



Bio

ENTO

il



ANÁLISIS

PENSAMIENTO RACIONAL

ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO RACIONAL

ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO RACIONAL

ANÁLISIS

DEL

PENSAMIENTO RACIONAL

POR

D. JULIAN SANZ DEL RIO



MADRID

IMPRESA DE AURELIO J. ALARIA

Estrella, 13, bajo

1877

ANÁLISIS

DEL

PENSAMIENTO RACIONAL

POR

D. JULIAN SANZ DEL RIO



MADRID

IMPRESA DE ANIBALO A. GARCIA

Calle de Valverde, 17. 1877

1877

INDICE

PRINCIPALES ERRATAS CONOCIDAS

Página.	Línea.	Dice	Debe decir
44	17	consigo	conmigo
67	16	lo	la
id.	19	tal ley necesaria existe	ésta le es necesaria, existe
77	33	algo al <i>nominal</i> , <i>esto</i>	algo, al <i>nominal</i> <i>esto</i>
113	14	nuestra tendencia	nuestra actual tendencia
131	16	concepto y unidad	concepto en unidad
156	38	es idealismo y	el idealismo es
172	21	y siendo	siendo
177	2	todo el	todo él
186	23	la generalizacion	el sujeto generalizador
id.	24	que es	que aquél es
205	9	los mismos	el todo
213	26	adentro	dentro
214	última	lo particular es, en su <i>propiedad</i> (infinita) de tál	lo particular, en su <i>propiedad</i> (infinita), es tál
215	10 y 11	las demás particularidades	los demás particulares
269	3	tiempo:—el pensamiento	tiempo,—es pensamiento
356	3	hay un claro, en que debe leerse	del
367	30	total de	totales de
409	24	dentro-afuera	de dentro-afuera

LECCION SEGUNDA.—CONSTITUCION DE LA PROPOSICION.—

1. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
2. *Cualidad de sujeto que igualmente modifica al sujeto.*
3. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
4. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
5. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
6. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
7. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
8. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
9. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
10. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
11. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
12. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
13. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
14. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
15. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
16. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
17. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
18. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
19. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*
20. *Relacion que existe entre la parte relativa y el sujeto.*

INDICE

Págs.

ADVERTENCIA DE LOS TESTAMENTARIOS. XIX

AL LECTOR. XXIII

LECCION PRIMERA.—REFLEXION GENERAL SOBRE EL MODO COMUN HISTÓRICO DE PENSAR Y CONOCER.—1. Particularidad é individualidad habituales en el pensar comun.—2. Dificultad y repugnancia inherentes contra el modo de pensar filosófico; su significacion y remedio.—3. Camino seguido ordinariamente en nuestro estudio; resultados inmediatos á que conduce en nuestro espíritu.—4. Presentimiento de relaciones entre las ciencias; modo de considerar hoy estas relaciones.—5. Principios, preparacion y fines comunes entre varias ciencias; estado actual de estas relaciones generales.—6. El propio libre pensar (el ideal —la idealidad—y en sentido laxo: Filosofía); su estado presente.—7. Falta de verificacion de nuestra particular ciencia en todas sus relaciones científicas.—8. Temor de hallar, al lado de nuestro objeto y ciencia, otro objeto esencial y ciencia verdadera.—9. Repugnancia á reconocer nuestro error y rectificarlo.—10. Cómo tememos igualmente hacernos cuestion entera, libre, objetiva de nosotros mismos, segun razon.—11. Resultados de este particularismo científico en casos prácticos.—12. Reflexion final sobre lo que es y cómo es hoy nuestra ciencia.—*Adiciones*. I

LECCION SEGUNDA.—CONCLUSIONES DE LA PRECEDENTE.—1. Reflexion que nos falta en nuestra ciencia relativa actual.—2. Cualidad de ciencia que igualmente nos falta en tal estado.—3. Situacion á que nos conduce nuestra primera reflexion sobre la ciencia histórica que poseemos.—4. Primera conversion é intencion hácia la Filosofía, despertadas por contrariedad; cómo esta primera intencion no dirige aún á la Filosofía misma. 15

LECCION TERCERA.—CONSIDERACION GENERAL SOBRE EL MODO DE PENSAR RACIONAL Á DIFERENCIA DEL COMUN—SIMPLE Ó RELATIVO.—1. Grados del pensamiento: pensar simple, relativo y racional.—2. Cómo el pensar racional es también pensar en relación (en referencia).—3. Condición necesaria para la racionalidad del pensamiento.—4. Qué añade el pensar racional al puramente relativo.—5. Ejemplo de los grados del pensamiento en el modo de concebir y juzgar una pintura: *a.* El inculto;—*b.* El vulgo;—*c.* El aficionado;—*d.* El artista;—*e.* El Filósofo.—6. Oscuridad primera sobre el modo de pensar racional, y razón de la misma.—Gradual elevación del pensamiento al modo de pensar racional primario.—Inmanencia radical y manifestación elemental constante de la racionalidad en nosotros.—Cuestión de la ciencia en este punto.—7. Resúmen. 21

LECCION CUARTA.—PROPIEDADES PRIMERA Y SEGUNDA DEL PENSAMIENTO RACIONAL.—1. *Primera propiedad:* El pensar racional, como el *sobre-pensar* de todo pensamiento relativo.—2. Ejemplos.—3. Primacía consiguiente del pensamiento racional de un objeto respecto á todos los relativos del mismo.—4. *Segunda propiedad:*—El pensamiento racional, como el *principiante y definidor*, el *mediante y concluyente* de todo pensamiento relativo.—5. Ejemplo: cómo el juicio: *Yo soy inteligente*, debe integrarse en principio, medio y fin por el pensamiento racional del sujeto. 33

LECCION QUINTA.—TERCERA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL DIRECTOR, MEDIDOR Y ORDENADOR DEL RELATIVO. 1. Concepto de estas cualidades.—2. Cómo la dirección, medida y orden de los pensamientos relativos á un objeto pertenece al pensamiento racional del mismo.—3. Ejemplo en el juicio: *Yo soy inteligente*; exigencia, para su dirección, medida y orden con los demás referentes al Yo, del pensamiento reflexivo-racional de nosotros mismos. 39

LECCION SEXTA.—CUARTA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL INSPECTOR Y CIRCUNSPECTOR.—1. Declaración de estas cualidades y de su respectivo significado.—2. Cómo el pensar relativo de un objeto no es inspector ni circunspector de

sí propio; exigencia, para este fin, de un pensamiento del objeto, superior á todos los relativos del mismo.—3. Ejemplo en el juicio: *Yo soy inteligente*.—4. El pensamiento racional, como el único que puede dar la inspeccion y circunspeccion mencionadas.—5. Ejemplo en el pensamiento racional: *Yo*, con respecto al juicio: *Yo soy inteligente*.—Adiciones. 47

LECCION SÉTIMA.—QUINTA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL NECESARIO Á TODOS Y NECESITADO DE TODOS.—

1. Declaracion de esta propiedad.—2. Concepto de lo necesario.—3. Cómo el pensamiento racional de un objeto es el necesario á todos los relativos del mismo.—4. Aplicacion al juicio: *Yo soy inteligente*.—Confusion, vaguedad y anulacion lógica en que cae este juicio sin el pensamiento racional del sujeto.—Cómo esta confusion y vaguedad se revelan, por ejemplo: a) cuando aspiramos á mostrar que somos inteligentes y cómo lo somos; b) cuando queremos explicar qué es y cómo se determina la inteligencia en sus modos interiores; c) cuando tratamos de aplicarla objetivamente.—Consiguiente exigencia del pensamiento racional indicado para que subsista positivamente el juicio en cuestión.—Adiciones. 55

LECCION OCTAVA.—SEXTA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL PENSAMIENTO TOTAL DEL OBJETO.—I.—

Consideracion general de esta propiedad.—1. Declaracion de la misma.—2. Qué entendemos por pensamiento total del objeto.—3. Distingucion bajo él del pensamiento general y el particular; carácter parcial y relativo de ambos.—4. El pensamiento racional, como el pensamiento total del objeto, sobre los dos contrarios relativos—el general y el particular,—y como *mediador* legítimo de uno á otro.—Adiciones. 71

ADICIONES.—1. Importancia de la consideracion del pensamiento racional, como el total del objeto.—2. Cómo debe acompañar á todo el proceso de nuestro pensamiento la conciencia de la necesidad del mismo.—3. El pensamiento de totalidad, como pensado, conocido y probado, *inmediatamente*, en él y por él mismo.—4. Cómo se conoce tal pensamiento, en sus notas, de parte de sí propio y de parte del objeto.—5. Dis-

tincion entre el pensamiento meramente general y el de totalidad, y entre el pensamiento particular y el de individualidad.—
6. Correlacion del general y el particular, mostrada en su generacion y expresion.—Observacion sobre los nombres propios (individuales) de personas. 79

II.—*Ejemplo de las dos direcciones opuestas del pensamiento (la general y la particular) en la consideracion de nuestra inteligencia.*—

1. El proceso de particularizacion aplicado á la propiedad: *Yo soy inteligente*; término lógico de tal procedimiento.—2. El proceso de generalizacion aplicado igualmente á la expresada propiedad; resultado á que conduce.—*Adiciones*. 83

III.—*El proceso de generalizacion en su punto de partida.*—1. Punto

de donde parte el proceso de generalizacion; crítica del mismo.—2. Condiciones que debe reunir el punto de partida del pensamiento.—3. Cómo no se dan estas condiciones en el que sirve de base al proceso citado de generalizacion.—4. Juicio consiguiente de este último en tal respecto. 93

ADICIONES.—1. Cómo el proceso de generalizacion es inherente á todo movimiento de nuestro pensamiento.—2. Consiguiente importancia de considerar cómo se ha procedido y se procede en él de ordinario.—3. Primera exigencia de éste, como de todo proceso pensante: motivo y punto de partida; sus caracteres.—4. Servicio que debe prestarnos la consideracion de la verdad, que motiva el movimiento de nuestro pensamiento.—5. Cómo los términos, de donde se parte hasta hoy en el proceso pensante, no reúnen las condiciones necesarias para ser punto de partida. 98

IV.—*El proceso de generalizacion en el medio de proceder y en el resultado.*—1. *Medio del proceso de generalizacion* el juicio entre particulares.—2. Naturaleza de esta operacion del pensamiento.—

3. Cómo el juicio entre particulares no puede ser medio de proceso objetivo de generalizacion.—4. Su incapacidad para guiar á fin cierto último en el proceso citado.—5. *Resultado de éste*: las llamadas *notas ó nociones comunes*; ilusion en que caemos al estimarlas abstraídas de lo puro particular.—6. Cómo nacen

tales nociones en nuestro entendimiento, y cómo llega á caer el mismo en aquella ilusion. 102

- ADICIONES.—1. Servicio que debe prestarnos el exámen de la verdad, que motiva el movimiento de nuestro pensamiento.—2. Consideracion especial de esta verdad como *incompleta* y *determinable*.—3. El movimiento del pensamiento, en razon de su punto de partida: *a)* como *total*; *b)* como *progresivo é inmanente*; *c)* como *verdadero en sí*, á su modo.—4. Resúmen.—5. Ampliacion sobre el tercer carácter: el juicio de ecuacion, como el criterio y medida de todo pensar relativo determinado.—6. Resultados y aclaraciones de esta última consideracion.—7. Medio del proceso de generalizacion: modos segun los cuales se ha practicado.—8. Cómo este proceso es desde luégo un juicio.—9. Falta en él de las condiciones exigidas.—10. Necesidad de una crítica de las nociones comunes; caminos que en ella puede seguirse.—11. Explicacion de nuestra tendencia actual á conocer las cosas sólo en la noción comun, como lo máximo cognoscible. 113

- V.—*Consideracion especial del proceso de generalizacion en su resultado*.—1. Valor meramente subjetivo del proceso de generalizacion y su resultado.—2. Las nociones comunes, como relaciones determinadas en que se explica el objeto racional, mediante la actividad del entendimiento.—Doble accion relativa de éste en el conocimiento de semejantes nociones; cómo concurren en el mismo y en cada acto intelectual, en la doble accion citada: *a)* lo particular objetivo; *b)* el objeto total en su unidad.—3. Falsa direccion que damos y abuso que hacemos de las nociones comunes por falta de reflexion sobre el modo como se engendran.—4. Procedimiento que debe seguirse para evitar esta falta.—5. Sentido y valor histórico del proceso de generalizacion. 127

- ADICIONES.—1. Indicacion sumaria sobre el valor de las nociones comunes y sobre la condicion con que las recibe y conoce en sí el entendimiento.—2. Observacion general sobre la relacion de la Historia con la Filosofia.—3. Crítica del principio del intelectualismo abstracto: que todo nuestro conocer comien-

za con nuestro pensar.—4. Nota sobre el nombre: *Realismo racional*.—5. Sentido de la reflexion. 139

VI.—*Resultado extremo del proceso de generalizacion*.—1. La Idea en su pureza lógica; cómo se forma este concepto en nuestro entendimiento.—2. Su carácter de pensamiento puro, absolutamente abstracto, y antecedente para toda determinacion de ser ó de pensar.—3. El Sér absolutamente abstracto, como lo correspondiente á la idea en su absoluta abstraccion.—4. Valor meramente intelectual-subjetivo de ésta última.—Contradiccion que envuelve el considerarla como término subsistente en sí y base de proceso ulterior.—Cómo es igualmente contradictorio atribuirle un valor lógico respecto á lo objetivo ó lo subjetivo.—5. Precipitacion con que obramos, al objetivar las ideas en medio del proceso pensante. 147

ADICIONES.—1. Ley para la inteligencia y juicio del Idealismo absoluto, y, en general, de toda otra doctrina.—2. Su universal aplicacion.—3. Carácter del pensamiento: la *propiedad*.—4. Cómo entiende el Idealismo absoluto tal carácter; irreflexiones en que incurre, y direccion en negacion y abstraccion que de aquí sigue: extremo de este proceso.—5. Juicio sumario consiguiente de dicho sistema filosófico.—6. *Ampliaciones sobre la última parte de la leccion*.—Elementos del pensamiento para el conocimiento: Las nociones y las sensaciones: Yo, como el objeto inmediato de todo mi pensamiento; Objeto absoluto del mismo.—7. *Ampliacion sobre la idealidad y las ideas*: a) Carácter propios de estas últimas; b) Consideracion de las mismas en relacion á lo individual y lo absoluto, como *sin* estos términos y *con* ellos juntamente; c) El idear, como propiedad del pensamiento, subordinada, pues, al mismo y al pensante; d) Cómo es, en consecuencia, la generalizacion un procedimiento interno intelectual, segundo y relativo. 163

LECCION NOVENA.—SÉTIMA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL MEDIADOR ARMÓNICO ENTRE LOS RELATIVOS.—

1. Funciones que ejerce en tal respecto.—2. Prejuicios que nacen de no atender, en nuestros pensamientos relativos, á la razon total del objeto y á sus totales relaciones con lo particular pensa-

do.—3. Cómo obra la razon primeramente ante tales estados relativos intelectuales: *razon moderada*.—4. La razon, en ulterior grado de nuestra reflexion, como *conciliadora*.—5. *Razon armónica*: su modo de proceder.—6. Cómo es este grado el posterior en el orden histórico.—Existencia de una historia propia de la razon armónica. 188

ADICIONES.—1. Resúmen del procedimiento de la razon armónica sobre lo pensado en particular.—2. Accion constante, manifiesta ó latente, de la razon sobre el entendimiento.—3. A qué mira la propiedad del pensamiento racional, considerada en esta leccion: observaciones.—4. Resúmen del sentido racional de lo particular.—5. Consideraciones sobre el concepto de lo comun.—6. Reflexion sobre los términos del pensamiento racional: lo particular, lo comun, lo superior, lo todo en absoluto; leyes á que aquél debe ajustarse en esta reflexion.—7. Notas accesorias á la misma.—8. Necesidad de restituirse el filósofo al estado nativo del pensamiento; dificultades que á esta restitution se oponen; interna virtud del pensamiento mismo para vencerlas.—9. Consideraciones sobre dicho estado nativo del pensamiento: conversion al mismo de nuestra reflexion. 211

LECCION DÉCIMA.—OCTAVA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, TANTO PROGRESIVO COMO REGRESIVO.—1. Reconocimiento de esta propiedad.—2. Progreso parcial del pensamiento relativo; exigencia del pensar racional para el progreso entero del conocimiento.—3. Crítica del sentido en que tal progreso suele entenderse.—4. Idea racional del mismo.—5. Su ley en cada presente histórico.—6. Aplicaciones al estado actual de la inteligencia y de su ciencia. 243

ADICIONES.—1. Procedimiento para formar idea del progreso.—2. Reflexiones sobre la idea del plan, y resúmen del de estas consideraciones sobre el término mencionado.—3. Importancia de las mismas.—4. El pensamiento en su movimiento:—*a*) Exámen del proceso analítico-ascendente hasta el concepto total del movimiento; resúmen de este exámen;—*b*) El movimiento, en nuestra inmediata y primera percepcion del mismo;—*c*) El movimiento en el pensamiento.—5. El pensamiento racio-

nal, en su propiedad sobre el relativo, bajo la razon del movimiento. 266

LECCION UNDÉCIMA.—NOVENA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL COMO EL PENSAR SUPERIOR REFLEXIVO.—1. El pensamiento, en su propia reflexion, como objeto de ciencia: la Lógica; cómo es, en ésta, el pensamiento racional el pensar en su primaria y superior reflexion sobre sí mismo.—2. Doble aspecto, subjetivo-objetivo, de tal reflexion.—3. Definiciones que atestiguan el vacío en que ha caído la Lógica, por no considerar el pensamiento bajo esta razon bilateral. 285

ADICIONES.—1. Nota general sobre el modo como se mira el pensamiento en este *Análisis*.—2. Consideraciones para conocer la distincion del pensamiento racional al relativo, *en la reflexion*: a) Antecedentes: razones totales y primarias, segun las cuales es y subsiste el pensamiento (como toda cosa) en su propio concepto.—b) Términos correspondientes á tales razones en el pensamiento mismo: 1) El pensamiento, como un todo de unidad: *la conciencia*; 2) El pensamiento, como un todo de su propia interioridad: manifestaciones de ésta última; 3) El pensamiento, en su interior distincion y relacion como de todo puro á parte pura: 4) El pensamiento, en la unidad de su superioridad—*el pensamiento racional*;—cómo se muestra indivisamente con el relativo.—c) Su distincion de éste, en la actividad misma del pensamiento: la *reflexion*, con *inspeccion* y *circunspeccion* de la razon sobre el relativo pensar.—3. Resúmen de las consideraciones precedentes, en sus puntos capitales. 291

LECCION DUODÉCIMA.—EL PENSAMIENTO RACIONAL, EN SU MODO DE OBRAR Y MANIFESTARSE.—1. Transicion á la leccion presente.—2. *Décima propiedad*: El pensamiento racional, como el que *espera y se reserva y queda libre* en todo pensamiento determinado.—*Propiedad undécima*: El pensamiento racional, como el *diligente y vigilante y el que penetra y profundiza* de todos lados el pensar relativo.—4. *Duodécima propiedad*: El pensamiento racional, como el pensamiento *claro* y la *claridad* del pensar relativo del objeto.—5. *Propiedad décimatercia*: El pensamiento racional, como *expansivo y concentrado* juntamente—en relacion proporcionada de uno á otro modo—y siempre *libre* sobre ambos. 327

- LECCION DÉCIMATERCIA.—DÉCIMA CUARTA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL PENSAMIENTO ORGÁNICO.—
- I. Consideracion general del mismo bajo este respecto.—2. Plenitud con que abraza lo pensado.—3. Su entera verdad á diferencia de la verdad sólo relativa del pensamiento ideal.—4. Observaciones finales. 341
- APÉNDICE. I.—*Reflexiones sobre el objeto y la verdad.*—1. Sentido ámplio y comun de *objeto*.—2. Sentido determinado: el objeto, como pensado por nosotros, á distincion de nosotros mismos, como pensantes de él (como *sujetos*).—3. El objeto, como fundamentalmente pensado y conocido en la unidad de nuestro pensamiento (en nuestra razon) sobre la distincion indicada.—4. Crítica de la afirmacion: que el pensamiento es puramente formal y subjetivo.—5. *La verdad*: indicaciones sobre su concepto, sus elementos esenciales y el supuesto fundamental de la misma.—6. Consecuencias que se desprenden de estas indicaciones.—7. Resúmen de las notas en que reconocemos el pensamiento racional. 347
- II.—*La razon.*—1. Concepto de la misma.—2. Frases en que es declarado comunmente.—3. Doble sentido que encierran estas frases: observaciones.—4. *La razon*, como propiedad y facultad nuestra.—5. Cómo puede ser y es objetiva.—6. Consideraciones para prevenir la cuestion de la personalidad ó impersonalidad de la razon.—7. Falta comun de las definiciones dadas hasta el presente de esta última. 368
- III.—*Aplicacion de la última propiedad:—Carácter orgánico del pensamiento racional en el juicio: Yo soy inteligente.*—1. Preliminar: a) Idea sumaria del organismo; b) Términos de la relacion propuesta como ejemplo.—2. Consideracion de la inteligencia relativamente á nosotros, como el sujeto inteligente: carácter orgánico del pensamiento racional en este caso.—3. Consideracion de dicha propiedad relativamente á nosotros, como lo inmediatamente inteligible para nosotros mismos: cómo es orgánico aquí tambien el pensamiento racional.—4. Ojeada retrospectiva; cómo falla el pensar relativo en el ejemplo propuesto.—5. Transicion á la consideracion total del término objetivo de la intelligen-

cia.—6. Sentido racional en que se emplea el nombre *Objeto* en esta consideracion.—7. Juicio absoluto y fundamental objetivo: *El Objeto es el Objeto*.—8. Juicio de la particularidad objetiva: *El Objeto es, segun y mediante ser el todo, lo particular del mismo, y lo es definitiva y concluyentemente de ello en su totalidad*: reconocimiento consiguiente del Objeto como el *fundamento* de su particularidad.—Ejemplo.—9. Cómo es el Objeto igual-esencialmente lo todo que lo particular; ejemplos.—10. El Objeto, en su propiedad y totalidad, como el *supuesto* de toda su particularidad.—11. Consecuencias relativas á la inteligibilidad del mismo: El Objeto en su totalidad, como el *todo-inteligible*, y el todo-claro y presente, para nosotros, en la razon pura; y en relacion á la particularidad, como el *supuestamente entendido (el principio)* para la inteligencia de ella, y el totalmente *explicable* en ella misma;—El Objeto en particular, como inmediatamente inteligible (perceptible), pero inteligible en relacion de su percepcion inmediata en razon de la inteligibilidad del todo.—12 Resúmen y conclusion.

ADVERTENCIA

Al dar á la estampa la primera obra inédita de Sanz del Rio, los fideicomisarios (1), á quienes cabe la honra de estar encargados del cumplimiento de su postrera voluntad, se creen en el deber, para con el público, de indicar los obstáculos que han impedido comenzar ántes la ejecucion de la misma, en lo que se refiere á la impresion de sus obras, y las razones que les mueven á dar principio á esta última por el ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO RACIONAL.

Dejó el ilustre profesor de la Universidad de Madrid numerosos manuscritos, recomendando la publicacion de los mismos á sus testamentarios, á quienes confirió amplias facultades respecto de la eleccion, órden, forma y oportunidad de llevarla á cabo. Si estos hubiesen atendido tan sólo á su deseo y á la conviccion que abrigan respecto del fruto que para la cultura patria ha de proporcionar la propagacion de aquellas obras, habrían comenzado desde luego á darlas á luz. Pero debieron tener en cuenta, no sólo circunstancias particulares de los tiempos, sino difi-

(1) Lo son al presente: D. Manuel Ruiz de Quevedo, D. Nicolás Ramírez de Losada, D. Nicolás Salmeron, D. Federico de Castro, D. Francisco Giner de los Rios, D. Manuel Sales y Ferré y D. Gumersindo de Azcárate.

cultades insuperables de carácter económico (1), que han impedido consagrar á este fin los recursos con que contára la testamentaría, recursos que en su mayor parte fué preciso destinar á la reimpression del *Ideal de la Humanidad*—cuya primera edicion habia sido agotada, y cuya demanda por parte del público era tal, que está á punto de suceder lo propio con la segunda—y á sacar la *copia* de los manuscritos, que han de depositarse en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, segun terminantemente dispuso el testador; punto éste á que ha debido atender y atiende con preferencia la testamentaría, porque el carácter de letra, las abreviaturas y otras circunstancias de aquellos los hacen inteligibles sólo á contadísimo número de personas, merced á lo cual se correría el riesgo de perderlos, si dejase de hacerse la referida copia.

Al ver el título de la obra presente, pudiera pensar alguno que los testamentarios no habian acertado al darle la preferencia entre los muchos trabajos inéditos del memorable profesor de *Historia de la Filosofía*, y por esto conviene motivar aquí dicha preferencia. Las lecciones que abraza el ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO RACIONAL fueron explicadas por el autor en su cátedra durante los cursos de 1862 á 1863 y de 1863 á 1864, con el intento de ofrecer á sus discípulos un criterio general para el juicio de los siste-

(1) Hé aquí una relacion sumaria de los ingresos y gastos de la testamentaría, desde el fallecimiento de Sanz del Rio, acaecido el 12 de Octubre de 1869, hasta el 12 de Noviembre del año actual:

INGRESOS	Reales.
Cantidad en metálico hallada en la casa mortuoria.	3.500
Idem entregada por la Universidad para gastos funerarios. . .	4.000
Créditos á favor de la testamentaría.	23.324
Intereses y producto de la venta de carpetas de las inscripciones afectas á la Cátedra, fundada por el testador.	36.579
Producto de la venta del "Compendio de la Historia Universal" de Weber, traducido y ampliado por Sanz del Rio.	2.615
Idem id. del "Ideal de la Humanidad" (2. ^a edicion).	10.604
TOTAL DE INGRESOS.	80.622

mas filosóficos; así que eran la primera parte, ó mejor, el *preliminar* de dichos cursos. Abrazaban éstos otras dos partes: la segunda era un estudio sobre las *leyes de formacion del sistema filosófico*; la tercera y última, una aplicacion de las dos precedentes al *conocimiento y juicio de los principales sistemas*. De modo que, bajo tal aspecto, la obra, que ofrecemos hoy al público, no es sino la primera parte ó el preliminar de otra más vasta sobre la Historia de la Filosofía. Mas como, juntamente, el autor propone las propiedades del pensamiento racional, que considera en dicha primera parte, como un ideal, en cuya vista pueda apreciar

GASTOS	Reales.
Durante la enfermedad y á consecuencia del fallecimiento. . .	10.595
En operaciones de testataria y derechos pagados á la Hacienda.	5.466
Legado á favor del sirviente del Sr. Sanz del Rio.	8.000
Importe de dos bustos de este último.	5.000
Id. de un retrato litografiado de id.	592
Id de la encuadernacion de sus obras y de cuatro retratos con marco, enviados á los facultativos que le asistieron gratuitamente.	936
En las oposiciones á la Cátedra de "Sistema de la Filosofía", fundada por el mismo.	264
Por el sueldo del profesor de dicha clase, D. Tomás Tapia, durante los dos últimos meses que la desempeñó.	1.900
En el entierro de este último, costeado por la testataria, á cuenta de una parte de su asignacion, que no llegó á percibir.	998
En la publicacion del "Discurso pronunciado por Sanz del Rio en la inauguracion del curso de 1857 á 1858.	583
En la 2. ^a edicion del "Ideal de la Humanidad".	8.782
En la copia de manuscritos.	10.827
En la publicacion del "Análisis del pensamiento racional".	13.287
TOTAL DE GASTOS.	67.230

Ingresos. 80.622 rs.

Gastos. 67.230

EXISTENCIA. . . . 13.392

Los documentos justificativos de todas las cantidades de cargo y data, ántes mencionadas, obran en poder de la testataria, y en ellos se explica más detalladamente la inversion de cada partida.

cada uno el estado de su propio pensamiento y moverse á acercarse al mismo (1), en este sentido cabe considerar aquélla como una obra completa, cuya lectura puede servir de preparacion á cuantos deseen penetrar en el espíritu de la enseñanza del ilustre filósofo. Esta última consideracion justifica la preferencia que le hemos dado sobre todas las restantes.

Por último, los testamentarios deben hacer constar aquí, que, imposibilitados ellos, aunque por distintas razones, de atender á la impresion de este libro, que exigia un trabajo penoso y delicado, encomendaron la tarea al Sr. D. José de Caso, cuya competencia probada en estos asuntos, así como su fervoroso interés por la ciencia y la concienzuda severidad con que sabe cumplir sus compromisos, eran una segura garantía de acierto. Concluida la obra, los testamentarios no tienen sino motivos para felicitarse por la eleccion hecha.

Si, como aquéllos esperan, el público acoge con la estimacion que merece este primer trabajo inédito del insigne pensador, será más fácil vencer las dificultades que entorpecen la publicacion de los demás, y sucesivamente irán viendo la luz otros, que no son por cierto de aquellos que alcanzan un valor efímero y circunstancial, sino de los que ni pasan ni envejecen.

Madrid 28 de Noviembre de 1877.

(1) Véase lo que el autor dice en la pág. 345 acerca del doble objeto de la obra.

AL LECTOR

El autor de este libro no dejó dispuestas para su publicación inmediata las lecciones que comprende. Había trazado el primer bosquejo de su obra durante una parte del curso de 1862 á 63,—bosquejo formado con varias apuntes y notas para sus explicaciones en clase; en el mismo curso, á lo que pareció, había empezado á trabajar sobre la base indicada, introduciendo notables reformas en sus apuntes y ampliándolos considerablemente; en el de 1863 á 64 había dado comienzo á la revision de los mismos, formando varias lecciones con algunos de ellos, ilustrando éstas con numerosas notas y enriqueciéndolas con *adiciones importantes*, que alcanzan á veces un grado de desarrollo y de interés, igual, cuando no superior, al de la leccion respectiva; pero en esta última parte de su trabajo se detuvo, sin haber llegado en su revision más que á la leccion undécima, ni haber logrado más tarde dar cima á esta obra, á cuyo término vino á anticiparse su muerte.

La publicacion de los originales legados por el ilustre filósofo exigía, pues, un trabajo previo, destinado, nó ciertamente á suplir la falta del suyo—tarea para nosotros imposible y en que de ninguna suerte nos hubiéramos empeñado un solo momento,—pero siquiera á reunir y ordenar, de entre aquellos preciosos materiales que dejaba, cuantos pudieran utilizarse para ofrecer al público, si no una obra acabada del insigne pensador—puesto que des-

graciadamente no la habia terminado y en varios lugares sólo quedaban apuntes para ella,—al ménos un bosquejo que permitiera formar idea aproximada de la misma.

Honrados por los fideicomisarios del autor, con el encargo de realizar dicho trabajo prévio, cúmplenos hoy dar cuenta de la manera como hemos procurado llenar nuestro cometido, y á este fin se encaminan las advertencias que siguen.

Hemos hecho, ante todo, cuanto estaba de nuestra parte por dar á conocer al público los últimos trabajos del autor, es decir, las once primeras lecciones de la obra, segun quedaron reformadas en el curso de 1863 á 64, y las *adiciones* que fueron escritas para algunas de ellas durante ese mismo curso. En lo tocante á las lecciones, nuestra tarea no era difícil; pero no podemos decir otro tanto por lo que se refiere á las adiciones, que las acompañan.

Fruto éstas, en efecto, de aclaraciones y ampliaciones hechas en el curso precitado sobre puntos diversos de las lecciones correspondientes, no contienen por lo comun sino la série de estas aclaraciones y ampliaciones, segun fueron escritas en un principio por el autor con el solo fin entónces de utilizarlas en la clase, no todavía de ofrecerlas al público. De aquí que hayan quedado sin ordenar, y áun que de vez en cuando aparezcan entre ellas observaciones aisladas, que no se relacionan inmediatamente con las cuestiones tratadas en el grupo de *adiciones* en que figuran, mas cuya presencia en él se explica por el hecho de haberse ofrecido á la atención del autor en aquel punto y haberlas anotado allí inmediatamente, á fin de conservarlas y poder más tarde aprovecharse de ellas en el lugar y forma que hubiese estimado conveniente, al ocuparse en disponer esta parte del libro para su publicacion (1).

(1) Entre estas observaciones sueltas hemos hallado una que encierra brevísimas, pero terminantes declaraciones del respetable profesor sobre el sentido de su enseñanza, ajenas completamente á todo estrecho espíritu de escuela. Y como nada reclamaba su presencia en el lugar en que aparecía, y en cambio interesaba que cuantos leyesen este libro con el propósito de estimar imparcialmente su valor y alcance, como en general el de la fecunda obra realizada por su autor en nuestro país, co-

Hemos procurado salvar este inconveniente, en cuanto era posible para nosotros, enlazando todas aquellas cuestiones que por su estrecha relacion nos parecían destinadas á agruparse bajo una capital, como fases distintas de su desarrollo, pero que habian quedado dispersas en lugares diferentes, por no haber llegado el autor á dar forma definitiva á esta parte de su obra. Cuando las alteraciones que con este motivo nos hemos visto obligados á in-

nociesen desde luego las declaraciones que contiene, hemos creido oportuno que su lectura precediese á la de la obra; y en la imposibilidad de colocarla al frente de la misma como un tema ó asunto separado é independiente, pues no se prestaba á tanto, dada su brevedad, nos hemos resuelto á ofrecerla al público en este sitio, y á continuacion la trasladamos.

Dice así:

"Lo que yo propiamente enseño, ó más bien, en lo que ayudo á la razon de cada cual, que lo necesita verdaderamente, como lo comun á todos los hombres y todos los séres racionales, y lo obligado á nuestro entendimiento por la ley de razon, es el método y ley de indagar la verdad filosófica, la orientacion en este camino; y áun en esto, si enseño y ayudo, es porque cualquiera puede reconocer en sí propio la verdad de lo que yo reconozco en mí mismo, y de que debo dar testimonio entre mis semejantes. Mas la indagacion, y mejor su resultado, á manera de doctrina cerrada y conclusa, toca á cada uno y á todos libremente (con libertad racional, no subjetiva-ideal), una vez ciertos del camino, como cosa en la que pueden y *deben*, en cuanto filósofos, ser jueces—conjueces—de lo que digo; no es obra mia, ni ménos es doctrina con la que yo preven- ga en ninguna manera el pensamiento de otro: lo cual contradiría á la primera ley y parte de mi enseñanza, y á la ley comun de filósofos, y á la obligacion en cada cual y todos de trabajar por sí y conmigo, no de trabajar yo por ellos únicamente, ni de hacer como se dice, *doctrina* ni *escuela*: cosa que en general repruebo como impropia de la Filosofía, y que, respecto á mi modo de pensar y enseñar, condeno y rechazo enteramente. Tanto valdría comenzar siendo filósofos—estos es, pensadores segun nuestra primera razon y razones primeras de lo pensado, y pensadores, pues, en virtud del comun ser y pensar de la razon en todo sér racional, y con este pensar comun y al mismo atentos—para dejar de serlo en la obra.

"Sin duda, hay bajo el método y camino racional de pensar doctrina y doctrina cierta; mas nó como cerrada y encerrada en cierta articulacion dogmática, á diferencia y al opuesto y exclusive de otras—en ninguna manera;—sino doctrina, como el universal y unánime y eterno conocimiento de la razon y de todo racional pensar, lo cual no cabe en límite cerrado, aunque en ello cabe toda articulacion doctrinal escolástica."

roducir en el orden de colocacion de las cuestiones eran de alguna entidad, las hemos señalado mediante asteriscos puestos al frente del párrafo ó palabra en que empezaba la variacion, debiendo advertirse que el final de ésta coincide siempre con el de la parte del texto correspondiente al número del sumario en que la alteracion ha sido hecha.

Pero más sensible que ésta falta de orden y enlace, es que las observaciones, aclaraciones y ampliaciones referidas hayan quedado en parte incompletas. Las hay, con efecto, que hubieran exigido mayor desarrollo, y hasta se encuentran algunas que han quedado meramente indicadas, que no son sino apuntes de ideas sueltas, ó aún simples enunciados de cuestiones que el autor no llegó á desenvolver. Entre estas cuestiones sumariamente expuestas ó solo indicadas, hemos hallado algunas sobre las cuales existían en otros parajes de la obra antecedentes y explicaciones, á que aquéllas por sí nada añadían; no creíamos dudoso el partido que debíamos adoptar respecto de ellas: las hemos suprimido. Pero había otras que ofrecían, bien un breve resúmen, bien un nuevo aspecto de puntos considerados en lugares anteriores, ó aún eran completamente nuevas, y respecto de las cuales nos parecía aventurado adoptar igual partido. Todas, con efecto, por cualquiera de los conceptos indicados, pueden contribuir, en nuestra opinion, á la más fácil inteligencia del objeto de esta obra ó de puntos determinados de la misma; y hasta las meras indicaciones, es decir, las cuestiones simplemente enunciadas, pero no explicadas, hemos creído que podrían aprovecharse por el lector, en último término, aunque sólo fuese como temas de propias indagaciones; y si, todavía en tal respecto, pudiera alguna parecer ociosa para lectores versados en este género de estudios, quizá no sea estéril para los que comienzan su educacion filosófica y para el público culto en general. En esta creencia, no nos hemos resuelto á suprimirlas: las hemos respetado.

Aparte de estas dificultades que ofrecía la publicacion de las adiciones que acompañan á algunas de las lecciones revisadas últimamente por el autor, presentábase otra, al tratar de dar á luz los trabajos más recientes del mismo. La leccion undécima, fruto tambien de estos trabajos, llegaba incompleta á nosotros, y la

falta que en ella se advertía era de tal naturaleza que, como en su lugar indicamos (1), nos ha sido imposible dar cabida á la leccion expresada entre las restantes de la obra, viéndonos obligados á sustituirla con otra escrita sobre la misma materia en época anterior. Sin embargo, la importancia de aquélla no nos permitía privar al público de su conocimiento, áun mutilada como está, y de otro lado nos impulsaba á darla á luz nuestro deber de suministrar á los lectores de este libro cuantos datos pudiesen facilitarles una apreciacion exacta de su valor: por ambas razones nos hemos resuelto á publicar todo lo que hemos creído utilizable de la parte de la misma que ha llegado á nosotros, si bien solamente en concepto de *adiciones* á la leccion que en su lugar ofrecemos al público. Confiamos en que nos será dispensada esta inclusion en la obra de un fragmento falto en parte de antecedentes (2), en gracia de los motivos que á nuestro ver la justifican (3).

Interrumpidos en la leccion undécima, como al principio anunciamos, los últimos trabajos del autor, hemos tenido que recurrir, para completar la obra, á un manuscrito de época precedente, á saber, al que comprendía las primeras reformas y ampliaciones hechas en los trabajos primitivos que sirvieron de base al ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO RACIONAL. De él hemos sacado, por consecuencia, las lecciones restantes (XI, XII y XIII) y el apéndice general con que termina el libro. Pero tampoco este manuscrito se hallaba completo, y para llenar las lagunas que en él existían, y en el lugar correspondiente indicamos (4), nos ha sido preciso utilizar los primeros apuntes del autor. La obra aparece así compuesta de materiales reunidos en épocas distintas, y contenidos en tres manuscritos diferentes: el primitivo (curso de 1862-63), que constituye como el primer bosquejo de aquélla; una copia del mismo, también del curso citado, á lo que parece, sobre la cual

(1) Véase nota (1) en la pág. 285, id., en la pág. 292.

(2) Véase la nota (1) de la pág. 292.

(3) A ellos deben añadirse las breves observaciones que encierra la nota citada más arriba.

(4) Véanse las notas de las páginas 372 y 398.

introdujo el autor numerosas reformas y ampliaciones; y otra de la primera parte del anterior (hasta la lección undécima), según había quedado después de reformada y ampliada, y sobre la cual hubo de hacer todavía el ilustre profesor reformas y ampliaciones nuevas.

Esta desigualdad en la composición de la obra, y el haber llegado á nosotros las lecciones que abraza según fueron escritas en un principio para la clase y con arreglo á las exigencias diarias de esta última, explica que en el curso de aquélla aparezcan repetidas algunas cuestiones. Remediar este defecto no era tarea llana y fácil, porque, cuando el autor insiste sobre una cuestión determinada, es naturalmente con el propósito de arrojar sobre ella alguna nueva luz, bien sea ofreciendo nuevos puntos de vista para su consideración, bien presentando con mayor desarrollo alguno ó algunos de sus puntos capitales. Resultaban así cuestiones análogas y aún idénticas en el fondo, expuestas de una manera diferente en lugares distintos. Ahora bien: elegir entre estas exposiciones la que mejor nos pareciese é incluir en la misma cuanto existiera de nuevo en las demás—que era el primero de los caminos indicados para evitar las repeticiones mencionadas—en modo alguno podía intentarse sin alterar profundamente la redacción del pasaje elegido, es decir, dejando de hablar el autor para hablar por él nosotros. Pero esto hubiera sido bueno, si se hubiese pensado en escribir un libro sobre la base de los apuntes legados por aquél, cuando tales apuntes fueran ya conocidos del lector, y éste pudiera juzgar en vista de ellos de la fidelidad con que habían sido interpretados; más de ninguna suerte nos parecía autorizada la variación expuesta, cuando se trataba sólo, conforme á lo que la lealtad exigía, de entregar desde luego al conocimiento y juicio del público los trabajos originales. En nuestra opinión, por consiguiente, debíamos renunciar á alteraciones de esta índole, y así lo hemos hecho. Pero ménos autorizado nos parecía aún escoger en cada caso una de las exposiciones indicadas y prescindir de todas las demás, privando así á los lectores de esta obra de las facilidades que pudieran ofrecerles, para la inteligencia de puntos determinados de la misma, las diferencias existentes entre las varias exposiciones de estos últimos.

Por tales motivos, y confiados en que el público ha de apreciar su valor, nos hemos decidido á conservar las repeticiones mencionadas.

Completada la obra en la forma que hemos indicado, nos hemos permitido introducir en ella una division que el autor no llegó á hacer. La parte de la misma, cuyas materias han quedado sin distribuir, y en que debía establecerse, por tanto, aquélla division, es la entresacada del segundo manuscrito, es decir, desde la leccion undécima hasta el final. Dicha leccion, la duodécima, la décimatercia y el apéndice son, pues, los miembros que abraza la division á que aludimos.

Además, con el objeto de facilitar la consulta y lectura de la obra, hemos creído conveniente formar sumarios de todas las lecciones, como igualmente de las adiciones que por su extension lo reclamaban, y del apéndice general, numerando al propio tiempo los pasajes del texto correspondientes á los diversos epígrafes de cada sumario. Creemos excusado advertir que, existiendo en las adiciones puntos sin suficiente desarrollo, nos hemos visto obligados en alguna ocasion á formular, en los sumarios de aquéllas, cuestiones sobre las cuales apénas se hallarán en el lugar correspondiente más que indicaciones brevísimas.

La parte de nuestro trabajo referente á correcciones de estilo y lenguaje era una de las más espinosas y delicadas, atendido el estado en que llegaban á nosotros los apuntes del autor. Con efecto, si se exceptúan las diez primeras lecciones, todo el resto del original, incluso las adiciones correspondientes á algunas de aquéllas, estaba sin corregir; y aún las correcciones hechas en las lecciones expresadas fueron á veces tan numerosas y de tal índole, que más bien deben mirarse como nuevas reformas de las mismas sobre las que primitivamente habian sufrido; en rigor, pues, restaba volver aún sobre esta parte de la obra, á fin de revisar las alteraciones últimamente introducidas. Pero no era esto lo peor, sino que varios puntos, especialmente de las notas y adiciones, habían quedado sin redactar: hecho que se repite con alguna frecuencia en los manuscritos del insigne filósofo, y que se explica bien, teniendo presente la ímproba tarea que se había impuesto de consignar por escrito el fruto de sus diarias re-

flexiones. Llevar á feliz término esta empresa, dada la riqueza de ideas que atesoraba aquél espíritu insondable, el cúmulo de trabajos que absorbía su atención continuamente, y la brevedad del tiempo, punto era poco ménos que imposible; de aquí que terminára por limitarse á apuntar ligeramente esas ideas, á medida que brotaban, evocadas por el esfuerzo vigoroso de su reflexión, sin preocuparse por el pronto en lo más mínimo de la forma en que resultasen expuestas; lo que le interesaba en primer término era conservarlas y fijarlas de algun modo, y por esto se apresuraba á tomar acta de ellas inmediatamente que se ofrecían á su pensamiento, sin pararse á considerar en el instante la mejor manera de expresarlas; en suma, pues, anotaba, no redactaba, porque escribía para sí, no para el público. Hecha esta advertencia, el lector juzgará si aventuramos mucho afirmando que la corrección de los originales de la obra presente era tarea por extremo espinosa y delicada. A entrar de lleno en ella, hubiéramos debido redactar párrafos íntegros, corriendo á cada paso el grave riesgo de desvirtuar el pensamiento del autor. Pero las correcciones no debían tener, en nuestro sentir, ese alcance, toda vez que, según hemos indicado anteriormente, el objeto de nuestro trabajo no era, ni podía ser en modo alguno, dar á la estampa un libro nuestro, calcado sobre los apuntes del autor, cuando éstos eran aún desconocidos, sino sola y simplemente preparar para su publicación tales apuntes. Así, pues, respetando en general la forma en que ha quedado expuesta la doctrina contenida en el presente libro, evitando introducir en la primera alteraciones que pudieran afectar á la segunda, y huyendo para esto de toda variación que no estuviese justificada por razones suficientes y aún fuera imperiosamente exigida, nos hemos limitado, en punto á correcciones, á las que nos han parecido necesarias para precisar en cada pasaje el pensamiento del autor. Y todavía dentro de este límite, siempre que nos hemos resuelto á sustituir en un lugar palabras ó frases, cuyo sentido no nos parecía bien determinado, por otras que, á nuestro ver, eran más precisas, hemos procurado elegir estas últimas de entre las usadas por el autor mismo en otros lugares para expresar idéntico pensamiento, es decir, hemos procurado que fuera el autor quien se corrigiese á sí propio,

excusando en lo posible constituirnos nosotros en correctores de él.

Fuera de esto, sólo hemos introducido en el original ligeras variaciones, encaminadas á facilitar en lo posible la lectura de aquellos pasajes que, por su considerable extension ó por los muchos miembros incidentales que entrecortaban su sentido, exigían para su inteligencia una atencion demasiado intensa y sostenida. Con este objeto, nos hemos permitido aumentar el número de divisiones de muchos períodos y entresacar de algunos de ellos frases de carácter incidental, que sin ningun inconveniente podian reducirse á notas, y que en concepto de tales hemos colocado al pié del texto, señalándolas con asteriscos para que puedan distinguirse de las del autor, que van numeradas. Esto último hemos hecho tambien con algunas indicaciones ú observaciones, de carácter incidental igualmente, que, interpuestas entre dos párrafos íntimamente relacionados entre sí, interrumpian un momento su continuidad y enlace (1). Claro es—no necesitamos advertirlo—que solamente hemos llevado á cabo la indicada reduccion á notas de miembros incidentales de un período, cuando estábamos plenamente seguros de que podía efectuarse sin detrimento de la estructura del mismo y de la integridad de la expresion. De aquí que hayamos dejado intactos muchos pasajes en que hubiera sido conveniente, pero en que no nos parecía autorizada, la variacion expuesta, y que hayamos reducido, por tanto, el número de las citadas notas, á pesar de nuestra creencia de que pudieran haber sido útiles en muchas ocasiones.

Creemos innecesario añadir, dada la índole de esta obra y el estado en que han llegado á nosotros los originales, que en su correccion no cabía atender preferentemente á las exigencias de

(1) Entre las observaciones sacadas del texto y convertidas por nosotros en notas, hay una que debe distinguirse de todas las restantes: la que figura al pié de la pág. 115. Era una observacion aislada, que en ningun sitio de la obra, que nosotros supiésemos al ménos, tenía su puesto señalado; pero, como guardaba alguna relacion con el pasaje á que la hemos referido, por más que el autor no llegase á precisarla exactamente, no hemos tenido inconveniente en respetarla, dándole cabida en el lugar mencionado ántes.

la expresión literaria. Cuidar, ante todo, de no desvirtuar con nuestras correcciones el pensamiento del autor, ni sacrificar á las citadas exigencias—siquiera sean muy atendibles—las de la precisión científica, que en este linaje de obras reclaman siempre el primer puesto, tal era nuestro deber más apremiante, y á él hemos procurado ceñirnos estrictamente en la medida de nuestros fuerzas, aún sabiendo que esto nos llevaba en la inmensa mayoría de los casos á prescindir de las exigencias repetidas.

Después de las advertencias que preceden, no hemos de encarecer hasta qué punto han de echarse de ménos en esta obra los últimos trabajos que hubieran sido precisos de parte del autor para completarla y dejarla del todo corregida. El lector sabrá apreciar las condiciones en que aparece, lo mucho que ha debido resentirse por la ingerencia de una mano extraña (no llamada ciertamente á intervenir en la publicación, sino por caso excepcional, que debe lamentar el público), y prescindir al formular su juicio sobre ella de los defectos (1) con que haya podido oscurecer su mérito interno la participación que hemos tomado en la edición de la misma.

JOSÉ DE CASO.

Madrid, 29 de Noviembre de 1877.

(1) Estos defectos hubieran sido mucho menores sin duda, si ocupaciones perentorias, y á veces su ausencia de esta capital, no hubiesen impedido á los Sres. D. Manuel Ruiz de Quevedo y D. Eduardo Soler, profesores de la Institucion libre de enseñanza, prestarnos en todo el curso de la obra el eficaz auxilio de que les somos deudores en algunas partes de ella. Séanos lícito aprovechar esta ocasion para enviarles el testimonio de nuestro sincero reconocimiento por el valioso concurso con que han tenido á bien facilitar nuestro trabajo, y cuya falta en varios puntos del libro es de sentir mucho más de lo que á nosotros nos fuera posible encarecer.

ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO RACIONAL

LECCION PRIMERA.

REFLEXION GENERAL SOBRE EL MODO COMUN HISTÓRICO DE PENSAR Y CONOCER.

1. Particularidad é individualidad habituales en el pensar comun.—
 2. Dificultad y repugnancia inherentes contra el modo de pensar filosófico; su significacion y remedio.—
 3. Camino seguido ordinariamente en nuestro estudio; resultados inmediatos á que conduce en nuestro espíritu.—
 4. Presentimiento de relaciones entre las ciencias; modo de considerar hoy estas relaciones.—
 5. Principios, preparacion y fines comunes entre varias ciencias; estado actual de estas relaciones generales.—
 6. El propio libre pensar (el idear—la idealidad—y en sentido laxo: Filosofia); su estado presente.—
 7. Falta de verificacion de nuestra particular ciencia en todas sus relaciones científicas.—
 8. Temor de hallar, al lado de nuestro objeto y ciencia, otro objeto esencial y ciencia verdadera.—
 9. Repugnancia á reconocer nuestro error y rectificarlo.—
 10. Cómo tememos igualmente hacernos cuestion entera, libre, objetiva de nosotros mismos, segun razon.—
 11. Resultados de este particularismo científico en casos prácticos.—
 12. Reflexion final sobre lo que es y cómo es hoy nuestra ciencia.—
- Adiciones.*

1. Conviene ante todo mostrar qué de diferente es, y cómo lo es, el estudio filosófico del histórico, ó literario, ó filológico, ó del sentido y experiencia comun; y conviene mostrar esto aquí determinadamente en el modo de pensar y estudiar y prepararse al estudio el *sujeto*.

Para ello consideramos, primero, cómo estudian (hacen estado de pensamiento) y piensan, y, consiguientemente, cómo aprenden y conocen aún los mejores que se ocupan de ciencias particula-

res, segun ellas piden; de donde, al mismo paso, se hace en ellos, con el uso de pensar de determinado modo, para determinado intento y fin, hábito y estado y carácter total de pensamiento y de espíritu; el cual hábito se asimila al punto en nuestro individuo y con él íntimamente y con la historia, cada vez individual, contemporánea, comun ó científica ó literaria, en que vivimos y pensamos. Y todo con tal intimacion entre esta relativa individualidad (histórica, literaria, científica y áun filosófica) y la propia individualidad intelectual en cada cual, y con tal fuerza, pues, de combinacion histórica en la particularidad é individualidad de pensamiento, que se hace imposible (cuanto en temporal imposibilidad cabe) que de tal cerrado y habitual y como congénito estado intelectual vengamos inmediatamente, como si pasáramos de uno á otro particular modo de pensar y conocer, al modo de pensar y estudiar, y, consiguientemente, de conocer filosófico ó *racional* (en el propio y entero sentido); ni, mucho ménos, á hacernos estado y hábito de este superior y para nosotros hoy nuevo modo de pensar, no sólo en la Filosofía, sinó en toda cualquiera ciencia ó ciencias que tratemos filosóficamente.

Necesitamos, pues, una propia é intencional reflexion sobre todo nuestro estado presente de pensamiento y conocimiento hasta reconocer lo que este estado no tiene, su imperfeccion científica, con cuya prévia reflexion podamos levantarnos sobre él á más alto modo de conocimiento. Esta reflexion y como revision retrospectiva, llana en sí y naturalísima, y que el jóven puede hacer fácilmente, ofrece grandes dificultades al espíritu formado y de largo habituado á un determinado modo de pensar y conocer, si no está preparado á ello desde jóven.

2. Segun lo dicho, se concibe claramente que, prevenidos desde la infancia, sin interrupcion, de tal modo y hábito de pensar particular, y en él individualizados, consideremos, en estado semejante, como imposible la Filosofía y el pensar filosófico; y que, no sólo lo pensemos, sinó que lo sintamos tál y lo queramos (pues el conocer toca tambien al punto é influye en el sentir y el querer), y, por tanto, que nos hallemos frios é insensibles, para entrar en el modo de pensar y estudiar y conocer racional científico (tanto reflexivo como objetivo, como superior sobre ambos

absolutamente), y aún lo repugnemos. Y así, cuanto es más pronunciada y tenaz esta dificultad y la enemiga consiguiente contra la Filosofía y el modo de pensar filosófico (como en muchos lo parece hoy en día), significa esto, no que tal modo comun de pensar es el verdadero, aún el verdadero filosófico (pues el mismo se declara anti, nó sobre-filosófico, y es un pensar en pura relación, cuando el filosófico es pensar en razón, y en razón aún de la relación misma), sinó que significa solamente el mero hecho de pensar así, á saber, de tal pensar, que es, por un lado, negativo y repugnante, ó es negación y repugnancia de otro saber y pensar—el filosófico.—Y con esto mismo atestigua en su hecho que este pensar y conocer, negado y repugnado, es, precisamente el que nos falta; y, cuanto más repugnante es, más de manifiesto pone en su misma negación su particularidad é inferioridad; y muestra en su mero hecho que hay y se dá el modo de pensar que él repugna y contraria.

Sólo resta, por tanto, explicar el origen de esta repugnancia en el mismo modo de pensar que la manifiesta, reflexionarla, para entender nosotros la razón de ella en nosotros mismos, y de aquí, en cuanto sabemos y podemos, vencerla también. Esta nuestra intención y propósito sobre el estado comun de nuestro conocimiento es precisamente ya *filosofar* y filosofía, ó es, por lo ménos, la inmediata preparación á ella, pues es ya un pensar y conocer racional, razonando, en razón del mismo sujeto cognoscente y pensante, y de su estado, lo cual mismo es *reflexionar*.

Consideremos, pues, cómo estudiamos y pensamos, y cómo, en consecuencia, conocemos ordinariamente.

3. Comenzamos ordinariamente á pensar y conocer y nuestra vida intelectual, desde luego, con determinado propósito, ó decididamente predominante, ó con tendencia final á ello, en particularidad de asunto y género científico, y en consiguiente particularidad de ejercicio y modo y hábito de pensar, según el particular asunto de nuestro trabajo. Y, en aquel mismo particular objeto, pensamos y estudiamos y conocemos todavía, limitándonos á esferas y ciencias, de grado en grado particulares, de aquel género; y además, según un particular autor y según la particular manera de entender aquel autor el que nos lo explica ó habla de

él. Y de tal modo nos afecta y modela nuestro espíritu, y nos va limitando y menguando este ejercicio particular de nuestro pensamiento, que se nos hace grandemente difícil, cuando no repugnante ó indiferente, otro modo de entender el mismo autor ú otro autor de contrario ó aún sólo diferente modo de ver que el nuestro (como decimos) y cada otro asimismo, y los más lejanos en tiempo y lugar ó modo de pensar, tanto más; y esto aún dentro del que llamamos nuestro asunto y género y ciencia. De modo, que en la pendiente de limitacion de objeto ó asunto científico en que desde luego é imprevisamente (sin conciencia ni razon determinante ni plan prévio para ello) nos ponemos, y tras la que nos dejamos llevar pasivamente, parece que á cada grado de tal pendiente acompaña el cerrar á nuestros ojos parte del asunto y objeto total de la ciencia y de nuestro conocer y pensar natural, de nuestra libre entera inteligencia y facultad nativa de pensar y conocer. Así, solemos perder, en el progreso de nuestro estudio de una ciencia, la vitalidad, la flexibilidad y asimilatividad, el entusiasmo, la riqueza de pensamiento y presentimiento intelectual con que la comenzamos, como el hecho nos muestra: pues hácia tal otra y otras partes del mismo género científico, y hácia tal otro y otros pensamientos y modos de ver sobre el mismo, nos hallamos, de hecho, ó ignorantes ó indiferentes ó aún repugnantes y enemigos en nuestro pensar sucesivamente limitado y particularizado, aunque todo versa sobre lo mismo, y todo entra y cabe, ello en sí, en la misma comun manera de pensar y estudiar y conocer tal ó cual ciencia. De modo, pues, que en nuestro camino y progreso (segun el modo individual de ver de cada uno) de conocimiento y ciencia, acompaña crecientemente, bien mirado, un progreso efectivo de ignorancia de objeto, y de mengua y limitacion de pensamiento é inteligencia, que hace verdadera la exclamacion de los sinceros en momentos de lucidez racional: *¡Nada sabemos! ¡El mejor saber es el saber que ignoramos!* Este camino, que llevamos, tras un rayo de ciencia, que él mismo no nos suele satisfacer, nos trae una atmósfera y mundo entero de ignorancia.

4. Hoy, por fortuna, comienza á entenderse más comunmente, y á comprenderse mejor, que hay relaciones entre las ciencias

y entre las inteligencias; y nos esforzamos por seguir este camino de las relaciones al lado del propio asunto y objeto científico que cultivamos, y del propio modo de estudiar, y por buscar las relaciones de nuestra particular ciencia con otras. Pero este saber de las *relaciones científicas* y las lógicas está hoy en indicación y anuncio más que en la clara, viva, conciencia del que estudia: no es conocido como un propio saber y propia ciencia, bajo su propio principio, ni con sistema; ni es, por tanto, con útil intención ni con plan dirigido. Y, hoy por lo ménos, suele acabar en confusión del objeto y de los límites de cada ciencia con todas, y en descaracterización y enervación de las inteligencias, como así debe suceder, cuando las relaciones entre las ciencias son consideradas á modo de un simple parecido y aproximación y de particulares servicios de las unas á las otras, no como una relación sostenida, sistemática, fundada en la propiedad de cada ciencia y en la ley misma de las relaciones, y extensiva á todas las ciencias sistemáticamente.

5. También de la cultura general nos vienen por otro modo ojeadas y sentidos y fines comunes de relación entre las ciencias, como sucede, en cierto modo, en la educación general y conocimientos generales preparatorios del hombre científico, ó en el estudio de varias ciencias para el fin común de una carrera, ó en el comercio general y social de los hombres de ciencia entre sí. Pero el cultivo de estas relaciones mediatas y generalísimas con la ciencia particular que estudiamos consiste hoy, más en un cierto sentido y saber culto ó literario (muy estimable en sí), que en un sentido científico, en saber qué es y cómo obra directa interiormente la cultura general (social ó literaria) en nuestra ciencia particular y en el modo y hábito intelectual consiguiente de nuestro espíritu, y en dirigir la misma cultura común literaria ó social útilmente, según este sentido.

6. Apuntan hoy también y se anuncian en el fondo del espíritu científico ciertos movimientos del pensamiento propio (1), que, por contraste á la ciencia aprendida tradicional, suelen llamarse libre exámen, libertad de pensar, idea é idealidad científica.

(1) Espontaneidades del pensamiento—ideas: *Esas son mis ideas.*

ca y, en un amplísimo, *laxo* sentido, *Filosofía*; y este es un germen precioso que, bien cultivado, puede ser fecundísimo.

Peró, aquí entramos en un campo abierto y como sin horizonte de todos lados, donde falta una verdadera universal objetiva regla y ley, que bien sabemos que no tenemos, ni para ello venimos preparados (la Filosofía como ciencia real). De donde volvemos á declinar pronto y acaso más hondamente en nuestra habitual particularidad y limitacion del pensamiento, que recae ahora, no ya sobre una ciencia y conocimiento real objetivo, aunque parcial, sinó sobre una opinion subjetiva, una idea nuestra. Toma, pues, cada cual una idea ó aspecto ó modo propio de pensar por universal (filosófico); sirve con él á un fin ó interés ó preocupacion (que en su conciencia es el que él quiere); y, pues es de razon necesaria que seamos lo que y como una vez pensamos y nos proponemos ser, la libertad de pensar suele parar en libertinaje y anárquica lucha y perversion de ciencia y de conciencia científica, que despierta á su vez por contraste el deseo *impotente* (como de un mejor saber) del franco y modesto particularismo pasado (escolasticismo). Y, sin embargo, este camino del libre exámen y la propia libre idealidad, que en particular parece (y relativamente lo es) descamino y perversion, és, en general, camino derecho, ó, por lo ménos, el único posible de abajo arriba, en nuestra limitacion científica é intelectual, hácia la *ciencia* real y racional y á este superior modo de pensar y conocer (1).

7. Consideramos cada objeto de ciencia y la ciencia á él correspondiente, y nuestro modo de pensar á ello relativo, á lo más, en alguna próxima determinada relacion á otro determinado objeto y ciencia y modo relativo de conocer, cuando lo *definimos*; pero

(1) Porque en esta desatada arbitrariedad de pensamiento en que hoy están las llamadas ideas y el idear, en la confusion propia y anarquía común que de aquí se engendra tarde ó temprano, y en la imposibilidad de volver á lo pasado, experimentamos con tristísima evidencia y con profundo dolor, y somos nosotros mismos, el fruto amargo del particularismo irracional en que la tradicion científica pasada nos tiene encerrados y hundidos, á saber: el particularismo en nuestro más íntimo y libre pensar. Y esto, sabido y sentido, es el punto crítico y preparacion para una reforma radical y entera en la ciencia.

no llevamos ni extendemos libre ni sistemáticamente este mismo procedimiento á otros y otros y todos los objetos y ciencias y sus relativos modos de pensarlas y conocerlas, que están á nuestro alcance; no verificamos nuestro objeto y ciencia y modo particular de pensar en todos los objetos de su género; y así ascendiendo, y en las ciencias respectivas por el mismo orden en *razón* absoluta de conocer y de las leyes del conocimiento, no preguntamos qué es nuestro objeto y cómo es á todos los demás y con todos.

Pensamos, pues, los objetos con un pensar y ciencia siempre *de lado* y en relativo y parcial pensar, no en derecha y entera y libre razón y racionalidad de pensar y conocer; y ántes bien, somos, hoy todavía, indiferentes á ello, y áun lo repugnamos, y nos hacemos como desentendidos de este fin y ley capital de todo conocimiento, olvidando que, en la unidad de la ciencia, cada ciencia particular, bajo su propia definición, admite y funda y exige, para su propio complemento y entera verdad científica, tantas definiciones relativas cuantas relaciones tiene, debiendo ser *verificada* en todas ellas y recíprocamente, en razón absoluta de la verdad y de la verdad científica.

8. En tal estado y hábito del particularismo científico (ya sea particularismo en una ciencia dada (empirismo), ya lo sea en una concepción ó idea y modo propio libre de pensar, pero subjetivo, y en esto mismo particular), tememos hallar, al lado de un objeto determinado, su contrario relativo y la ciencia de este objeto, ante el que debamos dejar de mirar la que nosotros aprendemos ó concebimos (ó el modo libre de pensar en que vivimos) como única y entera y absoluta, ó, á lo ménos, como la primera y principal en que el espíritu y el deseo de ciencia descansen, y fuera ó sobre la que nada esencial haya que conocer, verdaderamente nuevo, ni nueva ciencia ó modo de conocer y de pensar, en que nuestra inteligencia deba educarse. Y bajo este sentimiento preferimos encerrar nuestro pensamiento tenazmente en la ciencia aprendida ó en la idea ó el modo de pensar formado, sin querer pensar en otro, ó pensándolo con pensamiento segundo, adjetivo ó relativo á nuestra ciencia ó idea ó modo de pensar, no primero y propio y entero, y propia y primeramente pensado en él mismo,

por su propia verdad científica, ó, cuando menos, en justa relación con el nuestro.

9. Repugnamos, asimismo, con cierto terror intelectual (subjetivo), pensar resueltamente que hemos errado, ó que caminamos errados en asentir con todo nuestro pensamiento á nuestro modo de pensar ó estudiar y conocer, y al hábito de ello quizá por toda la vida, y sujetarnos al modo de pensar ó estudiar contrario, y además sobre-pensar sobre uno y otro (racionalmente), en qué consiste nuestro errado pensar y modo de entender, y de dónde es originado, para rectificarlo en consecuencia. En suma: repugnamos tenazmente verificar nuestro errado modo de pensar en el modo contrario, y discernir en este exámen y reafirmarnos en lo que tiene nuestra idea de verdadera, en vez de irnos pasivamente, conocido nuestro error, y con igual, aunque contraria, preocupación al pensar contrario, como de ordinario hacemos.

10. Tememos, asimismo, y profundamente, pensar nuestro mismo pensamiento en entera y libre conciencia y consciente discusión, y discusión contradictoria; hallar en nosotros mismos, en nuestra interioridad práctica y teórica (la conciencia, la inteligencia) la afirmación, la negación sostenida, y aún la confusión de ambas y la lucha y dolor propio consiguiente, presintiendo que, en esta íntima discusión y propia confusión de nuestra presumida ciencia, vamos á caer y quedar en pura negación y vacío intelectual y como en el aire, sin dejar conocimiento ni afirmación en pie en nuestra inteligencia ni en nuestra ciencia. Tememos, pues, nó encerrar la mirada ni el ojo científico en objeto particular y la ciencia de este objeto, sinó ver, sobre-ver aquel objeto y ciencia en su total superior objeto y ciencia, y, lo primero, nosotros mismos y nuestra ciencia, poniéndonos, digámoslo así, libre y enteramente cada uno consigo mismo en medio de cuestión, en juicio severo imparcial, abierto consigo mismo y la propia ciencia, según razón.

11. Consideremos ahora en nosotros, en casos prácticos, el fruto de este particularismo (relatividad) científico, al que venimos inclinados y en el que luego voluntariamente nos encerramos con tenacidad.

a) Observemos, por ejemplo, cuando estamos sólo con nuestro pensamiento, si éste es fecundo en pensamientos propios bien definidos y enlazados, libres, vivos además, y de los que nos alimentemos nosotros mismos y que nos muevan con calor animador, grato, á desenvolverlos por puro motivo de ellos y de su verdad;—ó si solo hallamos inconexion, confusion, falta de *principios*, como decimos, y que nos mueven antes bien, á dejar el propio pensar, para entregarnos esclavamente al pensamiento hecho ageno, ó á trabajar por motivo exterior, ó á no trabajar ni pensar.

b) Observemos si en nuestras discusiones con otros, ó con el libro, ó con nosotros mismos, llevamos el sentido franco, desinteresado, dócil, racional, á escuchar la opinion agena y estimarla ante todo, y salvo exámen, como si fuera verdadera, y ponernos libremente entre ella y nuestra opinion, para tomar despues la mejor conocida;—ó si desde luego nos choca é irrita la contrariedad, *cegándonos*, como es evidente, sobre lo mismo que decimos que sabemos, y yendo ya mal preparados para la libertad y equidad racional en el caso.

c) Observemos nuestra dificultad de entender lo mismo que sabemos, si viene por otro camino ó modo que por el que lo sabemos; ó cuando se nos obliga á variar el modo y estilo ó la aplicacion y comunicacion de lo mismo que sabemos y decimos poseer; ó la dificultad y aún repugnancia y pereza casi invencible en asimilarnos la ciencia misma que decimos poseer, del modo como la saben otros pueblos y tiempos que el nuestro.

d) Consideremos, segun esto, si nuestra ciencia, por tal camino adquirida y sabida, como decimos, llega á ser y hacerse *cualidad* y propiedad nuestra, como nosotros mismos; y si todo objeto lo miramos desde luego y del todo en su cualidad de cognoscible, como objeto de efectiva ciencia de ello, como esencialmente inteligible, en su cualidad efectiva y real como él mismo; siendo ya el puro atender á él y contemplarlo el principio de conocerlo y en lo que nos está indicando dicha su cualidad, y convidándonos á seguir esta *indicacion* y luz objetiva, en que de suyo se nos muestra y nos muestra nuestra ley de inteligencia respecto á él (á su esencia y verdad y cognoscibilidad objetiva, como él mismo).

e) Observemos cómo, en medio de tesoros que poseemos de

ciencias particulares, ignoramos y hasta repugnamos aún el pensar sobre ciencias y cuestiones capitalísimas para todo nuestro saber y vivir, y las más inmediatas nuestras y que nos tienen en duda y ansiedad, aún resolviéndonos, como es lo ordinario, á pensarlas pasiva é históricamente, segun otros las piensan y conocen y deciden (poniendo de esta suerte á merced de otro y enagenando á ménos precio nuestro más alto y noble y propio sér y naturaleza de la razon, que de Dios mismo tenemos, no de balde, sinó á cargo y cuenta del propio pensar y examinar y conocer, segun razon, otra vez y siempre).

f) Observemos nuestra repugnancia y pereza invencible á re-saber y repreguntar y recomenzar á indagar lo mismo que decimos que sabemos, como si no lo supiéramos (*); y observemos si pensamos ó conocemos, ó aún discurremos con nosotros ó hablamos con otros, de modo que, al fin de ello y de todos lados de lo pensado y conocido, veamos delante más y más que pensar y conocer, líneas y enlaces enteros indicados de pensamiento y conocimiento, que nos muestren (no sin algun dolor y propia desilusion) la falta y carencia en que, despues de este y de todo pensar y conocer y ciencia histórica, quedamos respecto al pensar y conocer racional sobre aquel y todo objeto ó asunto, aún mínimo;—pero previendo y anteviendo el camino que sigue, y animándonos con esto á seguirlo con circunspecto exámen sobre lo pensado y sabido;—ó si, al contrario, nos desentendemos de todo esto y repugnamos el no dogmatizar cada vez y concluir cerrando todo ulterior pensamiento é indagacion sobre el asunto dado: cuya repugnancia prueba en sí que ignoramos el principio mismo, los principios y la ley y las relaciones de lo que decimos que sabemos y *poseemos* científicamente.

g) Observemos la propia desestima con que solemos mirar nuestros mismos pensamientos y obras intelectuales, una vez hechas, aunque otros ó el público las estimen; y la repugnancia asimismo en volver de nuestro *proprio motu* á ellas, para contem-

(*) Lo que prueba, por el mero hecho, que no lo sabemos racional, libre, objetivamente, sinó subjetiva y presuntivamente, pues repugnamos la razon de ello mismo, la de volverlo á ver y mirar y saber.

plarnos sinceramente en nuestra obra intelectual, y juzgarla en serena razon, á fin de corregirla ó mejorarla ó confirmarla.

12. Y ante estos propios resultados y testimonios, digamos en conciencia si la ciencia que decimos poseer está ó nó acompañada de una densa nùbe de ignorancia, nó *cuantitativamente* de otros objetos y ciencias (que esto no puede dejar de suceder en nuestra limitación), sinó en y dentro de esta misma ciencia, en el *modo* de considerarla, en la *idea* y cualidad de ella misma, que es, hoy por hoy, relativa, nó racional; particular, nó universal; accidentalmente, nó necesariamente enlazada y deducida; históricamente, nó filosófica. Digamos si podemos afirmar que nuestra ciencia es ciencia *científica, científicamente*; si nuestra inteligencia de ella es *inteligente* en toda razon del entender y el conocer; si poseemos de propio ó de sólo ageno y de prestado nuestra ciencia; si tal ciencia, así pensada y sabida, nos dá en sí y alrededor de todos lados luz, calor, fuerza, dignidad y mérito de ciencia; ó no nos da nada de esto, sinó lo contrario de esto: oscuridad relativa, indiferencia científica, presuncion y tenacidad dogmática, y demérito consiguiente de ciencia; y si tal resultado es la natural legítima entera realizacion de nuestra propia naturaleza intelectual—nuestra racionalidad—y la realizacion correspondiente de nuestra racionalidad con todo objeto y cosa y todo saber, ordenada y racionalmente construido por Dios, bajo el mismo unitario plan que es construido el hombre y cada hombre, y dotado de tal inteligencia con que nos llama y obliga fundamentalmente Dios mismo á pensarnos y conocernos, y pensar y conocer toda cosa y ciencia y el mismo conocimiento de Dios.

ADICIONES.

—*Palabra filosófica*.—Todo el sentido de la palabra filosófica sólo se alcanza cuando se ha visto y repasado el pensamiento correspondiente á ella con todos los demás del sistema en que aquel pensamiento y palabra forman parte racional.

—La *Filosofía* hoy es hábito y educacion de todo el hombre en

la racionalidad reflexiva científica, tocante á y sobre todo el pensar y entender del mismo hombre.

—*La idealidad espontánea* es condicion de la racionalidad científica, però es *una* condicion, nó la *única*, y es condicion *inferior*, nó la *superior*. Y, pues el pensamiento es actividad á modo de movimiento, se asciende de aquélla como hácia arriba á la racionalidad, que consiste sobre aquélla en la verdad objetiva de lo pensado ó ideado, y sabido tal como verdad, entre cuyos dos términos media la reflexion entera de la ciencia.

—Como preparacion y condicion presente activa (coeficiente) para el pensamiento puro, libre, racional, en la ciencia, ó para la Filosofía, ha de estar el hombre habitualmente muy cumplido y solventado con todos sus otros deberes, propios y de relacion, interiores y exteriores, particulares y generales, de cuerpo, de espíritu y de hombre, sociales, políticos, morales, religiosos, etc., etcétera, esto es, ha de vivir en *paź activa y efectiva con cielos y tierra*, en el corazon y en las obras—obras del corazon,—segun la esfera inmediata histórica y activa de cada cual, y tomando estos deberes y entendiéndolos con recto y sano sentido, segun el estado histórico de la inteligencia y sentido social en que él vive y piensa su propio pensamiento como parte tambien de esta total vida é inteligencia; pero aspirando, en el santo derecho de la propia razon, á más clara, pura y mejor inteligencia, sobre la propia y común presente; aunque obrando, segun ésta, con recto, franco, leal sentido, mientras y hasta tanto que su reflexion racional pueda darle pensamientos mejores que el bueno (en general bueno) presente.

Firme en este hábito del vivir por deber y segun deber enteramente, y asegurado con esto ante todos (y, aún en su *caso*, contra todos) en el libre santo derecho y deber de su racionalidad, de educarse en ella, cultivarla, ejercitarla en Dios y en su conciencia, y segun la ley de la razon misma en el hombre, debe guardar mucho, en adelante, la regularidad de sus tiempos de trabajo y descanso, la serenidad é igualdad de ánimo, la salud de su cuerpo, la alegría de su corazon y la armonía interior de toda su vida, en la confianza que, segura, aunque interinamente, le dá su recta intencion y su perseverante noble esfuerzo, de que la verdad, la ab-

solita verdad, no está ausente de él, sinó presente y cercana y dentro de él mismo, si se quiere mirar bien y andar derecho el camino.

Y, esto haciendo ó en intencion activa á alcanzarlo, debe comenzar impresionando activamente su razon con atencion entera, pura, animada del sentido de la verdad, al maestro, al libro, al amigo y á la propia voz de la razon, y reatencion sobre esta atencion misma, reflexionando y elaborando pacientemente sus íntimas intenciones y sus más puras nociones recibidas bajo los conceptos generales de la razon, segun en esta actividad interior vayan indicándose con el carácter de conceptos de universal, necesaria, evidente, comunísima verdad; y entonces *comienza* en él la vida del pensamiento racional, de la Filosofía científica.

LECCION SEGUNDA.

CONCLUSIONES DE LA PRECEDENTE.

1. Reflexion que nos falta en nuestra ciencia relativa actual.—2. Cualidad de ciencia que igualmente nos falta en tal estado.—3. Situacion á que nos conduce nuestra primera reflexion sobre la ciencia histórica que poseemos.—4. Primera conversion é intencion hácia la Filosofía, despertadas por contrariedad; cómo esta primera intencion no dirige aún á la Filosofía misma.

1. Embebidos y como llevados pasivamente tras la corriente de la vida á particularizar nuestro conocer en un objeto y fin y medio de conocimiento, y héchonos hábito y como propiedad individual de ello, no hemos reflexionado aún libremente de nosotros y nuestro estado científico á nuestra facultad y naturaleza de pensar y conocer (á nuestra inteligencia) en razon de lo inteligible y cognoscible, y segun ello, ni de nuestra racional inteligencia á nuestro estado histórico intelectual; no nos hemos sabido de nuestra naturaleza racional en ella misma, ni la hemos reconocido como nuestra, ni nos hemos preguntado: ¿Qué me interesa propia y totalmente como hombre en mi ciencia: qué hace ésta á mi naturaleza fundamental y destino final, ántes y después y sobre mis relaciones históricas segundas exteriores, intereses y fines anejos á mi conocimiento y ciencia histórica de hoy entre mis contemporáneos?—¿Qué ó cómo media en todo lo que pienso y conozco mi *conciencia* en mi ciencia?—¿Qué de cualidad inherente, una y durable, como Yo mismo y mi naturaleza, alcanzo por resultado de mi conocimiento, y, en consecuencia, qué de puro íntimo goce humano me trae la ciencia que poseo: qué constante seguridad de vivir y serenidad de espíritu y ánimo deja en mí mi ciencia, que digo, sobre todo tiempo y circunstancias:

qué saber me dá sobre lo más capital y primero é inmediato y lo más durable y último, que me importa conocer y saber (mis relaciones ciertas, como Yo mismo, conmigo, con la universalidad de los séres y con la eternidad de la vida, y suprema y absolutamente con Dios), y, en consecuencia, qué mérito y dignidad fundamental y eterna de conciencia, y de vida, segun conciencia y razon, me resulta de todo lo que sé, de toda mi ciencia histórica?

2. Sobre lo cual, bien considerado, hallamos, segun lo antedicho (Lec. 1.^a), que nada de propiedad, de totalidad, de permanencia y seguridad, de íntima vitalidad y natural fecundidad, ni nada de inmediato y fundamental y trascendental saber de lo que más me importa saco de toda mi ciencia histórica y relativa, hasta hoy atesorada en mi entendimiento y memoria, si no es, á lo más, presentimientos, secretos anhelos y necesidades, acompañados de vacíos, oscuridades, dificultades crecientes, (y bajo tal inmediata influencia, como es natural en toda historia, desconfianza, indiferencia, escepticismo tenaz, sobre la razon y la Filosofía, y demás degradaciones y ruinas interiores en nuestra naturaleza y vida intelectual, y en toda nuestra vida en tal razon).

Al contrario, cuando el fin relativo de mi ciencia histórica y el interés temporal á ella anejo callan ó cesan, me hallo tan ignorante y mudo é incierto y desorientado sobre mi vida en general y en mis totales y permanentes relaciones, tan estéril en propio saber y tan desabrido conmigo, como si nada supiera, ni nada, ni sobre nada hubiera pensado en mi vida (1).

3. Yo mismo observo, sobre el todo de mi ciencia histórica, y cuando se remueve en mí, áun siquiera vagamente, la propia libre idealidad, el propio pensar y la propia razon é inteligencia (comprimida ó torcida, pero nunca radicalmente extinguida, ni viciada), que cultivo como de segundo y prestado espíritu, y con secreto desabrimiento, la ciencia misma que por compromiso ó interés histórico he aprendido, y poseo quizá con gloria y todo género de provechos temporales; y que la dejaria sin pena, y áun

(1) Que ni áun tengo la verdadera propiedad científica de lo mismo que presumo que sé y poseo.

con goce, por un saber más propio y natural é íntimo mio, y más seguro y permanente que éste.

4. En tal estado de la reflexion, se suele despertar dentro de nosotros por *contrariedad* la primera conversion é intencion hácia la Filosofía.

Pero, con esta intencion, no estamos preparados directamente para la Filosofía misma, ni para el modo de pensar racional (y racional primario); ni, mucho ménos, estamos, por ello, ni por todo el mundo de pensamientos é ideas y ciencia que á este primer presentimiento se enlazan (ciencia crítica), dentro de la Filosofía (la Racionalidad *primaria y sistemática*), ni áun tocamos á la puerta, ni áun sentamos el pié en el derecho camino hácia ella.

Porque esta primera conversion é intencion radica en pura forma de *contrariedad*, á saber: en mi repugnancia al modo de pensar y conocer relativo é histórico en que he vivido pensando, hasta aquí, y segun el que no quiero pensar y quiero dejar de pensar en adelante, sobre lo cual nada más contiene de positivo, ni adelanta mi intencion, en tales reflexiones y motivos fundada. Y, como intencion formada por *contrariedad* y *negacion*, me dejo de aquí llevar ordinariamente al extremo opuesto, á la vaga idealidad y generalidad y á veces desatada libertad del propio pensar y conocer (libertinaje intelectual), á pensar y conocer de todas las cosas en general, de ninguna en particular determinacion (como quien teme hasta la sombra de lo pasado).

Pero la pura idealidad y generalidad en el pensar no es la Racionalidad, ni es la Filosofía, aunque sea un elemento y parte de ella (en cuanto nace de la espontaneidad del espíritu), ni vale más, en buena razon, que la relatividad y particularidad pasada, que queremos dejar, no siendo más que su puro contrario *ex æquo*, su contrario en igualdad (1).

Porque el modo de pensar y conocer relativo histórico, en que

(1) De aquí siente la Filosofía en su Historia (que pasa igualmente, como el filósofo, y áun en cierto modo todo hombre culto, por la transicion crítica descrita, vencíéndola ó no el individuo) la necesidad de elevarse á más alto pensar y conocer; y éste es un estado y edad capital de su Historia misma.

he sabido lo que sé hasta hoy, no es un puro no conocer, ni es estado de pura ignorancia (aunque la lleva aneja á su imperfeccion y torcimiento desde el principio); es sólo un conocer en pura particularidad y relacion, carente, pues, é imperfecto, no procedente genuinamente, ni derechamente afiliado en mi natural racionalidad: es sólo un conocer torcido, bastardeado, un camino extraviado, que de un paso en otro ha dado en un rincon sin salida, y del cual en este punto y ansiedad del espíritu se extraña involuntariamente mi razon. Pero conocer y ciencia hay en él y parte íntima esencial de mi vida intelectual, sólo que yo ignoro lo que hay de mi ciencia é inteligencia nativa en ello, y cómo está en ello y obra mi razon. Y sólo, pues, resta, y yo debo, rehacerlo, regenerarlo, racionalizarlo, convertirlo en sustancia de propia ciencia é inteligencia, mediante exámen y revision y atento discernimiento de mi historia científica hasta aquí.

Porque es profundamente irracional y contra la verdad y *continuidad* interior de mi vida intelectual, segun y en la unidad é interior continuidad de toda mi vida, sépalo yo ó nó, quiéralo ó nó (y aún siendo vida viciada y torcida en su historia presente), el rompimiento que de improviso intento hacer en ella, cuando del modo de pensar y conocer relativo, histórico, particular, pretendo *per saltum* pasar al modo de pensar y conocer filosófico. Es de hecho innegable, y aún de razon, que yo particularice é individualice continuamente mi modo de pensar y conocer (aún el ideal y racional puro) y toda mi ciencia; y es, pues, irracional, y de hecho imposible, que yo viva y haga asiento durable de ciencia ó de vida en la vaga, abstracta idealidad y generalidad, llamada (*mal*) Filosofía. Es además este camino, así aislado y exclusivo, propenso á continuas ilusiones de razon y á capitales extravíos y errores, *ex æquo*, que los del camino anterior, su puro contrario. El sano sentido comun nos avisa tambien (aún sin saber porqué) del descamino en que bajo tal intencion nos extraviarnos.

Porque el modo de pensar y conocer *racional* (filosófico), á que aspiramos, es, nó el puro contrario, sinó el *superior y supremo* respecto, igualmente que al comun abstracto, al relativo histórico; el que reina sobre éste y debe dirigirlo; nó excluirlo, ni des-

timarlo, sinó dirigirlo *racionalmente*. Y, para ello, lo primero y capital es que lo conozca, y lo sepa, y lo penetre y esté en él íntimamente, aunque nó en él encerrado, ni particularizado, sinó sobre (con y sobre) él juntamente por modo eminente de razon.

Porque es racional además que, históricamente, este grado y estado inferior preceda, en tiempo, al *racional*, y áun le preceda el comun abstracto, en los cuales ambos se *explica* en su interior oposicion, y *relativamente* al concreto sensible (en relacion de contrariedad), dicho grado superior del pensamiento. Y es manifesto que para merecer y ganar tal superioridad el modo de pensar racional, y para gobernar y dirigir efectivamente el modo de pensar relativo histórico y el ideal puro, necesita aquél otra más séria y serena reflexion y preparacion que el mal humor intelectual, que sacamos por lo comun (por *contra efecto* inmediato) de la esclavitud intelectual en que hemos vivido largos años, con más la debilidad y flaqueza de fuerzas y el habitual arraigado torcimiento de direccion, en tan largo tiempo contraídos.

1. Consideremos primero y como en perspectiva (en objetiva generalidad) el modo de pensar y conocer racional, para prepararnos á considerarlo, á mejor, reflexionarlo, en aquellos tiempos, y áun en su fundamentos y razon objetiva, y lo primero, desfogamos (para dividirnos convenientemente) en tres modos, y estados del pensamiento en general.

Pensar simple.—Es el primer y más simple percepción e impresion intelectual (fenómeno intelectual) sin ulterior sostenida atencion. Y esto sucede de ordinario en el estado de distraccion y desatencion temporal (en el distraído en un asunto, mientras otro objeto para delante de él, ó por una u otra causa, como el sueño, ó, y, por impotencia (circunstancia) accidental, como sucede en la mera percepcion e impresion en el estado y labor sin, con vista indeterminada e indiferente (circunstancia) á él, sin poder determinar ulteriores relaciones, ni conexiones, ni del

LECCION TERCERA.

CONSIDERACION GENERAL SOBRE EL MODO DE PENSAR RACIONAL.

Á DIFERENCIA DEL COMUN-SIMPLE Ó RELATIVO.

1. Grados del pensamiento: pensar simple, relativo y racional.—2. Cómo el pensar racional es también pensar en relación (en referencia).—3. Condición necesaria para la racionalidad del pensamiento.—4. Qué añade el pensar racional al puramente relativo.—5. Ejemplo de los grados del pensamiento en el modo de concebir y juzgar una pintura: *a.* El inculto;—*b.* El vulgo;—*c.* El aficionado;—*d.* El artista;—*e.* El filósofo.—6. Oscuridad primera sobre el modo de pensar racional, y razón de la misma.—Gradual elevación del pensamiento al modo de pensar racional primario.—Inmanencia radical y manifestación elemental constante de la racionalidad en nosotros.—Cuestión de la ciencia en este punto.—7. Resúmen.

1. Consideremos primero y como en perspectiva (en objetiva generalidad) el modo de pensar y conocer racional, para prepararnos á considerarlo, ó, mejor, reflexionarlo en nosotros mismos, y aún en su fundamento y razón objetiva; y, lo primero, distingamos (pues división cuantitativa no cabe aquí) los diferentes modos y estados del pensamiento en nosotros.

Pensar simple.—Es el pensar de primera percepción é impresión intelectual (fenómeno intelectual) sin ulterior sostenida atención. Y esto sucede efectivamente: ó, 1.º, por pura distracción y desatención temporal (en el distraído en un asunto, mientras otros objetos pasan delante de él, ó los ve ú oye sin fijarse mucho en ellos); ó, 2.º, por impotencia (incapacidad) intelectual, como sucede en la mera percepción é impresión en el sentido y fantasía, con vaga, indeterminada é irreflexiva (inconscia) atención á ello, sin poder determinar ulteriores relaciones ni conmigo, ni del

objeto en sí, ni con otros, y con indiferencia consiguiente hácia lo percibido (*).

Pensar relativo, ó de relaciones: *a) exteriores*, puramente particulares, aisladas, mediatas, v. g., la relación inductiva de una pintura al autor que la hizo, á los colores con que se hizo, al lienzo en que se trazó y extendió, con otras anejas á éstas en grado y modo vário de conexión; ó *b) interiores*, inmediatas, pero todavía particulares, por ejemplo, la relación al colorido como parte de la belleza de la pintura, al dibujo, á las proporciones entre las partes, á la propiedad de representación y su verdad; determinaciones relativas que ya se indican en el sentido común, y así siguiendo en el sentido culto gradualmente en pormenores, relaciones y combinaciones de éstas, indefinidamente, pero siempre en calidad y modo de particularidad y relación bajo tal ó cual punto de vista tomado *por base* del juicio de relación; modo este de pensar que se forma como de lado y perspectiva, aunque cercana, donde el objeto (por ejemplo, la pintura) se considera y determina todo del lado de aquel ú otro punto de vista, y á él es referido. Pero todos tales juicios y determinaciones son particulares, relativos, ligados además á la manifestación de la pintura en la esfera del sentido y del arte técnico.

En estas mismas relaciones conocidas, y tanto más cuanto más combinadas y concentradas y enteras y mejor sabidas son, se anuncian ya en presentimiento las concepciones racionales sobre el mismo objeto (la pintura) y hasta se presiente el límite del modo aquél relativo de considerar á éste ideal y racional; pero no se está aún en él; y un artista puede no ser filósofo en su arte, ni en esta pintura, en el concebirla y ejecutarla.

Pensar racional.—Es, en primer lugar, pensar (y, consiguien-

(*) El niño en su primera edad ante personas ú objetos extraños á los que le son familiares.—El inculto ante objetos aún grandiosos y bellos de la vida culta (una pintura, una estatua, una poesía, un discurso), y sobre los que apenas determina en el caso algunas relaciones indicadas y lejanas, que no penetran en la realidad del objeto; ó, aún bien, se impresiona de tal modo de él, que su entendimiento enmudece y se confunde, y su pensar y conocer del objeto queda en germen y sólo indicado, no seguido, ni sostenido, ni determinado.

temente, conocer) el objeto en relacion ó en relativo (en referencia), esto es, pensar el objeto, no digo enteramente, agotarlo en todo lo que es y como es cognoscible (lo cual no es posible al hombre), sinó que, presente y por *presente* habido el objeto propio y todo en su unidad, y en este concepto de él mismo, seguimos pensándolo en referencia y relacion unitaria, interior, sistemática, á esta consideración y vista total en nuestro pensamiento, siempre con cierta referencia á él (más ó ménos clara y entera segun el grado de cultura racional), ya ésta, ya aquélla determinadamente, pero en todo caso combinadas unas con otras en pensamiento y juicio en relacion (y relacion de relaciones) sobre el objeto, segun vimos en los ejemplos anteriores.

2. Segun esto, el pensamiento racional es tambien y enteramente pensamiento y pensar *en relativo* (en referencia, y procedente en referencia, reflexiva y objetivamente, y recíprocamente). Pero el pensamiento racional, á diferencia (ó, mejor, á sobre-diferencia y superioridad) del pensamiento simplemente relativo, es el pensamiento *primero* relativo y en primera total relacion del objeto en su unidad y propiedad, y como fundamento de sus relaciones, segun el caso; y consiste y sostiene, como tál, en *primera* relacion y sobre-correlacion el pensamiento del objeto por todos y entre todos los pensamientos puramente particulares, segundos acerca del mismo, guardando siempre el primer lugar en cabeza (en primacía) de todos los pensamientos relativos, que lo consideran y nos lo muestran, ya de este lado, ya de aquél.

3. Para ser el pensamiento de un objeto el *racional*, esto es, el *primer relativo* respecto á todos los pensamientos relativos al mismo objeto, y sostenerse en tal su propiedad por todo el pensar de éste, necesita partir, pensando, no de otra alguna relacion ni de referencia de tal ó cual aspecto, sinó inmediata y originalmente (en cuanto racional) de la consideracion y vista presente (que en el pensar relativo es tácita) del objeto mismo como propio todo en su unidad; y en esta consideracion y vista total (ó intencion y gradual claridad de ello) necesita estar y constarse y hacerse cargo el pensar racional en todos los pensamientos y en todo el pensar relativo particular de aquel objeto, como la relacion primaria y normal, ó la razon y racionalidad de todas las

relaciones del objeto y pensamiento y conocimiento (relativo) de ellas (el alma del pensamiento del objeto).

Sólo con estas condiciones es *racional* y es relativamente el *primero* y *superior* el pensar y el pensamiento de un objeto, esto es, dice relacion, nó á otra relacion, sinó originalmente al objeto propio y todo en su unidad; lo considera y tiene presente y lo trae al pensamiento y al juicio en todas las relaciones, y en el pensamiento todo en relacion (y sistemática contestacion interior) del objeto; trae, pues, á toda relacion siempre la razon total en unidad del objeto mismo, y así pensando ó, mejor, sobrepensando y sobremirando (considerando), convierte la relacion y el pensamiento relativo, de simple, ó simplemente combinado de una relacion en otra, en racional, lo racionaliza; es decir: retrae y retrotrae las relaciones y el pensamiento consiguiente de ellas en principio, en medio y fin, á la razon primaria total y todo—comprensiva del objeto mismo, la primera y original, la superior y suprema de todas. Y esto es lo que se llama fundar las relaciones y el pensamiento de ellas, orientarlas, originarlas, cualificarlas de racionales, y, por lo mismo, purificar (apropiar), integrar, sistematizar las relaciones del objeto (las interiores ó particulares, como las exteriores) y los pensamientos consiguientes (relativos) de las mismas.

4. A la relacion, pues, simple del objeto y pensamiento relativo (en que el objeto consta y entra en el juicio como un puro referido á otro término, y pensado en esta forma, y sólo bajo aspectos—ya éste, ya aquél,—en los cuales es *subentendido*, nó sobreentendido ni considerado presente en el caso) añade y sobrepensa el pensar racional la consideracion del objeto propio y todo en su unidad, siempre presente y constante, y siempre en primer pensar de todos, sobre todos los pensamientos particulares; y á este pensamiento primario refiere y sujeta todo pensamiento en relacion al objeto. Y esta sobre-relacion y sobre-referencia constante, ante y sobre y en medio del pensar relativo, y con él, cada vez y todas, se llama la *razón* del objeto sobre (sobre-en=sobre-con) la simple relacion del mismo, y en nuestro pensar se llama el pensar *racional* del objeto sobre (sobre-con) el simple relativo pensar de él. Esta cualidad de nuestro pensa-

miento, aquí descrita, y el modo y hábito de nuestro pensar adquirido segun ella, y constantemente ejercitado y aplicado, se llama la *racionalidad* (no el *racionalismo*) del pensamiento del objeto. (*)

5. Ejemplo determinado de los tres grados antedichos del pensamiento en el concepto y juicio de una pintura.

a) En el hombre *enteramente inculto*. Piensa la pintura con confusion del propio pensamiento, con sorpresa, extrañeza, admiracion desmedida, y así lo muestra en sus actos. Piensa como al *revés* (el salvaje á la primera vista de la pintura ó audicion de una música, etc.). Es para él la pintura algo al *revés* de lo que conoce y sabe en su cerrada, aislada, solitaria individualidad y pensamiento consiguiente.—*En parte* observamos en el inculto estado análogo al niño.

b) En el hombre de *vulgar* (sensible) educacion. Piensa la pintura en relacion ligada á su sentido, interés ó persona (subjetivamente). En relacion (y relativo pensar), nó como á objeto propio al que él sujeta su pensamiento, observándolo, sinó en el aspecto contrario, como objeto de su *curiosidad* (una curiosidad-novedad), ó de dificultad de ejecucion, ó de brillante y grato color, ó de *riqueza* y *posesion*, ó contemplándose en la pintura como en cierta imágen suya y admirándose y gozando en ésta como doble vista de sí mismo. Y así sigue pensando el vulgo sobre las pinturas, por ejemplo, de un museo, con indefinida variedad, segun las personas; pero siempre en la misma categoría de pensar relativo y subjetivo y ligado á su personalidad, todo en relacion inversa á la propia objetiva de la pintura (y bajo tal

(*) Ejemplos: en las *razones*, proporciones, progresiones, séries matemáticas;—en el hombre, cuando se dice que tiene *uso de razon*;—en el pensamiento de un árbol (segun lo piensan el paseante, el labrador, el dasónomo, el naturalista);—en una cuestion ó disputa, cuando se *trae á razon* (segun decimos) á los disputantes;—en frases familiares, como: «la razon manda;»—en los conceptos graduales de las cosas, por ejemplo: qué es un número para el vulgo, ó para el matemático práctico, ó para el teórico, ó para el filósofo;—qué es una concha para el marinero que la coje, ó para el comerciante que especula con ella, ó para el naturalista que la estudia con espíritu observador y filosófico.

objetiva razon de ella á toda relacion y pensar relativo á ella tocante). De aquí que el interés del vulgo espectador sea pasajero y superficial, y que no conciba el vulgar sentido cómo otro hombre pueda pensar años y años sobre aquel objeto, y lo ridiculice como una *manía*, ó con frases análogas.

c) En el *aficionado*, el *culto*, el *hombre de gusto* (el amador). Preside aquí el mismo modo de pensar relativo y relativo-subjetivo que en el caso anterior; pero más atento y sostenido y desenvuelto, más delicado en la observacion, si bien pensando aún la pintura, nó en su propiedad real de objeto (esté individual cuadro) en el mundo del arte, según propia ley, *objetivamente*, sinó como obra general de gusto, y de su gusto personal subjetivo (de afición, de amor preferente individual), aunque el hábito dá al aficionado cierta delicadeza y fijeza de juicio y cierto interés parecidos al juicio y al interés objetivo artístico. Se fija el aficionado preferentemente, y por lo comun con predileccion apasionada (exclusiva, parcial y particular), ya en la verdad del colorido, ó en las proporciones, ó en el carácter, época y manera de la pintura, ya en uno, ya en otro aspecto; pero no piensa bajo razon ordenada de la ley artística del todo en cada parte y cualidad ó excelencia del cuadro, sinó aplicando al caso razones generales de su cultura personal, y, por tanto, con inagotable variedad de gustos, preferencias y aficiones en cada aficionado. La propiedad de la pintura como obra *objetiva artística* (propia y única bajo ley constante comun en el mundo del arte) asoma aquí, á lo más, como idea general y presentimiento, y mezclada de juicio parcial y afecion personal.—El hombre de gusto no sacrifica al interés por la pintura ninguna de sus otras aficiones; más bien hace servir ésta su afición á las demás personales—á la vanidad, á la prodigalidad, á la singularidad,—y se goza sobre todo en la afecion de ser tenido por hombre de gusto en el arte.—Su interés por la pintura suele ser manía y pasion desordenada, irracional, fija más bien que constante. Y aún dentro de la pintura la considera con interés desmedido por tal ó cual aspecto ó género ó tiempo de ella. Y es, por último, el gusto y juicio del aficionado, como subjetivo y personal, infinitamente vário é inconexo entre unos y otros.

d) *En el artista.* Considera la pintura como un propio objeto y todo en su unidad, y en determinada individualidad artística, á saber: como realizacion y producto *acabado* de las *leyes constantes*, universales del arte en este género, y en la objetiva realidad de estas leyes (individualizadas por la mano del hombre, y de este pintor) fundado y existente, como, á la vez, en la objetiva realidad de las leyes de la Naturaleza y de la Razon. Así, estima el artista ordenadamente el plan de la obra de pintura por su relacion á la ley de concepcion y gradual realizacion hasta el propio individual resultado y fin de la ley de este género en la pintura y en esta presente pintura; estima el dibujo, el fondo de claro-oscuro y el colorido con relacion semejante objetiva y unitaria (bajo las leyes de cada cualidad de éstas) á la concepcion propia de la pintura; y, con igual ordenada y concertada relacion, estima la proporciones, las situaciones, la verdad de la misma, volviendo siempre de la obra á la concepcion de ella, y de las partes al todo, y del todo á las partes, pensando siempre y reconociendo y profundizando relaciones en el mismo objeto, como olvidado de sí en todo esto y de su gusto personal. Con esta ley mira el artista la pintura como una *entidad* propia é individual de su género, y centró y supuesto de todas sus relaciones y determinaciones, y como un todo bien proporcionado en todas sus partes, formando cada una un todo cerrado, y cada dos, asimismo, un todo *ordenadamente* superior al primero, y así gradualmente, concibiendo la pintura como una unidad de concepcion artística que sostiene su verdad en concierto constante consigo por todas las determinaciones y relativas manifestaciones de la primera concepcion en el cuadro, y hasta en su última individualidad y todos los accidentes.

De consiguiente, el artista-pintor subordina su gusto y su afeccion personal (la relativa al arte y todas relativamente á ésta) á este juicio y sentido objetivo; y así, mira la pintura con *respeto*, con devocion, con constante y diligente atencion y estudio; para reconocer éste objeto en su propiedad, totalidad, unidad (cuya idea lleva en su íntimo espíritu mediante su educacion artística) demostrada en todas las determinaciones y relaciones del objeto. Y, en todo esto, su juicio y afeccion subjetiva no cesan ni aca-

ban, sinó que se definen y entre y ultra-definen bajo un concepto objetivo, según el cual se elevan, purifican y racionalizan (respeto profundo hácia el artista ejecutor y al arte en general, etc.). De aquí, igualmente, hay en los juicios de los artistas conformidad, nó variedad aislada, unanimidad y universalidad en lo esencial y fundamental, sin perjuicio de la libertad del juicio individual ulterior de cada uno. Hay entre ellos discusion y razonamiento sério, sostenido, que hace eco de unos en otros y dá fruto de doctrina y de obra y progreso consiguiente tocante á aquélla ó á las respectivas artes: señales todas del carácter racional de este modo de pensar.

En este grado de su conocimiento, llega á reconocer el hombre que su objeto, y, en general, todo objeto, es un *fondo* inagotable de relaciones y pensamientos relativos, segundos, particulares, en razon constante del objeto mismo. Y, una vez esto entendido y conocido, entra el artista (y todo hombre en razon de su objeto) proporcionalmente en el entusiasmo sereno, constante, y consagracion de su voluntad á este conocimiento; y ordena toda su vida á realizarlo y verificarlo en su propia ciencia y obra, *con conciencia*. Pero en los estados y grados anteriores del conocimiento no aparece ninguna de tales señales del pensamiento racional. Entonces sabe el hombre—científico ó artista—que todo objeto, áun cuantitativa y relativamente mínimo, puede por su cualidad ocuparle toda su vida y más allá.

e) En el *filósofo*. Piensa el filósofo la pintura, sobre el pensamiento del puro artista-pintor, y el puro artista en general, como un propio objeto de grado en grado de la belleza real, universal en el Mundo, determinado aquí en una cierta realizacion y manifestacion de ella en el mundo del arte, entre y mediante el mundo de la Naturaleza y del Espíritu (en el arte y la artística realidad coincidentes y concertados), y aquí individualmente en esta cierta presente obra del arte y del arte de la pintura.—Considera la realidad de la belleza (bajo la absoluta realidad) en su esencial relacion con la bondad y la verdad (y demás esencias reales), que se verifican también relativamente en la belleza, mediante, determinadamente, la pintura, é individual actualmente, esta pintura; la cual es, pues, considerada por el filósofo,

según tales relaciones superiores y realización objetiva de ellas, no sólo como objeto propio del arte y leyes de la pintura, sino como objeto propio y en propia individual expresión de la universalidad del arte y la universal belleza en la vida y con ésta en íntima, sistemática relación. Considera la pintura además como un producto y obra propia resultante de la *educación* de la Humanidad hasta hoy, y hasta este pintor y su obra, en la concepción y expresión de la belleza, por este medio especialmente, entre otros con él comunes y concertados. La considera en su relación á la edad y espíritu contemporáneo, que expresa también á su modo é individualmente esta pintura. La considera según la ley de la manifestación *histórica*, ordenada, de la belleza, en la pintura y en el modo y carácter peculiar que debe mostrar ahora este arte y el arte en general en relación de tiempo con los pasados modos y manifestaciones artísticas y pictóricas y general-humanas. La considera como una *influencia* en la educación ulterior de la Humanidad en la belleza y, mediante ella, en toda bondad y bien én legítimo ordenado progreso y concierto.

Todas estas relaciones recaen individualmente sobre la presente pintura, y en todas sostiene ésta su propiedad, totalidad, unidad, con característica individualidad, y todas le tocan y pertenecen de algún cierto modo, como expresión y verificación característica que es de todas ellas en su propia y única individualidad en el mundo del arte, y, mediante él, en el mundo de la belleza, en la educación para ella y en su ulterior perfección, y, mediante ésta, en la perfección de las cosas humanas; todas realzan y universalizan racionalmente la consideración, objetiva también, subordinada de esta pintura, como una manifestación infinitamente determinada y propia (individual), nó indiferente, de la belleza en la Humanidad, y para el cumplimiento, mediante ella en parte, del destino humano y de los fines divinos en el hombre.

El pensamiento del artista queda entero en el del filósofo, pero superiormente combinado y concertado, abrazando éste, junto con la pintura y en racional estima de ella, todas las artes en sus totales relaciones, y el Arte, asimismo, en su relación con el bien y la verdad (con la Moral y la Ciencia), de un lado, y con el Es-

píritu, la Naturaleza y la Humanidad, de otro: en todo lo cual, la pintura y los pintores ganan y mejoran, y á cuyo sentido y superiores leyes sujetan en sus obras particulares, con más ó menos claro conocimiento, todas las concepciones y planes *artísticos*; se elevan, se dirigen y progresan, guiados por el pensamiento y sentido filosófico; adquieren definición más universal, multiplicados medios de concepcion y ejecucion (ideas), y fines y direcciones racionales en su arte.

Sobre esto, el filósofo considera cómo la pintura en la belleza y en el arte, al lado de la verdad y de la bondad (y las demás categorías), expresa vivamente con ley constante la realidad, lo real, lo divino, la razon suprema y *ordenada* de todas las cosas en su unidad, y juzga éstas y todas sus semejantes obras segun esta primera suprema idea (absoluta).

6. No nos suele ser claro, sin prévia explicacion y reflexion, el concepto del pensamiento racional, porque venimós á él, en nuestra historia y educacion intelectual, desde el pensar relativo, distraido, sensible.—Y así, sólo gradualmente, y no sin propia duda y lucha y contradiccion, se eleva el hombre á este modo supremo (racional-primario ó filosófico) de pensar y considerar las cosas-todas en relacion bajo unidad, desde el pensamiento inmediato anejo al sentido, y mediante la reflexion (sobre el objeto, el sujeto y el pensamiento mismo); al pensar comun abstracto, y de éste al ideal (racional relativo ó secundario), y de éste, por el mismo medio, al racional (puro y primario); porque la más íntima razon nuestra es que el hombre en el *Espíritu* es todo y propio tál en vivir y pensar, y hace estado y asiento en cada acto, y ve y conoce y quiere todas las cosas, y, asimismo, dentro y fuera, en razon otra vez con este su estado y propio modo de ser y de pensar en cada vez.—Y así parece al hombre cosa de invencion y extraña inaccesible novedad esta gradacion y estos términos de su propio pensamiento. Pero en su carácter fundamental y como en elemento y gérmen (y aún viva y activa, por lo ménos en objetos familiares) se revela invenciblemente nuestra racionalidad en todos los hombres, y aún por todos los grados, más ó menos claros y distintos, hácia ella. Sólo, pues, se trata en la Filosofía de reconocer esta nuestra racionalidad natural, de extenderla, de verificarla en

todo nuestro conocer, según nuestro estado de cultura, el propio y el común con los contemporáneos.

7. De todo lo dicho es visto que el pensar y pensamiento *racional* no es un mero nudo pensar, sin más sabida determinación (como es el pensar en el niño ó los innumerables pensamientos vagos que nos ocurren al día) sin enlace ni conexión seguida de discurso: ni el pensar en abstracto, sin un particular determinado contenido, como es el comunmente llamado general pensar, pensar ideal é idea—idealidad—(*): ni el mero pensar del objeto en relativo ó en relación y referencia (interior ó exterior, ó compuesta) de una en otra; pensando siempre *acerca* del objeto, sin pensar todavía ni considerar el objeto mismo, ni partir de él para todo pensamiento determinado de él mismo; quedando siempre en dependencia y particularidad, siempre en aspectos y perspectivas del objeto, nunca en vista y consideración presente total del objeto en su unidad. Sinó que el pensar *racional*, siendo y con ser el pensar en relación y comprensivo de todos los antedichos modos del pensamiento, es junta y propiamente, *sobre* todos, el pensar en *primera* relación del objeto, y, para ello, está siempre en vista y consideración presente del objeto como propio todo en su unidad.

(*) La cual última no es sinó una iniciación, más determinada é intencional que el puro abstracto *subjetivo* pensar, á la racionalidad,—y tiene ya muchos caracteres de ésta (objetividad, cierta necesidad, universalidad en su género); pero es aún una segunda particular relativa razón y racionalidad, sin razón todavía con otras y todas las ideas sistemáticamente, y omnirelativamente en la unidad fundamental y real de la Razón, fuente y medida de todas.

LECCION CUARTA.

PROPIEDADES PRIMERA Y SEGUNDA DEL PENSAMIENTO RACIONAL.

1. *Primera propiedad*.—El pensar racional, como el *sobre-pensar* de todo pensamiento relativo.—2. Ejemplos.—3. Primacía consiguiente del pensamiento racional de un objeto respecto á todos los relativos del mismo.—4. *Segunda propiedad*.—El pensamiento racional, como el *principiante* y *definidor*, el *mediante* y *concluyente* de todo pensamiento relativo.—5. Ejemplo: cómo el juicio: *Yo soy inteligente*, debe integrarse en principio, medio y fin por el pensamiento racional del sujeto.

1. *Primera propiedad*.—El pensamiento racional es el *sobre-pensar* (ultra-pensar) en gradual continua elevacion y trascendencia de pensamiento sobre todo pensamiento relativo (en segundo, particular pensar) del objeto, continuamente *con* (*sobre-con*) el mismo pensar en relacion, elevándolo, graduándolo formalmente sobre su base y contenido.

Pues el pensar racional es el pensar mismo de todo pensamiento particular relativo, pero en la consideracion presente del objeto propio todo en su unidad, y con este total sentido é intencion de pensamiento.

Y, siendo todo objeto, aún mínimo, en su objetiva realidad y verdad, inagotable en particularidades y relaciones, é inagotable, pues, también en nuestro pensamiento acerca de él, sobre él, pide de nuestra parte un concurrente formal pensar y sobre-pensar sobre cada estado de pensamiento, en la intencion de acercarnos al

objeto en su verdad y en la razón de ella respecto á nuestro pensamiento reflexivo de él mismo. Pero es un pensar y sobre-pensar, ó gradual trascender, pensando el objeto, junto con y continuo con (no sin) el pensar en relación á las particularidades segundas relativas de tal objeto (relativas al objeto). Y es, pues, un sobre-pensar gradual que, siendo formal (subjetivo), ideal, como se dice, y de grado en grado más general, es á la vez *objetivamente* un sobre-referir y sobre-ver de las particulares propiedades, relaciones, etc., de la cosa, pensando y sobre-pensándolas siempre en razón de la unidad de ellas en el objeto.

2. Ejemplo: el 2 es, en *relación* al 4, una mitad numérica; al 8, es una cuarta numérica, y todo *en razón* constante de su dualidad, que es inagotable en sus propiedades y relaciones numéricas, siendo la misma.—El hombre es tal bajo su fundamental calidad de ser hombre (su Humanidad), es, en *relación* á la familia ó á la patria ó á la Humanidad, relativamente diferente y de diferente total modo de ser y obrar como hombre en estas relaciones, y todo bajo la razón constante y la definición de ser el mismo, este mismo hombre; y de grado en grado ascendiendo y comprendiendo sus relaciones y sobre-pensando, ideando, concibiendo este hombre en la Humanidad.

3. Y, siendo el *pensar* en primera relación (ó en fundamental relación al objeto propio, todo, en su unidad, sobre toda segunda particularidad del mismo), es el pensamiento racional el primero (en la *realidad*, nó en el tiempo de sabernos reflexivamente de él) de todos los pensamientos segundos y actos y estados segundos de pensamiento á él precedentes en el tiempo, y por él gradualmente sobre-pensados, y en él gradualmente contenidos en razón de la total unidad del objeto.

4. *Segunda propiedad*.—El pensamiento racional es el *pricipiante* y *definiente*, el *mediante* y *concluyente* de todo pensamiento relativo al objeto.

Pues, en el pensar y pensamiento puramente relativo de un objeto, es éste, *mediata*, nó *inmediatamente* pensado y conocido; entra el objeto en el *juicio de relación* como un neutro tercero general término del mismo, que se apoya en el predicado, y es, pues, puro *sujeto* del predicado; mas no está, ni entra en el juicio

de relacion como el objeto propio, todo, en su unidad y en la propia determinacion de sus relaciones. Así como, cuando consideramos un objeto y lo conocemos por alguna propiedad particular (que es el pensamiento y el juicio puro relativo), es el objeto, entónces, puramente referido á esta propiedad (aunque con relacion interior) y en ella y por ella determinado, en ella implícito, á ella sujeto; y el objeto, entónces, no es conocido, ni en su entera propiedad y totalidad, ni como el sujeto determinante de todas sus propiedades, tanto como de ésta, y determinante en unidad sobre todas, como sobre ésta; ni es conocido, por tanto, en el juicio de relacion como el objeto que dá y funda tal su propiedad bajo la que es aquí principalmente pensado y conocido. Por esto decimos que, en el pensamiento y conocimiento (juicio) en relacion, el objeto es puramente *subentendido* ó implicado como *sujeto* del juicio, y es mediatamente conocido, á saber, mediante la tal ó cual propiedad, que es el predicado y la materia de todo pensamiento relativo de algun objeto.

De aquí se sigue, y así sucede, que la razon ó prueba de este juicio se toma indefinidamente de otros y otros juicios, todos igualmente segundos particulares sobre el mismo objeto, y en los que éste queda siempre referido á tercer término, determinado, como en el primero, bajo otras y otras propiedades suyas indefinidamente (siendo en todas mero formal término ó sujeto del juicio). En ningun pensamiento ni juicio en relacion de un objeto es, pues, éste conocido como propio todo en su unidad y como determinante de todas sus propiedades, y de ésta ó aquélla, sinó, al contrario, como puro sujeto determinado de ésta ó de aquélla propiedad, y por ella y *mediante* ella conocido.

De aquí se sigue, asimismo, que todo pensamiento y juicio en relacion sobre un objeto es siempre un pensamiento y juicio medio, y nos dá sólo un medio conocimiento, siempre pendiente y necesitado de otro bajo las preguntas: ¿De qué principio y razon parte, en qué se funda la propiedad que este juicio conoce sobre tal objeto? ¿Cómo se funda y concierta y combina la cópula ó la forma del juicio? ¿En qué definitivamente ó en qué último conocimiento del objeto concluye y termina este juicio: en qué acaba y va á parar la propiedad conocida en él respecto

á las demás propiedades iguales con ella ó superiores (compropiedades-sobrepiedades) del objeto, y respecto al objeto mismo todo propio en su unidad, á su esencia y naturaleza? A todas estas capitales preguntas ningun pensamiento ni juicio en relacion sobre un objeto puede contestar, aunque todas son inherentes á cada uno y á todo juicio en relacion, y todas están implícitas en él, y por él indicadas y aun supuestas, si el juicio es, bajo tal su predicado ó propiedad, un conocimiento verdadero, si en este juicio particular conocemos verdaderamente el objeto, es decir, si esta propiedad particular y el juicio que ella expresa viene fundadamente del objeto mismo, y en él se refiere y combina, en él concluye.

Y pues ningun pensamiento ni juicio en relacion del objeto, ni éste, ni aquél, ni infinitos juicios de *particularidad* (que caben ser infinitos, aun sobre un objeto mínimo), pueden contestar estas preguntas, decimos que sólo el pensamiento racional (bajo los caracteres indicados) es el que dá principio y medio y conclusion á todo pensamiento y juicio en relacion sobre cada, como sobre todo objeto del pensamiento.

5.º Ejemplo: sea el juicio: *Yo soy inteligencia, Yo entiendo*. En este juicio (pensamiento y conocimiento relativo á mí) en relacion á mí, y en relacion *determinada* y de particularizacion (no de ecuacion), me pienso y conozco Yo, como inteligente, como una inteligencia, y me conozco todo Yo propiamente como inteligente; y en tal estado es éste un juicio fundamental de toda ciencia que yo sé, y de la Lógica. ¿Cómo entra y está el término *Yo* en este juicio? Está y entra como desde luego cualificado, determinado por esta propiedad: la *inteligencia*, y, segun ella ó mediante ella, conocido (como puro *sujeto* del juicio en él implicado y contenido); pero, fuera ni sobre este conocimiento particular que del Yo nos dá mediatamente (segunda—relativamente) la propiedad citada, no entra el Yo en el juicio, ni es conocido por ninguna otra propiedad suya que la inteligencia; ni ménos es conocido en el juicio como el fundante y determinante—el sujeto determinante—de esta, como igualmente de otras y todas sus propiedades con ésta y sobre ésta; ni ménos es conocido el término *Yo* como término de objeto propio todo en

su unidad, como Yo absolutamente cierto para mí y presente en mi conciencia sobre todas mis propiedades, como sobre la dicha.

De todas estas sus inmediatas inherentes fundamentales razones entra el término Yo desnudo, cuando es pensado y conocido en la pura relacion y juicio: *Yo soy inteligencia*; *Yo entiendo*: pues no es conocido bajo ellas y en unidad con ellas todas determinadamente como inteligencia, sinó, desde luego y sin más, relativamente, ó en esta relacion y relativa propiedad de la inteligencia=del entender. Luego entra como término en sí nudo, como puro sujeto, nó de sí y en sí, sinó *sujeto* de la particular propiedad ó predicado del juicio, y en ella, y mediante ella, conocido; entra, pues, como un tercer relativo á la propiedad de la inteligencia, bajo el concepto general (tercero) que tenemos ó nos formamos (por *abstraccion*, pues no hay aquí otra base) de tal propiedad y que atribuimos al sujeto Yo, en general tambien. Y así, el término Yo entra en el juicio expresado, no sólo como término en sí nudo, indefinido, y sólo mediatamente conocido por tal su particular propiedad, sinó como término generalizado (una idea) en razon de la general nocion de la inteligencia, que es aquí la base del juicio. Pero, como sujeto en propia primera determinante unidad, y determinante de esta su particular propiedad entre otras y todas, no entra ni está el Yo en este juicio.

De aquí sucede que, cuando intentamos *razonar*, esto es, demostrar este nuestro juicio relativo: *Yo soy inteligencia*, en otros sus iguales ó gradualmente superiores, é inmediatamente en el sujeto mismo, en el Yo, acudimos, ó á vagos é indefinidos juicios llamados de sentido comun, ó á hechos y juicios más particulares todavía—interiores ó exteriores—y de relacion, que suponen todos lo mismo que se quiere probar: los términos Yo, la *inteligencia* y la *relacion* entre ambos; ó acudimos á juicios mediatos abstractos, que no alcanzan á lo que se quiere probar, y todos proceden en indefinida relacion otra vez, y quedan siempre pendientes por un lado ó por otro. Ninguno es terminante, preciso como éste, ni racional é inmediato con él; en ninguno principia, media, concluye el mismo. Y es la razon de ello, que no

venimos á semejante particular, relativo juicio: *Yo soy inteligente*, desde el sujeto inmediatamente, sinó, al revés, desde el predicado particularmente al Yo. De aquí, tal pensamiento y juicio, como todo pensamiento y juicio en relacion sobre el Yo, debe integrarse en principio, medio y fin por el pensamiento racional del sujeto.

en la para relacion y juicio: Yo soy inteligente. Lo que no es conocido bajo ellas y en unida con ellas todas de la inteligencia como inteligencia, sino, desde luego y sin más relativamente, ó en esta relacion y relativa propiedad de la inteligencia—del entender. Luego, en un termino en el sujeto, como puro sujeto, no se si y en el sujeto de la particular propiedad ó predicado del juicio, y en ella, y mediante ella, como un ser, pues, como un ser, relativo á la propiedad de la inteligencia bajo el concepto general (tercero) que tenemos ó nos formamos (por la relacion, pues no hay otra base) de tal propiedad y que atribuimos al sujeto Yo, en general tambien. Y así, el termino Yo entra en el juicio expresado, no sólo como termino en el sujeto, sino tambien, y sólo mediatamente conocido por tal en particular propiedad, sino como termino generalizado (una idea en razon de la general notion de la inteligencia, que es aquí la base del juicio. Pero, como sujeto en propia primera determinacion unida, y determinacion de esta en particular propiedad entre otras y todas, no entra ni está el Yo en este juicio.

De aquí sucede que, cuando intentamos formar, esto es, demostrar este nuestro juicio relativo: Yo soy inteligente, en otros sus iguales ó gradualmente superiores, é inmediatamente en el sujeto mismo, en el Yo, acordamos, ó á veces é indistintos juicios llamados de sentido comun, ó á hechos y juicios más particulares: todavía—interiores ó exteriores—y de relacion, que no ponen todos lo mismo que se quiere probar: los terminos Yo, la inteligencia y la relacion entre ambos; ó acordamos á juicios más abstractos, que no alcanzan á lo que se quiere probar, y todos proceden en la misma relacion otra vez, y quedan siempre pendientes por un lado ó por otro. Ninguno es terminante, preciso como este (racional) é inmediato con él: en ninguno preciso, media, concluye el termino, y es la razon de ello, que no

LECCION QUINTA.

TERCERA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL DIRECTOR, MEDIDOR Y ORDENADOR DEL RELATIVO.

1. Concepto de estas cualidades.—2. Cómo la direccion, medida y orden de los pensamientos relativos á un objeto pertenece al pensamiento racional del mismo.—3. Ejemplo en el juicio: *Yo soy inteligente*; exigencia, para su direccion, medida y orden con los demás referentes al Yo, del pensamiento reflexivo-racional de nosotros mismos.

1. *Tercera propiedad*.—El pensamiento racional es el pensamiento *director, medidor, ordenador* de todo pensamiento relativo, segundo del objeto mismo.

Director se dice de direccion=movimiento *recto* de una cosa desde su principio por todo el medio hasta su fin, en unidad con el principio y como previsto en éste. La direccion es, pues, el movimiento derecho con su principio y su fin en el *medio* del movimiento; y el pensamiento director es el que sostiene formalmente derecho el pensamiento, como accion y actividad para conocer (1), con su principio y su fin por toda su media actividad de pensar (cualquier objeto que sea pensado). Y lo sostiene derecho, nó como de fuera ó por fuera del pensamiento, sinó internamente

(1) El pensar nó es ya el conocer determinado con conciencia de lo conocido, como presente á nuestro espíritu, sinó que es sólo nuestra actividad y accion derecha á ello, como á su fin. Mas el pensar supone, para ponerse en accion y accion racional á su fin, algun conocer, áun sólo en general y vago, como se dice (una *idea ó nocion*) de lo que intentamos conocer determinadamente, haciéndonoslo claro en nuestro espíritu.

en el pensar mismo y acción del pensamiento; y en esto está la fuerza del sentido: *director*—*dirección*. El sostener derecho el pensamiento de un objeto consigo mismo desde su principio, por todo el *medio pensar*, digamos así, á su, hasta su fin, conduce á que el pensamiento se mantenga por todo su camino en pura atención é idea presente del objeto, hasta concluir en un conocimiento cierto del todo ó de parte de él, que es el fin del pensamiento. Y esto se llama dirigir y dirección en el pensar *para* conocer.

Medida se dice la cualidad del pensamiento que, en cada acto pensante, y en toda su actividad hácia el objeto, se ajusta adecuadamente á lo que en cada acto y en toda la relativa acción se debe pensar; midiéndose toda y cada vez con su objeto, según lo que entónces conviene pensar, sin exceso ni falta, sin anticipación (precipitación) ni retardo del pensamiento en el sujeto con lo por pensar cada vez desde el principio al fin.

Orden es, asimismo, aquella cualidad del pensamiento sobre un objeto, según la que cada acto pensante sea el que en aquel punto corresponda pensar inmediatamente después de todos los relativos precedentes y ántes de todos los relativos siguientes. Y, pues cada objeto (como todos) es inagotable en propiedades como en relaciones determinadas, y las relaciones pueden serlo de inferioridad, de igualdad ó de superioridad con otros objetos, y de unas propiedades con otras en cada objeto dado, el pensamiento *ordenado* guarda, pensando, este orden de las propiedades y relaciones, así exteriores como interiores, por los grados dichos, con otros objetos, como guarda en cada uno el orden de los actos.

2. Esto sentado, decimos que el pensamiento racional de un objeto es el que dá *dirección*, *medida*, *orden* á todo pensamiento relativo (en relación interior ó exterior) del mismo, porque el pensamiento racional mira y considera el objeto todo propio en su unidad, y todo en su individualidad (este tal y cierto objeto); el pensamiento y todo pensamiento relativo, aunque se refiere al objeto—como el *sujeto* de quien se habla en cada *juicio de relación*,—mira directamente sólo á la particular propiedad, interior ó exterior de cualquier orden, que considera y conoce en su lugar. Luego ningún pensamiento relativo mira ni piensa *directa-*

mente otras propiedades particulares del objeto que la determina que él considera; ni, por sí solo, en su particular acto y juicio, mira directamente á los pensamientos de dichas otras propiedades, ni al todo, y todo en unidad, del objeto, cuya propiedad particular piensa y conoce en su lugar. No está, pues, el pensamiento relativo, á la vez que en él mismo (y en el propio juicio en que se expresa), en los demás pensamientos *derechamente, adecuadamente, ordenadamente* consigo, bajo la unidad del todo, y ella presente; ántes bien, en su pura propiedad y juicio de relacion, los excluye, los deja de pensar y conocer, en cuanto piensa directamente una particular propiedad ó relacion del objeto, y nó otra alguna entretanto. Por lo mismo, de consiguiente, ningun pensamiento, ni juicio en relacion de un objeto puede regirse en *recta direccion* con los demás relativos al conocimiento total y final de aquel objeto; ni puede, por sí solo, *medirse* ajustadamente con ellos, según el todo del objeto mismo; ni puede reconocer por sí solo su cierto lugar y *orden* entre todos, para el claro conocimiento del objeto mediante ellos. Y esto, á saber, porque *directa y principalmente* no mira ni conoce el pensar relativo, ó en relacion á un objeto, las demás relativas propiedades, ni el todo, sino sólo la particular propiedad que conoce (el predicado del juicio).

Esta *direccion, medida, orden* de cada pensamiento relativo con los demás de un objeto en el todo, pertenece á un pensamiento que, considerando el mismo objeto que todos los pensamientos particulares, relativos, y cada uno, es á la vez de cualidad superior á ellos, es racional, en razon constante del objeto propio todo en su unidad, y de aquí en primera relacion, ó en relacion determinante (en *direccion, medida, orden*) de todos los pensamientos y juicios puramente relativos sobre el mismo objeto y de cada uno igualmente.

3. Ejemplo: El pensamiento y juicio en relacion: *Yo soy inteligente, Yo entiendo*, pertenece y se refiere al conocimiento de mí mismo; del *Yo*, que es el *sujeto* del juicio: de *mí* trata, y al conocimiento de *mí* tiende en último resultado. Pero *directa y principalmente* mira y conoce este juicio, en sus precisos términos, una propiedad determinada mía entre otras posibles del mismo *sujeto*, mi *inteligencia*: que *Yo soy inteligente*, y en esta

propiedad y el pensamiento de ella como *mia* se encierra y cifra el expresado juicio. Mas directa y principalmente no mira tal juicio á *mí* como propio todo *Yo* en mi unidad, ni á *mí* como el sujeto primario de otras y todas mis propiedades, entre esta de ser *Yo* inteligente y con ella. Y, por lo mismo, este juicio determinado sobre *mí* y de determinada (aunque total) propiedad *mia*: *Yo soy inteligente*—*Yo entiendo y conozco*, no dá, él solo, ni desde él racionalmente, cierta *direccion* sobre cómo desde mí venimos derecha, científicamente á él; ni dice él solo cómo es él mismo y el conocimiento que contiene (el de esta propiedad, la inteligencia) derecha, racionalmente verdadero de mí, como *Yo* mismo;—lo cual, aunque así lo afirma de hecho, no basta en ciencia y *razon*;—ni dá él solo cierta *direccion* sobre cómo desde él adelante se enlaza este juicio y la propiedad en él conocida con otras y otras propiedades de mí mismo, pero diferentes que la del puro entender y conocer (el sentir—el querer...), para el resultado último del conocimiento entero de mí desde esta tal, como también desde otras propiedades *mias*, diferentes y otras y aún opuestas (en su pura particularidad) á ésta, mastodas sin embargo conducentes con ésta al entero conocimiento de mí (qué es lo esencial y racional y lo importante desde este juicio y propiedad, como desde todas las demás propiedades *mias*, y sobre la pura particularidad de cada una).

Y, no dando este juicio en su pura determinacion este principio y medio y ulterioridad de él mismo á mi conocimiento propio y entero *como Yo* (de lo cual la Historia de la Filosofía es una prueba continua), recibe esta *direccion* cierta, desde mí á él, y desde él concluyentemente á mí otra vez, de un pensamiento y juicio superior (1): el pensamiento racional ó reflexivo-racional sobre mí mismo—la reflexion analítica ó subjetiva—la ciencia reflexiva de mí,—en la cual tiene esta propiedad determinada y el juicio en su razon: *Yo soy inteligente*—*Yo entiendo*, su *direccion* cierta desde mí mismo á él, en principio, medio y conclu-

(1) La recibe, decimos, inmediatamente, mas nó todavía, ni por esto, absolutamente, sinó esto último lo recibe de un pensamiento y verdad superior al puro *Yo*, y supremo—*por absoluto*.

sion; y sin la cual es esta propiedad y su juicio relativo, juicio pendiente, aislado, puramente particular: no tiene su cierta definición, ni su entera derecha verdad en mí como el que soy directa y enteramente, como Yo y de mí, esta propiedad.

Igualmente la propiedad particular y el juicio en su razon: Yo soy inteligencia=Yo entiendo y conozco, no dá, en su determinada particularidad, ni desde ella, su justa *medida* (su conmensurabilidad, su razon proporcional) conmigo, como tal *adecuada* propiedad mia, y Yo como *adecuado* sujeto de ella; ni dá su justa medida con otras propiedades igualmente mias (el sentir—el querer) y, bajo tal comun razon y medida, relativamente adecuadas y conmensurables con la de mi inteligencia, aunque distintas y otras que ésta, particularmente. De lo cual es tambien testimonio continuo la Historia de la Filosofía que, prevenida y preocupada de la incomparable superioridad de la inteligencia sobre otras propiedades espirituales (otras espiritualidades, otras intimidades espirituales)—como las de Yo siento—Yo quiero,—y aún á veces caracterizando el espíritu *exclusivamente* por la inteligencia (1), no ha hallado hasta hoy, ni ha podido hallar, la comun medida de ésta con las otras propiedades del espíritu, en él mismo, ni ha hallado paso ni racional relacion, y relacion sostenida, del conocer con el sentir y el querer, y recíprocamente; no pudiendo definir qué es, y cómo es y se dá cada una de éstas mis propiedades totales respecto á las otras; dejando con esto indefinida en lo más importante la interioridad (el interior contenido) del espíritu. Ni ménos ha podido hallar la Historia de la Filosofía, así prevenida y preocupada de la inteligencia como la absolutamente superior ó la exclusiva propiedad espiritual, la adecuada racional medida de tal propiedad con el espíritu propio todo en su unidad, y todo en su única individualidad cada vez (Yo todo é individual, uno y único á la vez, indivisiblemente); sinó que esta propiedad mia: la *inteligencia*,

(1) El Idealismo en la Historia de la Filosofía tiene su profunda raíz en el análisis incompleto del Yo bajo la preponderancia de este mi total modo—el entender—sin la debida estima del sentir y el querer en la unidad é interior orgánica relacion del yo.

se ha levantado desmesurada y precipitadamente á inteligencia *ideal*, á la llamada idealidad y las ideas (1), sin medida ni base cierta en la entera reflexion del espíritu (la conciencia), y sin la prévia ciencia, en la inteligencia misma y el sujeto inteligente é ideante, del objeto de las ideas y del fundamento de la idealidad (llamada trascendental objetiva): sin medida, pues, de esta última ni con el sujeto ni con el objeto, sin la conciencia reflexiva, como sin la razon objetiva, de ella. Y tal idealidad es notada justamente de idealidad abstracta ó indefinida (inconmensurable =irracional=inorgánica).

Para prevenir todo lo cual, es lo primero necesario, de nuestra parte, que, una vez conocida esta mi determinada propiedad: mi *inteligencia* (Yo, en mi inteligencia=Yo, como *inteligente*) en su distinción de todas mis demás propiedades, y de mí mismo, como Yo todo propio en mi unidad, y el propio sujeto de ella, sea reconocida *racionalmente*, en su medida y positiva relacion con todas aquéllas y consigo (el todo de las mismas y todo en cada una), que sea, pues, reconocida en su comun medida con aquéllas y conmigo. Y esta comun racional medida no la dá por sí en su particularidad la propiedad y el juicio relativo: Yo soy inteligente=Yo entiendo, sino que la dá en él, como en todas mis propiedades espirituales igualmente, el pensamiento racional—reflexivo de mí mismo á todas ellas como *mias*, y de ellas á mí otra vez como su todo en la unidad del espíritu. Es, pues, segun esto, el pensamiento racional el *comun medidor* de todos los pensamientos relativos (juicios particulares de propiedad) á un objeto.

Igualmente, la propiedad particular y el juicio relativo en su razon: *Yo soy inteligente=Yo entiendo*, no dá en su pura particularidad, ni desde ella directamente, ni dice el orden y lugar cierto que le corresponde entre otras y con las otras determinadas propiedades del mismo Yo (del mismo sujeto de todas) en la razon comun del conocimiento total (mediante todas ordenadamente) del Yo; ni dice, pues, el orden cierto relativo de esta propiedad al

(1) Así Hegel dice: el Yo es la *Idea* del Yo, nó el Yo empírico, el efectivo.

Yo, sujeto total de la misma; ni cómo mi inteligencia se *ordena* á mí, como Yo y el sujeto de ella (el inteligente—quien entiende); aunque este orden y lugar cierto de tal propiedad determinada debe ser enteramente propio, y uno y único, como ella entre sus semejantes en la unidad del sujeto inteligente; y debe ser enteramente determinado y definido, como lo es la propiedad expuesta; y en cuya determinacion tenga semejante propiedad toda su verdad y verdadero sentido y valor entre las otras y con las otras propiedades en el sujeto, recibiendo así toda la verdad del Yo en ella. Porque *orden*, segun hemos visto, es y dice *relacion*, mas nó cualquiera relacion, ni relacion indefinida, ni aún relacion simple, ni como simple adjuncion ó adjecion de los términos relativos, sinó que dice relacion enteramente definida, cierta y propia, y la única y verdadera cada vez, en razon de la propiedad de los términos relativos y en razon formal igualmente de la relacion misma en todos los modos de ella,—ya sea relacion interior, exterior; ó coordinada ó superior ó inferior;—y en todas estas razones de orden, debe determinarse mi propiedad de ser Yo inteligente, para ser conocida en su entera verdad en mí, y ser Yo conocido, asimismo, en mi entera verdad, mediante, en parte, ella con todas las demás mis propiedades (ordenadamente).

Por falta de ser reconocida esta mi propiedad—mi inteligencia—en dicha razon de *orden* con todas las demás mis propiedades, ha servido aquélla (cosa que parece inconcebible) más bien para enajenarme de mí mismo—la abstraccion—la idealidad—el empirismo—que para entrar con ella Yo en mí y en reflexion de conciencia conmigo (la reflexion racional).

Para esto, pues, conduce el pensamiento racional, y, tratándose del Yo, el pensamiento reflexivo-racional sobre todo pensamiento y pensar puramente relativo acerca del objeto ó acerca del Yo como objeto, en mi caso, del pensamiento. Y en esta propiedad determinada es el pensamiento racional, siendo el director y el medidor, tambien y junto con esto, el *ordenador* de todo pensamiento y pensar relativo al objeto (á todo objeto del pensamiento).

LECCION SEXTA.

CUARTA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL INSPECTOR Y CIRCUNSPECTOR.

1. Declaracion de estas cualidades y de su respectivo significado.—
2. Cómo el pensar relativo de un objeto no es inspector ni circunspesor de sí propio; exigencia, para este fin, de un pensamiento del objeto, superior á todos los relativos del mismo.—
3. Ejemplo en el juicio: *Yo soy inteligente*.—
4. El pensamiento racional, como el único que puede dar la inspeccion y circunspeccion mencionadas.—
5. Ejemplo en el pensamiento racional: *Yo, con respecto al juicio Yo soy inteligente*.—Adiciones.

1. *Cuarta propiedad.* (1)—El pensamiento racional es el pensamiento *inspector* y *circunspesor*, y, con esto, el *continente* (contentivo=comprensivo) de todo pensamiento segundo relativo del objeto.

Llamamos *inspector* é *inspeccion* la vista y el ver en otro, dentro de otro (ó en nosotros como objeto de nuestro conocimiento), y esto con el derecho é intencion como de superior y de vista, digamos así, más clara para revisar y examinar lo inspecciona-

(1) A la manera que, para conocer un objeto en su esencia y en la unidad de sus propiedades fundamentales, consideramos ántes, y como lo más inmediato y fácil, sus propiedades de relacion, que nos muestra ya bajo este, ya bajo el otro aspecto determinado; así, aquí, donde nuestro fin es conocer qué es razon y racional (racional primario ó filosófico) pensar, para conformar á ello nuestro pensamiento en adelante, consideramos primero las propiedades de la razon y la racionalidad y el racional pensar que observamos de ella sobre todo nuestro determinado comun pensar, para, de esta reflexion determinada, levantarnos, en su lugar, á la noción pura de la razon y la racionalidad, en ella misma. Y esta noción, por tanto, debe ser el resultado y como el resumen de todas las reflexiones que ahora estamos haciendo.

do.—Y, análogamente, *circumspector* y *circunspeccion* es el ver y el que ve desde alrededor hácia y hasta en lo mismo circunspeccionado, mirando cómo es y aparece desde todas sus relaciones; nó, pues, vista y ver simple propio de, y en, dentro de la cosa y en ella penetrando, sinó en vista de relacion, pero vista bajo todas relaciones y conforme al ver y vista inmediata de la cosa en ella misma interiormente.—Y, pues cada cosa ú objeto ó propiedad se contiene, primero, á sí misma en las notas de la propiedad tal que es, y se contiene tambien en la totalidad de sus relaciones, pero se contiene conforme á lo que y como es en su propiedad, de aquí el pensamiento, que es el inspector y el circumspector de otro, es igualmente, y en esto mismo, el continente y comprensivo de este otro.

Esto entendido, dice la propiedad presente que el pensamiento *racional* es, en el total pensar y conocer de un objeto, el pensamiento *inspector* y el *circumspector*, y, con esto, el *continente* y *comprensivo* de todo pensamiento puramente relativo del mismo objeto.

2. Con efecto: el pensamiento y todo pensamiento relativo de un objeto mira á éste sin duda y á él se refiere de algun general mediato modo; pero no mira ni se refiere en primera relacion, ni viene derechamente de la propiedad y totalidad en unidad del objeto por todos sus grados hasta él mismo, en la relacion considerada, sinó que mira y piensa el objeto desde luego bajo alguna determinada propiedad y particularidad, y como sujeto á ella (el *sujeto del juicio* de propiedad), y segun ella particularmente visto y conocido; de lo cual no pasa ni excede en su pura cualidad y tenor de *pensamiento relativo*, conociendo el objeto, nó en él mismo, sinó, principal y directamente, en alguna de las infinitas propiedades que él es y contiene, como el sujeto determinante, cualificante de todas igualmente y de cada una entre y con todas.—De donde se sigue que el pensamiento y juicio de relacion (sobre tal ó cualquier objeto) no es, en la relativa particularidad de la propiedad que conoce (y en la que está contenido y como encerrado), reflexivo de sí y en sí mismo—inspector de sí mismo—(lo cual supone una base de reflexion sobre él en su particularidad); ni puede mirarse (reverse=reconocerse) como hácia sí y

la propiedad que conoce desde todo alrededor *derechamente* en total y todo-relativa *circunspeccion* (lo cual supone otro superior término y punto de vista que la pura particularidad en que todo pensamiento y juicio relativo se encierra y limita principalmente, y donde su relacion racional primaria, ó su razon al objeto, está implícita en el juicio, nó explícita, ni explicada). Luego, esta reflexion é inspeccion sobre el juicio mismo relativo y la determinada propiedad del objeto en aquél conocida, y la reflexion y circunspeccion de alrededor hácia él (por ejemplo, de las demás propiedades del mismo objeto hácia ésta, ó áun de otros objetos hácia este total), exigen un pensamiento y juicio superior á cada juicio relativo como tál, y áun á la mera suma de todos los juicios relativos, y que llamamos aquí el pensamiento y juicio *racional* del objeto (segun la definicion antedicha), en el que éste es considerado y conocido en su unidad, y en razon, pues, de él como el sujeto *determinante* de todas sus propiedades y de cada una entre todas y con todas, en razon *concluyente* otra vez del objeto mismo (1).

3. Ejemplo: El pensamiento y juicio determinado: *Yo soy inteligente*—*Yo entiendo y conozco*,—en cuanto mi *inteligencia* es una determinada propiedad mia, aunque propiedad de todo *Yo formalmente*, es un pensamiento y juicio particular relativo á mí, segun *Yo soy*, al tenor y concepto preciso de tal propiedad: el *entender*—la *inteligencia*, y nó otra que *Yo sea* entretanto. Este juicio, pues: *Yo soy inteligente*—*Yo entiendo*, no mira directa y principalmente (terminantemente—explícitamente—en explícito tenor y términos de juicio actual) á mí, como *Yo mismo*, y el determinante sujeto de esta, como de todas y con todas mis demás *propiedades* igualmente, sinó que, en él, soy *Yo pensado* y juzgado como subentendido, y soy, bajo esto, referido explícitamente á la determinada propiedad, afirmada en el juicio, y conocido

(1) En todo lo cual es evidente que para entender las dichas propiedades debemos rehacer, ampliar, profundizar, elevar el concepto de objeto y el concepto de unidad y el concepto de razon y racionalidad; entretanto debemos suspender nuestro juicio, esperando que lo ulterior aclare lo presente.

segun ella. Y, en tal estado relativo (lógico-relativo), el juicio: *Yo soy inteligente*, no tiene en sí ni dá la reflexion inspectiva (inspectora=interiormente inspectora=la inspeccion reflexiva) de su misma propiedad y dentro de ella; no dá ni dice, por ejemplo, *qué* es esto de ser Yo inteligente, ni *cómo* soy tal sujeto inteligente que soy; ni dice en cuáles y segun cuáles determinados *modos* soy Yo inteligente, debajo y dentro (contenidamente) de esta propiedad en su unidad (la unidad total de su concepto) (1), á saber: en qué determinado modo de ser Yo inteligente soy, por ejemplo, recordante, ó recuerdo y tengo memoria; ó en *qué otro* determinado modo de ser Yo *inteligente* concibo, juzgo, raciono, ó bien, atiendo, percibo, determino, y otros modos compuestos de estos, pues que todos caen y recaen en mí y son míos, debajo de ser Yo *inteligente*, y en todos está y se consta ésta mi total propiedad, aunque en cada uno de un modo determinado y preciso del entender. Esta inspeccion reflexiva dentro de tal propiedad no la dá por sí solo el pensamiento y el juicio relativo dicho, sin partir, para venir á éste, de la reflexion racional de mí mismo en mi unidad y en las demás propiedades primarias mías, ántes de ésta. De aquí ha faltado, y falta hoy aún, la unidad y la unitaria interior relacion (sistema) en la ciencia lógica, que es la reflexion y como inspeccion interior (en sus partes y modos contenidos) de esta propiedad: la *inteligencia*=el *entender* y el *conocer*. Y sólo, pues, bajo alguna cierta razon y racional pensamiento del entender y de ser Yo inteligente, puede el juicio par-

(1) Ciertamente conocemos y reconocemos modos determinados de nuestra inteligencia y de ser inteligentes: en recordar, percibir, reflexionar, discurrir, etc.; pero los reconocemos por observacion inmediata y, en cada modo, empírica y casi aislada, sin saber determinadamente cómo hay en todos ellos la unidad comun de nuestra inteligencia, y en qué se diferencia en cada uno determinadamente la misma, bajo la comun unidad de su concepto. Lo cual quiere decir que desde y bajo la unidad del concepto y juicio: *Yo soy inteligente*, no inspeccionamos ni penetramos sistemáticamente (omnirelativamente) en todas estas determinaciones y en cada una en particular, ni sabemos hallar la unidad de esta variedad del entender (de todo lo cual los tratados de Psicología nos ofrecen larga y triste prueba).

particular dicho ser reflexivo de sí en sí mismo, entrar y penetrar en sí, inspeccionarse (inspector sui), en razon reflexiva, ó en reflexion racional cierta.

Asimismo, no dá este juicio en su particular tenor la relativa *circunspeccion* (en relacion compuesta lógica), con que debe ser revisto y como redefinido, si es científicamente conocido, desde (desde—en) las demás particulares correlativas propiedades del sujeto hácia y hasta (hasta—en) esta determinada propiedad de mi inteligencia, bajo las cuestiones, á saber: cómo es y se verifica determinadamente mi inteligencia desde y segun mi *voluntad* y *recíprocamente*, en mi, el sujeto de ambas igualmente; ó cómo es y se verifica y determina mi inteligencia desde y segun mi *sentimiento*, y así, desde y segun las demás mis propiedades (mi *interioridad*, mi *potencia*, mi *actividad*...), de las que Yo soy el mismo sujeto, igualmente que de mi inteligencia.—Pues precisamente en nuestro caso la *circunspeccion* (que el sentido sano comun exige ya en general á todo nuestro pensar y conocer) en pensar y conocer esta determinada propiedad: mi *inteligencia*, bajo el juicio primero dicho, es decir, en definirla y determinarla ulteriormente *en mí*, consiste en repensarla y reconocerla desde toda otra propiedad mia, y desde mí mismo como el todo y el sujeto comun y determinante de todas. Y estos juicios de *circunspeccion* relativamente al juicio actual: Yo soy inteligente.—Yo entiendo, han faltado á éste en la Historia de la Filosofía, y por ello esta capital propiedad se ha determinado, en todas sus relaciones (en la interioridad del espíritu), ó falsa ó incompletamente, sin razon cierta de ella á las demás y de las demás á ella: sin *circunspeccion*, en el propio sentido explicado.

4. Sólo, pues, el pensamiento racional del objeto, que considera éste, nó como desde luego determinado por sus propiedades, y á ellas relativo, y en ellas implicado (como puro sujeto de las mismas, secundariamente—el sujeto del juicio de propiedad, que es el predicado ó el objeto directo material del juicio relativo), sinó como el objeto propio todo en su unidad, explícita y terminantemente; y que luego en esta su objetividad lo considera como el sujeto primero y determinante de todas sus propiedades, y con todas de cada una (y aquí de esta mi propiedad de la intelligen-

cia=Yo entiendo y conozco como Yo soy, ó en mi propiedad de ser Yo), sólo el pensamiento racional, decimos, es el que puede fundar y dar en cada propiedad del objeto la reflexion inspectora de ella misma, ó, la *inspeccion* interior en ella, en su determinacion y ultra-definicion interior (en los modos particulares como ella misma es y se determina en su unidad) en el objeto, de que es tal determinada propiedad, en que recae y al que pertenece; y sólo él, asimismo, es el que funda y puede dar, en toda claridad y verdad, la *circunspeccion* relativa desde toda otra propiedad igualmente determinada que ésta y con ésta (por ejemplo, desde la voluntad, ó desde el sentimiento hácia la inteligencia en mí, bajo la comun determinacion y comun interioridad de todas en mí; cada una, pues, como en vista y á la vista relativa de todas alrededor de ella en el mismo sujeto).

5. Así, por ejemplo, en el pensamiento y pensar *racional* de mí (racional-reflexivo),—que es, sobre todo pensamiento relativo, segundo, el pensar en *razon* pura propia de mí, como Yo mismo,—soy Yo considerado como el sujeto de mis propiedades (como cualquiera y todo objeto es para sí el sujeto de sus propiedades), y el sujeto, nó como desde luego determinado por ellas, sinó, ante todo y lo *primero*, como subsistente y sostenido en mí, *para* mí, en fuerza y razon de ser Yo mismo en mi unidad el que soy; y, como subsistente en mí, sostengo y determino todas mis propiedades, y soy, pues, racionalmente, ó en la igual, constante (terminante=explícita) razon de ser Yo, el sujeto de todas, sobre ser, considerado desde cada una (como el predicado de los juicios relativos de propiedad), el sujeto determinado de ella. Y, en la misma razon de ser Yo el sujeto determinante de todas mis propiedades, y esto, á saber, en cuanto Yo soy Yo mismo, soy el sujeto continente de todas, las cuales son, pues, puras *interioridades* mías, en las que Yo soy, en interior determinacion, el mismo sujeto=el mismo Yo. Y, en razon de esto, reconozco mi *inteligencia*, por ejemplo, como interioridad mia, y en la que Yo soy, dentro de mí, como en tal determinado modo (el entender y conocer) el mismo sujeto que en todo otro modo interior mio, y que en comun de todos. Y *debajo* de estas razones puedo decir tambien que me hallo determinado por mi inteligencia, reconociendo

en el tenor de esta propiedad que hay ecuacion ó razon y relacion adecuada entre mí y la propiedad de que Yo entiendo y conozco, como Yo mismo, el sujeto de todas mis propiedades, y de esta igualmente.—Y, bajo tal razon de ser mi inteligencia una propiedad é interioridad mia, hallo que tal propiedad puede ser, y es, en la unidad de su concepto, detereminable en el particular de ella misma, y en modos particulares del entender y conocer (el concebir, juzgar, racionar;—atender, percibir, determinar, etc.); y que es detereminable mi inteligencia en estos sus particulares modos con formal inteligencia é *inspeccion* de todos ellos (con conciencia racional de ellos en mí y como míos, en unidad). De otro lado, hallo que, siendo mi inteligencia con las demás propiedades y partes en unitaria interioridad de mí mismo (en razon de ser Yo el *sujeto* de todas y dentro de todas), debe determinarse en *circunspeccion* de mis demás propiedades hácia ella y con ella en razon de la una é indivisa interioridad de las mismas en mí, y de mí como el sujeto, en quien todas se sostienen y recaen y se contienen por una y la única vez (como Yo)... A este tenor procede el pensamiento *racional* en el caso y ejemplo presente, como en todo objeto, en su lugar, habiendo y mediando la misma razon en mí que en otro objeto cualquiera, y siendo en todos análogo el procedimiento racional, como complemento superior del pensamiento y juicio sólo relativo.

ADICIONES

1.^a Importa atender siempre al procedimiento del pensamiento en esta primera parte, que es *reflexivo* sobre hecho dado y conocido, mediante análisis (discernimiento, despejo, explicacion) del mismo en su *unidad*, unidad racional, nó la sensible inmediata, ni la intelectual abstracta sola.—En esta reflexion reconocemos la ne-

cesidad formal de entender los hechos, estados, relaciones concretas del objeto sobre sus diferencias en una más amplia unidad del mismo (pues sobre él versa nuestra reflexion y en él tiene su verdad material y formal=su consecuencia formal inductiva); pero esta unidad, más amplia é íntima y pura, *sobre las diferencias* indicadas, no la conocemos de una manera propia y directa en la razon; lo que conocemos propia y directamente es la unidad concreta del hecho y estado presente, base de nuestra reflexion racional. Mas este proceso ayuda á despertar semejante conocimiento puro racional del objeto en su unidad, y su unidad sobre sus diferencias interiores y exteriores, ó, más bien, á sabernos de este conocimiento puro de nuestra razon. En tal punto principia el proceso sintético, absolutamente afirmativo, dogmático, y progresivamente deductivo y determinativo.—Este segundo superior proceso debe encontrarse en la unidad del objeto con el anterior regresivo, y confirmarse en este encuentro uno con otro. Pero ambos procesos son libres, y tienen verdad, y cada uno es suficiente para sí, y dá algo nuevo qué conocer. El mismo espacio y camino media desde mi lugar, mirando hácia el sol, que desde el sol hasta mí, en mi puesto. Y sin embargo ¡á qué otra y superior luz debe aparecer el espacio, mirando desde el sol hácia mí, que desde mí hácia el sol!

2.^a Ley del pensamiento sistemático. El pensamiento sistemático es relativo en unidad; ó es primeramente pensamiento en unidad y unidad de pensamiento, y es de aquí segundamente unitario en la relacion misma.—Relativo se entiende, primero, en sí y consigo (relativo-reflexivo), y, de aquí y con esto, relativo á, con otros y todos en la unidad (y unidad pensada) del objeto.—Relativo en unidad es el pensamiento, cuando y en cuanto se refiere sobre su pura determinacion *con ley* de relacion en sí mismo y *respecto* á otros: en el primer caso se refiere bajo *inspeccion*, y en el segundo se refiere bajo *circunspeccion*; que son las propiedades del pensamiento *racional* en esta leccion consideradas.

LECCION SÉTIMA.

QUINTA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL NECESARIO

Á TODOS Y NECESITADO DE TODOS.

1. Declaracion de esta propiedad.—2. Concepto de lo necesario.—
3. Cómo el pensamiento racional de un objeto es el necesario á todos los relativos del mismo.—4. Aplicacion al juicio: *Yo soy inteligente*.—Confusion, vaguedad y anulacion lógica en que cae este juicio sin el pensamiento racional del sujeto.—Cómo esta confusion y vaguedad se revelan, por ejemplo: *a)* cuando aspiramos á mostrar que somos inteligentes y cómo lo somos; *b)* cuando queremos explicar qué es y cómo se determina la inteligencia en sus modos interiores; *c)* cuando tratamos de aplicarla objetivamente.—Consiguiente exigencia del pensamiento racional indicado para que subsista positivamente el juicio en cuestion.—*Adiciones*.

1. *Quinta propiedad*.—El pensamiento racional es el pensamiento *necesario* á todos, para todos (y todos en uno) los pensamientos relativos, particulares del objeto.—Y subordinadamente á ser el pensamiento racional el *necesario* á todos (sobre y para todos) los pensamientos relativos, es tambien el *necesitado* de todos, aunque sobre ellos (pero por ellos en el tiempo—subordinada interiormente—*condicionado*). Y, siendo el pensar racional el necesario á todo pensar relativo del objeto, es el que dicta (da dictámen) sobre todos=el *dictador*.—Y, en cuanto el pensamiento de un objeto (todo y cualquier objeto) toca á la voluntad y á relaciones prácticas (determinadas en el tiempo, concretas) de nosotros (el sujeto) á él, es, bajo este aspecto, y como el *necesario* y el *dic-*

tador, el pensamiento *imperativo* (en la llamada: *conciencia moral*, la ciencia de mí, en mi voluntad, y la obra consiguiente).

2. Entiéndese por *necesario*—lo necesario, primeramente, lo relativo, y en relacion, á saber: á otro tal término ú objeto, subentendido en la relacion de necesidad; pero relativo como lo *uno* y *único* para con éste en la relacion: lo que está y se ha en unidad (y unicidad) de relacion con otro: el *único* de todos para él (1).—De aquí, en la práctica y en hechos individuales, llamamos lo necesario, respecto á la cosa ó persona de que hablamos, lo *extremo* y *último*, lo único relativo á ella, que le resta de todo lo que era relativamente posible *con* la cosa ó persona en cuestion (2).

3. Y, entendido además, por pensamiento y *pensar relativo* de un objeto aquel pensar (en forma de juicio) en que el objeto es desde luégo y entra como sujeto de alguna particular propiedad suya, y es segun ella directamente cualificado (conocido en el juicio) (*), decimos ahora, que el pensamiento racional del objeto

(1) Y la *Necesidad* es, en su concepto primero categórico (racional-primario), la unidad en la relacion, y en medio de ella, entre los relativos dados uno á otro.

(2) *N. está ó se ve en necesidad* (en la necesidad de... en la extrema necesidad...), es decir, se halla, en cuanto á su vida y alimento, por ejemplo, en punto, que el comer ahora, ó el dinero para ello, es lo único para que viva, y sin ello muere. No le es, pues, el comer ahora simplemente posible ó electivo (relativo entre otras cosas que el comer) para su vida, posible, por ejemplo, igualmente comer ahora que luego, comer más ó ménos, sinó que es lo único que le resta, en la relacion general del comer al vivir, para que no muera. Así decimos: me veo en la última necesidad—no puedo pasar por otro punto, etc. El concepto de lo necesario y la necesidad respecto al de lo posible y la posibilidad es capital en la Filosofía, y su deducción y demostracion en el *Sér* toca á la Metafísica (en la vista real del *Sér* como el Existente ó del *Sér* en la Existencia (del *Sér* que es como *puesto segun es*).

(*) Sin ser entretanto conocido como más, ni fuera, ni sobre esta su relación á la propiedad, en que ahora es conocido; nó, pues, por ejemplo, como, ante todo, sujeto propio de sí mismo, en propiedad de tál, y, como el propio determinante de todas sus determinadas propiedades, en cada juicio de relacion (todo en la razon una entera de objeto y fundamento de su interioridad, que es el pensar *racional* del objeto).

es el pensamiento y pensar *necesario* á todo pensar relativo del mismo (ó el pensar del objeto en pura relacion, interior ó exterior). Y pensamiento *necesario* quiere decir, segun lo expuesto, que sin el pensamiento racional en unidad, y la unidad pensada del objeto, todo pensamiento segundo relativo no se sostiene tál en sí, en su relacion, ni *interiormente*, definiéndose y determinándose bajo la propiedad que expresa, ni *exteriormente*, sosteniendo y probando la relativa propiedad que afirma con otras, entre otras propiedades á ella exteriores, pero con ella igualmente interiores (*compropiedades*) del mismo objeto. Sinó que, sin el pensamiento racional, todo pensar relativo del objeto declina y cae en indefinida relacion, en abstracta idealidad (1); y el objeto mismo declina sucesivamente, de puro relativo, en objeto *abstracto*, ó en idea abstracta de sí mismo, y deja de ser pensado como objeto *propio todo en su unidad, y todo tál en su individualidad* (muere temporalmente en el pensamiento).

Con efecto: el objeto, todo y cualquiera determinado objeto (sea Yo ó lo *otro* que Yo, ó lo *mediante* de mí con lo otro, ó lo Supe-

Este sentido de *sujeto*, nó como puro relativo á alguna su propiedad y por ella (ó por relacion á otro objeto) determinado (el sujeto determinado por su predicado en los juicios de propiedad), sinó, ante todo, como sujeto de sí y en sí, sustantivo y determinante de sus propiedades, es conocido y usado en el lenguaje familiar: *N. es buen sujeto* = *N. es sujeto de prendas* = *Vengo de ver un sujeto*. En cuyos usos *sujeto* se toma en su sentido total, sustantivo, determinante y racional al objeto, al sér humano, al hombre, que es el sujeto en el caso, y sujeto entero de todas sus propiedades ó relaciones, nó todavía como determinado por alguna tal propiedad, ó propiedades, y á ella sujeto, segun *ella* conocido.—Y, cuando conocemos el sujeto, como propio tál y determinante (en propio y primer nombre)-de sus propiedades, en razon de *objeto* y fundamento de todas, suponemos entre los dos términos: sujeto-objeto (y sujeto-por-objeto), una distincion, que en este lugar no es todavía clara, pero que se explicará más adelante.

(1) Pues, conocido el objeto, en los juicios segundos de relacion, segun una determinada propiedad del mismo, la relacion queda pendiente é indefinida hasta el conocimiento de esta propiedad en su concepto sustantivo. Y, pues tal conocimiento no es dado en el juicio presente, lo espera de otro tercer juicio que, supuesto de la misma cualidad, queda pendiente de un tercero, y así *indefiniadamente*.

rior), es el uno y único relativo, como él (ó es el necesario), á todas sus propiedades, determinaciones, relaciones: el único dado en ellas (1). Ningun otro que él, y ninguno, como él, se refiere á las propiedades que él tiene y sostiene y cuyas son; y es, decimos, el único relativo de todas sus propiedades, en cuanto es el supuesto único y el comun (el fundamento) de ser las propiedades táles y de tál modo, como tuyas, en quien todas recaen, á quien todas se atribuyen, y en el que sostienen su ser de táles (su concepto real), y son como táles pensadas y conocidas. Y, estando cada propiedad del objeto con cada otra, en relacion, no única, exclusiva, sinó comun con otras propiedades del mismo, sólo el objeto, como propio todo en su unidad, y el sujeto determinante de su interioridad, está con todas y cada una en relacion una y única como ella (igual y constante y sustantiva): es el *necesario* á todas sobre todas.

Luego el pensamiento racional, que piensa cada propiedad, nó como bajo la única que se determina y cualifica el objeto (como el sujeto de la misma en un juicio particular), sinó como, sobre esto, primera y capitalmente determinada por el sujeto comun de ella y de todas; y que considera el sujeto como tál en cuanto éste es el objeto mismo y todo en su unidad,—supuesto y fundamento en su propiedad de sus varias propiedades (que es el concepto de sujeto):—este pensamiento, decimos, así procediendo desde cada propiedad y su juicio relativo al objeto, y de éste á aquélla igualmente, sosteniendo siempre y haciendo constar en todas (y los juicios relativos que las expresan) la razon comun y la superior del objeto, es el pensamiento *necesario* á las mismas y al pensar relativo de ellas. *Necesario*, se entiende, para que cada una (y todas) sea conocida en su verdad en el objeto (su verdad primera-racional) y en su verdad relativa con las demás propiedades en el todo; y para que en esta verdad sea determinada y ultradefinida interiormente, y pueda ser definida en relacion (ó correlacionada) con todas las demás y con el objeto todo y sujeto comun de ellas. Mas, aislada cada propiedad y el pensamiento de

(1) En todas, para todas, entre todas, sobre-con todas se da y es presente en unidad y de un modo (necesariamente).

la misma (en la forma de un juicio particular) de la razon comun explícita del objeto en ella, cae al punto (y su juicio relativo) en indefinicion y abstracta generalizacion, tanto en sí, como respecto á las demás propiedades y al objeto, su fundamento, esto es, cae en lo contrario de la verdad (1).

4. Ejemplo: *Yo soy inteligente=Yo entiendo*, es un juicio de propiedad, y, en su puro tenor y limitados términos, es un juicio de propiedad particular de mí, que afirma lo que Yo soy bajo este determinado concepto (aunque totalmente): el de la *inteligencia=del entender y conocer*. Mas el término: *Yo*, entra en este juicio, y bajo tal propiedad, como nudo sujeto, y sujeto determinado por su propiedad (su predicado) y cualificado únicamente por ella; nó como sujeto propio en sí y determinante (esto es en mí, como Yo) de esta misma su propiedad; por lo cual decimos que el objeto (y, en el presente caso, Yo, como Yo mismo) entra en este y tales juicios como implícito é implicado en su predicado y á él referido (relativamente), nó explícita, terminantemente, como el objeto que es, el determinante, el ponente en sí de la expresada propiedad entre otras y con otras; y en esta razon tambien, pero *nó sin ella*, determinado subordinadamente por tal su propiedad (como por todas).—No se tiene presente en el citado juicio, ni se hace cuenta del Yo, como todo propio Yo, en mi unidad, y, en esta propiedad, como otra vez Yo todo y propio en ella, ó como el objeto que la funda en sí y sostiene y contiene interiormente, y en cuya razon soy Yo el sujeto, y sujeto determinante (*dentro de mí, nó absolutamente*) de *mi* inteligencia; y lo soy comun y conexamente con ser á la par el sujeto de todas mis demás propiedades, determinaciones, relaciones, excepto ella. Y, mientras formamos, pues, el juicio determinado: *Yo soy inteli-*

(1) Pues no es en tales juicios una propiedad dada (el predicado del juicio) conocida, segun se deriva, en unidad con todas (interiormente) del sujeto mismo, sinó que es conocida bajo un tercer general concepto, que trae como *supuesto* al juicio, de otro tercero (tercer juicio y objeto), que sólo tiene con el sujeto del presente una general, abstracta (tercera) relacion, y, de consiguiente, con todas sus propiedades y los juicios de ellas.

gente = *Yo entiendo*, sin vista de estos juicios racionales y todos conexos á él, y en los que tiene este juicio la una y única (la *necesaria*) verdad que su propiedad predicada puede tener en mí, caemos en una *ininteligencia* (irreflexion, confusion, vaguedad) acerca de esta nuestra propiedad en nosotros.

a) Si se trata de explicar, por ejemplo, cómo determinada-mente soy *Yo inteligente* ó cómo entiendo *Yo*, no sabemos *precisar* por falta de los juicios racionales dichos (ó las razones inmediatas = *reflexiones racionales*) esta propiedad, como tál de mí, *Yo mismo*, como su *apropiado* sujeto, á ella, que es lo único de que se trata y satisface (pues demostrar lo que me es propio por algun tercer término, otro que *Yo*, fuera contradictorio y baldío); y nos contentamos con decir que es *de hecho*, ó que es *natural*, ó que es *de sentido comun* el que *Yo* sea inteligente (lo cual ni tiene precision ni enlace ulterior científico); ó bien pretendemos traer demostraciones, llamadas *a posteriori*, ó por *analogía*, apelando á resultados de inteligencia en mí, que todos suponen lo que pretenden demostrar, y son además hechos *medios*; cuando el hecho de que *Yo entiendo* y *conozco* me es inmediato y mejor y más claramente sabido que ellos mismos, y es supuesto en mí para ellos; no necesitado, pues, de tal demostracion: todo lo cual se aplica igualmente á los llamados argumentos ó demostraciones de *analogía*.

De modo, en conclusion, que no sabemos mostrar racionalmente (en reflexion adecuada gradual de nosotros mismos) que somos y cómo somos inteligentes ó cómo entendemos; no tenemos la propia razon y *racionalidad* de nuestra *inteligencia*, la cual sirve aún hoy quizás, más para la propia presuncion ó irreflexiva superficialidad, que para el recto uso de ella en *conciencia* y *razon*.

b) Si se trata de mostrar luego qué es y cómo es mi inteligencia, ó cómo es y se determina tál (de tál) en sus interiores modos ó intelecciones particulares de la inteligencia en mí, por ejemplo: en la fantasía, en la memoria, en el entendimiento, en la razon; ó en el atender, percibir, determinar; ó en el concebir, juzgar, racionar y concluir, y otros más modos de ser *Yo inteligente*, y siendo y quedando en tal unidad de mi inteligencia en ellos, no

sabemos precisar el concepto puro y entero en sí, y juntamente comun (comunísimo) *de* todas y *en* todas las sobredichas particularidades de mi entender (modos determinados=determinaciones de mi inteligencia=inlecciones), en el que, siendo todas en comun inteligencia é inteligentes, es luego cada una, bajo su nota distintiva, inteligencia-*memoria*, ó inteligencia como *razon*, ó inteligencia como puro *entendimiento* y demás. Ni sabemos, de consiguiente, clasificar ni ordenar en un sistema verdadero, lógico, esta variedad é interior particularidad en la unidad de mi inteligencia; sino que, faltos del concepto racional de la inteligencia en sí, y en razon de mí, ó de ser Yo, como Yo mismo, y Yo soy, esta mi propiedad, definimos los modos intelectuales dichos por notas aisladas, ó accidentales y exteriores, y notas además sin racional conexion entre sí, sin medida ni base comun de clasificacion (de lo cual dan largo y triste testimonio todos los tratados de la ciencia lógica); resultando en conclusion, bajo este aspecto, que la propiedad más íntima y excelente mia—mi *inteligencia*—no entra racionalmente en sí, en sus particulares interiores modos de ser tál, no se entiende ni subentiende á sí misma (1).

De modo, pues, que esta propiedad y el juicio capital en que se formula: *Yo soy inteligente=Yo entiendo*, mirando sólo (en el comun pensar) cómo soy Yo determinado por ella, segun ella, y dejando de mirar racionalmente cómo es ella, sobre esto, determinada en mí como una interioridad propia (entre otras) de ser Yo, queda abstracta de sí misma en su particularidad, queda irracional con sus interiores modos de ser, ó queda ininteligente consigo y exterior á sí propia, ó, mejor, quedo Yo, afirmando de la manera dicha que soy inteligente—que Yo entiendo, ignorante (*ignorante*, digo, en mi conciencia) de cómo en particular

(1) Por falta de considerar que mi inteligencia me es en su concepto y lugar necesaria, y Yo soy necesario á ella en mi unidad, y ella, asimismo, en la unidad de su concepto es necesaria—la *necesaria*—á todos sus modos particulares de ser tál, no sabemos formar sistema, y sistema firme en necesaria unidad, de mis facultades particulares de entender, ni de mi entender con mi sentir y querer; ante los cuales parece que el entender pierde su sér y su necesaria propiedad y concepto de tál en mí.

entiendo y realizo esta mi propiedad en interior unidad de tál y de mi unidad y propiedad en ella.

Por esto hemos dicho que el pensamiento y juicio nudamente relativo (en éste, como en todo caso), sin el pensamiento racional del objeto sobre y hácia este juicio, queda en sí indefinido, abstracto, y como muerto (lógicamente); que el pensamiento racional del objeto es, pues, el *necesario* á todo pensamiento y pensar relativo del mismo objeto, para que exista y viva y se desarrolle.

c) Y, si se trata de aplicar mi inteligencia, de hacerla efectiva objetivamente, entiendo y conociendo el objeto (sea Yo mismo ó lo otro que Yo=*lo exterior*), preguntando: Qué es el entender Yo algo y cómo entiendo Yo alguna cosa, algún objeto, con cierto y determinado entender de ello, ó con verdad, en vez de aplicarla en toda razon de mí en ella, *inmanentemente*, y en tal racional forma aplicarla á lo entendido (definiendo así mi inteligencia en esta relacion como mi presencia y Yo presente en lo entendido, esto es, quedando Yo en mi entera propiedad, y lo entendido ó el objeto quedando, asimismo, en su entera propiedad, cada uno, pues, en sí y *distinto* del otro, que es como Yo *entiendo* alguna cosa), en vez, digo, de seguir este camino en la aplicacion objetiva de mi inteligencia, que deja abierta la relacion correspondiente del objeto como inteligible á ser entendido y conocido, seguimos el camino contrario de éste.

Con efecto: bajo la preocupacion subjetiva de mí como puro relativo á mi inteligencia; y por ella cualificado, consideramos primero esta mi propiedad, *idealmente*, como una tercera general entidad lógica, cuyo supuesto no sabemos precisar, añadiendo así á la idealidad la indefinicion y vaga abstraccion sobre quién entiende, absolutamente hablando, y qué de cosa es, y qué cualidad (propiedad) es el entender, ó la inteligencia misma (como el término á que Yo me refiero).

Despues, no sabemos precisar cómo es de nosotros ó cómo viene á nosotros tal objetiva entidad, ni cómo está ó permanece ó es inmanente en nosotros; sobre todo lo cual inventamos (de pura idea é idealmente) várias hipótesis y figuras científicas inconexas entre sí y ninguna suficiente á la verdad ni al hecho de conciencia en este punto, como es de ver en toda la Historia de la Filo-

sosía. Así, unos dicen que mi inteligencia es un desarrollo de mi sentimiento (un sentimiento claro), ó de mi instinto, ó aún más bajo, de mi sensacion, ó de mi actividad física ó de mi cuerpo (mi organizacion); donde, y pues Yo *entiendo* todos estos términos de *desarrollo*, de *sentimiento* y demás, y los sujeto al modo como los entiendo, queda la explicacion debajo de la cuestion, y ésta entera como ántes (pues en todas mis contestaciones supongo lo mismo que pregunto). Otros afirman que mi inteligencia me viene de Dios, lo cual, aunque en un sentido superior tiene verdad, en el sentido como de un venir temporal é individual de Dios á mí, de un don y préstamo de Dios á mí, sin más (que es el sentido más ó ménos explícito de los que tal afirman), contradice igualmente al hecho de conciencia, segun el cual Yo conozco y nombro á Dios y hablo de Él, ciertamente como tal donador etc., pero con propia, enteramente propia é inmanente inteligencia (como Yo soy Yo) y conocimiento de ello. Y aún el Dios, que digo, y la relacion, con que pretendo explicar que és y como entiendo y conozco Yo, todo esto necesito *entenderlo* Yo mismo para hablar de ello, de modo que tal explicacion ó no alcanza ó sobra para el caso. Otros dicen que mi inteligencia me es innata y constitutiva; donde se dice lo que afirma el sentido comun, pero ni se precisa lo que es el entender en sí, ni el sentido de *innato* (nativo-natural) es aquí determinado, sinó muy indeterminado, y abierto además á sentidos materiales y falsos.

Asimismo, no sabemos declarar qué es nuestra inteligencia objetivamente; ni cómo podemos entender objeto alguno ú objetos (en general, la objetividad) otros que nosotros mismos (el sujeto inteligente); ni aún cómo me entiendo y conozco Yo como objeto tal ante mi puro entender y conocer, ó cómo se dá en mí esta propiedad reflexiva (repropiedad): que Yo me entienda y conozca á mí mismo y conozca mi entender como objeto, al igual, en cuanto á esto, que cualquier tercer objeto.—Ni, mucho ménos, sabemos hallar la demostracion de que el objeto—lo inteligible—es él en sí como Yo lo entiendo, que Yo entiendo y conozco verdaderamente objetos, en verdadero conocimiento.

Sobre este punto—el capital y decisivo para la ciencia—mi propiedad de la inteligencia, ó de Yo entender y conocer (Yo

mismo y como Yo soy), falta de su apoyo racional en mí, cae en una relativa é indefinida *trascendencia* ideal sin *inmanencia*, y en invenciones hipotéticas como las de ántes, que ni prueban lo que pretenden, ni satisfacen la conciencia de verdad real objetiva, y verdad de conocimiento (verdad lógica ó formal), que nos acompaña en la ciencia y en la vida. Y, así, no conociendo mi propiedad de la inteligencia en su realidad de tal propiedad de sér y cosa real (absolutamente), ni en razon determinada de propiedad mia, como Yo mismo, sinó en una general *idea* de la inteligencia (como una tercera entidad lógica ó metafísica), no llegamos á la realidad y verdad del objeto, sinó que quedamos siempre en una idea de él, y no nos hacemos la cuestion entera del conocimiento objetivo, y de cómo tal conocimiento es racional y posible, segun observamos de hecho en el sentido y conciencia comun.

Otros, advertidos por el resultado vano de tal idealismo objetivo y de la inevitable ilusion en que cae, ó por la conciencia de que es más real el hecho y estado del conocimiento comun en la conciencia inmediata, inagenable del mismo, que el de tal idealismo filosófico, caen (señaladamente en los períodos decadentes de la Filosofía) en el escepticismo de decir: *no conocemos la verdad objetiva*.

Otros, y modernamente en general, dicen con un semiescepticismo: no conocemos las esencias de las cosas, sinó puros fenómenos de ellas, que es decir que no conocemos la realidad objetiva, sinó sus apariencias, como lo ha razonado, más científica y críticamente que otro ántes, Kant. Mas todo esto es en sí contradictorio, porque tal: *no conocemos* la realidad misma, supone que es conocida la realidad misma como incognoscible; y es además contradictorio tal escepticismo crítico con el hecho comun del conocer y del obrar, segun lo conocido mismo, con verdad de ello, que es el supuesto de toda ciencia y vida humana (y aún del conocimiento llamado fenomenal, es decir (si algo dice), *real y verdaderamente fenomenal*).

Otros, por último (Hegel), niegan el objeto, como objeto en sí y fundamento de ser inteligible y de que Yo lo entienda y conozca, y sólo reconocen la *idea* del objeto absolutamente y una y la mis-

ma en lo entendido que en el inteligente (en el objeto que en el sujeto), sin distincion real y racional, sinó sólo *relativa* entre ambos, ó en una sólo *ideal* (y evolutiva), nó real, oposicion entre el sujeto, como sujeto, y el objeto, como objeto. Lo cual es, en resolucion, el idealismo relativo (con que principia, desde Platon hasta Hegel, esta segunda grande edad de la Filosofía) entre Yo, quien conoce, y el objeto, como conocido; pero que no llega á la realidad de mí, como Yo (en la conciencia de mi verdad); ni llega á la realidad y verdad del objeto, como el objeto mismo en nuestro verdadero conocimiento de él; ni llega, pues, á la razon real de mi *inteligencia*, como mia, y de la inteligibilidad del objeto, como real propiedad objetiva; ni llega, por último, á la *racionalidad* de la ciencia en razon de ambos términos, como propio cada uno en sí y distinto del otro, y con esto juntamente unidos en *razon* propia y en sustantiva relacion del uno con el otro (el conocimiento), no en mera *idea* de tal union, ni en mera insustantiva é insubsistente relacion del uno al otro (todo lo cual se resuelve otra vez y siempre en mi pensamiento); sinó en relacion *racional* y libre y sustantiva, donde es el uno al otro, segun cada uno en sí: que es lo que comunísimamente entendemos por *conocimiento* verdadero (de parte de mí—el cognoscente,—y en mi propiedad y propia conciencia estando y quedando, al objeto—*lo conocido*,—él en sí y en su realidad y propiedad objetiva estando y quedando, asimismo, en el conocer, en la ciencia propia tál igualmente, y verdadera entre ambos).

En conclusion, pues, hallamos: que el pensamiento y pensar relativo de un objeto cae, sin el pensamiento racional del mismo, en indefinido, insubsistente, vano (en no-pensamiento, en cuasi-pensamiento); que, por tanto, el pensamiento racional del objeto es el necesario á todo pensamiento y pensar relativo del mismo, como lo es, absolutamente, el objeto, si el pensamiento, aún incompleta y parcialmente, piensa y conoce algo objetivo con verdad.

ADICIONES.

—El concepto de *necesidad* y lo *necesario*.—En el uso comun se toma por concepto simple absoluto; además se concibe por relacion exterior de fuerza material ó moral, extraña al sujeto. Ni uno ni otro sentido son racionales ni primeros; y el segundo es contradictorio al concepto de libertad (1); y siempre es tal concepto de necesidad aislado é inorgánico.

—El concepto de necesidad es concepto de existencia (pues en la esencia y sér puros no hay necesidad ni no-necesidad, como no hay bondad ni no-bondad, sino esencia y sér), y existencia en relacion, en razon de la unidad y unidad individualmente una (unicidad) en la relacion dada del un término para el otro: lo único posible, y del único modo, entre ambos.

—Pero la unidad del objeto es en general necesaria á todas sus relaciones, y es necesaria con infinita posible determinacion de aquélla en éstas; ó es necesaria con *necesidad amplia* (no estrecha, ni extrema) en el modo de determinacion.—Y este concepto es el racional y primario de la necesidad. Tal se muestra en los casos y frases: la sociedad es necesaria al hombre;—es necesario respetar las leyes;—las verdades necesarias;—y cuando de Dios se dice: Dios es el Sér necesario; ó cuando yo reconozco que debo proceder en unidad y consecuencia conmigo en toda mi conducta, *libremente* (donde la necesidad y la libertad se unen esencialmente).

Las verdades necesarias en una ciencia, por ejemplo, son las verdades de unidad sobre y entre toda variedad de verdades en aquella ciencia: las que están en una y única relacion igualmente

(1) El concepto de la necesidad como fuerza exterior es combinado del concepto abstracto de necesidad y del de accidente histórico.

te con todas las verdades particulares y con cada una y entre ellas, y, por tanto, son verdades *sobre* las verdades particulares.

Y de la sociedad se dice que es necesaria al hombre, en cuanto, en la variedad de relaciones particulares entre los séres humanos, la de sociedad y sociabilidad es y queda una y única para todos y cada uno, y entre todas las particulares relaciones humanas: *sobre* todas, por consiguiente.

Y Dios es el Sér necesario, en cuanto en la variedad de relaciones esenciales entre los séres, de unos á otros particularmente (tomando la relacion desde uno ú otro en particular), Dios está con todos y cada uno y entre todos, y, por tanto, *sobre* todas sus particulares relaciones, en unidad y unicidad de relacion: es el uno y único relativo con, entre, sobre (*sobre-entre*) todos. Y en la Existencia, y relativamente á toda determinada existencia (sér en existencia), es la Existencia una y única para-con, para-entre y *sobre-entre* toda existencia determinada, finita, y sin lo cual ésta no es.—Las demás existencias determinadas son á ésta y existen con ésta como posibles: puede existir con ó sin la una ó la otra; mas tal ley necesaria existe (sub-coexiste) con ella sobre todas las demás.

—El concepto de la posibilidad no es concepto como de no existencia á existencia. Es concepto de existencia, como el de necesidad; pero de existencia en variedad igual, electiva; el de necesidad es concepto de existencia en unidad en y entre y sobre esta variedad misma.—En el primero existe un término igualmente con éste que con otro, etc. en general; en el segundo existe un término con el á él necesario en unidad y unicidad—unicamente (por consiguiente, siempre, en todos estados y modos y tiempos y determinaciones de su existencia).

—Pero ¿y cómo soy Yo libre en mi propiedad, si Dios me es necesario y Yo estoy necesitado de Dios? Porque la necesidad dice relacion y existencia en relacion (aunque relacion en unidad), y relacion supone los términos relativos, y segun ellos, y ellos mismos en su recíproca referencia.—Yo soy, *como Yo*, en mi propiedad y en la propiedad de mi existencia; y, con todo esto, soy necesitado de Dios, y en esta necesidad soy y quedo Yo propio todo en mi unidad *libremente*, ó segun Yo propio, en mi actividad y

causalidad y causalidad en el tiempo. Dios me es necesario como Dios es en su divinidad en relacion del Sér Supremo, y quedando infinitamente libre en su divinidad y divina causalidad, sin entrar ni intervenir *inmediatamente* (por fuerza) en mi propiedad, sinó *racionalmente* con ésta.

Lo mismo sucede en el Yo respecto, por ejemplo, á Yo-inteligente ó Yo en mi inteligencia, y Yo entendiendo. Yo soy, como Yo, racional é inteligente, áun ignorando, áun errando ahora ó luégo en el tiempo (*), con una necesidad racional en la totalidad de mi existencia; puedo faltar á ser inteligente en una inteleccion particular en un tiempo aislado, mas no en la unidad de mi existencia, á la cual, como necesaria, quiera Yo ó nó, y áun en mi error temporal, vuelvo Yo *mismo libremente*.

Y, por no reconocer la necesidad de mi inteligencia en mis estados y modos particulares de entender, no ha podido conocerse la unidad intrínseca y sistemática de mis particulares intelecciones con mi inteligencia en unidad y conmigo, como Yo; ni entender la historia de la inteligencia en la Humanidad ni en el hombre (sobre todo en las crisis y transiciones), ni guiar racionalmente la educacion intelectual; se ha confundido la *inteligencia* con el *sentimiento*; se ha establecido una gradacion puramente relativa y cuantitativa, nó racional y orgánica, entre las várias facultades y modos de la inteligencia; se ha separado la conciencia del instinto.....

De modo que, si Yo hubiera reconocido la unidad y la unicidad individual (la unidad en mi individualidad misma) con que Yo soy y existo, como Yo, inteligente, y existo, como Yo, inteligente en toda mi interioridad y entre todas mis propiedades, estados, relaciones, y como vinculado en mi unidad misma á serlo (**); y la unidad, asimismo, con que y como soy inteligente en todo modo, grado, estado determinado de mi entender y conocer

(*) Que es la libertad en la inteligencia, y que lleva siempre el sentido del tiempo y de la individual determinacion, como tambien la causalidad en la voluntad.

(**) Aun cuando en particular no soy inteligente, por ejemplo, de mi sentimiento ó de mi voluntad y mis hechos y con ellos, en la unidad de mí mismo, y de mí en mi inteligencia.

(intelecciones), y entre ellos, de uno á otro, y *sobre-entre* ellos, en unidad de ser Yo, como Yo, inteligente, necesariamente (*); si esto, digo, se hubiera considerado y reconocido, no hubiera invadido la accidentalidad, la inconexion, la arbitrariedad (y el empirismo) en este modo total de mi realidad, el de *mi inteligencia* ó el de Yo-inteligente; no se hubiera cortado ni aislado mi inteligencia de mi sentimiento, de mi voluntad, de toda mi interioridad, particularizándola como un estado oriundo, dentro de mí, de algo *otro* que ella (el instinto, el sentimiento etc.), ó de fuera de mí; ó particularizándola como un estado histórico en mí con principio y fin en el tiempo; ni se hubiera dividido en sí misma la inteligencia en grados sucesivos, y cuantitativos (ascendentes y descendentes), mediante los que adquiere toda la propiedad de su concepto (mediante la fantasía, la memoria, la abstraccion....). En todo lo cual el concepto racional y primario (el propio y, en propiedad, el primero) falta de todo punto, y falta el reconocimiento de la necesidad de mi inteligencia, como Yo mismo y en mí, y cae esta propiedad bajo conceptos terceros, indefinidos y negativos: los de aquello de que se afirma que procede; los de las *condiciones* de *grado y sucesion* bajo que se dice que se desenvuelve; los de los *límites* de tiempo y estado, en que se piensa que está encerrada y que no puede exceder (como los llamados estados de inconsciencia é instinto, que limitan, se dice, mi inteligencia conscia); los de la particularidad é individualidad *a posteriori*, bajo los que se cree que se prueba ó que me pruebo Yo á mí, como inteligente, en mi inteligencia; todo lo cual son otras tantas *incógnitas* ó ininteligencias (entidades abstractas), que Yo admito en mí, y con las que limito *negativamente* mi inteligencia misma. Y éste es el llamado ántes reino de la accidentalidad, de la arbitrariedad y el empirismo en el entender (reinado y tiranía de largos siglos en la Historia de la Filosofía); olvidando, en todo, lo inmediato y capital, la *necesidad* de mi inteligencia, ó la unidad de mí como inteligente,

(*) De modo que esta mi propiedad siempre existe y se muestra en toda mi interioridad, y en mi interioridad intelectual, en *unidad constante de relacion* (en necesidad de inteligencia).

áun para entender estos mismos *límites y particularidades y negaciones*, como táles de mi expresada propiedad; y viniendo de aquí á caer Yo en mi inteligencia, por falta de propia reflexion en mi unidad de este modo, bajo la tiranía de entidades abstractas y fantasmas intelectuales, con qué limito y niego en su principio y superior unidad y libertad mi inteligencia misma.

LECCION OCTAVA.

SEXTA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL PENSAMIENTO TOTAL DEL OBJETO.

I.

CONSIDERACION GENERAL DE ESTA PROPIEDAD.

1. Declaracion de la misma.—2. Qué entendemos por pensamiento total del objeto.—3. Distincion bajo él del pensamiento general y el particular; carácter parcial y relativo de ambos.—4. El pensamiento racional, como el pensamiento total del objeto, sobre los dos contrarios relativos—el general y el particular,—y como *mediador* legítimo de uno á otro.—*Adiciones.*

1. *Sexta propiedad.*—El pensamiento y pensar racional es el pensamiento total y totalmente individual en la unidad del objeto (como todo-por-uno y el único en su género), sobre ser, *relativamente*, el pensamiento general ó el pensamiento particular (opuesto al general) del mismo objeto; entre los cuales ambos relativos modos del pensar objetivo es el pensamiento racional el mediador superior igualmente.

2. Entendemos por pensamiento total y de totalidad (totalmente pensando, ó á todo pensar), lo primero, y de nuestra parte, el pensamiento entero, y entero por uno y de una vez, en entera y entera-actual ó todo-actual actividad pensante, con toda intencion y atencion en indagar, en percibir, en determinar y demás, hasta conocer el objeto, y en el conocimiento mismo de lo pensado. Y el pensamiento es todo tál y de tal propiedad que dice, cuando es, de parte del sujeto, abierto hácia lo pensado ó

positivamente presente de sí consigo (aunado y recogido en sí), en razon de lo pensado, en constante entera atencion nuestra hácia ello; procediendo el pensamiento de cada entero acto de pensar enteramente á otro, y contenidamente, asimismo, de todos sus sucesivos actos ó momentos de atencion; recogiendo y convirtiéndolo (en esta integridad de nuestro pensamiento) toda distraccion en positiva atencion hácia el objeto. En suma, el pensamiento es todo, y todo por uno, de nuestra parte, cuando caminamos pensando, en comun (en comunísimo) modo de pensar, en comprension y presencia de nuestro pasado con nuestro presente pensamiento, hácia el objeto; en lo cual, nuestro pensamiento se sostiene y contiene todo en sí y lleva consigo toda su actividad, en unidad, hácia lo pensado.

Y esta integridad del pensamiento y atencion, de nuestra parte, es tál, y se sostiene toda, en razon de lo pensado, como ello tál igualmente, á saber, de la totalidad del objeto (todo por objeto), y todo este determinado objeto, el uno y único, como él. De modo que el pensamiento de totalidad es, de parte de lo pensado ó del objeto, el pensamiento de todo el objeto, totalmente (en tal forma), nó, pues, en ó segun parcial objetividad, ó como objeto inmediato del sentido materialmente, ó como objeto puro del entendimiento, ó bajo cualquiera relativa objetividad; sinó que es el pensar del objeto como todo en uno y todo tál (éste ó aquél) y el único en su unidad, ó totalmente individual en su unidad y en tal razon. Y á esta razon y racional pensamiento del objeto reduce el pensar racional, y en ella resume y auna, toda objetiva particularidad, en particulares relativas propiedades (dentro ó fuera), sobrepensando el todo en cada parte, y sujetando (en el pensamiento) cada parte y partes unidas al todo, ya lo pensemos relativa-interiormente ó relativa-exteriormente, en coordinada ó subordinada ó superior relacion; siendo y constándose y mostrándose en todas relaciones el mismo y todo en su unidad, y el único, tál como él, ó todo individual (1).

(1) Y entónces podemos decir que nuestro pensamiento es pensamiento y conocimiento real objetivo, verdadero, en nosotros, de lo pensado, y en razon de ello, enteramente.

3. Despues, y bajo esto, entendemos por pensamiento *general* del objeto el pensamiento y pensar del mismo, excepto su contenido de particularidad é individualidad, es decir, del objeto como puro comun á sus partes, sin limitada particularidad (ésta ó aquélla) todavía, sinó puramente general, sin determinacion aún, ni limitacion de su generalidad (1). El pensamiento general, pues, no llega á la realidad toda (y real verdad) del objeto, ni llega, por tanto, á la racionalidad con que el objeto, es, como todo en su unidad, toda su particularidad propia ó relativamente, es decir, no se pone en toda la razon (y razon primera) del objeto; y, como puramente general, sólo tiene un valor subjetivo y reflexivo en nuestro pensamiento (valor lógico), en cuanto, para llegar á la realidad y razon real del objeto gradualmente (en nuestra educacion gradual-racional), comenzamos pensando cada particularidad objetiva en su distincion de las demás, á fin de reconocer luego la union de esta misma distincion en la unidad del todo, ó de conocerla, esta misma, como general. Mas, mientras quedamos en la distincion del objeto como general (2) respecto del objeto mismo en su particularidad (como presente, por ejemplo, ahora, ante mí, en mi percepcion sensible), no estamos aún en la verdad real ni en el pensamiento entero del objeto, sinó en una reflexion y operacion nuestra preparatoria (en nuestro entendimiento) para aquel conocimiento; y conocemos sólo una *relacion*

(1) Pensamiento y pensar *abstracto ó formal* se suele llamar éste, no con toda verdad ni propiedad de la palabra con el sentido: pues pura y enteramente abstracto no es el pensamiento general, por esto, sinó abstracto de lo puro particular (como éste á su vez lo es de lo general); pero lo aquí propiamente pensado es en su lugar tan real-objetivo, y áun en ello más cualificado (lo comun igual permanente de lo particular mismo) que lo puro particular.—Ni es pensamiento puro *formal* el pensamiento general, sinó pensamiento material, de cosa y objeto, aunque inversamente del puro particular.

(2) El pensamiento, como general, lleva en sí afecta negacion y abstraccion, á saber, del pensamiento particular; y éste recíprocamente; mas el pensamiento de la totalidad en unidad no la lleva. Resta saber si tenemos tal pensamiento de lo pensado, lo cual sólo por el hecho mismo de tal pensamiento puede mostrarse, nó por la razon de un tercer pensamiento y modo de pensar y conocer.

y aspecto relativo (el puro opuesto al de la particularidad é individualidad del objeto mismo general) y en parte negativo del objeto (negativo de su misma particularidad).

El pensamiento general es y consiste en ser el puro relativo— el relativo-opuesto,—ó el inverso directamente,—del pensamiento particular del mismo objeto, como éste lo es de aquél (1); ambos abstraen, de contrario modo, de una parte esencial del objeto, dejan de pensarla y, en su rigor lógico, la niegan; ninguno piensa el objeto en razon entera positiva del mismo; ni áun lo piensa como comprensivo, bajo su unidad (unidad primera), de toda su distincion y oposicion interior, y de ésta, asimismo; ni tampoco, por lo tanto, lo consideran como el unido y compuesto (bajo su misma unidad) de todas sus oposiciones (concreto); sinó que, en cuanto cada uno queda en sus puros términos de general ó particular, y en tal relativo pensamiento conocido, abstraendo de su opuesto, *dividen* el objeto intelectualmente (y como interinamente), rompen su unidad y la continuidad en ella de su relacion total (en sí ó con otros ó con todo objeto) con su relacion particular é individual, en medio de la distincion de ambas objetivas, pero parciales relaciones (como la real y única individualidad de cada tal ó cual hombre, excepto y exclusive de todos los hombres, con los cuales, bajo otro aspecto, se une en comun continua humanidad y humano carácter igualmente).

Hay, es verdad, relativamente á nosotros (en nuestra educacion gradual científica) una diferencia y preferencia lógica de lo general sobre lo particular, en cuanto nuestra reflexion camina, como ascendiendo de ésto á aquéllo, libertándose y despejándose (en la consideracion del objeto como general y comun formalmente con otros de grado en grado) de la primera concrecion y confusion sensible, en que nos aparece desde luégo. Para esto te-

(1) Y, aunque se refiere al objeto, á la realidad en sí del objeto, se refiere mediata y subentendidamente (relativamente con su opuesto particular, como ambos en uno bajo el objeto y su razon de unidad).— Mas no, ni de ninguna manera, es el pensamiento general, en su pura generalidad, directa y racionalmente objetivo, ni es tál, pues, en la razon total en unidad de la realidad del objeto sinó mediante las relaciones dichas.

nemos el poder de concebirlo, como *general*, con el entendimiento, sobre concebirlo, como particular, con la fantasía; y ascendemos así por el grado intermedio de tal concepcion general (abstracta—intelectual—ideal) al pensamiento racional del objeto total en su unidad y la unidad de pensarlo, presintiendo ya en la generalizacion misma el pensamiento racional (1). Pero esta diferencia y preferencia lógica es sólo relativa á nosotros (al sujeto, en el entendimiento); pues, ante la verdad objetiva, y como de ella, y en ella, es lo general puramente lo *relativo-contrario* de lo particular en el objeto, y nunca es, pues, la pura ni entera objetividad, ni nunca es el pensamiento sólo general, enteramente despejado y libre de algo particular, de donde parte y abstrae; queda siempre con alguna inherente particularidad, recayendo y expresando en sí (áun sin quererlo ni pensarlo) lo particular y lo subjetivo, de un modo ó de otro (2).

Y, asimismo, el pensamiento de particularidad (el anejo á la percepcion sensible actual), abstraccion hecha de toda generalidad y general relacion del objeto, nunca se realiza enteramente, como tál, ni áun en nuestro pensamiento (en nuestra reflexion lógica (3); siempre lleva consigo inherente y revela, formalmente

(1) Porque, en efecto, el pensamiento general es la manifestacion de la realidad total y el total pensamiento del objeto en lo particular del objeto mismo; pero manifestacion formal y relativa á esto (*reflejo* de la totalidad racional en nuestro entendimiento=idea intelectual de la totalidad y el pensamiento de ella, en la razon).

(2) De aquí, es imposible al entendimiento y al hombre mantenerse constantemente en el puro pensar general de todo y cada objeto, sin mirar al contenido particular del mismo.—De aquí tambien no podemos mostrar lo general (las formas matemáticas en el espacio) sin sensibilizarlo al punto en un ejemplo ó esquema particular (las figuras matemáticas): como las partes ambas recíprocamente integrantes de uno y el mismo todo objetivo en nuestro pensamiento (el pensamiento real y racional del objeto).

(3) Pues todo lo individual que consideremos y en que pongamos nuestra atencion, como para fijarla en ello, se abre al punto á nuestros ojos en una infinita variedad de determinaciones, en propiedad y relacion, quedando, pues, lo individual en cualquier punto del tiempo ó del espacio como siendo en su unidad misma lo general y genérico primero de todas sus individuaciones.

á lo ménos, algo general del mismo objeto, de lo cual parte y lo supone, y á que se refiere de un modo ú otro.

Son, pues, ambos modos de pensar el objeto, cuando caminan aislados y en contraria direccion (en abstraccion) uno de otro, puras tendencias indefinidas, cada una hácia su fin (abstracciones lógicas), no son pensamientos definidos, realizados, estables, ni enteros del objeto; y aún ellos en sí revelan su carácter relativo, parcial, con el que cada uno mira (aunque negativamente) al otro; ninguno mira ni piensa *directamente* el objeto en su unidad; ni camina en razon de él; ninguno es enteramente *racional* al objeto, ni entero ni definido en toda su razon objetiva, ni es concluyente del objeto pensado (1); de lo cual es testimonio toda la Historia de la Filosofía hasta hoy (y hoy mismo), y sus continuas alternativas. Tan de supuesto y porsupuesto es y queda inmanentemente el objeto, y su razon, como todo tál en su unidad, cuando lo consideramos como una pura generalidad (una idea) de lo que dice (hombre, planta, piedra, etc.), abstrayendo—ó procurando abstraer en nuestro pensamiento—de toda determinacion del mismo objeto hasta reducirlo (en nosotros y nuestro pensamiento, presuntivamente, nó en la realidad del mismo, y en tal razon) al pensamiento neutro y en sí contradictorio de *algo* y *nada* determinado (2), como es y queda supuesto, sin ser propia

(1) Aunque en cada uno es pensado el objeto segun una razon real del mismo: en el pensamiento general es pensado en su realidad de comun con otros y todos los séres; en el particular es pensado en su razon de propio en su individualidad y en ella único entre (y aún contra y excepto) todos los séres. Pero en la realidad del objeto no están estos aspectos divididos, ni confundidos, sino que están unidos (y unidos como distintos y en su distincion) con real union y con realidad del objeto en ella.—Y no pensando esta interior objetiva realidad el pensamiento *general* ni el *particular* en su rigor intelectual lógico, no son, uno ni otro, definitivo y concluyente de lo pensado.

(2) En este momento extremo de la abstraccion comienza Hegel su proceso lógico-filosófico, con verdad ulterior lógica (bajo tal supuesto) en afirmar que semejante pensatiento es movido por su interior contradiccion—en tal estado—á hallar la verdad de sí mismo en la concrecion de sus términos contradictorios, *sistemáticamente*; pero con error racional y fundamental en suponer que dicho pensamiento: *algo* (el Sér sin

ni directamente pensado, el mismo objeto, é intacto en sí, cuando lo pensamos y para pensarlo, del lado contrario, en una sucesiva descendente particularización y determinación sin general y formal relación, hasta una desnuda, indiferente, insignificante *materialidad* sin forma, semejante *inversamente* á lo primero é igualmente contradictorio con la realidad de lo pensado: un pensamiento material sin forma ni formalidad de pensamiento, un pensamiento caído en *no-pensamiento*, ó en pensamiento de nada-pensar formalmente, ni aún lo mismo, pues, que *dice* que piensa (lo material—la materia—el *materialismo*).

4. Esto sentado, decimos en esta propiedad que el pensamiento racional es el pensamiento total y *totalmente individual* del objeto, sobre los pensamientos puramente relativos: el llamado general (ideal) del objeto, como abstracto de su opuesto particular, y recíprocamente; entre los cuales relativos es, asimismo, el pensamiento racional el *mediador* legítimo (y orgánico), de uno á otro. Porque el pensamiento racional, moviéndose, sin duda, al conocimiento determinado del objeto en sus relaciones y relativas propiedades,—ya en sus relaciones interiores (inmanentes), ya en sus relaciones exteriores (*transientes*) (1) ó comunes y generales con otros objetos (en sus generalidades),—sostiene y mira en

determinación y tanto como no-Sér), sea, aún como pensamiento, pensamiento tál y propio y definido y capaz de ser cabeza de proceso y sistema lógico, ó que sea pensamiento real y efectivo en la razón, siendo sólo una posición intelectual lógica del objeto en el entendimiento (de la cual ha partido, en efecto, toda la filosofía desde Aristóteles á Hegel, y con cuyo pasado se une éste íntimamente); y con error capital, asimismo, por todo el sistema, en suponer que, partiendo de tal pensamiento, y en pura inversión del mismo, en fuerza *formal* de la contradicción lógica, llega el sistema á un pensamiento real y racional del objeto, cuando sólo llega á lo puro contrario del *nominal algo*, ó de lo abstracto algo al *nominal, esto ó aquello*, á la pura particularidad que resuelve en sí su relativa generalidad, pero que no la reconoce, ni la sostiene, ni supone á su lado, como su opuesto necesario en la realidad del objeto todo y el mismo en su unidad.

(1) *Transientes* se dice, nó como transeuntes y pasajeras, sinó como que pasan y exceden de la individualidad empírica presente del objeto, considerando este mismo objeto, sin duda, pero ultra y sobre, de todos lados, su individual propia determinación.

ambas direcciones intelectuales á la razon entera, propia (sustantiva) del objeto, como un todo en sí, y propio de sí en su unidad, y el único tál en su individualidad, y sostiene consiguientemente sobre todas las relaciones pensadas y conocidas de tal objeto (y tál por todo) la razon constante de serlas todas ellas en su unidad, ó se sostiene tál (se sostiene objeto y objetivo en su concepto de sér) en todas, hácia todas sus relaciones y con ellas en la realidad, como el sujeto de las mismas, á quien pertenecen y en quien recaen enteramente, ya como propiedades de relacion particular, ya como propiedades de relacion exterior y comun con otros (1). Y, segun esto, trae y retrotrae el pensamiento racional ambos modos de relacion y relativo pensar,—el llamado *general*, como el particular, igualmente,—á la propiedad, totalidad, unidad del objeto, refiriendo definitivamente dichos modos al conocimiento real del objeto mismo, y juntando, bajo esto, uno con otro, ambos relativos términos y direcciones de pensarlo. No tienen, pues, ni el pensamiento general ni el particular (y los juicios de ello en nuestro conocimiento) toda la verdad de lo pensado, sinó cuando y en cuanto son otra vez sujetados unos y otros, y son sobre-referidos á las razones totales y constantes del objeto, en otros tantos juicios racionales, sistemáticamente (relativa y sobrereativamente en unidad).

De aquí se sigue tambien que, por lo ménos de una manera tácita, todo pensamiento y direccion particular pensante del objeto se acompaña, formalmente, mediante el pensamiento racional (esto es, mediante las razones constantes, siempre presentes y siempre válidas de la unidad, propiedad, totalidad del objeto), del pensamiento general del mismo objeto y de sus generales relaciones, y concierta con ellas en su misma particularidad, con distincion, pero sin division, ni abstraccion empírica (irracional) de lo general en lo particular. Y, asimismo, el pensamiento general del objeto, en sus relaciones, ó *propiedades* de relacion exterior, procede, mediante el pensa-

(1) Y en esto tiene formal subsistencia y racional consecuencia nuestro pensamiento objetivo, absolutamente, en razon de lo pensado sobre todo determinado pensar objetivo.

miento racional, acompañándose (sepámoslo ó nó) de la particularidad y particulares propiedades del objeto *generalizado*, combinándose y concertando sistemáticamente con ellas, sin caer aquél en formal abstracta idealidad, ni éste en empírica insignificante materialidad, *mediando* en todo ello el pensamiento racional (que es lo que debíamos mostrar): sin perder ni menguar, por tanto, el pensamiento general de su carácter puro, libre y comun, ántes confirmando y regulándolo; ni perder el pensamiento particular su carácter de inmediato é intuitivo, como se dice, ántes bien ganando cada vez y en cada paso direccion cierta y valor formal, en la totalidad de las propiedades del objeto (1).

ADICIONES.

1. Importancia de la consideración del pensamiento racional, como el total del objeto.—2. Cómo debe acompañar á todo el proceso de nuestro pensamiento la conciencia de la necesidad del mismo.—
3. El pensamiento de totalidad, como pensado, conocido y probado, *inmediatamente*, en él y por él mismo.—4. Cómo se conoce tal pensamiento, en sus notas, de parte de sí propio y de parte del objeto.—
5. Distincion entre el pensamiento meramente general y el de totalidad, y entre el pensamiento particular y el de individualidad.—
6. Correlacion del general y el particular, mostrada en su generacion y expresion.—Observacion sobre los nombres propios (individuales) de personas.

1. La propiedad del pensamiento racional que consideramos en esta leccion, á saber, la de totalidad en unidad, segun lo pensado, verdaderamente, ha estado hasta hoy—en la Filosofía y en

(1) Y el pensamiento racional es, decimos, el *pensamiento mediador*, en cuanto el objeto, en cuya razon pensamos, es todo en todas sus relaciones, y *entre* ellas, asimismo. Y lo es, por tanto, el pensamiento racional objetivo *en medio* de los particulares relativos pensamientos del objeto, como general (contra-particular) y como particular (contra-general).

la vida—dividida entre dos propiedades subordinadas, y entre sí relativamente opuestas,—la generalidad pura y la particularidad pura,—y dividido entre ellas lo pensado, ó á lo más referido en sí del un modo y aspecto al otro por relaciones adventicias, exteriores, parciales, nó internas y totales en vista y razon y racional pensamiento de la unidad del objeto en ellas; sinó en recíproca negacion ó en irracional preponderancia de una con otra, ó en una conciliacion ecléctica, sin racional esencial union ni en la realidad ni en el pensamiento de la misma.

De aquí, consiguientemente, ha preponderado á veces y á tiempos y en unos el objeto en su modo de individual concreto, efectivo en el tiempo, y el pensamiento de ello, como todo el pensamiento real y base del general abstracto, por induccion sujeta y ligada á tal base (positivismo, materialismo, escuela escocesa...); ó ha preponderado otras veces y en otros (y en general ha señalado la corriente progresiva y predominante de la Filosofía) la consideracion del objeto en su modo de comun con otros y todos los séres, y genérico, ó en su modo de eterno de este tiempo y su actualidad en él con otros y todos sus tiempos, y el pensamiento del mismo en este modo, ó el pensamiento general, como el pensamiento real y entero y firme base de todo pensamiento particular, que por sí (y el objeto bajo el modo indicado) es adventicio, accidental, puramente mudable, sin propia esencia y subsistencia (idealismo en todos sus grados.)—Y, desconocida así la propiedad esencial del objeto en su individualidad y el modo correspondiente del pensamiento, se ha desestimado el modo y aspecto histórico y práctico de la realidad, no ha sido considerado ni atendido en su objetiva propiedad en ésta (bajo su infinita determinacion) ni en su unidad esencial con ella bajo ley eterna y regla en el mismo pasar y mudar de sus estados. La práctica así ha quedado bajo la direccion del buen sentido ó la tradicion ó la opinion, mas nó bajo racional ley y arte, la de lo eterno objetivo mismo en este individual modo y estado, continúa—eternamente con otro y otros en la unidad de la realidad.

Este capital vacío é interior desorganismo, en que se estaciona la Filosofía (y la vida tambien sin ella) desde siglos, debe ser remediado en su raiz, comenzando desde los primeros elementos y

pasos del pensamiento verdadero, y el primer pensamiento y ciencia de la realidad, segun es la realidad en sí. Y, al efecto, debemos rehacer en nuestro pensamiento los sentidos elementales del mismo hasta hoy (por ejemplo, los de objeto, de unidad, de general, de particular, de abstraccion, de relacion...), é igualmente los de nosotros como factores y en nuestras facultades del pensamiento (por ejemplo, el sujeto, la razon, el entendimiento, la fantasía...), y los de las operaciones y procesos de estas facultades sobre lo pensado (por ejemplo, el pensar mismo y conocer, el concebir, el juzgar, el razonar...); y, esto hecho y claramente conocido, reeducar en ello lentamente toda nuestra actividad intelectual, hasta hoy incompleta y torcida ó profundamente viciada, é inútil para su fin. A esto conduce señaladamente la consideración de la presente propiedad entre las demás del pensamiento racional, y racional-primario ó filosófico, en forma de una ciencia primera—la Filosofía.

2. Debe acompañar á todo el proceso de nuestro pensamiento, ya sea sobre el objeto, absolutamente, ó sobre objeto general ó individual, y aún á la série misma subjetiva de nuestro pensar, la *conciencia de la necesidad del pensamiento*, nó puramente la conciencia y afeccion subjetiva de novedad, de inventiva nuestra en ella y demás caractéres intelectuales-subjetivos, sinó el primero como el racional.

3. El pensamiento de totalidad no es pensado ni conocido, en sus notas, por ni desde algun tercer pensamiento, sinó total y primeramente en él y por él, en pura percepcion reflexiva (reflexiva-racional en unidad) de mí en mí mismo en tal razon. Y en ello halla juntamente su prueba, no pudiendo ser probado por otro.—Es claro, por lo demás, que, si el pensamiento y el pensar no fuera en sí una totalidad de lo que es, y de mí, Yo mismo, como inteligente, no pudiera tener la idea de ello, ni pudiera hacer la reflexion total sobre sí propio, pensando, pensándose (repensándose). El pensamiento de totalidad es, en tal reflexion conscia, el inmediato consigo, en su realidad de tál; nada deja por pensar y reflexionar, pensando, de lo que es.

4. El pensamiento de totalidad se conoce, en sus notas, lo primero, de parte de sí mismo, como propia actividad pensante,

inmediata consigo, y clara en su inmediatividad; y luego, como pensamiento y pensar *verdadero* de lo pensado, se conoce, de parte del objeto, y en tal razon, observando cómo y bajo qué notas es el pensamiento en totalidad del objeto mismo, según el objeto es todo en sí y consigo, en su realidad, cuando, á saber, queda total y abierto inagenablemente (y en conciencia de ello) ante, en y sobre todo pensamiento determinado del objeto—y aún sobre la oposicion y excepcion de determinado—individual—á indeterminado—general,—en la total objetividad de lo pensado y en razon de ella, inmanentemente.

5. Lo total y el pensamiento de totalidad se distingue del pensamiento sólo general y *lo llamado general*, en cuanto aquél es el totalmente general, ó el general de lo general mismo, ó lo general en unidad y en tales formales razones, nó general nudo y abstracto.—Lo particular y el pensamiento de ello debe distinguirse á su vez de lo propiamente individual (lo único y propio en sí y absoluto en su omnímoda determinación).—Lo particular es, sobre lo propio individual y en relacion de ello, lo *en parte* de un todo con otros, igualmente partes (compartes) con él, otros *algunos*, nó todos los otros (bajo la razon ó nota de la relacion). Yo *soy particular y un particular* en y como en relacion comun de mí mismo á una variedad cualquiera (alguna) de hombres, otros que yo sin duda (en mi particularidad), pero otros conmigo, comun-particularmente, bajo aquella razón, no aún comun-totalmente bajo aquella razon, y ménos comun-totalmente bajo todas las razones (y todas en uno) de ser hombre, de la idea de hombre, de la Humanidad.

6. Correlacion del pensamiento general (contra-particular) y el pensamiento particular (contra-general). Hechos de relacion de uno con otro, en la generacion, formacion, expresion.

* *Generacion*.—No venimos á lo general sinó comenzando en algo individual, y como desde ello continuando y *excepcionando* á la vez (abstrayendo) el pensamiento. Por el contrario, lo individual, y su individual concepto, no es entendido sinó bajo lo general, y como en medio de ello formalmente. Ni en uno ni en otro estamos en *principio* ni *fin* de ser ni de pensar, sinó en medio de pensamiento y de objeto.

* *Expresion.*—Ni expresamos lo general sinó en individual tiempo, con individuales palabras, de modos individuales, y en medio de ellos—*individualmente*—en tal forma. De otro lado, para expresar lo individual, lo hacemos formalmente bajo concepto general.

Observacion. El individuo humano no tiene hoy aún el nombre absolutamente propio y único, el individualmente personal de él, y que expresa en su misma vida de propiedad, sinó que se nombra en forma comun abstracta (el nombre de un Santo), que nada individual dice ni significa, ó por nombre de familia (apellido), que es comun á muchos individuos, nó individual, ó de posesion, etc.; mas nó por nombre propio individual á él solo, como puede y debe ser.—El instinto popular suple á esto por los llamados apodos, motes (por *mal nombre*), tomados á veces de defectos ó cualidades personales; lo cual puede y debe regularizarse.

II.

EJEMPLO DE LAS DOS DIRECCIONES OPUESTAS DEL PENSAMIENTO (LA GENERAL Y LA PARTICULAR) EN LA CONSIDERACION DE NUESTRA INTELIGENCIA.

1.º El proceso de particularizacion aplicado á la propiedad: *Yo soy inteligente*; término lógico de tal procedimiento.—2.º El proceso de generalizacion aplicado igualmente á la expresada propiedad; resultado á que conduce.—*Adiciones.*

Sea la propiedad (en propiedad de mí mismo): *Yo soy inteligente*—*Yo entiendo y conozco*. Cabe considerar esta mi propiedad—mi inteligencia—en dos opuestas direcciones, á saber:

1.º Pensando mi inteligencia en la particularidad de ella misma, en los particulares modos de mi entender (intelecciones),

en cuanto Yo, por ejemplo, recuerdo, ó juzgo, ó concibo, ú otros particulares modos de ser Yo inteligente (1).

Y, en esta direccion particular del pensamiento de mi inteligencia (particularizacion), cabe considerar cada tál, éste ó aquél, modo de la misma, en su pura particularidad (en la mera experiencia interior de él), aisladamente (abstractamente) de otro tál ó de todos los demás diferentes modos de Yo entender; y, por tanto, abstractamente (abstrayendo ó no considerando terminantemente en el caso) de la relacion y comun cualidad de inteligencia que éste tiene con los demás, ó de la forma comun con que y como el mismo es tal particular acto de inteligencia—tal acto de memoria, ó de juicio, etc.;—y aislado ó abstracto, por tanto, del concepto de propiedad total—la inteligencia misma,—segun el cual tiene este acto intelectual (esta inteleccion) un sér y nombre propio, el de acto de *memoria*, ó acto de *juicio* (2), y sin cuyo nombre formal y constante sería una insignificante indefinida actualidad.

Y, en esta misma direccion particular del pensamiento en el caso, cabe considerar tambien cada tal modo y acto de mi inteligencia, aisladamente (abstractamente) de que *Yo soy, como Yo mismo*, el inteligente de él y en él, y de que Yo soy, como Yo, el inteligente de mi inteligencia, y en ella me muestro como su *propio sujeto* (en la propiedad racional de ser Yo, como Yo mismo, el inteligente y *conscio* de mí en ello).

Y, aislándose así y abstrayendo la consideracion de mi inteligencia, en cada uno de sus modos y actos, de los demás particulares modos de esta propiedad, y abstrayendo sobre todo (ó no considerando terminante y racionalmente al caso) del concepto total de la misma, y de mí en ella como el *sujeto inteligente—quien entiende y conoce*, se vá por este camino desnudando la consideracion de mi inteligencia, en tal modo y acto, de sus relaciones

(1) El acto individual de cada inteleccion está siempre en medio de otros y otros; no lo abrazamos abstractamente de él, y como sobre él, sin él.

(2) Inteligencia de memoria—Inteligencia de juicio, de percepcion, etcétera.

y razones, y del sujeto en que es formal y definidamente tal acto que dice (tal propia inteleccion) y en que sostiene la razon de lo que dice. Caer, pues, por semejante camino, el concepto de tal ó cual inteleccion mia en lo contrario de lo que dice, en *ininteligencia* é indefinicion de sí propia (1), en una insignificante actualidad—de memoria, de juicio, etc.,—ó en una memoria que no se *recuerda* de sí misma (memoria irreflexiva), en un juicio que no se juzga ni se sabe reflexivamente, sin conciencia ni reflexion cierta, que no se sostiene tal, ni sostiene su *nombre* (2). Tal es el término lógico de la direccion del pensamiento de un objeto ó propiedad en pura particularizacion de ella misma, abstractamente de su correlativa particularidad (de sus particulares correlativos) y de la razon total, en unidad, del objeto, cuya propiedad es en ambas relaciones: el caer en pura informalidad é indefinicion, áun de sí mismo; en un nombre vacío ó en una materialidad sin forma ni razon de sí.

2.º Cabe, asimismo, considerar la propiedad de mi inteligencia=*que Yo soy inteligente*=*que Yo entiendo y conozco*, en la direccion relativamente opuesta á la pura particular, esto es, en direccion y relacion *puramente general*, por estos términos:

Ante vários actos y hechos particulares (individuales, concretos, éste ó aquél acto de memoria ó de juicio y demás), ó ante vários modos particulares de la inteligencia (la memoria, el concepto, el juicio, en la total propiedad y modo de ello), y abstra-

(1) Pues prescinde y abstrae, esto es, no conoce sus relaciones, ni se conoce en ellas, no se entiende tal como es en ellas y en el todo de inteligenté que Yo soy como Yo mismo.

(2) El Nombre y los nombres (nombres propios) de las cosas expresan la relacion esencial que la cosa nombrada tiene y sostiene en la unidad del todo á que pertenece en propiedad.—Son—ó *deben ser*—definiciones esenciales en unidad, no un título simple, y, áun ménos, arbitrario ú ocasional de la cosa—ó persona—nombrada. Ni tampoco son la expresion abstracta y puramente *nominal* de las particulares propiedades de la cosa, concebidas y aunadas bajo una nota (en forma de un *nombre*) comun.—En todo nombre propio de cosa ó persona se forma implícitamente un *juicio racional*, como de la parte bajo el todo propiamente: una definicion real de esencia y sér.

yendo, ó no atendiendo á la efectiva particularidad de ella misma cada vez y en cada propia inteleccion, atendemos sólo á la relacion de unos á otros, de un acto de memoria con otros y otros sus semejantes (descontando las individuales diferencias), ó de un modo del entender—el juzgar, ó el concebir—con otros sus semejantes en la propiedad comun á todos de la *inteligencia*; y, reuniendo en esta intencion generalizadora las indicaciones (notiones—notas—indicios), que no dejan de mostrarse en la comparacion de unos particulares actos ó modos de la inteligencia con otros sus análogos en la comun propiedad de todos,—formamos en nuestro entendimiento una *entidad homogénea* de las notas abstraídas (1), llamándola: concepto comun ó concepto general ó idea de la memoria, ó del juicio, ó aún de la inteligencia misma.—Y, siguiendo esta intencion generalizadora hácia lo puro comun, desatendiendo ó abstrayendo de la pura particularidad (2) (diferencialidad individual) de cada término del proceso, se ofrece, en mayor comprension, mi inteligencia misma en su comun concepto, como otra vez término particular de reflexion (reflexion lógica) con otras mis propiedades, que no son precisamente la tal del entender y conocer (como mi sentimiento, mi voluntad, mi potencia, mi actividad); (3) y aún se ofrece como particular término y propiedad respecto, más generalmente, á mí, que, como sujeto de mis propiedades, no soy precisa, ni *inmediata* é idénticamente mi inteligencia, la cual es propiedad determinada de mí, pero no es, en tal determinacion, Yo mismo (4). Y aún se

(1) Y que no tiene, segun su generacion, más valor y razón de ser que la de los particulares, de donde por abstraccion es derivada.

(2) Y de la propiedad del particular sér de la inteligencia en cada modo de ella—en cada inteleccion.

(3) Y de cuyas diferencias con mi inteligencia puedo Yo abstraer por una más *general inteligencia*, que es, se dice, del género de ésta, pero superior gradualmente ó inteligencia más general (abstracta libre), ó inteligencia de la inteligencia misma en su determinacion y determinada oposicion, por ejemplo, con mi sentimiento, mi voluntad, etcétera; ó bien es la idea de la inteligencia misma en mí.

(4) Aunque Yo sea esta mi total propiedad, ó modo total de ser Yo en el entender (en ser inteligente), como soy Yo mismo, y como el propio sujeto, pues, de ella (lo cual no se pierda de vista).

ofrece mi inteligencia (en tal su comun concepto) (1), y desde mí en ella á lo entendido—éste ó aquél objeto,—y comparable, pues, con lo entendido, como un término lógico con otro, á saber: mi inteligencia, como tal inteligente, y lo entendido, de la opuesta parte, como lo puro entendido, y no inteligente, pero inteligible (2).

En todos estos grados de relacion y comparacion entre particulares, uno de cuyos términos es mi inteligencia en su comun general concepto, procede adelante el pensamiento general, ó de generalizacion, atendiendo siempre y sólo á las *notas* ó nociones comunes halladas entre los particulares, y desatendiendo ó abstrayendo de la pura particularidad de los mismos términos; prestando luégo á estas notas comunes, por abstraccion halladas, una entidad objetiva intelectual, que es—dice—y expresa el objeto puro, la pura esencia y realidad, libre de la *accidental* (exterior-sensible-pasajera) particularidad é individualidad, que queda, pues, desestimada y descontada de la ciencia y la Filosofía (como resto inútil é informe de la ciencia pura, de la *idea* pura del espíritu).

Y, según esta ley, y aquí en nuestro caso, donde mi inteligencia es un término de relacion y comparacion, el procedimiento abstracto y generalizador de ella con los demás términos dichos, halla en semejante comparacion y como nota comun (por abstraccion) de mi inteligencia con los otros términos diferentes de ella misma, la nocion ó nota generalísima=*idea*=*la idea en sí* de la inteligencia ó la inteligencia como *idea* pura y generalísima

(1) Respecto, por ejemplo, al concepto absoluto: *Ser*, y al concepto absoluto: *propiedad* y *ser en propiedad*, etc.

(2) Concibiendo Yo, pues, por una generalísima abstraccion de las diferencias de mi inteligencia, como en mí: el sujeto inteligente, con lo inteligible y entendido, como el objeto, opuestamente, alguna unidad comun superior y más abstracta del un término con el otro (pues se refieren efectivamente en el conocimiento).—Y en esta unidad comun, que es del género de inteligencia, concibo Yo tal como absoluta sobre la diferencia dicha de sujeto á objeto, ó como *idea absoluta* no determinada todavía en dichas sus diferencias, y que en esto consiste el ser absoluta (absolutamente abstracta).

de ella misma, y comun con todos los otros términos ó propiedades mias diferentes de ella, y áun comun, en la pura idea del entender y conocer, con lo entendido=el objeto como *inteligible*,— que no es precisa y particularmente la inteligencia, pero que, abstraído de toda particularidad y diferencia de ésta, puede considerarse como una *idea*, la idea del objeto (la pura objetividad en concepto de tál), en cuya *nota* ó nocion comunísima se expresa, dicen, la pura esencia del objeto, abstraccion hecha de toda particular diferencia y determinacion; y se expresa, además, lo comun (la unidad comun en el puro entender) de todo término (propiedad ú objeto) con mi inteligencia, y de mi inteligencia igualmente con todo término otro que ella misma (1), y en el que coinciden y conciertan comunmente, descontada toda diferencia- lidad, así de parte de mi inteligencia (2), como de cualquier otro término opuesto, y con ella comparado.

Queda, pues, en cuanto á mi inteligencia (que es nuestro ejemplo) por resultado del proceso de pura generalizacion, en abstraccion de toda particularidad en la inteligencia (y áun de lo propio que es la inteligencia en su concepto de tál, al lado con otras propiedades ó términos, á ella opuestos y con ella comparados), que mi inteligencia, abstraccion hecha de toda particularidad de la misma, y áun de ella como *mia* en su oposicion á todo lo que ella no es, y contando sólo lo que es en comun (en comunion y comunicacion) (3) con toda otra cosa, es la *idea* pura, li-

(1) Y otro con ella como puro inteligible, ó en su inteligibilidad respecto á la inteligencia pura.

(2) Este proceso de generalizacion hasta el término generalísimo y absolutamente abstracto—*algo*,—del cual puede afirmarse que *es* tanto como que *no es*, no siendo afirmable la diferencia del *ser* al *no ser*, contra el supuesto y concepto de lo absolutamente general *sin* diferencial determinacion,—es en sí mismo, en efecto, el proceso reflexivo-abstracto (ó intelectual-abstracto) de la Filosofía desde Aristóteles, por toda la Edad media, hasta Hegel inclusive, que apoya en él su sistema del idealismo absoluto. Mas tal proceso se muestra desde luégo negativo y subjetivo, nó positivo ni objetivo, ¡cuánto ménos, *absoluto!* Ni es el proceso metódico, faltándole, para serlo, la condicion esencial y la primera del método: la de ser verdadero=*caminar con la cosa*.

(3) Como inteligente de lo entendido.

bre, absoluta, en el entender y conocer, como en lo entendido y conocido, en el sujeto, como en el objeto, y del sujeto al objeto comunísimamente; idea, pues, en sí *pura, neutra*, sobre (ó, mejor, *sin*) (1) el sujeto inteligente como sobre el objeto entendido, y en la cual queda libre y posible la comunicacion de uno con otro, que consiste precisamente en que mi inteligencia *entienda* universalmente lo entendido, el objeto, objetos, y áun el que se entienda á sí misma, pues es *idea* como lo es toda otra cosa: la idea está en ella y en el sujeto de ella, como en el objeto, en lo entendido y conocido.

De este modo (2), el pensamiento generalizador, halladas, como se dice, en lo particular y gradualmente, *notas* generales (generalidades puras), y descontando ó abstrayendo sucesivamente de la particularidad, dá á las notas generales una entidad y subsistencia en el pensamiento, que es, *dice*, expresion igualmente del sujeto y del objeto, y áun es, *se añade á veces*, nó expresion del objeto como determinado en nuestro pensamiento, sinó que es el objeto único real, y del que el comunmente llamado objeto (objeto sensible) es sombra y reflejo en la fantasía y el sentido, y es por sí sólo desestimable en la ciencia.

Tal es el proceso de abstraccion y generalizacion aplicado, en nuestro caso, á la propiedad: *Yo soy inteligente=Yo entiendo y conozco*, y que hemos descrito prolijamente, porque es, tácito ó explícito, el proceso normal y la base lógica del pensamiento filosófico desde Platon hasta Hegel inclusive (3).

(1) Pues su propiedad de absolutamente pura y abstracta consiste en la indeterminacion.

(2) Este proceso de abstraccion y generalizacion puede leerse en la obra de A. Vera: *Lógica de Hegel*. Todo él tiende á mostrar por una gradual abstraccion que la *idea* de mi inteligencia es, tanto la *idea* de ésta, como la *idea* de lo entendido, ó es absoluta, libre, puramente la *idea* (idealismo absoluto).

(3) El cual se diferencia del primero sólo en la más exquisita trascendencia y consecuencia en la generalizacion.

ADICIONES

—Cómo soy Yo en particular inteligente—y entera y propiamente inteligente—en los determinados modos de mi inteligencia, por ejemplo, recordando, ó concibiendo, ó juzgando, etc.

La inteligencia es, por ejemplo, en la memoria, como presencia del espíritu consigo—en su unidad—en todos sus estados y actos de entender, en la relacion del tiempo,—como pasados (memoria), presentes (retentiva), venideros (presentimiento, prevision).

Mi inteligencia es, por ejemplo, tál de toda su propiedad en el concepto, y Yo entiendo, concibiendo, en cuanto el espíritu es presente consigo en la presencia misma de lo conocido—del objeto—bajo cierto concepto de ser del mismo y concepto en la propiedad y presencia de mí conmigo á la vez en el caso.

Mi inteligencia es igualmente tál de toda su propiedad en el juicio—y entendemos, pues, *juzgando*,—en cuanto es la presencia del espíritu consigo, como inteligente, en opuestos actos y conocimientos, conociendo cada uno con el otro, en su oposicion misma, bajo union comun en la *razon* del juicio, etc.

—El pensamiento racional es el que piensa el objeto, como todo de su sér y un todo de unidad, y piensa de todo él, ó en razon de todo, todas sus determinaciones (determinaciones, se entiende, terminantemente como de todo el objeto tál en ellas); y piensa el objeto en razon de todo él en sus determinaciones, de todas, á saber, con todas en relacion entre sí y con (bajo-con) el todo real objetivo: ó piensa el objeto totalmente en sus relaciones como de (de-con) todas ellas en unidad.

III.

EL PROCESO DE GENERALIZACION EN SU PUNTO DE PARTIDA

1. Punto de donde parte el proceso de generalizacion; crítica del mismo.—2. Condiciones que debe reunir el punto de partida del pensamiento.—3. Cómo no se dan estas condiciones en el que sirve de base al proceso citado de generalizacion.—4. Juicio consiguiente de este último en tal respecto.

1. Sobre tal proceso, pues, del conocimiento, es de notar: 1.º el llamado punto de partida y base de proceder; 2.º el medio del procedimiento; 3.º el resultado.

Sobre el llamado *punto de partida*, notamos: Que éste (que se dá sin duda en todo proceso racional del pensamiento) es aquí una pura particularidad de individuales casos (objetos, hechos), ocasionalmente ofrecidos á la atencion, y considerados en cierta unidad (en nuestro pensamiento), para hallar, se dice, lo comun igualmente y lo general en esta variedad individual. Pero una variedad particular, ocasionalmente ofrecida al pensamiento (por ejemplo, cualquier objeto dado en el mundo sensible), no muestra en sí ninguna cierta base ni punto de partida del mismo, ni dice en sí, ni dá formal (racionalmente) principio de pensar ni sobre el objeto ó supuesto mismo de aquellos particulares casos, propiedades ó fenómenos, ni ménos sobre otro objeto. Hechos ó individuos particulares, en tal su variedad alternativa de unos á otros, ya éste, ya aquél, y accidentalmente presentes á la atencion, no son, en tal modo y estado, en ninguna manera, ni bajo ningun respecto, *principio* de pensamiento (1), ni tienen con nuestro pensamiento de ellos ninguna racional, nece-

(1) Sinó que nosotros en nuestro entendimiento (subjektivamente) los hacemos táles.

saria (1), ni constante relacion, sinó el mero hecho de ocurrir á nuestra atencion ahora; y de ellos mismos, pues, á nuestro pensamiento de ellos, no media ninguna vínculo ni relacion interna, sinó la accidental y exterior de que ahora ocurren á nuestro pensamiento (en el mundo sensible, ó intelectual), porque ahora llaman nuestra atencion; lo cual, en ninguna razon de verdad, ni razon formal lógica, es en sí, punto de partida ni principio de pensamiento, ni ménos de proceso regular (sistemático en unidad =metódico) de pensamiento, siendo heterogéneo lo uno de lo otro (2).

(1) Siendo ley del pensamiento racional (total en unidad, y total primario, en el pensar mismo) que nada pensemos en propiedad ni en relacion sinó bajo cierta necesidad de ello, reconocida en nuestro mismo pensamiento (V. las *Adiciones* á la leccion VIII, núm. IV), observamos que un *cualquier* particular ó particulares dados al entendimiento (ó naturales, ó psicológicos, ó históricos, etc.), como los en que toma asiento y punto de proceso el comunmente llamado: *proceso de generalizacion*, no llevan en sí mismos ninguna cierta definida y *sabida* necesidad de tales ante todó, ni muestran tal su particularidad inmediata con nuestro pensamiento mismo de ellos (en racional unidad), ni necesidad para todo y por todo el proceso de generalizacion, sinó sólo una vaga, indefinida, *mediata* relacion de su particularidad en el entendimiento. Que, segun esto, no es desde luégo electivo para éste el término que como *particular* tenga y al que se atenga como punto de partida, sinó que en esto mismo ha de presidir la ley de necesidad racional, poniéndose el pensamiento indagador en la particularidad inherente é inmanente, inmediata al Yo pensante, particularidad siempre presente y necesaria desde luego, y siempre, pues, y de suyo instante y urgente al movimiento indagador (ó indagador-reflexivo, por tanto, y ante todo) del pensamiento mismo, y urgente é instante á la indagacion por todo el proceso de ésta igualmente, en la absoluta universal particularidad (infinita limitacion) que ella misma dice y lleva en sí.—Y este particular, único y necesario para el caso en la razon, y el racional, es el Yo mismo pensante en su absoluta inmediata propiedad (y verdad) y en la propiedad aneja é inmediata de su limitacion, en todas relaciones y de todos lados. Segun lo cual, adolece de radical vicio el proceso comun (relativo-intelectual, nó racional) de *generalizacion*, desde su principio.

(2) Siendo de toda razon que el principio de pensamiento—del nuestro, en nosotros, ó de nuestro pensamiento en relacion *primera*,

Y es sobre todo *irracional* que se llame punto de partida del pensamiento y proceso pensante algo que, en tal su primer estado y manifestación de ello á nosotros, es exterior al pensar mismo, de suerte que, si no llamara y excitara como hácia afuera y particularmente nuestra atención, jamás de nuestro *motu* propio lo pensáramos; no teniendo, pues, ni mostrando en sí tal llamado *punto de partida* ningún natural nexo, ni interna homogeneidad, ni espontánea comunicación de lo pensado con nuestro pensamiento (conmigo mismo, como pensante, y pensando), de modo que, estando éste como dentro de sí y consigo, pueda estar á la vez en el objeto y pensarlo verdaderamente, como él es en sí, y de él proceder racionalmente.

Tal razon de punto de partida y principio de proceso pensante no tienen los *particulares* sobre que presumimos levantar el proceso llamado de generalización, sinó en cuanto y despues que son tales particulares reconocidos en un todo de unidad, y en él son definidos como efecto cierto de cierta causa, ó como fenómeno cierto de cierta realidad, ó como estado cierto de cierto permanente sér. Entónces serán los varios datos de la generalización algo cierto y definido en sí bajo cierta razon, podrán servir de punto de partida; y nó de otro modo. Entretanto, y tomando por base del proceso pensante cualquiera inmediata particularidad y variedad de casos, hechos ó individuos, bajo tal ó cual propiedad, partimos de una mera accidentalidad de aspectos entre infinitos que aquella, y toda realidad, puede tener, pero que queda indefinida, incierta entre las demás manifestaciones posibles de aquel mismo objeto, nó preparada, pues, para sostener, como principiado de ella y desde ella, un proceso racional de pensar.

Procediendo, pues, desde tal particularidad, tomada (por nosotros) como base de proceso, todo nuestro discurso generalizador está afectado de la indefinición (y vaga idealidad) de su origen; y sólo *relativamente á él*, sólo lógica y formalmente puede

asimismo, con lo pensado (con el objeto) como el primer pensar de ello—como desde ello mismo,—sólo es tal en un pensamiento entero y propio y uno, y absoluto en su propia verdad.

llamarse general (un proceso particular y resultado particular *en forma general*), pero de ninguna racional manera, ni en ninguna relacion merece el nombre de proceso de *generalizacion objetiva*, ni su resultado (las ideas) puede llamarse lo general objetivo, sinó lo subjetivamente generalizado. Porque tal procedimiento, en tal forma principiado é iniciado, no principia en *cosa*, ni en objeto real, ni áun principia en propiedad ó particularidad (hecho, estado, fenómeno) cierta de cosa ú objeto, y en él conocida y definida y verificada; y, no procediendo de cosa ó realidad en sí mostrada é inmediata (absolutamente inmediata), no referida, pues, á otra, ni de otra pendiente (que son las condiciones de lo que quiera que haya de ser principio de *proceso pensante*), no procede éste, pues, de tal punto y término que muestre en sí é indique y exija cierto derecho entero proceso (entero en unidad) de lo mismo pensado y segun ello objetivamente (accion ordenada y cierta del pensar), y áun lo necesite en sí como en reflexion sobre él y á su alrededor de todos lados y direcciones, pero todas y de todo el pensar, en atencion y como en vista (en reflexion metódica ó sistemática en unidad) del punto de partida, concéntricamente con él por todo el movimiento relativo del pensamiento en tal proceso: que son las condiciones de todo procedimiento racional en razon de su principio, recayendo y reflejando sobre él, el cual acompaña, pues, al movimiento del pensamiento como punto fijo de atencion é intencion y medida y concentracion del proceso. — Bajo estas condiciones, el pensamiento (así en esta direccion de la generalizacion y á generalizar, como en cualquiera otra direccion pensante hácia el objeto) camina derecho con su principio, en todos sus medios términos y grados, constante, igual en su movimiento, en direccion cierta y verdadera en su origen y consigo en sus grados intermedios.

2. Y, pues el ser punto de partida del pensamiento y principio de proceso encierra en tal razon todas las razones y condiciones determinadas dichas, será tal punto de partida un término enteramente cierto y mostrado en sí desde luégo y del todo, inmediatamente; no principiado ni iniciado en otro, ni en otro sabido que en sí y desde sí adelante de todos lados; término además y punto que se deje pensar inmediatamente, y áun se dé y muestre

él por pensado y siempre presente, cuando quiera que reflejemos en él, de modo que necesariamente alguna vez ha de ser reparado y reflexionado por nosotros; término juntamente, en que el pensamiento piense y repare (refleje) y en el cual esté, como en sí mismo, pensando; y tal término, sin embargo, que en sí y en su puro tenor, nada determinado dé aún por pensado, por explicado (aún el pensar de él), sinó que deje abierto y libre, de él adelante y á todos lados, todo el movimiento y proceso del pensar en razón de él mismo, y que, como tal y en tal forma, sea pensado y sabido, en su concepto de punto de partida y principio de pensamiento de ello, ciertamente, inmediatamente; término, de consiguiente, y por último, que indique y muestre en sí y necesite para sí todo el proceso ulterior para ser conocido y reconocido en toda su verdad, y explicado en todas sus relaciones, como es inmediatamente y en totalidad visto en su mera y primera presencia ante nuestro pensamiento, y como lo debe indicar en tal su propia inmediata verdad y en pura reflexión sobre él, como el principio é indicador (é indicativo) del pensamiento en su razón (1).

3. En cuyas razones todas es visto, que dos ó más varios particulares, dados ocasional y exteriormente (particularmente, de mero hecho) (2) ante nuestra atención, y en los que pretende apoyarse y comenzar el proceso comun generalizador para pensar y conocer el objeto real del pensamiento, no tienen en sí ni muestran ninguna de las condiciones de punto de partida y principio racional, derecho, cierto, de nuestro pensamiento, ni ménos del pensamiento y proceso determinado de generalización: que no se

(1) Las condiciones aquí apuntadas del principio del proceso reflexivo son una ampliación de las indicadas en el principio de la Ciencia analítica (*Metafísica—Análisis—1862*); y muestran el error de todos los métodos que caminan de y desde lo *individual*, como dicen, por pura abstracción y generalización, á la llamada *Idea general*, en la cual creen hallar la verdad de lo individual, nó en éste.—Tal erradó proceso, reinante desde Platon á Hegel inclusive, lleva al idealismo abstracto, y de éste al panteísmo.

(2) No de hecho necesaria y absolutamente—de hecho y derecho en uno.

muestran tales datos particulares como de sí y en sí desde luégo y del todo inmediatamente; y no muestran, por tanto, ni indican de sí adelante otra cosa, ni pensamiento, ni direccion cierta de pensar, pues en su particularidad y variedad de *otro* en *otro* indefinidamente (nunca definidamente, en principio ni fin) indican sólo un proceso reflexivo analítico y regresivo para conocer el todo de unidad, de que son tales particulares; pero no, ni nunca, indican directamente un proceso desde luégo objetivo, ni ménos un proceso generalizador desde ellos adelante:—que no se dejan inmediatamente pensar tales particulares, ni se dan natural y nativamente en nuestra conciencia, ni ménos se dan por pensados y sabidos, cuando reparamos en ellos, ni se prestan naturalmente á formar pensamiento general sobre ellos; sinó, todo al contrario, venimos á algun concepto cierto de los mismos mediante numerosas condiciones y suposiciones (1), y están ante nuestro pensamiento como algo exterior y puramente relativo (no ligado inmediatamente en unidad) á nosotros y á nuestro pensar, y como algo pendiente y abierto de todos lados, y sobre todo como término ageno en su particularidad á toda generalizacion (2), la cual no procede, pues, directamente de tal particular, ni en él se inicia, sinó por salto é irracionalmente, y presuntivamente (en la presuncion del entendimiento); pero nó ni nunca, derecha, natural, inmediatamente del término mismo pensado al pensamiento de ello:—que tales términos son precisamente, en su particularidad, lo contrario de ser y para ser punto de partida de sí adelante en pensamiento ulterior directo, siendo como son, en su particularidad, puramente definidos, determinados, *últimos de su género* (conclusiones) sin nada más por determinar y saber y definir progresivamente de ellos adelante, acerca de ellos, sinó todo y del todo detrás de ellos, esto es, en pensamiento regresivo y reflexivo á su todo y á hallar en

(1) En las que en nuestra comun distraccion no reparamos.

(2) El proceso de generalizacion es legítimo sólo desde y como desde una inmediata íntima pura unidad con nosotros (el sujeto) en nuestro pensamiento, como hácia una total absoluta unidad. Estas son sus bases firmes.

él la cierta definicion y razon y relacion de su particular determinacion (1):—que, de consiguiente, y por último, ningun pensamiento ni proceso ulterior pensante indican ni necesitan desde sí tales términos particulares—ni tienen que indicar ni necesitar de sí adelante objetivamente,—sinó todo al revés, subjetiva y reflexivamente de sí al objeto y todo de que son particulares.

4. De todo lo cual se concluye que el llamado proceso de generalizacion é idealizacion *directa* desde cualquier particular dado ante nuestro pensamiento (2), con intencion á hallar el objeto real y la verdad objetiva, es, en su punto de partida, arbitrario, inmotivado en cosa real de que proceda, y por lo mismo, proceso irracional con su fin objetivo: pues, no partiendo de punto cierto, no conduce á fin real cierto, á verdad objetiva, dado que parte sólo de un punto presunto inmediato (no siéndolo). Con todo lo cual sirve tal proceso de generalizacion sólo para el ejercicio y elaboracion interior lógica y educacion intelectual del pensamiento en la razon y la racionalidad (como la aurora vaga de la luz solar) en la Edad media de la Historia de la Filosofía (3).

(1) Antes y para proceder como de ellos adelante y alrededor en un proceso generalizador directo.

(2) Y sin la prévia reflexion y discernimiento de ello en el todo en que se define.

(3) Se ha realizado, en efecto, y predominantemente tal proceso y modo de razonar en la Edad media (la Escolástica). En la Filosofía vivió y se cultivó sólo en su forma lógica, nó en su concepto real; y esto con una utilidad y bien relativo evidente de educacion formal intelectual; pero nó aún, de ninguna manera, con un bien y bondad definitiva y real filosófica.

ADICIONES.

1. Cómo el proceso de generalizacion es inherente á todo movimiento de nuestro pensamiento.—2. Consiguiente importancia de considerar cómo se ha procedido y se procede en él de ordinario.—3. Primera exigencia de éste, como de todo proceso pensante: motivo y punto de partida; sus caractéres.—4. Servicio que debe prestarnos la consideracion de la verdad, que motiva el movimiento de nuestro pensamiento.—5. Cómo los términos, de donde se parte hasta hoy en el proceso pensante, no reúnen las condiciones necesarias para ser punto de partida.

1. El proceso de generalizacion es inherente á todo movimiento de nuestro pensamiento: pues en los conceptos y nombres propios de las cosas conocemos y definimos lo propio individual con presencia de algun concepto general; en los juicios ó conocimientos en relacion de los objetos referimos un término propio á otro, nó *per saltum* ni como absolutamente *otro de otro*, sinó bajo cierta presente y supuesta relacion de cada término y de ambos en su propiedad, en (como en) algun comun general término sobre ambos igualmente, y sobre cada uno, pues, relativamente á otro. Es, por tanto, este proceso, de hecho, universal á todo conocimiento y toda ciencia, y necesario en nuestro conocimiento racional: es el modo y carácter formal de toda ciencia, en la unidad constante de su conocimiento en medio de la variedad de conocimientos propios de términos propios en qué se mueve con conocimiento real y verdadero de su objeto: es señaladamente en la Filosofía el procedimiento motor y director.

2. Por ello importa considerar cómo se ha procedido y procede en él comunmente, para conocer: si es un procedimiento que camina siempre en razon de *necesidad* (la necesidad de la verdad) y á ella ligado: si es un procedimiento de total proceso y movimiento del pensamiento en ello, ó de total generalizacion en razon de la verdad entera y real, así como es un proceso de universal (comunísima) necesidad del sér racional, en razon de la ver-

dad (de conocer la verdad en nuestro conocimiento): si es un procedimiento que procede de *cierto inmediato* principio, y de tal principio camina derecha enteramente á todo su fin, ó si es un procedimiento racional en nosotros con su principio y su fin.

Porque, si el procedimiento generalizador no ha cumplido en su medio camino hasta hoy estas condiciones, no está entónces derecho en su principio ni llena su fin, ni satisface á la universal interna necesidad de la razon en el movimiento del pensamiento: no nos lleva á la verdad real.

3. Desde luégo consideramos que el proceso generalizador y todo movimiento racional del pensamiento (racional en unidad de principio á fin) ha de ser motivado, entera y propiamente motivado y necesitado, con reconocimiento nuestro de esta motivacion y necesidad. Nó, pues, motivado *en general*, como se dice, por una cierta necesidad que todos sentimos, pero no reconocemos con propia claridad: de ninguna manera; sinó motivado en motivo propio y cierto, y claramente reconocido por nosotros.

Luégo reconocemos que este motivo del movimiento de nuestro pensamiento en razon del conocimiento verdadero y de verdad, debe ser *verdad* ante todo, y verdad *propia* en sí, *verdad* reconocida como fija, inmanente, siempre presente y siempre sabida (aunque no siempre de nosotros atendida y reflexionada), nó primeramente por saber ni pensar, ni dependiente del movimiento nuestro pensante como hácia ella: pues el motivo de este movimiento (del proceso de generalizacion) es el que consideramos, nó todavía el proceso mismo (no debiendo, en consecuencia, caer desde el primer paso en círculo vicioso).—Verdad, además, *inmediata* con nosotros y con nuestro pensamiento mismo y con el pensamiento de ella (pues, si de algun modo fuera mediata, dependería el reconocimiento de la misma, del movimiento del pensamiento y de *alguna generalizacion*, en la cual no estamos aún, sinó en su motivo y punto—racional—de partida). Verdad que, como inmediata, sea *una* con nosotros y con nuestro pensamiento mismo, y una en sí, ó una en toda su propiedad; que en ninguna dualidad, pues, ni relacion ni diferencia consista; y que no sea, por tanto, conocida por modo de relacion ni de relativo conocer (*juicio*), sinó por puro propio absoluto *concepto*

de ella. Verdad que, en su misma inmediatitud y propiedad (nó fuera de ella ni por término ó tercera relacion) sea reconocida como *incompleta*, ó como no la toda y absoluta verdad de la realidad (aunque verdad y verdadera absolutamente de sí propia), pues de otro modo no habria en ella misma el motivo inherente necesario universal al movimiento y proceso de generalizacion que decimos. Verdad, además, que, siendo propia é inmediata y una en sí y con nuestro pensamiento, y en ella misma reconocida como finita, sea *determinable* y comunicable con toda verdad y con la verdad absoluta que buscamos, de modo que en ello se confirme universal y fundamental y absolutamente en su misma propiedad y propiedad de verdad que es y como la reconocemos: pues, sinó, no motivaría aún interna y necesariamente ningun movimiento de pensamiento hácia la verdad (proceso generalizador).

La verdad citada debe llevar en su mismo incomplemento una unidad íntima (y unidad reconocida en la unidad de nuestro pensamiento, ó en la razon) con la unidad de la absoluta verdad; y por ello nos mueve hácia esta última con interna invencible necesidad y motivo. Y esta su unidad con la unidad de la verdad absoluta no es conocida puramente por movimiento del pensamiento ni por proceso y juicio, *pues ella es la que motiva todo proceso* del pensamiento y todo juicio ulterior en tal razon, y no puede, por tanto, depender su conocimiento puramente de este proceso nuestro.

4. Pues la verdad, que es en nuestro pensamiento el motivo racional y á la vez el punto de partida del movimiento pensante—de todo él—hácia el conocimiento objetivo, es verdad propia en sí y necesaria, y una en su propiedad—como verdad—y una asimismo con nuestro pensamiento, é inmediata, é inmediatamente vista y sabida—sin movimiento del pensamiento ni juicio, sinó ante esto y como el motivo racional de ello; y vista, además, como una y propia en sí y cierta de su verdad, mas como la no absoluta y entera, y que por lo mismo nos mueve de todo nuestro pensamiento hácia la total, entera y absoluta; y vista asimismo como verdad, en su propiedad misma, todo determinable, ampliamente determinable y verificable de todos lados y re-

laciones, y de ello necesitada, *en su misma propia verdad que es*, debe esta verdad darnos criterio é indicacion para estimar el proceso de nuestro pensamiento hácia el conocimiento objetivo, y el proceso, pues, llamado de generalizacion, de lo que en él falta ó no es derecho; y debe, acompañándonos en todo el movimiento de nuestro pensamiento, ayudarnos á reconocer, mediante éste,—nó por fundamento y primera causa intelectual (pensante) de éste,—la verdad entera absoluta objetiva que buscamos, con la cual tiene la inmediata nuestra un nexo y vínculo real, en la *esencial unidad* de la verdad absoluta, anterior cualitativamente y superior al relativo pensar y razonar nuestro, como el motivo que es nuestra verdad inmediata, en esta su íntima esencial (ante y sobrerelativa) unidad con la absoluta, de todo nuestro movimiento pensante: que no es, por tanto, meramente relativo (de otro á otro), sinó relativo en unidad, en medio de unidad, de principio á fin (movimiento-inmanente; relativo-reflexivo).

5. Los términos, de donde hasta hoy se parte en el proceso pensante, son particulares, abiertos y pendientes de otro en otro... sin propia unidad; no nos son inmediatos y unos con nuestro pensamiento, sinó que atendiendo á ellos nos *distraemos*, decimos, de nosotros; no los miramos como sabidos, sinó como por saber; ni como necesariamente presentes en nuestro pensamiento, sinó como accidentalmente ofrecidos en medio de otros y otros á nuestro pensamiento actual, en medio asimismo de otros y otros pensamientos, mas nó unidos á nosotros, en su propio y primer sér, con nuestro propio y primer pensamiento sabidamente de ello (reflexivamente); no son conocidos como *enteramente determinables*, ampliamente determinables, en todas relaciones de su propia inmediata verdad, ni necesitados, pues, de ello; sinó como siempre determinados, y determinados de y en relaciones dadas, que necesitamos pensar, y ponernos con el pensamiento en ellas, para conocerlos; ni son conocidos como *comunísimos* en su propiedad y verdad á todo hombre y todo sér racional pensante, sinó como siempre particulares á quien y como los piensa y según el concepto con que los piensa—sean objetos exteriores (en la Naturaleza ó la Historia) ó interiores nuestros, pero determinados en su propiedad—el Yo pienso—Yo siento—Yo quiero.

IV.

EL PROCESO DE GENERALIZACION EN EL MEDIO DE PROCEDER Y EN EL RESULTADO.

1. *Medio del proceso de generalizacion* el juicio entre particulares.—
2. Naturaleza de esta operacion del pensamiento.—3. Cómo el juicio entre particulares no puede ser medio de proceso objetivo de generalizacion.—4. Su incapacidad para guiar á fin cierto último en el proceso citado.—5. *Resultado de éste*: las llamadas *notas ó nociones comunes*; ilusion en que caemos al estimarlas abstraídas de lo puro particular.—6. Cómo nacen tales nociones en nuestro entendimiento, y cómo llega á caer el mismo en aquella ilusion.

1. En segundo lugar: *acerca del medio de proceder*: Es éste, se dice, un *juicio*, y juicio bajo comparacion y equiparacion, y de aquí determinada-alternadamente de uno con otro y de uno á otro acto ó estado particular de la inteligencia, ó de ésta misma en su particularidad lógica del pensamiento con otro término y propiedad igualmente pensable en mí (como el sujeto uno, en unidad, de todas mis propiedades igualmente), ú otro tal término ú objeto fuera de mí que mi inteligencia é igualmente pensable en particular que ella, y aquí, (en el proceso de *directa* generalizacion—por abstraccion—que consideramos) equiparado y comparado con ella, en busca de lo comun general á ambos—de las notas comunes,—que se resumen en este caso de comunidad entre mi inteligencia y otro cualquier objeto, como *entendido y pensado*, en la *idea*, de parte de mi inteligencia, y en el *algo*, algo de sér, de parte de lo pensado y entendido tal de ello—el objeto. O bien, en general, se procede observando las notas comunes entre dos ó más particulares, y con ellas contando, *prescindiendo* (abstrayendo) de lo puro particular en el caso.

2. Sobre esto (1), es de observar: que el juicio y el juzgar es, todo él (pues en forma de juicio se obra todo esto), una operacion *segunda relativa*, y referencia (vista en referencia) de uno, á saber, segun otro de dos ó más términos, préviamente concebidos y conocidos en su propiedad—y en propia operacion del conocer, —de donde procede en *segundo* lugar el reconocer, en la unidad del concepto de cada término en sí, cómo son y se han cada uno respecto al otro, y cómo se han de relacion en su propio concepto, bajo el todo (supuesto). Segun lo cual, el *juicio* y el *juzgar* es de todo él una segunda operacion del proceso pensante, operacion pendiente y todo-referida á otra precedente operacion: el concepto prévio y el concebir de la propiedad de los términos del juicio, como propios en sí y propios en un todo comun á ambos, y á ambos, pues, en la cierta relacion de uno segun otro, ó en cierto juicio (el conocimiento explícito en relacion de ambos términos segun la propiedad de cada uno bajo cierta unidad), cuyas determinaciones todas ó juicios segundos proceden de la equiparacion y comparacion primera de los términos, ó de un primer juicio, y lo suponen, como el juicio *comun* y *normal* y el presente á todas.—Segun esto, pues, es el juicio y el juzgar un puro *estado* del pensamiento (aunque firme como tál), nó un asiento y primera posicion, ni principio de todo nuestro pensar y conocer el objeto.

3. De donde se sigue que uno ó más juicios determinados entre actos ó modos particulares de la inteligencia (en su particularidad de tál), ó entre la inteligencia y otro tercer término, asimismo en su dada particularidad bajo algun todo, no es tal medio, de todo principio, de proceso pensante, ni dá de sí ulteriormente medio racional lógico de proceso total objetivo del conocimiento, no trayendo él consigo tal razon ni valor; ni mucho ménos puede dar medio de proceso objetivo de *generalizacion*: pues el juicio en su propia intermedia (relativa) operacion no dice de sí ra-

(1) Aunque este proceso, y estos extremos términos, de él resultantes, es el usado desde Platon y Aristóteles por toda la Edad media hasta Hegel inclusive, Hegel lo ha sistematizado y llevado á sus últimas consecuencias, y en éste debemos estudiarlo con preferencia para estimarlo. (V. Vera: *Lógica de Hegel*.)

zon directa á objeto, ni mira propiamente á objetividad, sinó siempre bajo (de, en, entre, con) objetividad y objeto concebido, y bajo concepto; ni ménos conduce á indagacion directa objetiva, quedando siempre, como puro juicio, en las medias determinadas relaciones entre términos extremos; y en tal razon y modo camina *hácia*, pero no directamente y por sí *al* objeto y verdad objetiva del conocimiento.

Es, pues, irracional que, mediante el llamado juicio y juicios entre particulares (que es en los que se cifra y encierra el proceso comun de generalizacion) se dé progreso entero directo del pensamiento—de todo el pensamiento, segun los caractéres indicados,—hácia el objeto, ni que proceda ni adelante efectivamente ninguna indagacion objetiva, si no es en la presuncion y preocupacion subjetiva de nuestro entendimiento, que toma aquí tambien la apariencia por la realidad (el proceso en círculo de su reflexion analítica (1) y subjetiva, por el proceso entero y directo á la verdad objetiva, segun la intencion total de la razon en el caso.)

4. Y, sobre ser el juicio por sí solo, formalmente (ó en su rela-

(1) Lo que real y, en parte, útilmente hace y halla el llamado proceso de generalizacion en las notas comunes, son *indicaciones* analíticas de los particulares comparados y juzgados en lo que ellos mismos indican y hacen presentir de la comunidad de ambos en su todo inmediato. Pero estas mismas *particulares* y poco seguras y vagas indicaciones *analíticas* (que es lo que realmente valen) las tuerce y descamina el llamado proceso de generalizacion, dándoles una entidad facticia objetiva y prematura sobre los particulares en que son halladas, y halladas, más bien de ocasion y á la ventura, que con método real; donde la ley de la verdad puede más que el error del hombre. Y de aquí, la Historia de la Filosofía, tras largos caminos y largos siglos de una presuntiva generalizacion en busca y en presunto hallazgo del objeto real y la verdad objetiva del pensamiento, se ha encontrado realmente y ha vuelto realmente á la reflexion analítica, y para ello, en la ley y camino objetivo de la verdad en nosotros, le ha servido el mismo proceso de generalizacion como de modelo y ejemplar en *neutro* y *tercer* término, ántes de hacerlo en propio (en el conocimiento de mí mismo que, recibiendo en mi *pensamiento* toda la realidad relativamente á mí, la recibo y sé sólo *tan cierto como Yo soy*, sin más criterio de verdad objetiva; para lo cual procede y precede el reconocermé Yo mismo en reflexion analítica y metódica, y definirme con valor objetivo en algo absoluto, ántes y para dar á mi pensamiento de la realidad (en mí, como el sujeto y sujeto pensante) valor de pensamiento objetivo—Que son los dos procesos: analítico y sintético del *Realismo racional*).

cion lógica), incapaz de principiar, ni de mediar racionalmente proceso directo generalizador de pensamiento objetivo (en indagacion de la verdad objetiva), es además, y bajo esto, el juicio entre puros particulares ocasionalmente ofrecidos á la atencion (adventicios,—juicio empírico,—juicio puramente relativo), y como desde ellos partiendo inmediatamente, incapaz de guiar á fin cierto último en el proceso citado. Porque los términos particulares,—los del caso presente ó cualquiera,—no son, en su pura particularidad y desde ella, equiparables y comparables (conmensurables) entre sí (1), sinó en cuanto y despues de conocidos en la unidad de la cosa ú objeto, en la que ambos ó más términos son cierta é igualmente tales particulares como aparecen á nuestra atencion, y en cuya igual comun relacion de ambos, y en el equi-relativo comun concepto bajo que los juzgamos, se muestren y sean definibles sus relativas y ulteriores diferencias (toda su particularidad) en otros tantos juicios particulares en la *ecuacion* normal entre ellos bajo comun unidad (2). Donde es visto que el juicio entre meros particulares, y como desde ellos tales, no es objetivamente procedente ni fundado, ni contiene razon (materia y base racional) de juicio, no conociendo en los meros particulares la razon prévia de igualdad de los mismos en un todo de unidad; sin lo cual la equiparacion y comparacion, en que el proceso comun se funda, es sólo subjetiva y lógica, presunta en nuestro entendimiento, y es *indefinida* desde luégo (abstracta).

Tales juicios, pues, no son por sí juicios reales, ni son en nosotros juicios racionales, sinó juicios subjetivos abstractos (de su base y unidad normal), y respecto á los particulares á que se refieren son cuando más juicios puestos, propuestos (posiciones,

(1) O están en indefinida, siempre particular relacion, de *otro* en *otro*... y de relacion en relacion...

(2) Bajo estas condiciones se dan juicios verdaderamente particulares con esencial valor de verdad en ambos términos (sujeto y predicado) y en la cópula; no siendo cierto que, segun los escolásticos y de ellos acá, en todo juicio haya lo ménos un término general. *Juan es bueno*—*este* Juan es de determinado individual modo bueno con bondad á él propia y única, es juicio particular, aunque bajo conceptos generales, propio y con propios términos y razon judicial.

cuestiones judiciales (1)), pero no son juicios expuestos, explicados, es decir, juicios entre términos bajo el concepto de propiedad de ellos mismos, y esto presente y constante; aspiran á conocer el objeto en sus relaciones, sin llegar al objeto real, sin partir de propia verdad, y sin llegar, pues, á verdad objetiva. De donde se sigue tambien que el juicio entre particulares no funda de sí adelante proceso de pensamiento objetivo; que queda limitado y ligado á la particularidad, en que toma pié y punto de partida, moviéndose de aquí adelante sólo en presuncion subjetiva del entendimiento, y dentro de él, en abstracta idealidad sin contenido racional (en círculo vicioso) (2).

5. *En el resultado,—las llamadas notas ó nociones comunes*, y de aquí, en grado, las comunísimas—el algo puramente entendido é ideado, y la *idea* del algo,—observamos: que tales notas se dicen halladas en los particulares, como desde ellos en comparacion (equiparacion) y en ellos objetivamente dadas; sobre lo cual se da á tales notas, y de ellas en nueva ulterior comparacion con otras coordinadas (la clase, familia, especie particular sobre el particular individuo), valor objetivo, y al procedimiento en tal razon se da valor de camino derecho á hallar en la generalizacion gradual de las *notas comunes* el objeto real y verdad objetiva (la idea), prescindiendo en el proceso mismo gradualmente de la pura particularidad (de la accidentalidad, como se dice) (3).

(1) Temas de indagacion sobre el sentido y modo en que se toman los términos y la cópula, lo cual podrá ser conocido en los términos totales á que los dados en el juicio se refieren y subordinan.

(2) De aquí consiguientemente la Historia de la Filosofia en sus sistemas filosóficos, durante su *Edad media* relativa y reflexiva, no todavía *racional*, ha recaido, en cada período de su pensamiento y proceso, en el punto de donde partió, en el *homo veritatis mensura*; donde, presumiendo caminar á objeto y verdad objetiva, se ha encontrado siempre (por la ley inflexible de la verdad), al cabo de tal vicioso proceso, con el sujeto solo y el subjetivo pensar sin objeto (escepticismo).

(3) La accidentalidad—los accidentes—es palabra que induce á error, si se entiende por ella lo inútil, lo supérfluo, lo puramente no-esencial ó lo otro y contrario que esencial. Porque la accidentalidad es indivisa de la esencia, y es *esencialmente* accidencia de la esencia, y nó de otro modo; y bajo estos aspectos es esencial y de la esencia. Lo accidental expresa rela-

Más en todo esto cae el entendimiento en ilusion (¡tenaz y larga!) sobre su propio camino y resultado. Porque, en los particulares mismos, ni de ellos inmediatamente, no se da de un modo directo nada comun, ni se da, pues, ninguna nota ó nocion comun *abstractamente* de la particularidad, y como debajo de ella; sinó que todo, lo semejante y lo diferente (lo comun y lo particular), es y está en ellos concreto é indiviso en su propiedad y propia particularidad, nada en comun ni como tal directamente separable ni divisible (1) de los mismos, ni cognoscible por ninguna operacion directa desde ellos á lo comun, como á su contrario relativo. No cabe, pues, hallar ni conocer, en ningun racional pensar, en los particulares, como desde ellos, notas propiamente comunes (ni propia objetiva comunidad), que no se dan táles en lo particular, como tál, ni de ello directa y primeramente (por proceso directo de generalizacion),—tan cierto como lo particular es particular de un todo superior (de todo en todo y en todas relaciones superior, ántes, en medio y ultra de lo particular mismo) en cada uno y todos los términos de la comparacion igualmente, como sobre ellos, en toda razon de ser, mas nó como puramente *relativo* con ellos, ni desde ellos cognoscible por mera generalizacion de los mismos. Y, estando, pues, las llamadas notas comunes, ó nociones (cogniciones) (2), concretas enteramente (particu-

ciones en sí esenciales, pero ahora no claramente conocidas ni definidas, ó no directamente conducentes al fin limitado de nuestro conocimiento ó interés presente.

(1) Cierto que podemos abstraer y abstraemos de particulares comparados lo comun á ellos; mas no es operacion primera-racional (que es de lo que hablamos aquí), sinó segunda-intelectual, que supone otras, aunque explícitamente y en el momento no reflejemos en ellas. Lo comun formalmente considerado, áun abstraído de particulares, no tiene toda su razon en ellos, ni nuestro entendimiento lo forma sinó en el subentendido de una unidad real y racional entre los particulares abstraídos.

(2) Como las palabras, y señaladamente las de primer y primario sentido en la razon (las filosóficas), pierden con el uso histórico de la lengua misma su total primario sentido por el relativo histórico (puramente lógico), debemos observar, para restituir la palabra *nocion* á su primaria propiedad, que es palabra de propio entero sentido en sí misma: la *claridad pura y propia* del espíritu en su conocimiento (luz y vista pura en sí, y vista real de verdad); nó, pues, como claridad formada ó derivada de otra cosa que ella misma; ni como claridad de oscuridad precedente, ó nocion y

larizadas, individualizadas) con la única propiedad del objeto, no son cognoscibles en sí como pura-relativamente distintas de ésta, ó como el puro opuesto término del proceso, cuyo primer término es lo puro particular, que no dá de sí, por pura directa relacion y relativo (judicial) conocer desde luégo, ninguna noción ó nota tal comun como en sí objetiva, (1) ni cabe presumir hallar tales nociones puras en la particularidad misma, sinó dividiendo la unidad y verdad del objeto pensado (generalizando *idealmente* su pura particularidad en nuestro solo abstracto pensamiento (2). La fuerza llamada de *abstraccion*, que en tal operacion ejercita el entendimiento en el juicio de comparacion, nada alcanza en esto fuera del entendimiento mismo, ni por sí llega al objeto y objetiva verdad.

Cómo, por lo demás, haya real comunidad de propiedades ó algo comun propiamente en lo particular mismo y entre particulares términos de pensamiento, y se dé, por tanto, en lo particular algo comun que conocer, á saber, en las llamadas notas ó nociones comunes; y cómo esto comun se dé en cada particular y entre particulares, relativamente, implicado (complejo, inherente) con las

cognicion de lo ignoto y desconocido anterior (sentidos éstos segundos y puramente relativos), sinó como claridad y noción propia en sí y desde luégo, y noción de noción eternamente, anterelativa y antetemporalmente: la vista y noción pura del espíritu; aunque bien puede ser despertada la noción y claridad propia de éste, *mediante reflexion* del mismo sobre ocasion relativamente dada; pero no constituida, ni derivada, ni fundada primeramente en la relacion dada ni en la reflexion del espíritu sobre ella; sinó en la propiedad de ser y en la propiedad de conocer del espíritu.

(1) Aunque sí tienen las notas ó nociones comunes valor y verdad subjetiva—intermedia—en nuestro entendimiento, y son término intermedio del proceso intelectual de lo particular á lo total-objetivo. Mas este proceso no consiste en la pura directa generalizacion desde lo particular, sinó, comprensivamente de esto: 1.º en pura reflexion de lo particular en sí, en su propiedad, al lado con la generalizacion; 2.º en racional entera induccion; 3.º despues, y sobre esto, en proceso total sintético, bajo el todo (conocido en la induccion *racional*, no en pura relativa generalizacion), y dentro y mediante el todo, á lo particular.

(2) Aristóteles censuraba de manera semejante á Platon, cuando decia de las *ideas* de éste que no eran más que cosas sensibles *eternizadas*.

determinaciones particulares, esto no se conoce (1) en lo particular mismo; ni como de ello desde luego adelante, sino por más alto racional modo que éste, en la *realidad* del objeto, del que y en el que es cada particular enteramente definido en la propiedad de tal y relativamente (en propiedad de relacion) con otros y todos en uno, en el mismo todo real en su unidad (2).

Nos está, pues, cerrado todo conocer objetivo y todo camino de conocimiento de las llamadas *notas ó nociones comunes* sobre la presunta base de lo puro particular, mediante el llamado *juicio de equiparacion y comparacion*, y generalizacion, mientras la relacion que tal juicio supone entre los términos así comparados no es conocida reflexivamente en la *realidad* del objeto total de los particulares, é igual, pues, como todo, sobre y entre y dentro de los particulares mismos (hasta en la última, una y única individualidad) y en expresion (explicacion=juicio) de esta relacion, como el medio y *mediador* real sobre-entre ellos en la propiedad y relacion de propiedad (compropiedad) de cada uno con los demás.

6. Las notas ó nociones llamadas comunes (á las que, apenas observadas en nuestro entendimiento en el juicio de comparacion entre datos particulares, atribuimos propia objetividad,—*La Blancura*,—*La Cuadratura*,—*La Extension* en sí, que decimos,—independientemente del dato particular, de donde las abstraemos,—ó la *Inteligencia* en sí, la *Movilidad* en sí, etc.,—objetivando con estas abstracciones adelante en más extensa comparacion con nuevos términos notas más comunes hasta las comunísimas), y las nociones mismas (prenociones): lo *Comun*=la *Comunidad* ó *Generalidad*, y la de *Propiedad* pura y libremente concebida *tal*, y aún el puro concepto de *Nocion* (cognicion, claridad pura), á las que sujetamos y bajo las que entendemos y damos entidad intelectual (lógica) á toda nocion comun, opuestamente (pura-opuestamente) ó abstractamente de lo particular é indivi-

(1) Sólo se conoce subjetivamente, en nuestro entendimiento, como medio para el conocimiento racional objetivo.

(2) Léase sobre esto atentamente la Leccion 9.^a

dual tal que es blanco, cuadrado, etc.: todas estas nociones nacen en nuestro entendimiento, mediante nuestra atención á los particulares y bajo la presencia de la razón á la vez que del objeto particular; en cuyo concurso coincidente de la razón, el entendimiento y el sentido (asimilado en nuestro espíritu mediante la fantasía), el objeto racional, presente en la razón (con todas sus razones objetivas: su unidad, propiedad, totalidad, y unidad en totalidad y demás razones esenciales y primarias), se representa reflexivamente en el entendimiento en su acto de atención donde quiera y sobre lo que quiera que consideremos, con el interés consiguiente á aplicar la verdad del objeto en la razón, ó la racionalidad del objeto, donde quiera y á la que quiera infinitamente vária y de una en otra mudable efectividad ó particularidad de objeto presente al entendimiento y al sentido.

En la triple coincidencia, pues, dicha, y mediante nuestra atención, y bajo la presencia (inmanente en nuestro espíritu) del objeto en la razón con todas sus razones objetivas (según luégo en particular la cultura de cada espíritu), ante la presencia actual del objeto en el sentido, se forman, lo primero y de interior necesidad del entendimiento, determinaciones, aplicaciones racionales al objeto dado (intelecciones—nociones); y se forman, digo, estas nociones al simple contacto del espíritu con el sentido y sobre cualquiera inmediata observación sensible, aún antes de concertar y unificar reflexivamente esta primera observación de lo particular para reconocer la unidad del objeto racional en la particularidad misma presente al sentido, y antes, por tanto, de hallar el concierto real y racional del objeto en la razón con el objeto mismo en el sentido, ó de hallar la verdad entera del primero en el segundo, y de sabernos en racional reflexión del uno como en el otro (que es el fin entero del entendimiento y de la ciencia humana).

Según todo lo dicho, las llamadas *notas ó nociones comunes* son las primeras reflexiones del entendimiento en la razón (bajo la presencia del objeto racional en ella y de ella íntimamente en la unidad del espíritu) ante y en y entre cualquiera atención del entendimiento hácia lo que quiera de particular ó hácia la particularidad objetiva (la objetividad en particularidad), y en la coinci-

dencia sostenida de ambos términos en el entendimiento reflexivo. Y en esta coincidencia de ambos términos en nuestra atención se engendran inmediata é íntimamente para nosotros (en nuestra reflexión) las llamadas notas ó nociones comunes, como los primeros despejos, discernimientos (claridades, cogniciones, ó nociones en el amplio sentido) del objeto absoluto en la razón en el objeto presente sensible, mediante la reflexión que sigue inmediatamente en nosotros á cualquier acto particular de atender. Y este su primario origen en la atención reflexiva del entendimiento hácia lo particular lo indican tales nociones en su nombre mismo y sus propiedades y en toda su tendencia y la dirección generalizadora, que invenciblemente dan á nuestro pensamiento, al mero contacto con lo particular en el espíritu, desde la primera reflexión sobre ello (en la historia, individual ó humana, de nuestro pensamiento conscio ó de nuestra reflexión científica).

Mas el entendimiento, distraído al principio de su educación racional en su atención hácia lo inmediato sensible, y como embebido y confuso entre la inagotable variedad y novedad del sentido, y apenas atento á sí propio en su misma actividad, y activa reflexión, y á la parte que del espíritu todo (*) viene á su atención actual cada vez, invierte en este punto crítico las relaciones, presumiendo como que saca las nociones comunes, de lo particular (en propiedad ó en comparación y juicio de comparación), como de fuera adentro y de abajo arriba (de lo particular á lo general), y que esto sucede por la pura fuerza de él mismo en su mera atención (por fuerza de abstracción); cuando la verdad es que ni aún de lo llamado *el objeto* particular—la particularidad sensible (exterior ó interior)—tiene el entendimiento en este primer estado de su actividad (de su pensamiento y educación reflexiva en la razón) más que algunas superficiales (aisladas, lejanas) perspectivas, poco ó apenas diferentes entre particular y particular, y apenas aún real y verdaderamente particulares para su reflexión conscia (fenómenos, apariencias); y aún estas perspectivas de lo

(*) El espíritu en su unidad de sér, y unidad de pensar segun es: *en la razón.*

particular son referidas, nó al objeto que racionalmente suponen, sino á nosotros mismos de varios subjetivos modos en confusa relacion de objeto y sujeto. Y, en tal primer y principiante estado de nuestra atencion, no hemos entrado aún propiamente en la particularidad real y propia del objeto, en su infinita determinacion de tál en todas sus propiedades, ni conocemos aún en observacion analítica, sistemática, estas primeras perspectivas sensibles del objeto en la razon de tal uno y único como él y demostrado racionalmente en todas sus propiedades y relaciones. Y, no mostrando, pues, la apariencia de lo particular, en el sentido, razon cierta y constante de sí á su propia unidad (al supuesto de unidad de ella misma), ni mostrando en sí todavía (sinó tras larga observacion) la razon de su unidad objetiva, no puede racionalmente fundar en nuestro conocimiento y juicio sobre ella ninguna nocion cierta ni juicio *cierto*, aún de su particularidad y del presente estado sensible en que la percibimos, ni ménos, pues, funda proceso de generalizacion objetiva, de sí adelante.

Es, pues, por tanto, vana en el hecho nuestra afirmacion de que sacamos de lo particular las nociones comunes, cuando todavía esto mismo *particular*, en propiedad (y puro real concepto) de tál, es para nuestro entendimiento una incógnita ó un nombre indefinido sin nocion ni razon cierta de ello; y la afirmacion en que fundamos el proceso de generalizacion es, de este lado, prematura é irreflexiva, ó, cuando más, indica una cuestion y juicio puesto (¿qué es y cómo es esto particular sensible presente, tal como aparece, en la unidad del objeto?); pero no es un juicio hecho, formado (real en razon del objeto, en sus interiores determinaciones y relaciones), ni es, por tanto, base cierta de juicios, ni de juicios generales ó de generalizacion del conocimiento objetivo.

ADICIONES

1. Servicio que debe prestarnos el examen de la verdad, que motiva el movimiento de nuestro pensamiento.—2. Consideración especial de esta verdad como *incompleta y determinable*.—3. El movimiento del pensamiento, en razón de su punto de partida: *a) como total; b) como progresivo é inmanente; c) como verdadero en sí*, á su modo.—4. Resumen.—5. Ampliación sobre el tercer carácter: el juicio de ecuación, como el criterio y medida de todo pensar relativo determinado.—6. Resultados y aclaraciones de esta última consideración.—7. Medio del proceso de generalización: modos según los cuales se ha practicado.—8. Cómo este proceso es desde luego un juicio.—9. Falta en él de las condiciones exigidas.—10. Necesidad de una crítica de las nociones comunes; caminos que en ella puede seguirse.—11. Explicación de nuestra tendencia á conocer las cosas sólo en la noción común, como lo máximo cognoscible.

1. La consideración de la verdad, que debe ser el motivo y á la vez el punto de partida del movimiento de nuestro pensamiento—de todo él en todo su movimiento ó actividad del pensar—hácia la verdad real objetiva, absoluta (que es la intencion de todo el pensamiento racional, es decir, en razón de verdad, y en ella motivado, y de ella misma partiendo), ha de servirnos para conocer cómo debe ser el movimiento y actividad nuestra pensante en ella misma—en razón de su principio y su fin (1). Y ha de servirnos para esto en la razón de ser *motivo y punto* de partida juntamente (é inmediatamente) de nuestra actividad misma pensante por toda ella, como actividad racional de pensamiento, ó como pensamiento racional en sí; y de ser entera y propia-

(1) Aun cuando en el fondo repetida (V. *Adiciones* al núm. III de la lección 8.^a § 4), conservamos en este lugar la presente adición por el íntimo enlace que guardan con ella las siguientes. (N. E.)

mente en sí misma esta verdad el *motivo* y *principio* del movimiento y proceso de nuestro pensamiento.

2. Dicha verdad ha sido ya considerada como propia en sí y una en su verdad, y como inmediata y una con nuestro pensamiento mismo, en su unidad de pensamiento (en su sér de pensamiento como una inteligencia y razon); como siempre presente y presente como sabida (aunque no siempre atendida por el sujeto); como necesaria en su verdad misma; como conocida de inmediato puro conocer (en vista y concepto inmediato de ella). Y junto con esto debe mostrarse, como *incompleta*, es decir, como incompleta, nó de verdad ni de propiedad de sí como verdadera, sinó como incompleta de ser la total absoluta verdad, y de ser las demás verdades y verdaderas cosas como de sí y en sí contenidas, aunque íntimamente afin y conexas con ellas: incompleta, pues, nó como esto solo y aquí quedando (á no ser en nuestra pereza ó desatencion á ella), sinó incompleta como buscando de sí y alrededor y de todos lados de su propiedad y unidad, como verdad propia y única en sí, su análoga relativa verdad, y buscándola y llamando al sujeto (á nuestra actividad pensante) hácia todos lados—lados verdaderos=verdades relativas con ésta—como hácia su homogéneo y semejante en unidad, y hácia aquello en que ella es verdadera—relativamente—como en sí misma; y busca su homogénea verdad en todas relaciones en razon de la absoluta total verdad de la realidad misma. No es, pues, en sí, meramente incompleta como *negacion pura*, sinó en nosotros—el sujeto,—cuando y en cuanto no seguimos con nuestro pensamiento activo la ley íntima, esencial de esta verdad, que es el motivo y punto de partida de nuestro movimiento pensante.

La consideramos, además, como verdad *determinable*; esto es, verificable en su verdad misma en todas relaciones como se es ella en sí y se consta en su propiedad; y verificable en todas relaciones *en unidad* (como ella es en sí una y de género y esencia de unidad) en la verdad real objetiva (converificable y subverificable, digamos así, de sí misma y consigo en todos lados). Pues toda verdad, decimos, debe ser y mostrarse y poder explicarse en su verdad universalmente en todas relaciones. Sólo bajo estas

condiciones se explica la necesidad viva, profunda, constante de conocimiento en el hombre y en la Humanidad ultra siempre de todo tiempo y verdad y ciencia conocida, y ultra y *sobre* su mismo propio error y torcimiento (que también radica en verdad,—pues por sí no tiene ser,—pero verdad, primero, incompleta, luego afirmada como incompleta y torcida por el sujeto (no reconocida tal y reflexionada y rehecha en su origen).

3. Según esto, podemos considerar ya aquí: a) Que la actividad de nuestro pensamiento, ó nuestra actividad pensante—toda ella en unidad, como actividad racional, ó pensamiento racional, en sí misma,—debe ser movimiento total en todas direcciones del pensamiento, nó en una aislada, sino en cada una en relación presente y activa con todas. Pues la verdad, su motivo y punto de partida, nó es ni consiste ni depende de movimiento del pensamiento; ni la verdad real objetiva en sí tampoco. Todo el movimiento del pensamiento—todo en unidad—está, por tanto, como entre ambas de una á otra: en todas direcciones, pues, del pensar (*). Además, la inmediata verdad, motivo de él, es determinable en todas relaciones de verdad, nó en ésta ó aquella sólo, y así nos lo exige y necesita; y la verdad real absoluta—el fin total de todo racional pensar—lo es asimismo, como la determinante y fundante; luego se pide el movimiento del pensamiento en todas las direcciones de sí mismo, ó en todas las direcciones concebibles y racionales de la actividad pensante.

b) El movimiento del pensamiento, ó la actividad pensante nuestra, toda ella (toda en uno), como motivada y partida (ó procedente) de punto de la verdad inmediata considerada, debe ser actividad y movimiento pensante (del pensar—pensando) progresiva y relativa, en relación de un objeto y verdad á otra y de nosotros á lo otro y alrededor; pero actividad, á la vez, inmanente del movimiento mismo pensante y movimiento pensante

(*) Sin que pueda pensarse un límite de nuestra actividad judicial, donde ésta principie en nuestro pensamiento ó acabe: pues el juicio que debiéramos formar de que principia ó acaba aquí ó allá es ya juicio y está dentro de la actividad misma; sino que en continuidad, apenas reflexamos, nos hallamos juzgando, en estado de juicio—en pensamiento activo.

progresivo é inmanente en él mismo. É inmanente en el progreso mismo relativo del pensar quiere decir que este progreso lo sea con compás y ritmo constante del movimiento mismo y en él, en unidad de progresivo y reflexivo. Y notamos que sólo de este modo es el movimiento del pensamiento, racional en sí, y movimiento *total* (segun la primera condicion) en todas direcciones (1), es decir, en la presente condicion, movimiento en relacion directa como hácia adelante y á la vez en reflexion en sí mismo, como hácia su principio y motivo de proceder.

Y así debe ser el movimiento del pensamiento racional hácia la verdad objetiva, porque la verdad inmediata, en que se motiva y principia semejante movimiento, es verdad propia de sí y en sí en su unidad, absoluta en sí misma, y en esta su unidad siempre presente é inmanente en nuestro pensamiento y una con él; todo lo cual lo es como motivo y punto de partida de nuestra actividad propia pensante. Pues esta actividad y movimiento pensante es en sí conforme á su motivo y principio de actividad, cuando es actividad en permanencia (é inmanencia) de tál, tanto como actividad en determinado movimiento de relacion y transicion de acto á acto, de pensamiento á pensamiento, y en unidad de permanente y de relativa ó progresiva, con lo cual es actividad pensante (ó actividad en el pensar) que se está y sostiene en la propiedad de sí misma, ó permanece en sí á la vez que se mueve pensando de un acto á otro (que el primero), de un pensamiento á otro determinado. Así conserva el movimiento de nuestro pensamiento racional el carácter de su motivo y principio de actividad, en medio de la accion misma del pensar, y conserva la unidad racional con su motivo y punto de partida.

(1) En todas las racionalmente concebibles; del pensante—el Yo que piensa—hácia lo otro coordinado, hácia lo otro superior (igualmente sobre él mismo que sobre lo coordinado ó coopuesto) y lo supremo en toda razon, y en compuesto de estas direcciones; y á la vez que en direccion hácia alrededor, de todos lados, igualmente de alrededor hácia nosotros—el Yo pensante—regresiva y reflexivamente (en propia reflexion): que son las direcciones racionalmente concebibles y táles en el movimiento pensante, en razon de la propiedad y propia inmediata verdad del pensamiento consigo en mí mismo, y de mi verdad en ello.

Inmanente no se entiende aquí por quieto, inmóvil,—lo cual es lo inactivo, lo no vivo, muerto,—sinó por permanente de actividad, la actividad en igualdad y constancia de sí misma, no digamos actividad en tal determinacion y relacion, hácia esto y de esto, hácia un lado y direccion, sin las demás, sinó actividad hácia esto, en modo de respectiva y reflexiva y reactiva á la vez hácia los demás hechos y direcciones, en coactividad de ellas, en compás y medida de cierta actividad nuestra tambien hácia ellas á la vez que en ésta; ó actividad que, determinándose en sí en su relacion se tiene y sostiene en sí en total actividad.

c) Debe ser además la actividad del pensamiento racional en sí, en razon de su motivo y punto de partida de pensar, verdadera, con propia verdad á su modo, como actividad y movimiento pensante, es decir, como pensamiento en forma de juicio (vista en relacion); y como movimiento del pensamiento, ó pensamiento en relacion, debe tener y llevar consigo su criterio propio de verdad á su modo, y al cual mirando en medio de la actividad pensante, pueda ésta rehacerse, rectificarse, y mantenerse en su recto movimiento. Con esta condicion tiene el movimiento del pensamiento el carácter de movimiento en propia verdad, segun la verdad de su motivo y punto de partida. Mas no es verdadero al modo de la verdad propia en sí, inmediata y en sí vista, que lo motiva, ni esta verdad puede prestar á la actividad pensante tál algo de sí misma como de reflejo, pues, aunque íntimamente conexo aquél con ésta, son cualitativamente distintos sin ninguna confusion. El modo de verdad, pues, de la actividad pensante, ella en sí como tál, ó como conocimiento en relacion y en forma de juicio, es asimismo relacion y juicio; pero relacion y juicio normal=juicio de ecuacion=el juicio de igualdad= $x=y$,—que es en el pensar relativo la medida (la *equidad*) de todo pensar relativo determinado diferencial.

4. Teniendo presente que,—para estimar el movimiento del pensamiento filosófico (racional-primario) hasta hoy (y el de la Humanidad y vida libre humana, segun aquél) en su total intencion y actividad hácia el conocimiento real objetivo, ó como pensamiento racional de su principio á su fin, y en la principal mision que toca á la Filosofía—en la Humanidad—de conocer y

cultivar—para la comun enseñanza y bien—nuestra naturaleza racional,—necesitamos conocer el pensamiento en el motivo y principio de su actividad misma (*), hemos considerado: que esta verdad debe ser *propia* en sí, y *propia* como verdad, y *una* en sí misma, é *inmediata* en su unidad con el pensamiento de ella y con el Yo pensante, como de éste consigo mismo; *necesaria* en su unidad y en una y única relacion de ella con el pensamiento; conocida en *pura vista* y *concepto* de ella misma (con sólo atender y mirar), y conocida en su necesidad de verdadera y presente en nuestro conocimiento. Pero conocida como verdadera sólo de sí misma, nó verdadera de todas las verdades y verdaderas relaciones, ni verdadera de la absoluta totalidad objetiva (incompleta en sí); aunque abierta á ello (como á su género propio) y *determinable* con todo ser verdadero en sí y toda verdadera relacion, bajo (bajo-con) la real absoluta verdad y la suficiente (que es la racional *intencion* de todo pensamiento y vida en la verdad que en sí se tiene, y de que, como racional, se sabe, y de la que parte en su pensamiento activo).

Y consideramos, que estos caractéres debe llevarlos en sí á su modo el pensamiento en su movimiento y actividad pensante—en toda ella;—á su modo, decimos, de ser y siendo *movimiento*, en relacion; pues, de pensamiento á pensamiento, y en forma de *juicio* (sistema de juicios). Tiene, por tanto, estos caractéres, nó como prestados, ni por pura relacion con la verdad inmediata, *su motivo*; sinó en la propiedad de ser y siendo movimiento activo y relativo pensante, en razon de *conformidad* y *unidad* con la verdad inmediata, su motivo.

Y, segun esto, consideramos: que el movimiento del pensamiento debe ser tal en *todas* direcciones y relaciones de su actividad; que debe ser *transitivo-inmanente*; que debe ser *verdadero en sí* á su modo con propia verdad de su relacion y relativo pensar, refiriéndose todo pensar relativo determinado (todo juzgar y

(*) Una vez que el pensamiento racional debe ser, ante todo, y por todo él, propia, enteramente motivado y principiado, y motivado y principiado de *verdad* real, de verdadero y propio motivo en sí, como racional que es en sí mismo.

juicio) á un primero inmediato pensar relativo también ó ver en relacion= $\hat{=}$ á un primer juzgar y juicio= $\hat{=}$ el juicio de *ecuacion*= $\hat{=}$ el juicio de *igualdad*.

5. Y sobre esto consideramos ahora:

Que el juicio de ecuacion ó juicio de igualdad ($Y_0 = Y_0$; $1 = 1$; $A = A$) es juicio, nó por hacer ni meramente hecho (formado) por el pensar relativo (por el sujeto), como de éste adelante, ó por el entendimiento activo-pensante (pues él mismo es ya relacion); sino que es el juicio de razon, siempre hecho de suyo y presente, y reconocido por el entendimiento, apénas atiende á él, *para-en* todo determinado referir y juzgar: Es el juicio ó ver relativo natural con la razon, el nativo en el movimiento mismo pensante; es el juicio *firme* en su relacion y absoluto en ella misma, el que ningun juicio tiene ante sí ni viene de ningun determinado juicio por derivacion ni abstraccion de éste, ni para prueba (pues él los prueba todos); que es el juicio firme y válido aquí y en este determinado, ú otro, juicio, como en la universalidad de los juicios de todo sér racional, y en la universalidad de las relaciones de las cosas. Que no es él *concepto* ni la verdad en su pura propiedad, sino que de ella es la inmediata propia relacion y juicio, pero en esta razon es juicio absoluto en sí y normal en su verdad, para todo juicio y juzgar ó ver en relacion.—Y este juicio con estos caracteres es el que en lo íntimo del comun pensar y sentir humano se llama la *equidad* (el *in medio consistit virtus*=*el medium constanter tenendum*), la cual nunca se expresa en toda su verdad por ninguna ley ni justicia temporal, ni convencion ni juicio determinado humano, como el juicio *igual y justo y definitivo con todo juicio*, universalmente: la *equidad* que queda siempre inherente, y en parte inexpresable exteriormente é indeterminable, en la íntima naturaleza y racionalidad nuestra.

A este juicio de igualdad no venimos, ni podemos presumir venir, como *juzgando*, de otro juicio alguno (como supone el entendimiento implicado aún en juicios particulares); pues este juicio es el que dá razon de tales y fuerza y firmeza de tales á los demás; y él, en su inmediata evidencia y simplicidad ($1 = 1$), de ningun juicio necesita para ser conocido y reconocido.

Pero este juicio de *ecuacion* ó igualdad no es concepto, sino

juicio (aunque inmediato con la verdad inmediata, su motivo *racional*). Además, el juicio de igualdad no es en sí el juicio de *estricta* igualdad (cuantitativa igualdad),—ni el esquema ó ejemplo: $1=1$, lo expresa en toda su amplitud, ni ningun ejemplo determinado, mas sólo en una última determinación de él mismo—; sinó que es el juicio de amplia, equitativa, cualitativa, racional igualdad.

Y este juicio, además, es el que funda y contiene en sí, en judicial—relativa—forma, todos los juicios determinados, universalmente, en las relaciones, y en nuestro relativo conocer, y es el fecundo de todos ellos (el nativamente fecundo—infinitamente fecundo).

La preocupación intelectual de que el juicio de ecuación ó de igualdad ($1=1$), como el más simple y llano, es el más abstracto é infecundo, nace de que consideramos esta igualdad en su nuda estrecha (cuantitativa singular) expresión en el entendimiento y la fantasía: pero nó en su amplitud racional, ni en la razón, ni en su inmediata necesidad, ni en su generación inmediata en la *verdad* (en la propiedad de la verdad), ni en su absoluta, inherente é inmanente firmeza para todo juicio determinado en el juzgar, ó en el conocer en relación.

El juicio de conciencia: $Yo=Yo$, es por sí firme y absoluto, y el primero, pues, ó normal, de todos nuestros determinados juicios (teóricos ó prácticos—en pensar ó vivir—en el tiempo), ó el juicio real de nosotros, como nosotros mismos; nunca es cumplido en toda su ecuación en nuestro tiempo y determinado pensar; y sobre todo determinado pensar en relación ó juzgar nuestro, y en nuestra reflexión (juicio reflexivo) sobre ello (como desde el juicio normal inmanente á nuestros determinados juicios, ó del juicio racional á los relativos) nos hallamos y juzgamos en desigualdad siempre, en sobra ó falta. Y así, cuanto más rectamente juzgamos (teórica ó prácticamente) en el tiempo y en relaciones dadas, el juicio de conciencia ó el juicio racional primero: $Yo=Yo$ (en todas las razones y relaciones de mi ser real—en la totalidad de ellas) me es más *claro*, y más *explícita* asimismo la desigualdad de mis juicios temporales con el juicio racional absoluto de mí conmigo: pues éste es

cualitativamente superior á aquéllos, nó mera-cuantitativa ó gradualmente superior; y median, pues, de aquéllos á éste *relaciones* íntimas (que son las que se aclaran ante el sábio y el justo). Y añadimos que el juicio normal ó el juicio primero de razon en la conciencia: Yo=Yo, trasciende y se amplía y como que se aleja á nuestros ojos (del sujeto, nó en sí, que no se sujeta á relacion ni distancia de relaciones), segun se amplía el concepto de nosotros mismos, en nuestra propia inmediata verdad (motivo y punto de partida del juicio y el juzgar): pues, hallándonos justos y conformes con nosotros (iguales, tranquilos, en paz, segun dice el sentido comun), bajo un determinado concepto nuestro, en una determinada esfera ó estado de vida, ó en cualquier todo de relacion, nos hallamos *injustos y desconformes*, desiguales con nosotros, en un concepto más amplio y nuevo de nuestro sér (ó aún más estrecho) con mayor esfera de vida. Donde se muestra el *nexo inmediato* racional del *juicio* con el *concepto*, del pensamiento en su propiedad y propia verdad, como motivo y punto propio de partida.

6. (1) Resulta, pues, acerca del carácter de la propia verdad á su modo de la actividad pensante ó del pensamiento en accion de tál—que es el ver en relacion ó el juzgar:

Que el pensar activo y activo-relativo, estrechamente, ó el juzgar, lleva consigo presente y de todos lados de su actividad judicial el concepto y el concebir, cuya pura inmediata explicacion es, en su actividad misma, como la propiedad y propia verdad de mi sér (de ser Yo), y de mi sér en ser pensante ó en el pensar mismo, en la propiedad y propio concepto de ello. Y en esta propiedad y propia verdad se tiene y sostiene en su igualdad racional, el juicio; ó el ver y vista en relacion (en referencia y perte-

(1) El autor se propuso hacer en este lugar algunas aclaraciones sobre los caracteres de la actividad pensante, pero no dejó escritas más que las referentes al último; de las relativas al primero sólo se leen en el manuscrito, que hemos tenido á la vista, algunas indicaciones, aludiendo á explicaciones de clase, en que debieron ser expuestas; las concernientes al segundo han quedado anunciadas no más. Hemos, pues, creído conveniente enlazar las primeras con las ampliaciones sobre el tercer carácter (§ 5), á que se refieren, y suprimir las meras indicaciones (N. E.)

nencia), pura y firme y claramente; y no tiene otro sér—sér propio y primero é inmediato—que mi propio sér que soy como pensante, cuya pura explicacion es el juicio, y en ello consiste estrechamente.

Que el *juicio normal* de ecuacion, ya considerado, es el juicio *firme* en su movimiento propio, ó en movimiento concéntrico, bajo la forma, por ejemplo: Yo=Yo; que es juicio, nó quieto, sino activo y siempre juzgante, como juicio de conciencia, que siempre lo tenemos presente y lo pensamos; y es el fundamento del juicio reflexivo (ó reflexion judicial) que hacemos sobre todo juicio determinado (teórico ó práctico): juzga, pues, siempre y habla consigo en sus dos términos, Yo=Yo, absolutamente, como el juicio real de mi naturaleza viva y pensante racional (del ser de mi pensamiento como Yo pensante), y habla, pues, conmigo, nó estricta individualmente Yo para mí aquí, sino Yo conmigo en razon de mí (en concepto de mí) con todo sér y objeto hácia el que pienso activamente. Y en este sentido es el juicio de ecuacion universal de mí con todos los séres ordenadamente, ó en todas las relaciones y relativos pensamientos (juicios) de mi sér (2).

Que la equidad (que hemos considerado en la vida práctica para entender nuestro sentido) muestra su *inmediatividad* moral con nuestra racional naturaleza, su *natividad*, su voz y dictado

(2) El carácter y forma de la relacion y el juicio—en su género—es el llamado *respecto*=el respeto (en los juicios prácticos de la vida comun)=los respetos. Y, reflexionando sobre este sentido, hallamos: 1.º que en juicios particulares el respeto significa la *pendencia* del juicio hecho, de otros y otros (sobre el sujeto), no aún conocidos, sino *respetados* en juicio general de razon; 2.º que el *respeto* y *respecto* no es determinada-nudamente la relacion y juicio en accion (accion del pensamiento en el juicio), sino el juicio inmanente y siempre presente en la razon, el sér del juicio; é inherente en tal forma de juicio—en respecto y respeto—á todo juicio activo determinado (intelectual)—teórico ó práctico; 3.º que el *respecto* y *respeto* se entiende toda la relacion y el juicio, como la vista y en vista de la *propiedad* de los términos en el juicio mismo, de la absoluta y pura é igual propiedad de cada uno y de uno *con* otro, ó de la igual propiedad=de la *igualdad* de ambos, ántes, en y despues del juicio y todo determinado juicio y relacion. En este sentido el respeto y respecto es la expresion del *juicio de ecuacion*, como el absoluto y normal y presente en la razon en todo juicio determinado.

judicial inmanente, su cualidad de inagotable é inexpressable última-entièrement por ninguna justicia determinada en el tiempo, como cualitativamente el juicio absoluto y el primero moral, cuando, por ejemplo, decimos es una *iniquidad*, donde pensamos decir más que cuando decimos estrictamente: es una injusticia *legal* (pues también la injusticia toma á veces este sentido amplio é íntimo). Que, siendo justos en una esfera de relaciones de vida, nos hallamos injustos, ó mejor, desiguales y en pura antítesis ó antipatía humana en otra esfera ó estado social (ó con otro pueblo), *inhumanos* con ella, en cuanto la desestimamos absolutamente (en juicio cerrado) respecto á la familiar conocida, ó, en general, no nos creemos obligados humanamente para con ella como para la inmediata familiar (patria) ó para con los nuestros. Así el primer juicio de un hombre con otro, de un pueblo con otro (y los juicios particulares bajo él contenidos) es un juicio de *oposicion y contrariedad*—bajo el concepto individual—exclusivo de cada uno consigo y como de sí alrededor. Que aún con los inmediatos somos en parte iníquos, en cuanto nuestros juicios morales-prácticos respecto á ellos son por lo común *unilaterales* desde nosotros y nuestro modo de ver, desde nuestra parte y lado y modo de ver al inmediato sujeto (aún el amigo é íntimo), ó desde nuestra posición, interés, etc.; son, pues, subjetivos, no juicios racionales-bilaterales, enteramente iguales (equitativos), desde el otro sujeto objetivamente conocido á nosotros, sinó en parte iníquos, desiguales—*prejuicios*,—como de ellos formamos en gran número sobre los otros hombres, aún los íntimos. De aquí, nuestros juicios, aún con estos últimos, cambian y mudan fácilmente (á veces con singular sorpresa y extrañeza nuestra). Son además, por lo común, juicios cerrados, conclusos acerca del sujeto juzgado; pero abiertos á nuevos mejores juicios y más objetivos acerca del sujeto, más según él mismo, ó juicios libres racionales, no lo son, sinó subjetivos nuestros.

Que el juicio de *ecuacion* es la expresión inmediata de nuestra razón y racional sér en el *pensar activo* en medio de él mismo, y así tiene éste á su modo su propia firmeza: ó es la explicación inmediata de nosotros en la propiedad de nuestro concepto, como Yo pensante, con nosotros mismos.

Que el juicio de ecuacion nos es más claro en su racional superioridad, y en su cualidad y racional amplitud y exigencia á nuestro pensar activo, á saber: á juicios y sobre juicios (á rejuizar ó á juzgar *reflexivamente*) sobre todo juicio determinado (1); cuanto más sabemos y más juicios determinados hacemos (teóricos ó prácticos); y así debe ser y es bien que suceda; pues el juicio racional (el juicio de la razon) es absoluto en su claridad, y no se mide ni dá por acabado ni pagado con muchos ni infinitos juicios particulares—claros y rectos—que formemos en el tiempo. De aquí, sobre cada juicio y conocimiento judicial, la necesidad siempre *superior imperativa* de la razon al entendimiento, y el horizonte más amplio de grado en grado de más juicios, y sobre juicios sistemáticamente, en cada esfera ó ciencia y de unas en otras.

Sirven estas reflexiones sobre el juicio de ecuacion en la razon (y, en la moral, el llamado juicio de conciencia); nó para hacer ni operar ciencia y juicio científico con él, para *utilizarlo*, como se suele decir; no es juicio que se deja utilizar; sinó para que cada uno reflexione consigo y con todos sus juicios relativos científicos sobre la ley del pensamiento racional en el juzgar (ó sobre la ley de la razon en el entendimiento discursivo, dentro de este mismo), y *atienda en su ciencia* á los juicios reflexivos sobre cada juicio relativo.

7. *Medio del proceso de generalizacion.*—Se ha practicado de dos modos: ó partiendo de términos particulares ú objetos terceros para nuestro pensamiento (puro espectador); ó partiendo de mí en mi inteligencia, ó mejor, de mi inteligencia, como particular propiedad mia, pero generalmente inteligente, y, del opuesto lado, del objeto en general, como pensado y entendido por mi inteligencia, de la opuesta particular parte. Donde, y pues mi in-

(1) Como los juicios de *orden y clasificacion*, los juicios de *critério*, los juicios de *fundamento*, que al punto se indican en nuestra reflexion (bajo el juicio absoluto de ecuacion) sobre toda série de juicios determinados—teóricos ó prácticos. Asimismo, los llamados *planes* de pensar ú obrar son otros tantos juicios normales particulares ó juicios firmes de ecuacion, pero particulares segun cierto concepto y fin de pensar ú obrar.

teligencia, entendiendo y pensando el objeto en general, tiene algo *comun con él*, en el entender mismo; y el objeto, de su parte, como inteligible y entendido, tiene, sobre esto particular (opuesto á mi inteligencia subjetiva), algo común con mi inteligencia misma, en su ser de objeto (bajo cuyo supuesto es racionalmente posible que aquél sea pensable y pensado por mí); se llama á esto *comun* á ambos particulares *la idea*, en que se supone que son reales uno y otro—prescindiendo de la particularidad y propiedad de particularidad de cada uno. Es, pues, proceso, en su esencia, igual al primero—de generalizacion desde lo particular directamente á lo comun objetivo.

8. En general, este proceso es, desde luégo y de primero, un juicio y juzgar, y juicio que procede de particularidad á generalidad: pues los *particulares* son conocidos tales por juicio, en modo de juicio; la *equiparacion* entre ellos es juicio igualmente; el proceso á buscar lo *comun* de los particulares mismos es proceso en forma de juicio; el *prescindimiento* de lo puro particular en lo general es juicio también; lo *comun* tal, como las notas comunes halladas entre los particulares, es juicio y relacion asimismo, pues lo comun se entiende al punto *comun de lo particular*, y sin ello no tendria sentido de comun (segun ellos); y la *gradacion* á mayor comunidad lo es en forma de juicio finalmente.

9. Lo particular conocido en forma (en nuestro conocimiento) de particular relativo conocer ó juicio, no lo es tal de cierta *propiedad y totalidad*: es juicio indefinido. La ecuacion y equiparacion *entre particulares* es ecuacion abstracta, indefinida, inconmensurable de uno á otro; nó ecuacion real en sí y normal. El *prescindimiento* de lo puro particular es juicio de excepcion y exclusion y negacion, que vá inherente á cada término comun hasta el comunísimo: sér=*algo*, que *es y no es* (1) necesariamente, por la necesidad de todo el proceso mediante que se halla. El caminar como adelante *en directo proceso* á lo comun es juicio en una direccion—unilateral—sin las demás y todas las direcciones del pen-

(1) El sentido comun juzga instintiva, pero acertadamente, este proceso, cuando dice de alguno: *N. dijo cuatro generalidades* (es decir, tanto como nada determinado).

samiento. El término y términos, lo común y comunísimo=*algo*, ó aun: la *idea* abstracta absoluta, es juicio, nó total positivo, sino juicio con inherente negacion, abstracto de realidad=sólo subjetivo,—nó objetivo ni en sí verdadero.

Así, no hallamos en tal proceso las notas ó caracteres necesarios, explicados ántes. Y en general se ofrece como un proceso irracional, ó como un sistema de juicios *sin reflexion* inmediata del entendimiento en la razon; y es juicio sin concepto inmanente, y sin llevar en sí—en el medio camino—*verdad á su modo*, verdad de concepto ni del juicio mismo: ecuacion real y normal, que le sirva de criterio y medida en su movimiento mismo relativo-pensante.

Y cuando al fin se dice que este proceso es proceso *en círculo vicioso*, es porque el término general hallado=*el algo*, el sér y no-sér=*la idea*, necesita, si ha de ser objetiva para sí misma, ó real, determinarse en *particular* y á particular=*concreto* (que es de donde parte): como el *Yo conscio* de Hegel, el cual tampoco es el Yo real, absoluto en su propiedad é individual, el Yo real del que todos nos sabemos, sinó un *tercer compuesto Yo*, como concreto del algo, é idealmente compuesto bajo el *algo* ó la *idea*.

10. No basta conocer que es errado el proceso comun de generalizacion directa de lo particular, por abstraccion del mismo, á pura *abstracta* generalidad, con pretension de totalidad y verdad total objetiva. Se debe conocer cómo *lo comun puro* ó *general*, en tal nocion, se dá y forma en nuestro pensamiento, para saber en esta crítica cuál es el procedimiento entero recto del conocimiento objetivo.

El conocimiento de cómo se dá y forma lo puro común, en tal nocion, en nuestro pensamiento, se puede hacer por modo y camino *psicológico*, considerando toda la actividad del espíritu en la formacion de tales conceptos; ó puro lógico (reflexivo puramente en la inteligencia), en la reflexion inmediata y subjetiva del pensamiento sobre su propio acto, y todo él, como desde nuestro acto á nosotros mismos en pura reflexion sobre estas entidades lógicas; ó en modo racional, total en unidad y ley de unidad del espíritu y el pensamiento sobre estas *sus nociones* intelectuales. Los tres modos deben concertar en la crítica de tales nocio-

nes, á fin de que ésta sea verdadera en sí y fecunda en verdad para el recto procedimiento en el conocer.

11. El pensamiento está ya en sí prevenido y afectado (en su educacion) del sentido de lo puro comun, y piensa lo más y mejor que se piensa en esta forma y sentido lógico de la noción *comun intelectual*; ó bien, está sólo principalmente educado en el entendimiento abstracto y tal modo de entender y conocer la realidad, nó aún educado en la razon, y en la *racional reflexion* del entendimiento—que es otra que la intelectual abstracta *noción*,—para inclinarse y declinar en sus relaciones ulteriores del conocimiento á conocer las cosas sólo en la noción comun y en tal forma de ellas, como lo real y máximo cognoscible en el objeto.

V.

CONSIDERACION ESPECIAL DEL PROCESO DE GENERALIZACION EN SU RESULTADO.

1. Valor meramente subjetivo del proceso de generalización y su resultado.—2. Las nociones comunes; como relaciones determinadas en que se explica el objeto racional, mediante la actividad del entendimiento.—Doble acción relativa de éste en el conocimiento de semejantes nociones; cómo concurren en el mismo y en cada acto intelectual, en la doble acción citada: *a)* lo particular objetivo; *b)* el objeto total en su unidad.—3. Falsa dirección que damos y abuso que hacemos de las nociones comunes por falta de reflexión sobre el modo como se engendran.—4. Procedimiento que debe seguirse para evitar esta falta.—5. Sentido y valor histórico del proceso de generalización.

1. De modo, en conclusion, que el proceso llamado de generalización directa por abstracción, y lo general resultante de tal proceso, no dá derechamente conocimiento objetivo, ni lo contiene, no procediendo, como no procede en nuestra reflexión, de cierta realidad y de cierto real motivo, ni caminando de primero

y entero positivo proceso, sino sólo de la actividad de nuestro entendimiento en un juicio en sí indefinido (el juicio de particularidad ó el conocimiento de lo particular como tal desde luego sin más reflexion) en la historia y educacion *intermedia* de nuestro conocer hácia la razon y la racionalidad científica, en nosotros mismos. Y tiene, pues, tal proceso y su resultado una verdad y valor sólo *subjetivo*, aunque precioso y único á su modo en este grado de *nuestra* educacion: el ser la expresion de nuestra libertad intelectual en la distincion sostenida (pero sin division ni abstraccion pura) de lo particular y lo general, cada uno á su modo y de su parte, y como un grado y estado medio preparatorio de nuestro racional conocimiento (Historia media relativa de la Filosofía) en nosotros mismos—en nuestra propia reflexion (1).

2. Las notas, pues, ó nociones llamadas comunes son en su propia verdad, y en su generacion intelectual (en nuestro entendimiento) (*) relaciones determinadas, en que el objeto en absoluto, inmanente y presente en la razon (**) se explica,—se declara, se discierne,—en sí mismo en forma de *nociones* (cogniciones) determinadas, en medio de la actividad del entendimiento en cualquiera (interior ó exterior) relacion de esta actividad cada vez—ó en atencion actual hácia esto ó aquello particular objetivo. Y se explica y discierne (2), pues, el objeto racional, en las dichas nociones comunes, en forma de relacion y juicio particular de él mismo, como la nocion inmanente interior que funda y dá de sí en su unidad y en puro juicio de razon el objeto en la razon; la cual nocion es muestra de conocimiento reflexivo nuestro, mediante nosotros mismos, en la propia actividad y activa atencion,

(1) Y ciencia consiguiente subjetiva de nosotros mismos, que es la obra real hecha en este medio tiempo y edad del pensamiento en vía de educacion racional—de su entera racionalidad.

(*) En la reflexion de nuestro entendimiento, coincidente y correlativa de parte del espíritu con todo acto de atencion hácia lo que quiera de particular.

(**) En el espíritu todo, como uno en su totalidad y en toda su interioridad é interior actividad y actividad pensante, ó como entendimiento.

(2) Pero no se expresa aún en toda su unidad en propiedad de sí mismo.

y nó de otro ni por otro racional modo,—tan cierto como Yo soy Yo, en mi propiedad y en la propiedad de mi entender y conocer—.

Y digo mediante la atencion activa de mi entendimiento y en medio de ella, á saber, una atencion propia mia (la propia y única como tal de cada espíritu individualmente) infinitamente determinada y cierta tal en su infinita particularidad; y atencion además procedente de mí, propia y libremente como Yo, en mi determinacion y propiedad única de Yo el inteligente y pensante y atento á esto ó aquello objetivo presente (Yo propio, de y en propiedad de mí en todo ello, y cierto de mí en mi atencion actual, cada vez). Mediante, pues, esta mi atencion en mí á mi acto, y en medio de elló enteramente, se hacen de conocimiento y ciencia mia (sabida en el tiempo y cada vez—reflexivamente) las llamadas nociones ó las particulares relaciones del objeto en la razon con el objeto presente en el sentido (y que en mi entendimiento son otras tantas nociones y juicios); y entónces mi conocimiento propio de tales nociones es, ó debe ser, al punto—en mí—reflexivo, en *reflexion* (1) libre y propia de mi entendimiento, en todo mi espíritu, hácia la razon y en ella (gradual y libremente en sentido de unidad, en la unidad de mí mismo como inteligente, entendiendo y atendiendo á lo que quiera que sea, en la esfera dada de mi atencion—de mis relaciones con el mundo alrededor).

(1) La reflexion no puede definirse desde otro término cualquiera á ella, lo cual seria definir y conocer la *reflexion* por relacion, ó lo propio por lo relativo (Yo por lo otro que Yo). Ni propiamente se presta á definicion, aunque ésta sea desde y bajo otro término superior, ni cae, pues, bajo ninguna definicion propiamente dicha. Y sólo cabe atender y explicar nuestro hecho, cuando reflexionamos, á saber, que Yo soy y estoy presente conmigo, en unidad y propiedad de mi razon, ó que sostengo mi unidad de sér en mi pensar en medio de todo pensamiento determinado hácia cualquier objeto ó término que piense fuera, dentro (en mi interior determinacion), ó en medio (de fuera-adentro; de dentro-afuera), y uno y otro coordinadamente á mí, ó subordinada ó superiormente á mí, ó en compuesta relacion. Pues la presencia en mí y la presencia efectiva actual de mí conmigo, pensando en todos estos términos y direcciones del pensar, esto es el reflexionar y la reflexion y la reflexion en su total y primer concepto.

Y la actividad que decimos de nuestro entendimiento, propia de él y como de él procedente en una atencion infinitamente determinada cada vez y *cierta* en su mero hecho y cierta como mía (Yo cierto de mí en ella), en medio de la que y durante su accion se inician en mi entendimiento los juicios de la razon ó se explica (en nuestra atencion conscia) el objeto racional en las llamadas *nociones* y juicios de nociones comunes, esta mi atencion, digo, es el estado de mi entendimiento activo, y correspondiente (coincidente) con la relacion individual dada de lo particular objetivo hácia mí mismo, en el sentido (interior ó exterior); y es, pues, el estado relativo en que primeramente se ejercita el entendimiento en su propia actividad, y se ejercita, digo, aunque en relacion inmediata y como en cierta atraccion sensible (impresion) (1), siempre con libertad y propiedad de su accion intelectual en medio de ello y con coordinada reflexion interior (2). Y en esta duplicidad y doble accion relativa del entendimiento, á saber, de su atencion hácia lo particular (infinitamente particular) en el sentido, á la vez que interiormente hácia sí en la unidad del espíritu y su objeto racional, concurren ambos términos en el entendimiento y en cada acto intelectual:

a) De un lado, á saber, lo particular objetivo, nó en forma de pura *inmediata* impresion y sensacion en mi atencion, asimismo puramente inmediata á ello, puramente impresionada, sentida; sinó, sobre esto, en forma de relacion orgánica, mediata y libre (union con distincion), mediante, á saber, mi entendimiento mismo en mi propiedad de ser, y de ser en el entender, que, áun impresionado y sentido, queda en libertad de accion y reaccion

(1) Obra el entendimiento con inmediata (aunque libre) atencion al sentido y al objeto sensible dado en él, en la unidad del espíritu todo con el cuerpo todo, según se explica en la Psicología y señaladamente en el modo como formamos el conocimiento sensible: todo lo cual se supone aquí entendido para la inteligencia del texto.—La union del espíritu con el cuerpo—*union de unidad*, pero no identidad ni division,—es observada y reconocida propiamente en la Psicología, pero es fundada y demostrada y racionalmente entendida (en conformidad—sobre-conformidad—con la observacion) en la Metafísica.

(2) Reflexion en sí, en la propiedad y propiedad en unidad de su entender y conocer, ó en la propiedad entera de su racional reflexion.

sobre la impresion (para fijarla, distinguirla, entenderla, relacionarla con otras y con la vida). Y lo particular objetivo impresionante ó causante del estado de mi sensacion, queda entero y propio en sí—en su realidad de particular—sobre esta su relacion actual hácia mí en la impresion (fenómeno, apariencia), y queda entero como asunto de una ulterior y cada vez nueva é inagotable indagacion en su particularidad misma, mediante á la vez nuevas impresiones de él en el entendimiento (sensaciones) y recíproca reaccion del entendimiento sobre ellas.

b) De otro lado, á saber, el objeto total en unidad (1) ó el objeto racional en el espíritu todo, en su unidad (en la razon), se refiere ahora y siempre al entendimiento y su reflexion, nó en in-

(1) El objeto absoluto (ó el objeto absolutamente entendido, ó el objeto en absoluto, en su absoluto concepto; ó el objeto todo por todo en su unidad y en el concepto y unidad—con el objeto—del objeto mismo). Importa atender á esto. El objeto absoluto no es conocido tal en nuestra mera idea ó concepto de ello, ni en esta nuestra idea pura—tal como nuestra—lo hallamos en la verdad de objeto absoluto, ó de todo por objeto y objetivo absolutamente, sinó en concepto é idea, nuestro sin duda (como seres racionales concios), pero nuestro en unidad y como en unidad con el objeto pensado y conocido; esto es, un concepto que como conocimiento y pensamiento sea, en nosotros, uno objetivamente con lo pensado, ó sea el concepto del objeto en la unidad objetiva absoluta del mismo: y como tal y en tal objetiva unidad sea reconocido en nosotros, conociéndolo ó sabiéndonos de él—Si el objeto absoluto es concebido y conocido puramente en nuestra idea de él sin más conciencia, no conocemos el objeto ó lo real objetivo, que decimos, sinó una apariencia subjetiva en nuestro entendimiento. Y no es entónces el objeto absoluto el conocido, pues mi idea conscia en mí queda, fuera y enfrente de él, por lo ménos real y objetiva para mí con tanto derecho como el por mí llamado objeto absoluto.

Ante esta observacion y la cuestion crítica que ella despierta en nuestra conciencia,—á saber: cómo se concierta que, conociendo el *objeto absoluto*, deba Yo estar, como Yo mismo y Yo pensante, en todo mi conocimiento, y deba conocerlo con concepto é idea mia (en mi conciencia), y sin embargo deba mi concepto del objeto absoluto ser concepto en unidad de tal objeto, y con él y en esta unidad del mismo esencialmente formado, sabiéndome Yo de todo esto (como que sin lo primero Yo no tendria—en mi verdad—conocimiento del objeto absoluto; y sin lo segundo el objeto absoluto no seria conocido en su verdad objetiva ni en su absoluta unidad, como es de razon, si es verdaderamente objetivo mi conocimiento y concepto del mismo),—se despierta en mí el pensamiento siguiente: si acaso, así como Yo en mi inteligencia formo, segun digo, y

mediata impresion ideal en él, como simple-relativamente impresionado por las *ideas*, que decimos; sinó que se refiere á nuestro entendimiento (Yo, entendiendo y pensando) en relacion libre (relacion de union con distincion—racional,—ó relacion de totalidad en la particularidad) y en parte recíproca del entendimiento á la razon, á saber, en relacion individual mediante impresiones

formo en toda mi propiedad actos de entender, *conceptos*, *juicios*, *discursos* &c., soy Yo, como todo y en mi unidad de espíritu, inteligente y cognoscente en inteligencia y cognicion pura total en mi unidad, y en unidad sobre mi particular inteligibilidad é intelecciones. Y si en esta unidad de ser inteligente, como todo Yo, en mi unidad, soy activo tal en tal y propia actividad intelectual y en pura nocion permanentemente, como Yo mismo soy, y me sé Yo, y me sé inteligente, no sólo en nocion comun sobre mis particulares actos de entender, sinó en toda propiedad en unidad de mí como Yo mismo. Con este presentimiento hallo en mí este conocimiento puro inmediato absoluto: Yo, siempre inmanente y presente (refleje ó nó en ello) y reconocido como tal, cuando quiera que atiendo á él. Y hallo que precisamente en esto me reconozco *racional* y *conscio* ó conozco mi *racionalidad* y mi *conciencia*, es decir, la unidad (y unidad en propiedad), y unidad en actividad inmanente, de mi pensar y conocer.

Y, una vez esto reconocido é íntimo en mí, debo Yo rehacer desde este punto y con esta vista inmediata racional toda mi ciencia de mí (Análisis) y mi ciencia que llamo *objetiva* (que hasta hoy bajo un punto de vista inferior en mí mismo ha sido apariencia é ilusion pasagera, como lo era mi ojo intelectual *solo*, sin mi vista racional, aislado y dividido de el—a—abstracto-intelectual).—En lo dicho indico la preparacion para entrar en el *Realismo racional* y entender toda esta primera parte de la enseñanza.

Aunque sucesivamente se aclarará más esto y nos convidará suavemente á entrar en la Filosofía (la ciencia de nuestra racionalidad, en nosotros y con toda cosa), puede ya observarse, según lo dicho, que hemos de ser muy circunspectos y advertidos en el sentido que damos al *objeto* y al objeto absoluto: que, por ejemplo, cuando pensamos el objeto en el sentido, no pensamos enteramente lo mismo que cuando pensamos el objeto en el entendimiento (alguna cualquiera idea del objeto, que decimos), ó cuando pensamos el objeto en la razon. (Cuando el espíritu siente la necesidad de pensar en esto seriamente, la *Analítica* (Madrid—1862) puede darle alguna guía, y la *Sintética* (si, Dios mediante, se publica) (a). Pero áun sin esto, puede y debe cada uno escuchar la originalidad de su espíritu, una vez despierto y vigilante (*de dormido que está hoy*).

(a) Se refiere á una exposicion que dejó escrita de la *Segunda parte (Síntesis)* del *Sistema de la Filosofía* de Krause. Esta obra ha sido publicada autográficamente en Madrid (1874) por algunos amigos del autor (N. E.)

puras (ó en inspiraciones momentáneas ó movimientos y toques interiores, en las que predomina el sentimiento, como las que halla en sí el poeta), que dejan libre y provocan la reaccion del entendimiento, hácia ellas, esto es, en relacion de totalidad y enteramente libre, mediante la reflexion del entendimiento mismo, ó sobre una idea dada, ó, total y libremente, sobre sí propio en su idealidad—en la Filosofía;—lo cual conduce, como de la parte al todo, mediante reflexion, al conocimiento enteramente racional y libre en toda propiedad de nuestra racionalidad en el objeto de ella misma. Media, pues, tambien, en la relacion del objeto racional en el espíritu, el espíritu mismo en su entendimiento y en la propiedad de la reflexion intelectual sobre este objeto en sus aspectos objetivos, puros, totales, ó en sus ideas.

3. Esto sentado, cuando tales ideas (esencias del objeto, como conocidas del espíritu en la unidad de su pensamiento—en la razon) se anuncian é inician en la reflexion activa de nuestro entendimiento, atento en el tiempo principalmente á lo particular objetivo en el sentido y de ello preocupado (en su variedad particular inagotable y en relacion con nuestra vida histórica), y distraido entretanto de la atencion interior pura inmanente del espíritu consigo en su unidad y la unidad de su pensamiento, ó en la razon, juzga (con juicio invertido) el entendimiento que saca estas ideas de lo particular, inmediatamente, por la mera virtud formal generalizadora (lógica ó formal sin contenido) de él mismo (del entendimiento comparativo y generalizador puro). Y, prevenido de este inverso juicio, opera con las llamadas nociones comunes, así dislocadas de su fuente y asiento real, como con entidades objetivas, abstrayéndolas á la vez de su unidad en la razon, de la cual son sólo las primeras indicaciones y explicaciones en el espíritu ante y en relacion con lo particular objetivo (1), y abstrayéndolas ó dividiéndolas con propia contradiccion de lo mis-

(1) El fundamento de cuya esencial, pero particular relacion en la actualidad de la atencion del entendimiento cada vez, conoce la Metafísica ó la ciencia primera.

mo particular sensible (interior ó exterior), de donde piensa el espíritu (en el puro entendimiento) que proceden. En esto nos fundamos para decir que el procedimiento llamado de generalizacion sobre notas ó nociones comunes, puras táles, como abstraídas de lo particular objetivo (y sin más fundamento que éste para conocerlas y reconocerlas y obrar ulteriormente con ellas) es procedimiento vano, sin base, ni asiento, ni medida, como vacío que es de conocimiento propio objetivo (1), y sólo es legítimo y tiene su lugar dentro del tiempo é historia de nuestra educacion en la ciencia, en cuanto la hacemos (y así es racional) nosotros mismos, en la libertad de nuestro pensamiento, y reflejando gradualmente en nosotros (en la unidad de nuestro sér, y la unidad de nuestro pensar, según nuestra sér, ó en nuestra racionalidad) de nuestra propia distraccion y pensamiento particular á nuestro pensar en toda propiedad, en unidad según nuestro sér (2).

Pero las nociones mismas comunes no son falsas en sí, ni son absolutamente vacías de objeto, ni es falso ni absolutamente vano el objeto en su relacion con el sentido (objeto sensible), ni es falso

(1) Pues en la mera abstraccion de lo particular objetivo (sensible) v. en la pura comunidad, en que hace asiento de proceso, divide la unidad objetiva en el uno y en el otro término, quedando al cabo lo comun como el algo absolutamente *abstracto*, y lo particular como el algo absolutamente accidental: que es el término lógico de toda generalizacion idealista. Es éste, por tanto, un proceso en *excepcion* creciente deconocimiento (invertido, pues) y que no contiene de fondo más que el conocimiento Yo repetido en forma del Yo, abstracto del Yo real (lo cual es posible, y aún, durante la propia educacion de nuestra reflexion, es útil tambien bajo nuestra limitacion histórica y la realizacion sucesiva de todas las condiciones subjetivas de nuestra racionalidad en el pensar).

(2) En cuyo punto y propia conciencia, nó ántes, nos capacitamos juntamente para reconocer nuestra unidad esencial con la realidad objetiva, toda por una absolutamente, y para pensar según esta unidad: que es el estado de la ciencia en el espíritu, ciencia real objetiva, siendo hasta entónces, y entretanto, toda nuestra ciencia puramente preparatoria, segunda, impura en parte, relativa. Tal es el estado de la ciencia llamada *empírica* y la *intelectual-abstracta*, y la puramente *ideal* (según se ha definido en varios lugares de este preliminar), pero nó todavía intelectual en unidad ó racional según la unidad de nuestro sér con la unidad del objeto absolutamente.

absolutamente ni vano el proceso del entendimiento de lo particular á lo total; lo que es falso é invertido y, por tanto, vano en su resultado—de lo cual es constante testimonio la Historia de la Filosofía—es la direccion que damos y con que abusamos, en vez de usar, de las nociones comunes desde el punto de su aparicion *crítica* (1) en nuestra reflexion, olvidados de nuestra propiedad y propiedad de reflexion (como fundamento superior en nuestro pensamiento) acerca de ellas y en ellas mismas, y en nuestro proceso ulterior pensante sobre ellas. Y esta falta radical es la que ante todo debe ser corregida y evitada en el *Realismo racional*.

4. Las notas ó nociones (cogniciones, claridades puras) comunes, indicadas en medio de mi reflexion (de mí, en mi entendimiento activo-reflexivo) durante mi atención á los sentidos y estados sensibles, é indicadas en mi conciencia (bajo esta condicion de mi reflexion, y de Yo pensante y reflexivo (2), y nó sin ella), no son cada vez y cada una (y todas numéricamente) en la unidad de mi sér y de mi sér pensante, ó en la unidad de mi razon, sinó *estados* relativos de y *en medio* de mi pensamiento activo (de mi espíritu cognoscente) y de la abundancia íntima del mismo, que ante cada estado último sensible, en mi atención á él, se muestra como de reflejo y reflexion, pero reflexion en sí y en su fundamento, libre y propia, y dentro gradualmente de más alta y comprensiva

(1) Llamamos *crítica* la aparicion de las nociones comunes en nuestra reflexion intelectual, en medio de nuestra diaria atención á los estados del sentido, porque aparecen como indecisas entre dos corrientes y fuentes, sin declarar de un modo definido su fundamento y ley íntima en la unidad de nuestro pensamiento, sinó mediante una elaboracion ulterior reflexiva y libre del entendimiento. Y entretanto ha sucedido, en la historia de la ciencia individual y de la general humana, que tales nociones han sido prevenidas y violenta é inversamente referidas á lo particular objetivo, añadiéndoles á lo más (el intelectualismo reflexivo) una cierta formal fuerza de concepcion y generalizacion indefinida é insubsistente y abstracta en sí. Esta es la Historia de la Filosofía, en su corriente central, hasta hoy.

(2) Cuyo estado de reflexion, como el estado de pensante, es en particular—aquí ó allí, sobre esto ó aquello,—libre en mí y principiante en mi voluntad; pero en la totalidad de mi actividad reflexiva es necesario (el *único* segun mi naturaleza en mis relaciones con lo objetivo) y espontáneo y continuo, sépalo Yo ó no lo sepa.

reflexion en la unidad de la razon, segun la unidad de mi sér—y de mi sér en mi pensar—con la realidad objetiva; cuya unidad se indica (1) consiguientemente donde quiera en la actividad atenta del espíritu á lo particular objetivo en toda la realidad, y en la actual ó sensible, en cada atencion nuestra á ella, así como del otro lado atendemos cada vez á nuestros estados sensibles (sensaciones) *en medio* de nuestra atencion total á los sentidos, en nuestra relacion con el cuerpo, y, mediante el cuerpo, con la Naturaleza inmediata.

Pues, en este primer nativo estado de nuestro espíritu y relacion bilateral de la atencion en que las nociones comunes se anuncian en mi reflexion y con ella activa y determinadamente, mientras Yo atiendo (y estoy atento) á lo sensible objetivo, es lo único procedente en razon el reflexionar sobre esta mi primera reflexion, saberme de ella en forma de gradual total reflexion de mí en mis estados propios, sobre la misma y sobre cada particular acto de mi atencion, en medio de ambas relaciones indicadas libremente, que es mi inmediata y la única propia y libre esfera de mi pensar (absolutamente propia y libre como Yo); donde ambos aspectos relativos de mi reflexion—hácia lo particular sensible y hácia lo comun intelectual, en nociones puras (opuestamente á la sensacion),—deben determinarse, aclararse uno por otro, segun se han manifestado é indicado primeramente, en forma de *sensacion* ó de *nocion pura*, y de sensacion bajo nocion, y nocion de sensacion. Y debe explicarse, asimismo, de ambos lados, la relacion objetiva indicada en las *nociones comunes* y en ellas implícita, como lo comun tál de lo particular, é igualmente, del opuesto relativo lado, debe explicarse la sensacion en lo comun y comunes nociones que ella en sí implica; todo en consecuencia de como son *indicados* y sólo *indicados* (relativa-particularmente), el ob-

(1) Sobre cuyas *indicaciones* de nuestra racionalidad en todo nuestro pensamiento particular, todavía sin unidad interior *sabida* de nosotros, toca ahora trabajar al entendimiento, para saberse de la unidad de ellas y sistematizarlas en nosotros mismos, y, esto mediante (y no sin esto), en nuestra relacion verdadera con la realidad objetiva (que es la obra de la Historia de la ciencia humana).

jeto racional, en las nociones comunes, y el objeto particular ó la particularidad objetiva, en la sensacion y estados sensibles en la unidad de mi conciencia, sin mudar ni dislocar arbitrariamente con la precipitacion generalizadora del entendimiento la conformidad de ambas relaciones, en que se envuelve y explica la verdad real segun razon y nó de otro modo. Y en todo esto procedo Yo sin arbitrariedad, como sin anticipacion objetiva sobre las relaciones primeras halladas en mi conocimiento; y camino además en toda propiedad de mi reflexion, esto es, en forma de ciencia libremente, con la propiedad de los términos extremos de ella, y en respeto racional de ambos lados. Y este es el procedimiento de la ciencia analítica, el derecho y consiguiente al estado de mi conocimiento cada vez y segun él es dado en mí con todas sus relaciones (1).

5. De aquí puede decirse, explicando el sentido y valor histórico de la Edad y obra relativa de la Filosofía hasta hoy (en toda su Edad media (2)), que el procedimiento llamado de generalizacion por abstraccion de lo particular cada vez y en cada grado del proceso, junto con su resultado—el algo—en forma (en nuestro conocimiento) de la llamada *idea*—el idear, en que se funda y cifra la principal construccion de la Filosofía desde el idealismo *abstracto* platónico hasta el idealismo *absoluto* hegeliano in-

(1) Donde se ve que este procedimiento no es afirmativo de realidad, de objeto, ni concluyente en su afirmacion—dogmático,—sinó sólo reflexivo sobre estados dados en medio de alguna realidad supuesta formalmente, mas nó conocida y reconocida en su verdad real. Puede llamársele tambien procedimiento *especulativo*, aunque con ménos propiedad y peligro de error.—Y, áun *procedimiento*, no es bien dicho en todo rigor, pues no hay aún proceso en todo el sentido, sinó regreso, *pura reflexion*, haciéndose el Yo pura y totalmente presente, en su unidad, y la unidad de su conciencia, en su conocimiento determinado actual (en el tiempo) con todas las relaciones en él dadas, y en medio de las mismas, en la propiedad de su conciencia, estando enteramente en sí—*en su conocimiento*—en medio de su hecho actual, ó, mejor, reconociendo—*reflexivamente*—su conocimiento actual como en medio de su *conciencia* pura y total, en unidad (en medio de su racionalidad).

(2) El sentido de *Edad media* ó segunda (intelectual-abstracta de la reflexion racional, nó aún intelectual bajo reflexion racional) de la Filosofía no está limitado por el tiempo de la Edad media cristiana en Europa, sinó que generalmente comprende el estado de la Filosofía (en la

clusive, es en su primer aspecto histórico un proceso de generalización sobre notas ó nociones comunes, como sobre entidades intelectuales aparecidas en nuestra conciencia é individualizadas al punto en la fantasía sin reflexion prévia de cómo precisamente aparecen y se engendran en nosotros (1), y tomándolas, pues, desde luégo en perspectiva intelectual, como térceros términos y entidades, á manera de *reflejos* ó imágenes de la verdad, sin concepto preciso ni reflexion, ni ciencia propia de todo ello, y de cómo ó hasta qué punto son los reflejos de la verdad que dicen; pero que en la verdad histórica ha estado el espíritu en todo este medio tiempo y ciencia ensayando y tanteando como en tercer neutro término la fuerza de su reflexion ante sus opuestas relaciones: la total racional, en las llamadas nociones puras del entendimiento, y la sensible particular, en las llamadas sensaciones puras (interiores ó exteriores), atribuyéndoles irreflexivamente entretanto, ya á una, ya á otra, verdad absoluta objetiva, y creyendo caminar en la verdad real y racional segun la realidad, cuando camina sólo consigo y en su verdad subjetiva (lógica-in-

Humanidad, como en una parte de ella, ó en un hombre), en que procede el espíritu (después de la intuición primera concreta envuelta de la verdad) todavía en división interior de su pensamiento entre las nociones puras y las sensaciones, entre lo general y lo particular, sin saberse aún de su unidad racional y de la unitaria orgánica relación de estos dos términos de su inteligencia. Este estado y edad relativa, esencialmente dualista y abstracta, comienza en Grecia desde bien temprano, y aún comprende á Platon y Aristóteles, y sigue hasta Kant, que anuncia y prepara la tercera edad racional en unidad é interiormente unitaria ú orgánica de la Filosofía (el Realismo racional).

(1) Por esto es en la Historia de la Filosofía (la general, segun la división racional indicada) un anuncio lejano, pero decisivo, de la transición de la segunda edad (relativa bajo unidad abstracta) á la tercera (relativa racional, ó relativa-orgánica en unidad) la indagación sobre el origen de las ideas (comenzada y seguida sistemáticamente por Locke), desde cuyo punto se camina decididamente en la Filosofía hácia la unidad sistemática, y se alcanza, formalmente al ménos; aunque en este superior punto del pensamiento y actividad filosófica caen unos y otros en orígenes relativos, mediatos, preconcebidos ya del lado de la *noción*, como desde la sensación, faltando en todos la prévia reflexion de conciencia sobre el concepto mismo de origen en mí, sobre la verdad objetiva universal de este concepto y su definición, sobre el fundamento objetivo de la cuestión é indagación misma.

telectual), aunque sin saberse de esta su propia limitacion; restando, pues, sólo rehacer este camino desde el principio en propiedad de reflexion segun razon (en ciencia analítica), de la cual el entendimiento en su libre idealidad es el agente y móvil universal, pero no es el suplente ni ménos el regulador. Para esta nueva obra ó nueva reconstruccion de la pasada, posee ya hoy el espíritu materiales y fuerza recogidos de toda su historia anterior, que no deben ser desechados, sinó utilizados bajo plan más reflexivo y comprensivo, reconociendo en sí, en unidad de reflexion segun razon, la realidad relativa bajo unidad y en tal ley de ambas relaciones del pensamiento propio—la *nocion*, la *sensacion*—, á fin de poder segun este proceso reconstruir la ciencia nueva (orgánica)—el *Realismo racional*—sobre el nudo idealismo, igualmente que sobre el nudo naturalismo (materialismo—sensualismo—empirismo) y sobre el intelectualismo abstracto, intermedio ecléctico, pero nó racional mediador sobre-entre ambos.

ADICIONES

1. Indicacion sumaria sobre el valor de las nociones comunes y sobre la condicion con que las recibe y conoce en sí el entendimiento.
- 2. Observacion general sobre la relacion de la Historia con al Filosofía.—3. Crítica del principio del intelectualismo abstracto: que todo nuestro conocer comienza con nuestro pensar.—4. Nota sobre el nombre: *Realismo racional*.—5. Sentido de la reflexion.

1. Importa estimar lo que vale propiamente, en el espíritu y en la gradual educacion del espíritu por sí—de su parte—en su unidad y unidad de su conocimiento en la ciencia, ó en su racionalidad, el estado de su conocimiento, en las nociones (cogniciones =intellecciones) *comunes* ó generales de él en el mismo, en su vida de relacion intelectual, y en su funcion propia como entendimiento de ser *el sujeto* activo y activo reflexivo en el espíritu todo;

y conocer juntamente la *condicion* inherente á dichas sus nociones—en la propiedad de ser y de ser en el entender del espíritu mismo,—para que el entendimiento en ellas, y mediante este su estado intelectual, se eduque útilmente en su propia racionalidad y en el conocimiento real objetivo en la razon, que es el fin de todo el espíritu (y de todo el hombre en su espíritu) en la totalidad de su conocer.

Las nociones, llamadas comunes ó generales, en sí mismas, en el conocimiento del entendimiento, expresan la *propiedad y libertad y totalidad* á su modo con que éste recibe en sí en relacion el objeto del conocimiento (el total en la razon como el particular en el sentido), recibéndolas al punto en modo de propiedad entera y totalidad de su modo de conocer—como en el mundo interior intelectual,—y de aquí tomándolas desde luego como nociones comunes ó generalizándolas al punto libre y propiamente, con propia virtud del entender, en la forma interior de puras totales nociones ó generalidades, y con tendencia inevitable á ello. Pero las recibe y las conoce en sí, de esta suerte, con la condicion de *reflexion* ulterior sistemática de ellas mismas, dentro de él, en ley de unidad, de totalidad, de relacion ordenada.... de un lado, y en ley de individual última determinacion y concrecion, de otro: ó como material elaborable por la propia reflexion del espíritu en el entendimiento, en el sentido dicho; acercándose de este modo el entendimiento con libertad y con libre activa reflexion á la realidad del objeto en su relacion con la razon, de un lado, y con el sentido, de otro, y educándose consiguientemente el espíritu en su propia racionalidad. Y esto es lo que no entiende y olvida hacer ó hace á medias el entendimiento en la segunda edad del pensamiento humano, en que se deja aprehender y poseer ya de un lado ya de otro de sus propias primeras *nociones*, tomándolas sin más reflexion por objetivas, con sólo generalizarlas más y más. Este estado del entendimiento, en parte sensible é irracional, y contra-racional, sólo ideal contra sensible ó sensible contra ideal, y abstracto en ambos casos de la razon, y en parte contra ella, dura en la Humanidad y la Humanidad filosófica largos siglos (segunda edad de la Historia de la Filosofía).

2. *Observacion general sobre la relacion de la Historia con la Filosofía, en el conocimiento de aquella con el de ésta.*—Importa en general comprender esta relacion, para entender el sentido de nuestra enseñanza.

Hablo de la Historia, en su objeto y en nuestro conocimiento de ella, y de la Filosofía, nó meramente como terceros términos y conocimientos para nosotros, sinó como siendo nosotros inmediatamente objeto histórico é historia viva para nosotros mismos y para nuestro conocer; y á la vez siendo sér y objeto comun y comun de ser propiamente en nosotros y de conocer en forma de noción é ideal conocimiento: por ejemplo, objeto y hombre comun y en real comunidad con todos los hombres y todos los séres (distintamente de ser puros individuos en género, modo y tiempo é individual efectiva experiencia de nosotros mismos y en conocimiento—histórico—de ello. En lo cual está la importancia íntima de esta nota).

La Historia tiene su propiedad y propia verdad en su efectiva siempre actual y continua inmediata sucesion, en cuanto en ésta misma y con ella inmediata y solidariamente (como su único inmediato testigo) tiene *conformidad consigo*, cuya conformidad es la forma de la verdad; y segun ella hace al punto cada hecho *estado y série* propia, y *hábito* y ley y tradicion de sí para adelante; y hace causa y cabeza de hechos siguientes análogos y congenericos en la misma inmediata manera de efectividad, y sin exceder de ella, sinó ligadamente en ella misma (1).

Y lo comun puro en forma de noción, como lo todo, *excepto* únicamente, ó distinto en su propiedad, pero nó abstracto (en division), de lo puro individual inmediato en su misma continuidad (*), y la forma, pues, en nuestro *conocimiento* de lo puro comun=la *noción*, que decimos, la *idea general*, tiene asimismo

(1) Esto hace posible que la Historia, *abstracta* de la razon general y sus leyes, se haga, en su mera inmediatidad, empírica, ciega y servil.

(*) Que es lo todo *real* en su *interior* relacion en distincion de lo todo, puro y libre y ampliamente tál, en esta forma y modo de ser todo, y lo puro actual individual inmediato, en tal su forma tambien de ser todo,—la *continuidad* concreta en modo, espacio y tiempo.

(en la unidad real del todo y lo todo del objeto en absoluto) su realidad propia á este su modo, y su continuidad y su ley, como lo permanente puro absolutamente á su manera, y tiene, por tanto, tambien su *modo de conformidad* (1) consigo, en la forma de sistema de las *nociones puras*; y hace estado y ley y causa de sí y en nosotros á su modo.

Y entónces conciertan en *doble, compuesta* y libre conformidad la Historia y la Filosofía, en contrario relativo modo de la realidad y el real conocer en cada una, con libertad de relacion en la unidad, pero sin abstraccion *divisiva* uno de otro. Y en este concierto se exigen y completan recíprocamente, de suerte que el objeto y hecho y verdad histórica (la pura experiencia) se entiende y realiza sistemáticamente con claridad *por nosotros*, en nuestra unidad, mediante nociones, y conforme á ellas se explica y fecunda efectivamente á nuestros ojos y en nuestra vida (mediante el arte (2), y las nociones puras, al punto y en su propiedad misma, pero en ley tambien de las relaciones en la unidad, se determinan y concretan é individualizan y se aunan y comunizan en cierto modo con el objeto histórico y su conocimiento, y buscan la comprobacion en la experiencia, aunque por

(1) Vid. lo dicho sobre el uicio de ecuacion, absoluto en la unidad y vista de unidad (*Adiciones* al núm. IV de esta leccion, §§ 5 y 6).

(2) Cuando Yo redondeo en esfera una piedra, pongo en ella redondez en equidistancia de extremos y centro; pongo proporcion, belleza en la ondulacion igual de variedad de superficies, movilidad fácil, utilidad de relacion, segun el uso á que la destino; y todos estos modos los pongo en sentido de propiedad y realidad, y unidad, á saber, de que la piedra misma material sea realmente y en uno consigo estas formas, que ella en sí no tiene, pero que recibe y conserva firmemente y reproduce de una manera fiel en la Naturaleza ante mis ojos, como cosa, á ella misma, en su materialidad, homogénea y análoga, aunque esta forma que Yo, de mi concepto é ideal en la fantasia, y Yo solo le doy, no es la materia de la piedra, sinó esencialmente—como pura forma—distinta de ella. Sin embargo de lo cual se aunan tan íntimamente que el que contempla la bola de piedra no distingue lo de la piedra y lo mio propio (el artista) en ella, sin una especial reflexion. Y lo mismo digo en todo el reino y mundo del arte: por ejemplo, en el lienzo que recibe y reproduce (mediante mí, en lo principal, pero mediante su realidad en la Naturaleza tambien) mi idea en él mismo, con nueva sensible vida en la Naturaleza y con *reinfluencia* en el artista igualmente.

deduccion de ella y sosteniendo ésta su ley de deduccion (como aquélla por reflexion é induccion). Y así se juntan ambos libremente en una construccion compuesta y en sí misma conforme del conocimiento, y de la vida (libre en nosotros) en consecuencia, como en general una Filosofía de la Historia y una Historia de la Filosofía: que es en toda generalidad la forma compuesta y llena de la ciencia y la vida racional humana y de una con otra, en la unidad del sér humano, del hombre.

3. Sobre el principio del pensamiento abstracto: Todo nuestro conocer comienza con nuestro pensar, antes del cual *el entendimiento es como tabla rasa* (Locke y siguientes). Que ántes de nuestro pensar no conocemos absolutamente, es contradictorio, pues decimos y pensamos (y creemos conocer y saber) que no conocemos. Es, además, de hecho, imposible á la razon; pues ni el *antes* de pensar es posible que sea pensado ni dicho ni conocido (toda vez que, de supuesto, no pensamos); ni cuando quiera que determinadamente pensamos, dejamos de hallar al punto pensamientos anteriores como siguientes al en que nos fijamos. En general, además, de no pensar ó no conocer al pensar no hay nexo ni homogeneidad en razon: y, si alguna vez puramente no pensamos ni conocemos,—aunque esto se contradice, pues el *no-pensar* es ya pensado,—no se sigue de aquí en ninguna manera que salgamos de tal estado al opuesto puro de pensar y conocer. Fuera de que el pensar, como actividad racional nuestra, tiene en nosotros mismos algun motivo,—motivo homogéneo á ello,—es decir, ya siempre algun pensar y conocer nuestro, áun sólo en general y por relacion. El que no conoce propia y determinadamente la ciencia de la Geometría, nó por esto absolutamente no la conoce ni piensa, pues, moviéndose á estudiarla, lo hace por algun pensar y conocer relativo á ella, ó está esta ciencia en su espíritu por modo de general idea y relacion, y relacion directa y determinada como para moverse á estudiarla, segun se dice, de intento y actual aplicacion á ella; por ejemplo, por relacion de *precision y claridad*, por relacion de *utilidad*..... etc., en cuyas relaciones está y entra y obra en nosotros la idea de tal ciencia. El llamado principio, pues, de Locke (y de casi toda la filosofía siguiente) es un principio del intelectualismo abstracto irreflexi-

vo, no es un principio de razon ni de racional pensar, ni del entendimiento segun la razon, reflexivo en sí racionalmente. Y tiene su verdad sólo en cuanto el conocimiento inmanente en el espíritu en la unidad de él como inteligente, ó en la razon (conocimiento que es verdadero en la verdad objetiva del espíritu á su modo de ser), no es conocimiento determinado *para nosotros mismos*, como sujeto racional, sinó en y mediante la *reflexion activa y actual de nuestro entendimiento*. Pero esta reflexion tiene su unidad y ley y su propia fecundidad precisamente en la primera y más alta reflexion dicha (aunque en la historia intelectual suele ser la última).

4. El nombre: *Realismo racional*, como signo, en relacion y comunicacion entre hombres, del sentido de la doctrina que explicamos aunque, relativamente entre otros, verdadero de tal sentido, no ha de mirarse como adecuado á él, ni entenderse que lo exprese en cifra al modo del nombre de una idea ó de un individuo; pues, como signo de un organismo—del organismo todo en unidad del pensamiento,—es infinitamente inferior á lo significado (como cualquier esquema ó ejemplo lo es de su idea (1) y, además, como signo, nó de una idea simple, sinó de la reflexion sistemática de las ideas en la unidad de nuestra razon, no expresa desde luego y por mero primer pensamiento del nombre lo significado, sinó que el nombre mismo debe ser acompañado de la reflexion presente del espíritu sobre la palabra; y nó sin esto.

5. *Sentido de la reflexion*.—El sentido y ley de la reflexion es tan natural é inmediato nuestro, que, á lo ménos como consejo y advertencia y forma general de obrar, pasa por un lugar comun igualmente aplicable á nuestro—á todo nuestro—pensar,

(1) Cada hombre, considerado en su vida en el tiempo, y en cada, y cada actual, tiempo, es con análogo sentido, y en correspondiente esencial verdad de su individualidad con su totalidad en unidad de hombre y sér racional (con todo hombre y sér racional), el signo y ejemplo inmediato, y continuo en incesante trazado y construccion individual, de su propiedad y propiedad en unidad de sér humano, infinitamente expresable y significable dentro del hombre en inagotable individualidad de la misma absoluta propiedad; pero jamás acabada de expresar, ni de significar.

sentir, querer, obrar, por toda nuestra vida racional, que toda, decimos, debe ser reflexiva, *reflexionada*. Y en el mismo sentido se dice del hombre (de todo el hombre) en cierta edad: *ya tiene reflexion*, por ejemplo: *ya tiene uso de razon*. No significa, pues, la reflexion una facultad ó actividad, otra desde luégo, como *otra tercera* entre las antedichas; ni tampoco facultad ó actividad que se confunda con ellas; pues, desde luégo, es *comun* á todas, y por esto solo distinta, en su propiedad, de todas igualmente: no señalaria, sinó, esta facultad, ó mejor, este modo de pensar del hombre, una edad distinta y relativamente nueva de todo su sér racional en todas sus antedichas actividades, respecto al mismo hombre en ellas mismas ántes de esta edad (la edad de la reflexion= del uso de razon). Sinó que la reflexion se dice, primero, de todas estas actividades, de ellas mismas enteramente; pues ellas táles y todo el hombre en ellas ha de ser ó es *reflexivo*; y despues, y sobre esto, se dice de las expresadas actividades, nó ya en su simple, inmediata, primera y particular, sólo relativa actividad (*) y ejercicio y sin *cierta direccion* en ellas mismas como hácia lo pensado, sentido, querido (y hácia lo relativo al hombre todo por estos medios), sinó como *reactivas* consigo en su misma accion, al modo y unidad de cada una, y reactivas, nó como de parte con parte de accion, ó *ántes* ó *despues* de la accion simple de pensar, sentir, querer, etc. (1), sinó reactivas en unidad y totalidad de estas actividades en su accion, y por toda ella igualmente; y reactivas unas con otras y de unas en otras, de uno y de ambos y de todos lados y modos de relacion, en el fondo y en la forma de este fondo.

Otra vez, pues, aquí se entiende la reflexion de y sobre (y sobre-con) dichas actividades en sentido de unidad y totalidad compuesta relativa y recíproca-igualmente (sin parcialidad, ni preponderancia de ésta ó aquélla, ni desigualdad) dentro de todo

(*) De acto á acto, en cada una, y de cada cual con las otras.

(1) Reflexion ésta formal, irreflexiva de sí propia, ó reflexion en perspectiva y tercera idea intelectual, nó todavía reflexion racional (en la unidad del hombre, y la unidad de su pensar segun su sér, que es la razon=la racionalidad, y la racional reflexion).

el hombre en su unidad y en expresion de ella por este total modo. Y, reactivas en sí y de unas con otras en tal ley de unidad, con la consiguiente cierta y propia direccion de cada actividad refleja ó reflexionada, de acto á acto (de pensar, sentir, querer), y de actividad con actividad asimismo en el hombre todo, hácia lo relativo al hombre, lo totalmente relativo al hombre (el objeto, que decimos); pues cada acto de la *reflexion*, en esta ó aquella facultad y actividad, procede de la unidad de la facultad misma, en unidad de todos los actos anteriores con cada actual y siguiente, y en unidad y conformidad de esta facultad con las otras, y en la unidad, pues, de todo el hombre reflexivo en estas sus reflexionadas actividades concertadamente, como el sujeto de ellas, consigo mismo, como sér y hombre en su objetiva unidad y objetiva total relacion segun unidad. Y entónces y en tal forma obrando cada facultad en la unidad reflexiva de sí misma y con todas en la unidad del sujeto de ellas con el sér mismo de hombre, ó partiendo siempre en reflexion cierta del propio sér y objeto que las sostiene y ejerce y dirige á sabiendas de sí en ellas, como el sujeto de ellas mismas, caminan todas con direccion cierta y propia hácia *su objeto*, y todas hácia lo *objetivo* relativo al hombre y sér de hombre enteramente; nó ya como el objeto aislado inmediato singular ó particular, á que en infinita division se lleva cada facultad en el estado de *irreflexion* (el objeto inmediato sensible, que se suele decir), sinó el objeto del hombre todo y sér humano, y en esta razon y ley esencial (y nó ya de otro modo en la *reflexion*) el objeto racional de cada actividad, segun su propiedad, en el concierto reflexivo de cada una en sí y con todas en el hombre, con que ahora obran: el objeto, pues, absoluto y el racional verdaderamente en su unidad con el hombre y el hombre en la reflexion interior dicha de toda su actividad en él mismo, como el objeto y sujeto inmediato de ella. Pues esta reflexion aquí descrita por sus grados bajo la señal, que el nombre mismo de *reflexion* indica, de conciencia y presencia de toda la actividad del hombre como actividad en unidad y unitaria expresion del sér y realidad del hombre en sí, como el propio sujeto de toda su humana actividad y vida, es la reflexion *racional*, y es la sujecion de todas las actividades del hombre á la unidad del pen-

sar según la unidad del ser del hombre mismo, ó á la *razon*. Tal es uno de los aspectos en que la reflexion se ofrece (1).

VI.

RESULTADO EXTREMO DEL PROCESO DE GENERALIZACION

1. La idea en su pureza lógica; cómo se forma este concepto en nuestro entendimiento.—2. Su carácter de pensamiento puro, absolutamente abstracto, y antecedente para toda determinacion de ser ó de pensar.—3. El Sér absolutamente abstracto, como lo correspondiente á la idea en su absoluta abstraccion.—4. Valor meramente intelectual-subjetivo de ésta última.—Contradiccion que envuelve el considerarla como término subsistente en sí y base de proceso ulterior.—Cómo es igualmente contradictorio atribuirle un valor lógico respecto á lo objetivo ó lo subjetivo.—5. Precipitacion con que obramos, al objetivar las ideas en medio del proceso pensante.

1. Resta, en conclusion de lo dicho sobre el proceso de generalizacion (por abstraccion de lo particular), considerar el término y resultado general de tal proceso, bajo su nombre comun: la *idea*—las *ideas*—,entendiendo por *idea* (según el idealismo más consecuente y sistemático, el de Hegel) nuestro supremo pensar y modo de pensar que cabe de lo supremo genérico por tal pro-

(1) Esta consideracion sobre la reflexion, que, atendida en todos sus términos y grados, resume bajo un aspecto todo nuestro pensamiento, debe ampliarse bajo otros; por ejemplo: pues la reflexion es tál, nó como aneja á la accion, sinó en totalidad en unidad de la accion misma y de todo el hombre en ella, y en ecuacion con la accion, inmediata y objetivamente, nó sólo formalmente, se sigue que hay una ciencia propia reflexiva, y ciencia de la reflexion por ella misma.

ceso hallado y conocido=el algo=lo algo de ser (1). Y este sentido lógico-abstracto, y nó otro, es el que tenemos aquí presente.

Se forma, pues, en nuestro entendimiento, este concepto, llamado: *idea*=la *idea*, en cuanto, comparando *lógicamente* el término *inteligencia*, ó el entender y conocer, en suma y en contenido de todo determinado entender, y sobre esta su determinacion en unidad (la inteligencia), ó como puro *término lógico* (abstracto de su determinado contenido), y áun abstraccion hecha de la inteligencia misma como en diferencia en mí con otra propiedad mia que ella (por ejemplo, con el sentimiento ó la voluntad), y áun conmigo como el inteligente (*) y, ulteriormente á mí, abstraccion hecha de la diferencia de mí mismo como inteligente, con otra cualquier cosa ú objeto, como el puro entendido (**), resta en toda esta comparacion y abstraccion la inteligencia en su generalísimo abstracto concepto de: *idea*=la *idea*—, que es, pues, la inteligencia, pero en entera abstraccion de toda particularidad y específica diferencialidad dentro de sí ó con otra cosa, y en cuyo punto de abstraccion (***) queda la misma como término comun é igual lógico con toda otra propiedad ó cosa que ella en particular, y es como el extracto resultante de la última comparacion lógica-

(1) *Algo de sér*, ó *Sér* absolutamente abstracto, es decir, *Sér* que *es* tanto como *no es* (pues nada determinado es en la pureza absoluta de su concepto). Ni áun es la *idea* determinada de sí mismo, ni *idea* ninguna determinada, sinó la *idea* en abstracto absolutamente. Este es el sentido del *Sér*, en este punto, del idealismo hegeliano, esencialmente diferente del sentido y proceso del *Realismo racional* (Krause), y comprendido por éste en un momento determinado (categoría real) del mismo.

(*) Pues Yo mismo y Yo en esta relacion conmigo caigo bajo inteligencia é *idea*.

(**) Pues todo esto—Yo, como el objeto en distincion y union del entender,—cae bajo el entender otra vez y la inteligencia, la cual queda tál y en tal concepto, áun abstraccion hecha de todas las dichas determinaciones y diferencias, en cuanto todas son equiparables en la unidad del entender (todas son igualmente entendidas, todas son intelecciones, y como tales existen *para mí*).

(***) Formal, sin contenido, libre de toda determinacion propia, potencia sin efectividad.

mente posible de ambos y todos los términos del pensamiento, todos por pensados y bajo pensados (1).

2. *La idea* es, pues, en resultado de todo este proceso de generalización, el concepto absoluto abstracto y el supremo pensable (el pensamiento, puro de todo determinado pensar absolutamente, el pensar puro abstracto en su pura absoluta libre propiedad), desde el cual mismo se piensa, ó, mejor, el cual mismo piensa, por su interna naturaleza y necesidad, y hace, pensando, toda cosa ó propiedad de cosa determinada que cabe pensar y conocer (y que existe, decimos, en cuanto conocemos que existe), ó hace, pensando, toda cosa ó propiedad de cosa en su inteligibilidad é inteligencia y en el *concepto* tal pensado de cosa y sér (cosa por concepto, *idénticamente*).

Este es el punto riguroso lógico desde el que principian, como desde su simplicísimo elemento (en pensamiento puro, libre de su misma determinación—abstracto) igualmente lo objetivo inteligible que lo subjetivo inteligente (la inteligencia) de ello, siendo en todo la *idea* lógica indiferentemente objetiva que subjetiva: pues es el pensamiento puro, abstracto de ambos términos y de todos en el pensar, y con esto mismo en contradicción interior que la mueve á determinarse y concretarse, á ser *idea concreta* de grado en grado.

Esta es la forma comun en que caben igualmente, y son luégo lógicamente pensables y con interna necesaria ley pensados, tanto el objeto como el sujeto (lo inteligible y entendido, como lo

(1) Este es, en suma, el proceso de abstracción de la idea pura, absolutamente abstracta de toda determinación de ella misma, en contenido, ó en oposición y relación (pues todo se resuelve y cae en pensamiento ó idea, ó es para nosotros por su concepto y en él y según él, y nó de otro racional modo; y nosotros, asimismo, para nosotros nos somos conocidos bajo concepto é idea; y la inteligencia misma y el entender en todo determinado reflexivo concepto de sí propia cae otra vez y siempre bajo idea viva y presente). Este proceso lo motiva Hegel larga y delicadamente en la *Fenomenología*. Y, según él, debió dar y dá á toda su construcción científica el nombre de *Lógica*; y por la misma razón resuelve y funda en la *Lógica* la *Metafísica*: todo lo cual concierne y es fundado bajo la verdad y legitimidad del primer proceso indicado aquí, que es lo que á Hegel falta justificar (según lo dicho y lo que diremos).

inteligente); es, en su pureza lógica (en la pureza y abstracción absoluta del pensamiento (1), determinable infinitamente y está en la posibilidad de ello (2), pero ella en sí es enteramente indeterminada, indefinida, y áun contradice en su misma abstracción toda determinación de pensar é idear de sujeto como de objeto: pues toda determinación ó definición, que pretendiéramos dar de ella, *en ciertos términos*, supone implícitamente la *idea* de la definición misma (la del definir, y la del contenido *inteligible* definido), y supone lo mismo que se pretende. Así, la *idea*, en su abstracta pureza lógica, es vacía de todo contenido (ideado) tanto de objeto como de sujeto, de lo inteligible como (opuesta-relativamente) de lo inteligente: es ininteligible como ininteligente *determinadamente*, y rechaza, en tal su abstracta pureza, toda definición ó limitación ó determinación de ella misma. Y en esto consiste su sér *lógico* de idea absoluta y su antecendencia lógica á todo, en su abstracción pura de toda determinación, definición ó forma de pensar como de ser (y de pensar el Sér) (3).

(1) El cual es tál como pensamiento, nó por pensar esto ó aquello, ni por tal ó cual pensamiento particular, ni lo es de haberlo pensado ni bajo ello, sinó que es pensamiento totalmente en su propiedad y pura generalidad, libre, abstractamente; y donde la particularidad del pensar, como la del objeto pensado, es, asimismo, determinación de puro libre abstracto pensar ántes de ella y sin ella y para ella. Este momento del pensamiento es el que fija Hegel, como el elemento de su sistema, bajo el nombre de idea—la idea. Y la determinación lógica del pensamiento en particular, no como á tál puramente (que fuera proceso *per saltum* á un tercer término), sinó como á tál de y mediante (y bajo y con) lo general de la idea, que procede en ello de su interna necesidad, y en este proceso abraza (ó forma é informa en sí lógicamente y lógica-realmente ó realmente en tal concepto) el mundo real, es decir, el entendido y conocido é ideado como real, forma el proceso y tejido interior de este sistema (llamado Idealismo absoluto).

(2) Y por lo mismo de estar en la absoluta posibilidad de ello y para ello, ó en absoluta posible inteligibilidad é inteligencia, es ella, en sí y en su pureza de inteligencia, *absolutamente abstracta*.

(3) De aquí, pues, sólo en la interna contradicción (interna necesidad) de idea y no-idea (esto es, no *determinadamente* idea), de ser y no-ser, cabe hallarse un principio propio y libre y total (infinito) de determinación; y esto en esencial unidad de la idea consigo, y en unidad, pues, de la determinación con la indeterminación; mas nó en la determinación misma del pensar, ni en el ser mismo determinado del Sér.

3. Lo correspondiente á la idea, en esta su absoluta abstraccion, es el *Sér* en abstracto puro=el *algo* puro, sin nada determinado de sér: Sér rigurosamente *indeterminado*. La idea es, pues, sin *ideado*, ó bien, idea abstracta de todas sus determinaciones, áun la de ella misma (1), como el Sér es puro abstracto de sér, sin ninguna determinacion de sér, ni áun la de él mismo. Y en este abstracto absoluto concepto del Sér consiste precisamente el que sea este término el *antecedente absoluto* para todo sér y todo pensar determinado: el principio del pensar; que todo objeto ó idea de objeto sea concebible sólo desde aquel término puro en entera construccion lógica, como desde el antecedente, nó puramente relativo á su consiguiente, sinó absoluto en su absoluta abstraccion de todo consiguiente determinado y de la determinacion misma, absolutamente (2).

(1) Esta determinacion de ella misma, que será reflexion=conciencia, es, en el sistema de Hegel, el último supremo grado del sistema (el espíritu conscio=el centro del círculo en el círculo mismo).

(2) Este Sér absolutamente abstracto de toda determinada entidad, y esta idea absolutamente abstracta de toda definicion ó de toda inteleccion (de todo ideado), es necesariamente Sér hecho ó idea pensada, y pensada como de fuera de ella misma en el rigor de abstracta y negativa (pues ningún sér ni idea es desde luégo y lo primero, de suyo, abstracta y negativa de sí misma, sinó que desde luégo y lo primero es concreta con todas sus determinaciones y positiva con ellas en su unidad), y como abstraccion extrema es pensada por el pensamiento más individual positivo, *el del Yo*, como el último límite de su pensar positivo mismo (a).

Es, pues, la idea abstracta lo primero pensable debajo de ser lo *último pensado* (b): aquel punto y término extremo lógico, que es el extremo del

(a) Y, aunque cabe en rigor de principio de proceso, en lo absolutamente antecedente á todo proceso y toda determinacion, mirar el *algo* como *sin* y sobre la determinacion de pensado por mí, de que Yo lo pienso, notemos mucho que este algo como no pensado por mí, sinó absoluto en su abstraccion, Yo lo pienso otra vez, y lo pienso como tal *sin* pensarlo Yo, ó como tal *no* pensado por mí. Y áun ello en sí, el absolutamente abstracto—el Sér que *es* tanto como *no es*,—es pensado positivamente como tal abstracto, ó como Sér-no sér. De modo que es inseparable de la forma del positivo pensar de su misma negacion, Y, por tanto, del positivo Sér, áf que adhiere como negacion relativamente, nó como negacion absolutamente y lo primero, ó como negacion al igual que la positividad (Sér-no-Sér) que dice Hegel; y, aunque éste afirma que el Absoluto abstracto es una posicion del entendimiento para concebir lógicamente lo absoluto antecedente de todo proceso del pensamiento, ni áun en este sentido vale como tal el Abstracto absoluto.

(b) Que el espíritu, y el espíritu pensante—el sujeto intelectual—el entendimiento, pueda hacer acto y pensamiento de propiedad en tal límite extremo de su pensamiento,

4. Evidentemente la *idea*, en este sentido sistemático, es el término extremo del proceso de la generalización y de toda generalización (así de lo objetivo como de lo subjetivo, de lo inteligible como de lo inteligente), y tiene en esto una verdad lógica, histó-

pensamiento positivo, porque está en el límite del pensar y no pensar, del ser y no-ser, en la contradicción misma, que de hecho puede ser propiamente pensada por el espíritu, pero como *contradicción*. Y de este punto, pues, no hay *proceso* de pensamiento, sino *regreso* á su principio, al punto positivo de partida (en el pensamiento y en el sujeto) de la abstracción, y respecto al que es y se llama tal *abstracción* (abstracción pensada, hecha con y en medio del pensamiento positivo del sujeto), nó como propia y primera en sí, ni de ningún modo principiante (*a*). Y el factor, pues, ó el agente lógico del proceso, que desde este punto (supuesto—hipótesis) del Abstracto absoluto establece Hegel, no es la contradicción crítica del mis-

según puede hacerlo y lo hace en todo estado y acto de éste, como propio en sí y propio-pensado, ó como propiedad tal en sí de pensamiento, abstrayendo ó no mirando á sus relaciones lógicas (en la serie de pensamientos en que él se forma); y que sobre este pensamiento en la propiedad de sí mismo (aunque sea el extremo abstracto, como en este caso) pueda el espíritu pensante y libre hacer asiento y cabeza de proceso, ensayando rehacer desde aquí todo el sistema del pensamiento y el de la pensada realidad (á semejanza de como la Geometría abstracta toma á veces el *punto*, que es el puro abstracto del espacio, como principio de construcción y demostración), todo esto resulta de la naturaleza del espíritu, y resulta de la manera más decidida: pues aun de sí mismo, como el pensante, puede hacer abstracción, cuando considera el Absoluto abstracto como propio pensamiento en sí y cabeza de proceso sistemático. Mas Hegel, si aspira á verdad y conocimiento verdadero, debiera considerar que la positividad del espíritu y la positividad del Sér precisamente se muestra más decidida y caracterizada en el llamado *Absoluto abstracto*; y entonces hubiera reconocido el Sér abstracto, nó como lo absolutamente primero y antecedente de proceso pensante, sino lo primero debajo de ser lo último pensado: lo extremo abstracto pensado, y pensado y dado sólo en nuestro entendimiento lógico (una posición extrema lógica de nuestro entendimiento), nó, ni de ninguna manera, lo realmente primero en el entendimiento, ni en la razón, ni en la realidad. Hegel abusa, pues, en su sistema de la *propiedad* de ser del espíritu, entendiéndola, nó según unidad y razón, derechamente, ni en relación derecha dentro de ella misma—en la serie derecha del pensamiento,—sino poniéndola en un punto y momento extremo del proceso pensante, y de aquí caminando inversamente de toda razón y ordenada relación dentro del pensamiento mismo. Mas en comenzar Hegel su pensamiento de este extremo é inverso modo, sigue, quizá sin reparar en ello, una ley de la Historia, en la Historia del pensamiento: la de ser el heredero universal de toda la Filosofía (abstracta intelectual) anterior, y señaladamente de la escolástica. Y los mismos, que hoy á ciegas reniegan de él sin estudio ni examen ni ninguna racional equidad, son en las ideas que profesan (en cuanto filósofos) los *Padres* históricos del pensamiento hegeliano.

(a) Y realmente es un regreso el llamado procedimiento sistemático de Hegel, pero lo es contra la intención de Hegel mismo y al revés de como él piensa; porque este regreso que termina en el llamado espíritu consciente—el Yo consciente, resulta en reconocer que *realmente* no se ha andado nada, ni progresado en la realidad objetiva; que, después de todo este camino lógico, el espíritu se encuentra consigo, que es al mismo tiempo el autor de todo este proceso—Círculo vicioso—Homo mensura veri, como lo ha demostrado la Historia misma del Hegelianismo (Ruge—Stirner).

rica, supuesta la verdad del proceso antedicho, aunque en sí aparece como verdad primera independiente de este proceso. Pero, fuera de ser pensamiento puro, á saber, del que la piensa—del sujeto—y en él, en su entendimiento, ninguna verdad objeti-

mo—entre ser y no-ser—, sinó la positividad, real y formal, del pensamiento y del sujeto pensante, que engendra en sí por sucesiva negacion dicha contradiccion, y de la cual, pues, léjos de haber progreso sistemático, sólo resta legítimamente el regreso de semejante estado abstracto y carente al estado positivo del pensamiento en el sujeto, y del pensamiento con lo pensado, para levantar de aquí alguna cua quiera positiva construccion. Y, pues la idea absolutamente abstracta no puede ménos de definirse de algun modo, á lo ménos en ser tál formalmente (y formal—determinadamente de tal abstraccion), halamos el fondo y base de esta abstraccion, y de toda, nó en ella,—pues por abstracta no tiene entidad propia ni primera,—sinó en el pensante, é inmediatamente en el Yo-pensante, en cuanto piensa lo particular determinado con pensamiento particular asimismo (pues el Yo y Yo pensante no puede abstraer absolutamente de sí y de su pensar, como que aún esto *lo haria Yo y Yo pensando*). Y así sucede, en efecto, y de este hecho particular de la abstraccion dentro de nuestro entendimiento es del que ha abusado Hegel (como todos sus precedentes, aunque con mayor consecuencia, en el abuso mismo, que todos ellos, desde Platon inclusive). El Yo, y Yo pensante en mí, aunque libremente reflexivo en la entera propiedad de su pensamiento (Yo pensante en mí, como Yo mismo) por todo él y todo determinadamente, en todas relaciones, se refiere *necesariamente* en general, pensando, á cosa ú objeto de pensamiento, aunque sea el sujeto pensado, ó aún su pensamiento mismo (que es la ciencia lógica). Y esta relacion, aunque libre en particular y electiva sobre este ó aquel objeto, y libremente abstractiva de lo particular y sobre ello, exterior ó interior, es en totalidad necesariamente objetiva de algun cualquier objeto sobre que Yo piense y reflexione; pues aún la reflexion (que parece abstraccion de objeto) es el pensar mismo referido consciamente á mí, el pensante, ó es el pensar mismo como *pensándolo Yo*, á sabiendas de ello. De aquí, abstrayendo Yo con esfuerzo de todo lo particular pensado, abstraigo tambien en mi reflexion de mí, el pensante y reflexionante. Abstraigo, digo, en cuanto Yo sé positivamente, y dentro de mi libre particular pensar de esto ó aquello, nó más allá, ni fuera de esto, ni en mí, ni en lo pensado.

Esto entendido, en el proceso de generalizacion seguido hasta el extremo dicho, es considerado este punto extremo, llamado el Sér en abstracto, en idea puramente abstracta, asimismo, en la propiedad pura-lógica que tiene en mi entendimiento, y aún en todo rigor de su propiedad, como abstracto de mí, el inteligente y pensante de ello, y abstracto igualmente del Sér á que implícitamente se refiere como *el ó lo* abstracto absoluto, es decir, que es considerado como absoluto en su negacion misma (*el absoluto negativo*). Es, pues, de aquí la idea absoluta abstracta mi reflexion, ni más ni ménos, y mi reflexion, nó meramente abstracta, sinó *negativa* de mí

va tiene en tal estado, ni muestra en sí, ni demuestra, ni nos dá la llamada *idea* absoluta: ningun objeto dice ni prueba directamente; sinó que toda ella es y existe y está encerrada en ser un pensamiento que el sujeto piensa, y pensamiento de objeto pen-

mismo, el reflexionante, y negativa de lo mismo pensado en mi reflexion (sea Yo, sea otro objeto): es mi reflexion, excepto *mi conciencia* de mí en ella, y, por lo tanto, es *mi reflexion* inconscia de sí misma, en cuyo rigor se llama la *idea*, *absolutamente abstracta*, y cae mi reflexion en crítica contradiccion consigo (harto más íntima y esencialmente que lo que Hegel piensa (a). Cómo, por lo demás, esta contradiccion sea subjetivamente posible por tiempo en nuestra libre reflexion se concibe bien en la naturaleza del espíritu (propiedad—suidad) (b) y del Yo, absolutamente Yo para mí, conmigo, en (y como sobre-en) todo mi interior pensar, en todas determinadas relaciones del pensamiento.

(a) Pues *el Sér en abstracto* no es pensado por Hegel, como tál, contradictorio y último desde luego, segun todo positivo verdadero pensar lo reconoce; sinó qué, poniéndolo en cabeza de proceso, y la contradiccion sólo como su forma interior y el agente de su ulterior desenvolvimiento, dá al Abstracto absoluto alguna, áun solo formal, positividad. Y en esto digo que el espíritu no *considera* la contradiccion del Abstracto absoluto como tal de una manera positiva, derechamente, sinó que *cae* en ella, se implica en ella: que es en lo que consiste el abuso y el error capital (ó la irreflexion) de Hegel.

(b) Pero el proceso por abstraccion, se dirá, es proceso abierto, legitimo, universal en la ciencia y en la vida comun, segun atestigua toda la Historia. ¿Qué impide, pues, seguir este camino (en que se muestra la excelencia y libertad del pensamiento) hasta su extremo superior punto, para reconstruir desde aquí todo lo concreto sensible, la presente realidad, ó mejor, para reconcebir la entera libertad del pensamiento y entenderla?—¿Quién niega, contesto, que el proceso por abstraccion sea legitimo y constante, y áun, hasta la presente edad histórica y científica humana, el predominante como proceso derecho y entero hácia la verdad? Pero el proceso por abstraccion es proceso dentro del entendimiento, y proceso medio relativamente en separar (en nuestro pensamiento) lo comun de lo concreto para reconocer analíticamente cada uno, y entenderlos luego segun están en la realidad,—lo comun en lo individual y lo individual en lo comun. No es, pues, el proceso propio ni el derecho ni el entero hácia la verdad real; ni es, en el objeto, el proceso de la realidad; ni, en nosotros, es el proceso de la razon ni de todo el espíritu; sinó que, bajo todos estos respectos, es proceso limitado, condicional, subjetivo y puramente analítico. No es, por tanto, proceso primero ni último en la ciencia ni en la vida, sinó *medio, intermedio*; y en sí no es legitimo, sinó ilegítimo y pervertidor (*corruptio optimi pessima*), cuando lo tomamos irreflexivamente como primero y último. Ni es lo más excelente del espíritu la libertad subjetiva ideal del entendimiento, sinó la necesidad interiormente libre de la razon sobre el mismo. Ni el hecho errado de la vida y la ciencia hasta hoy, aunque muy atendible, hace ni dicta ley (en éste, como en ningun asunto racional humano) á la verdad y la razon.—Ni de que tal edad, como ésta de abstraccion en vida y ciencia, haya existido y exista aún, se sigue que ella sea todo lo que á la Humanidad le resta que vivir y pensar en su propia realidad, conforme á la absoluta realidad; ni que sea, pues, la edad hasta hoy histórica en vida y ciencia y en todos los fines humanos la edad enter y llena, la madura de la Humanidad en la razon y en la vida consiguiente; ni porque los grandes hombres y filósofos así hayan pensado y obrado, se sigue que no pueda ser todo ello todavía un prejuicio comun y filosófico humano.

sado—como es igualmente inevitable (de necesidad racional); pero, puesta por Hegel como una entidad en sí, sin mirar ni al sujeto pensante ni al objeto pensado, en la generalidad misma de la idea, cae ésta en terminante contradicción, nó de sí adelante, sino consigo, y se anula á sí misma y nó dá base de proceso, sino de regreso al sujeto.

De donde se sigue, que considerar la *idea* absolutamente abstracta (segun el proceso dicho) ó, mejor, considerar el término extremo lógico de nuestro proceso de abstraccion en nuestro *entendimiento*, como, de cualquier modo, término propio y subsistente en sí, áun término *lógicamente* subsistente, como sin el sujeto pensante ni el objeto pensado, razonando desde él determinaciones ulteriores lógicas, y de aquí con valor de realidad objetiva, es racionalmente contradictorio (imposible racional, absurdo racional), con ser como es la idea, así engendrada, la extrema abstraccion ó la conclusion negativa—el puro límite—el *punto* intelectual—de todo pensamiento de sujeto como de objeto, á saber, el punto en que el pensamiento linda con su contradicción (con el no pensar) (1). De modo que, lo positivo que la idea tiene consiste en su *pura procedencia* y dependencia relativa de mi

El Hegelianismo es un ensayo poderoso de contemplar la realidad en perspectiva formal (partiendo del Yo y de mi pensamiento—como es de subjetiva necesidad,— pero partiendo sólo formalmente (en el *concepto* abstracto) y al revés de mi pensamiento real, sin conciencia de mí en ello). O bien, el Hegelianismo consiste en generalizar absolutamente,—prestándole, de un modo abusivo, entidad objetiva,—una operacion subjetiva de nuestro entendimiento, que sólo vale y tiene intelectual realidad dentro de mi entendimiento, y mi entendimiento *en mí*, y hasta un cierto límite solamente.

(1) Aunque pensando esto mismo con pensamiento positivo y determinado (extrema-absolutamente determinado) y último, mas nó ni nunca con pensamiento primero y entero, *sino al revés de esto*. Y este orden,— lugar real que en el pensamiento y su série genuina, derecha, tiene la idea abstracta, y cuyo orden y lugar es formalmente inviolable, inconvertible (siendo como es necesario, *en la verdad de mí en mi pensar, y en la verdad asimismo de pensar lo pensado*), es el que no advierte Hegel, el que invierte y pervierte irreflexivamente en el llamado Idealismo absoluto.— El pensamiento es del pensante y es pensamiento de lo pensado, y en esto es tal pensamiento y pensar, y pensar en idea que dice, mas sin esto no es el pensamiento ni la idea que dice, sino su contradicción.

pensamiento en el proceso dicho; y según lo cual es irracional *proceder de ella* ulteriormente á mí en ninguna relacion ni direccion (si no es en la reflexion y regreso de la misma al pensante); no siendo ella en lo puro abstracto de idea *sin* ideante, como *sin* ideado, en tal rigor, ningun término en relacion positiva de cosa ni de pensamiento, sinó lo puro contrario (el puro límite lógico.) Y aún el nombre positivo de idea no le pertenece propiamente en la absoluta abstraccion supuesta, sinó al total proceso de que la idea, así pensada, es el extremo límite, y al entendimiento, que piensa en unidad de su pensar y en propiedad de cada pensamiento y de éste, igualmente, todo el proceso dicho por todos sus términos, y en el extremo opuesto á todos (como el abstracto de todos). Y, en esto mismo, sobre la negacion de la idea absolutamente abstracta está inmediatamente la *positividad* lógica del proceso, de donde tal extrema abstraccion se engendra.

Asimismo, pues, el dar á la idea algun cualquier valor lógico respecto á lo objetivo ó lo subjetivo (que, con relacion á la pura abstracta idea es objetivo igualmente), como términos pensables y concebibles desde ella, es una pura posicion arbitraria del que lo piensa, sin racional enlace con la idea en su absoluta abstraccion, y contradictorio con el sér de la misma, que es sér puro lógico subjetivo, y que en su absoluta abstraccion es en sí sér y no-sér—idea y no-idea; pero no es la derecha entera operacion (racional) del pensamiento al conocimiento, sinó que consiste precisamente en su abstraccion de todo contenido, y de toda relacion pensable á lo que quiera que sea, de objeto ó de sujeto, de inteligible ó de inteligente (1). Y, aún, como abstraccion

(1) Ya hemos indicado cómo esto es posible al espíritu en el entendimiento, cuando el entendimiento se abstrae por tiempo de la razon (del espíritu en su unidad y en la interior orgánica unidad de su pensamiento); y cómo es, pues, posible al hombre y á la Humanidad (en la Historia de su comun pensamiento científico, ó de la Filosofía), en parte y por tiempo, insistir y persistir en esta abstraccion, prestarle una aparente entidad intelectual (en la fantasía ideal), y levantar sobre ella irreflexivamente (la Humanidad quizá durante siglos de su Historia racional) sistemas enteros de aparente abstracta ciencia (como quien dice, castillos en el aire), mas nó ciencia ni doctrina real ni racional (es idealismo y racionalismo, sin ser racionalidad ni razon). Mas, permanentemente y en totalidad, es tal

y extrema abstraccion l6gica, consiste la idea, segun hemos visto, en puro *proceder* y proceder por *excepcion* y negacion, en resultado de extrema *excepcion* y negacion: est1, pues, toda ella en pura procedencia y pendencia y relacion condicional l6gica, n6 en s3r, ni realidad, ni en primera realidad, como cabeza de proceso; ni est1 en s3r y primer s3r l6gico en nuestro pensamiento, sin6 necesariamente en 6ltimo resultante estado de nuestro pensamiento, como en negacion y negativo proceso enteramente del primer estado del mismo, como un puro pensar sin pensado y sin pensante y hasta sin el pensamiento de la idea: pues no se determina la idea hegeliana ni 1un en la forma ni definicion de ella misma, ni dice *lo* que es, ni siquiera *lo* que no es en su absoluta abstraccion en el entendimiento que la piensa, como dej1ndose de pensar 1un 1 s3 propio en ella, absorbi6ndose, neg1ndose en ella (1).

En suma: la idea absolutamente abstracta de *El algo=El S3r* (2) abstracto (que *es* tanto como *no es*), considerada como

abstraccion imposible 1 la razon, y 1un es imposible que en un tiempo dado sea *un1nime* en la Humanidad; sin6 s6lo predominante en cierto medio tiempo de la vida y de la ciencia, como de hecho as3 ha sucedido. Y, antes bien, el extremo sistem1tico en ella (del que es una grande personificacion Hegel) es la se1al de un grande cambio de los tiempos en la Ciencia y la Filosof3a. Todo lo cual, aqu3 s6lo *afirmado*, es demostrado en la Metaf3sica y en la Filosof3a de la Historia (aplicada 1 la Historia de la Filosof3a).

(1) Aunque por necesidad de razon dice *lo que no es*, siendo y pensando, y pensando *lo que es*. Hay alguna analog3a de este extremo cr3tico del llamado S3r abstracto, en pensamiento absolutamente abstracto asimismo, con el extremo de los antiguos esc3pticos.

(2) La idea, en el sentido aqu3 considerado, que es el m1s consecuente y sistem1tico del proceso 1ntes explicado sobre las nociones comunes (y es el sentido hegeliano), se diferencia del sentido de *idea* en otros sistemas—como la *idea plat6nica*—6 en el sentido comun: en que 3sas expresan el t3rmino y grado de la abstraccion particular, incompleta y m3nos pura; aqu3lla expresa el t3rmino extremo total l6gico de la abstraccion, en todo su rigor, y como proceso propio y primero y directo del pensamiento,—lo cual no es, segun queda indicado, y demuestran, 1 la vez, la Ciencia anal3tica y la sint3tica.— Y tiene, adem1s, de propio y caracter3stico el idealismo nov3simo (el hegeliano), que, mientras el idealismo hist6rico-precedente es, adem1s de particular 3 incompleto, simple

término de alguna real manera positivo, ó positivo respecto á objeto real, ó aún sólo lógicamente positivo, es sólo la expresion última de un pensamiento fallido (1) (abortivo), proceden-

y directamente pensado, aquél es sistemático en su reflexion (reflexivo, digo, de la idea y sobre la idea misma abstracta y reactivamente á ella, nó absolutamente reflexivo en propiedad del sujeto), en cuanto, reconociendo en parte (nó en todo) la contradiccion que la idea absolutamente abstracta implica en sí, funda en esta misma su contradiccion y en la necesidad de determinarse y concretarse, un proceso entero de determinaciones de la *idea*, como se dice, y que es en la relacion histórica el segundo integrante miembro y el comprobante inmediato de todo el idealismo anterior desde Platon. Y digo comprobante, porque prueba este proceso reflexivo ó relativo inverso del precedente, que toda *idea* y todo idear, desde su nacimiento (en la razon comun) de las llamadas *nociones comunes*, es desde luego abstraccion de conocimiento y de las fuentes de conocimiento (abstraccion del conocimiento del objeto en su esencial particularidad objetiva, y abstraccion, sobre todo, de la reflexion nuestra, en medio de ambos términos, la nocion como la sensacion), y por ello mismo no dá directamente conocimiento real, ni contiene objeto real. Y aunque se diga que á lo ménos es y dá la idea algun conocimiento relativo y conoce objeto y lo objetivo, replicamos, que, en la unidad é indivisibilidad de la verdad y del verdadero conocer y saber, el conocimiento relativo, que no es relativo *en razon* de la unidad del objeto y de la unidad de proceso de todas las fuentes del conocer, y (señaladamente en *nuestro* conocer) en razon de nuestra reflexion total sobre aquella relacion, es conocimiento *irracional*, no demostrativo, ni directo; ni dá conocimiento positivo sinó por *accidente*, nó por razon, ni sistemáticamente en la unidad de la verdad y de la ciencia y de *nuestra* ciencia (conciencia científica de la verdad objetiva). Sinó que toda nocion comun, abstracta, como se dice, de lo particular objetivo, una vez bien distinguida en efecto y precisada en nuestro entendimiento en su concepto puro y en los inmediatos que ella implica é indica (para lo cual entretanto abstraemos, pero abstraemos sólo en nuestro entendimiento y en *medio* del proceso al conocimiento real, y nó más allá, ni fuera de esto en la realidad), debe juntarse y reunirse al llamado punto de partida de ella en verdadera composicion de lo analizado (nó todavía en síntesis superior propiamente dicha) y verdadero organismo analítico, de grado en grado, en la unidad de nuestra reflexion, y en *medio* siempre de ella, y para la gradacion reflexiva de ella misma, en el proceso *racional* en nosotros y nuestra ciencia (conciencia científica) al conocimiento real.

(1) Y, además de pensamiento fallido (falta del pensante y falta de objeto), es la idea absolutamente abstracta, considerada de algun modo como término propio de proceso, un pensamiento falso arrancado del proceso de abstraccion, en el cual y del cual tiene el *sér relativo lógico que tiene*, y nó, ni de ninguna manera, en sí sin aquel proceso. Consiste en puro

te de una dirección torcida desde su principio. Y el proceder, como se pretende bajo tal supuesto, desde la idea adelante, aún *mediante* su propia contradicción y *necesidad* consiguiente de determinarse y concretarse en sí, no es más, ni tiene otro valor, si alguno tiene, que el de restituir reflexivamente la dirección viciosa y torcida del pensamiento, así abortado (fallido), á su nacimiento y primer paso, para comenzar el camino derecho, es decir, al estado primero de nuestra reflexión y proceso reflexivo, en el cual, y *en medio* de él, se anuncian en nuestra conciencia: de un lado, particularidades individuales (sensaciones) objetivas; de otro, puras generalidades (contra-particularidades), libres de toda pura individualidad sensible, é inmediatas en sí (inmediatividades puras de pensamiento),—*puras nociones*, según lo ántes explicado.

5. Considerando ahora en general y en el amplio sentido (el científico y el comun) lo que llamamos la idea=las ideas=el idear, como el nombre propio de cualquier término, en cuanto pensado en su propiedad pura en cualquier estado del proceso de generalización (1) (nó precisamente en el estado último de este proceso); y enlazando á ella,—mediante la contradicción inherente á la idea y el idear en tales intermedios—puramente intelectuales—estados,—un proceso inverso de determinación y concreción de ella misma, que es en lo que consiste el novísimo Idealismo absoluto, decimos de las ideas: que, cuando son directamente objetivadas por el entendimiento, como entidades fijas

proceder lógico, nó en *sér* lógico; procede, pues, y está en pura procedencia del pensamiento que la forma; nó *es* ni aún lógicamente.

(1) Pues el puro término antecedente ó el inmediato antecedente—en nosotros—de nuestro puro (libre) idear y nuestras ideas, y el puro último consiguiente (el término *ó á donde*) del mismo idear, no lo llamamos propiamente *idea*, la *idea*, sino que denominamos al primero *Yo*, ó *Yo* mismo en mi pensamiento, ó el pensamiento mismo en sí, ó en general el principio =los primeros principios; y al segundo lo designamos vulgarmente con la denominación de cosa=as cosas, el objeto; pero *idea* propiamente no lo llamamos. Fuera de esto, el sentido comun, comunísimo de idea—según el carácter expuesto—se muestra en que igualmente damos el nombre de idea á cualquier, aún mínimo pensamiento nuestro (una *idea* me ocurre=es hombre de idea=tiene malas ideas) que al máximo generalísimo pensar del espíritu (.as ideas del siglo=la luz de las ideas=la idea de Dios).

intelectuales, en medio del proceso pensante, y objetivadas, atribuyéndoles en tal estado una propia entera realidad, que presu- mimos adecuada á la realidad en sí, ó al objeto en absoluto, como ideas desde luego (desde nuestro puro pensamiento y por pura- mente pensadas) de cosa real, de la realidad misma, con olvido irreflexivo de su primera manifestacion y nativo estado en nues- tro pensamiento,—á saber, como *nociones* puras, generalidades puras relativamente á las sensaciones (puras contra-sensaciones), y, en lo tanto, nó aún total y primeramente generales, nó totali- dades de pensamiento en la razon, ni en la realidad, sinó puras pensadas generalidades en el entendimiento (generalidades con- tra-particularidades y particulares sensaciones), (1) mostradas co- mumente *en medio* de nuestra atencion particular é individual (sensible) cada vez, y en tal relacion conocidas (en estado cierto de nuestra propia reflexion),—no estamos aún en toda la razon de ellas, ni en toda la propiedad de nuestro pensamiento y reflexion sobre las mismas; ni, por tanto, estamos en el camino y proceso entero del conocimiento racional, ni obramos con todos los datos relativamente dados y ofrecidos á nuestra atencion para nuestro conocimiento objetivo, á *sabiendas*—científicamente; sinó que, guiados por solo este dato y proceso, declinamos de este camino, dejando de obrar sobre las nociones comunes como sobre térmi- nos, sin duda propios en sí y distintos de la particularidad sensi- ble y de nuestra reflexion sobre ámbos, pero distintos *en relacion* con los otros dos términos, nó en abstraccion (division) entitativa de ellos, que corresponda desde luego y por sí sola á alguna rea- lidad en sí.

Y, así obrando, pues, precipitamos irreflexivamente el proceso del conocimiento, convirtiendo en productos objetivos del mismo las nociones puras, que sólo son un dato relativo con las puras individualidades, y relativo gradual, pues, en nuestra propia re-

(1) *Sensaciones* digo, en todo el ámplio sentido—externas como inter- nas;—y para evitar ambigüedad, y aún con toda propiedad, diré: percep- ciones individuales adecuadas á las sensaciones y lo individual sentido (sensacion, se entiende, en el sentido de nuestro conocimiento omnímec- damente determinado, y propio en ello, de lo objetivo individual).

flexion y reflexivo procedimiento al conocimiento real, mediante—relativamente,—de un lado, las nociones puras comunes, que implican á su modo este conocimiento (1); de otro, las particularidades sensibles que implican, del contrario relativo modo, el mismo conocimiento real, y cuya unidad interna de ambos términos contrarios se indica ya en el hecho de manifestarse los dos á la vez ante nuestra primera desprevenida atencion. ántes de toda subjetiva reflexion y prevencion de nuestro pensamiento en el entendimiento, y sin que desde luégo se divida nuestra atencion intelectual ni nuestra primera ciencia por esta relativa contrariedad de lo objetivo ante nosotros, ni el Yo intervenga préviamente en esta primera comunmente objetiva (nativa) manifestacion de la realidad.

En conclusion, pues: la idea pura, que decimos, como *en abstraccion* de dichas *sus relaciones* y estado relativo en nuestra conciencia (2), es una pura interioridad de nuestro entendimiento dentro de su actividad (subjetivamente), y estado además relativo en puro movimiento hácia el conocimiento real; pero no es el estado primero ni el último de tal conocimiento. Y, áun siendo —como es y ha sido históricamente—fecunda á su modo la idea y el idear (como lo ha sido al suyo la sensacion y la experiencia inmediata), y áun más fecunda que nuestra *reflexion* sobre la idea y el idear mismo, y esto por fuerza y de abundancia de la verdad real que ella implica en sí (como la implica á su modo la sensacion), lo ha sido sólo en modo de conocimiento relativo

(1) Pero *sólo á su modo*, como puras comunes nociones de la realidad, puras inmediatas claridades ofrecidas espontáneamente al pensamiento, *excepto* siempre la total infinita determinacion de la realidad misma; así como o individual inmediato al pensamiento—atento al conocimiento—es tambien enteramente propio en sí y propia—espontáneamente ofrecido al pensamiento, y expresa en esta su propiedad, *á su modo* igualmente, la realidad misma.

(2) Este estado relativo-objetivo, en que se muestran desde luégo las nociones puras en nuestro entendimiento, como al lado de lo particular é individual objetivo, no daña ni impide la propiedad á su modo de aquéllas (como no daña á la propiedad á su modo de lo individual mismo, y al modo propio como cada uno expresa la realidad en nuestro pensamiento y primera comun (comunísima) atencion).

histórico, en *perspectivas* de conocimiento, en relativas claridades y aislados rayos de la verdad; y con tal carácter y con las oscuridades á ello anejas se ha mostrado en su propia historia (dentro de la total Historia de la Filosofía); pero no ha dado entero, concertado en sí, ni sistemático conocimiento, ni conocimiento primero y propio en nosotros, como nosotros mismos, ni conocimiento, pues, absoluto en la razon, sinó que ha *acumulado* conocimientos, que como material anticipado debe ser hoy rehecho y ordenado en unidad desde su primer punto y estado en nuestra reflexion, en forma de un método reflexivo (1)-racional (Realismo racional).

La idea, por lo demás, en general y en el sentido comun, significa, ó la capacidad subjetiva intelectual á más conocer y la exigencia consiguiente que nos hacemos á ello,—ó el límite entre el conocimiento definido é indefinido (vago, general, ideal), ó la tésis y cuestion (general) puesta á la ciencia definida para ulterior conocimiento, desde el cual no se procede ya por idealización y generalización, sinó por determinación (deducción) y composición ó construcción.

(1) La reflexion, como principio y proceso filosófico á su modo, tiene tambien, en la Historia de la Filosofía desde Sócrates, su historia propia, aunque muy lenta, al lado de la historia de la idea y el idear, y la de la experiencia inmediata.

ADICIONES

1. Ley para la inteligencia y juicio del Idealismo absoluto, y, en general, de toda otra doctrina.—2. Su universal aplicacion.—3. Carácter del pensamiento: la *propiedad*.—4. Cómo entiende el Idealismo absoluto tal carácter; irreflexiones en que incurre, y direccion en negacion y abstraccion que de aquí sigue: extremo de este proceso.—5. Juicio sumario consiguiente de dicho sistema filosófico.—6. *Ampliaciones sobre la última parte de la leccion*.—Elementos del pensamiento para el conocimiento: Las nociones y las sensaciones; Yo, como el objeto inmediato de todo mi pensamiento; Objeto absoluto del mismo.—7. *Ampliacion sobre la idealidad y las ideas*: a) Caractéres propios de estas últimas; b) Consideracion de las mismas en relacion á lo individual y lo absoluto, como *sin* estos términos y *con* ellos juntamente; c) El idear, como propiedad del pensamiento, subordinada, pues, al mismo y al pensante; d) Cómo es, en consecuencia, la generalizacion un procedimiento interno intelectual, segundo y relativo.

1. En la intencion de esta enseñanza, de dar bases de direccion, nó ampliacion en el conocimiento de la materia, pero direccion cierta y segura para la ulterior aplicacion, segun el interés de cada uno; y para ello, en vista y como de continuidad con el estado presente de nuestro conocimiento, procuramos traer el sistema llamado *Idealismo absoluto* á un punto, que siendo propio y capital de este sistema, como en reflexion del mismo hácia su principio (1), sea por sí comun á él y á nuestro conocimiento, y

(1) Sea esta reflexion más ó ménos clara en los que lo profesan y áun en su autor, con tal que se muestre inmediatamente en el sistema mismo, y él la admita y confirme enteramente, en los que lo procuran rectamente entender y juzgar; que esto es lo que significa y vale el reconocimiento y juicio de la comun razon y de la posteridad sobre los hechos y hechos del pensamiento humano anteriores, ó en los mismos que inmediatamente los hacen ó piensan ú observan; á saber: que este reconocimiento de lo por los autores mismos conocido pueda ser más claro y el juicio más seguro que el de los mismos autores sobre su propio hecho: así como puede hoy saberse y se sabe mejor la historia primera de Roma que la supo Tito Livio.

de ambos entendido y aceptado, por verdadero; desde cuyo punto y base (*), que es en todo, como en la Filosofía, el solo derecho y comunmente obligado camino, así mediante el conocimiento de lo verdadero, como del de lo errado, y hoy señaladamente necesario entre tantas opuestas direcciones en el pensar y en el vivir como se nos ofrecen delante y nos confunden, podamos entender, y, entendiendo, juzgar de propio juicio esta doctrina. Y, siendo la base de inteligencia y juicio, en que procuramos ponernos, verdadera en sí y aún para el sistema contrario, debe ella misma, al paso que nos muestra *en qué está* el error de este sistema y *cómo yerra* y se aleja de su propia primera verdad, y de aquí en adelante, juzgando, orientarnos á la vez y edificarnos en el recto camino del conocimiento, que desde la base comun verdadera nos guía tácitamente en el juicio de lo que en tal sistema se aleja de esta base y yerra en lo tanto (**).

* Esta ley de juzgar sistemas ó doctrinas, contrarias ó diferentes que la nuestra, es una aplicacion de la ley de la reflexion indicada en otro lugar (*Adiciones* al núm. V de la Lec. 8.^a, § 5). Y es aplicacion que puede universalizarse á toda la ciencia en el conocimiento de ideas, bajo cualquier modo diferentes ó distantes de nuestro estado de conocimiento, ó en el juicio de hechos ó

(*) Mejor que desde cualquiera posicion, *en forma de oposicion*, cuya base de juicio ni convence al contrario, ni nos edifica, mediante la contrariedad misma—y contrariedad doctrinal—en la verdad.

(**) Los nombres personales importan poco, cuando sabemos que ni el presente, ni en general ningun sistema principal filosófico, es la pura obra del autor, sinó que éste expresa con claridad sistemática el sentido comun de su siglo (y por ello es al punto recibido y seguido el pensamiento del filósofo). Cuanto más, que la tendencia que lleva al Idealismo absoluto la tenemos y seguimos todos hasta cierto grado, y sólo las relaciones de la vida práctica y la experiencia, y en parte nuestra propia distraccion, nos impiden desenvolverla. Consideramos, pues, este modo de pensar, más bien como un vicio secreto é inherente á nuestro entendimiento, que debemos advertir y prevenir á tiempo, que como el error puro aislado de un filósofo ó sistema. Los nombres propios, además, precupan y suelen dañar á la imparcialidad objetiva del juicio y á su carácter general edificador para el juez mismo, con ésta—como con toda—ocasion en nuestra educacion racional en la ciencia (en medio y con y sobre todas relaciones en unidad).

y enredamos cada vez más en nuestro exclusivo pensamiento propio.

Mas, una vez conocida de hecho, con atenta reflexion y sentido común equitativo humano (y humano en la razón), la verdad de donde parte y acaso se tuerce el sistema contrario, entónces, y en este mismo claro y seguro principio, es fácil observar cómo—in-sensiblemente al comienzo—se tuerce ó descamina de él el error que tenga tal sistema, si lo tiene (ó aún quizá conocer el nuestro, si lo tenemos); para todo lo cual dá claridad bastante y ojo agudísimo y seguridad la verdad comunmente reconocida y convenida, y el juicio del sistema queda llano y abierto y firme, é incorporado al conocimiento del hecho mismo, como no puede ménos en ley de la unidad científica.

Por este camino es además conocido el error mismo *racionalmente*, nó como una *entidad* propia intelectual frente á frente desde luégo contra la verdad (como es forzoso suponerlo por el otro errado camino y bajo la presuncion de que nosotros tenemos la *verdad* toda, el contrario el *error* todo), lo cual es en general falso,—no siendo el error una realidad propia ni primera en sí, ni siendo la verdad cosa que principie desde luégo por contrariedad ni que en contrariedad termine, antes bien comienza y acaba en unidad *mediante relativamente* contrariedad,—sinó que conocemos el error en la verdad misma (en la cual sólo se conoce todo lo que se conoce, aún el error, *como error, verdaderamente*, á saber, como negacion y limitacion de ella en el sér racional finito, que, por lo de finito, puede torcerse—dentro de su entendimiento—de la verdad; por lo de *racional*, está en ella eternamente, y puede gradualmente sobreponerse y vencer en sí el error cometido y todos los que en su *finitud* pueda cometer en el tiempo). Esta es la ley de juicio de que hablamos.

2. Pero esta ley tiene otro aspecto más capital y positivo-dogmático que el que hemos considerado, en relacion determinada, por ejemplo, al conocimiento y juicio de sistemas contrarios al nuestro. Porque hemos dicho que se aplica igualmente al conocimiento y juicio racional en y por nosotros mismos de todo pensamiento y hecho, y de todo objeto particular, dado como *otro* y diferente que Yo inmediatamente conmigo. Y hemos añadido que

esta primera reflexion sobre lo *otro*, como en ello mismo y de ello consigo, es una aplicacion en relacion de la ley de la reflexion inmediata, que hemos considerado ántes, y es una continuacion (en la unidad de la razon) de esta nuestra reflexion como de nosotros alrededor y de *todos lados* absolutamente. Y, por último, afirmamos que este proceso nos obliga inmediatamente en todas nuestras relaciones, en unidad y homogeneidad con nuestra inmediata reflexion, como de un género y ley con ésta: en lo cual consiste la capital trascendencia de dicha ley.

Con efecto: pues en la reflexion y en tal proceso, continuado como de nosotros alrededor en todas relaciones, no consideramos lo *otro* relativo á nosotros (en nuestra pura inmediatidad, como Yo mismo) como mera y únicamente *otro* que Yo,—lo cual corta la continuidad de la *reflexion*,—y áun prescindimos por el momento de que es *otro* puramente, sinó que miramos con la reflexion, y sobre la pura distincion, y ésta reconocida, á lo comun y comun de unidad, en que nos conozcamos uno con él y en verdad comun é igual de él con nosotros, para entrar en él mismo y entenderlo como Yo me entiendo y conozco inmediatamente, y para entender de aquí luégo cómo es realmente *otro* que Yo, ó entender verdaderamente en él mismo su *contrariedad relativa* conmigo: (*) y, pues además y capitalmente reconocemos todos que este proceso reflexivo y observativo (**) es de inmediata obligacion racional para conocer la realidad á nuestro alrededor;

Se sigue de todo esto: que la reflexion y ley de reflexion, arriba descrita, no se entiende racionalmente como limitada á mí individualmente, de modo que termine y acabe de mí para dentro en mi esfera individual (y todo lo ulterior pertenezca á puro pensamiento é idea é idear libre generalizador, sin más ley ni liga conmigo y mi inmediata verdad que el libre general tercer pensar);

(*) En todo lo cual procedo sin salto ni discontinuidad del procedimiento inmediato reflexivo y observativo (ni la naturaleza de la reflexion consiente salto ni interrupcion), sinó bajo la misma cualidad y modo de proceso inmediata que relativamente.

(**) En observacion continua sistemática en unidad con mi observacion inmediata, nó la observacion empírica aislada, mezclada de *observacion y distraccion* á cada paso, que es la comun.

sinó que la reflexion en sí misma y en ley de razon no tiene el límite que nosotros arbitraria y subjetivamente le atribuimos é imponemos. Que la reflexion inmediata de mí conmigo no termina en el *Yo* individual (éste ó aquél, aquí ó ahora); ni el *Yo*, por tanto, tiene en sí este límite del *Yo en individuo*, como en lo que se agote y concluya y encierre; sinó que el *Yo, en razon* de tal, el *Yo* puro y propio y el primero, el *Yo*, como objeto tanto como sujeto, en unidad y unidad de pensamiento, se extiende ámpliamente sobre esta subjetiva limitacion; y, siendo y subsistiendo *Yo* en propiedad absolutamente, puede sostener relaciones con todo sér y cosa real y propia en sí—como *Yo* en mí,—y puede sostener, en vista pura reflexiva de sí mismo, comunidad y comun continua reflexion con todo sér y cosa real en sí misma; y puede igualmente, sin romper la continuidad de la reflexion inmediata, *conocerse* en toda y con toda otra cosa y sér, y conocerla en sí y á su medida en pura reflexion y vista reflexiva; y puede conocerse asimismo en pura reflexion en el objeto, en el Sér absolutamente (el objeto en absoluto), en la misma continuidad de la reflexion; y entonces en el objeto en absoluto puede reconocer cómo el Sér se prueba á sí mismo absolutamente. Y de aquí puede el *Yo* pensante, bajo la verdad absoluta del Sér, conocer ya en forma de razon y racional fundamento y prueba, *objetivamente*, la realidad objetiva ó enteramente racional (nó ya meramente *reflexiva*) de sí mismo, y de sí en relacion objetiva con lo *otro* y la razon misma de sus diferencias reales con los otros séres.

En estos sumarísimos lineamentos damos algunos puntos de partida y caracteres ciertos de todo nuestro modo de pensar filosófico (Realismo racional) y del sentido de estas lecciones.—A ellos, aunque sumarios, conviene atenerse y considerarlos atentamente, para entrar gradualmente cada uno por sí y á medida de su clara conviccion en el sentido de esta doctrina y en la base para entender y juzgar las semejantes. Y, aunque ella no pertenece *históricamente* á la segunda Edad de la Humanidad en la Filosofía, sinó que abre el principio de la tercera Edad y sólo en ella será claramente enténdida y en toda su interior verdad desenvuelta y aplicada, puede siempre la razon y podemos nosotros considerar desde ahora en claro y cierto presentimiento esta ley

del pensamiento humano venidero, en sus estados y procesos en unidad (el reflexivo inmediato en el Yo, y el absoluto objetivo racional en el Sér).

* 3. El Pensamiento se caracteriza en todo su sér y actividad y activa manifestación íntimamente—*en todas sus relaciones*—como propio y de suyo propio, y *en su propiedad* estante y sostenido, en pensar relativamente lo que quiera que piense y con ello en tal relacion (finito ó infinito). Lo que quiera que sea relativo á nosotros (al Yo absolutamente),—objeto, propiedad, relacion, y aún nosotros mismos como objeto tambien (reflexivo inmediato), —y relativo como pensado, ó relativo en el pensamiento, no es recibido en nosotros, como pensantes y pensando, desde luego inmediatamente, sinó en cuanto nosotros lo admitimos—pensándolo—en forma de propiedad, como de nosotros mismos en pensar y pensándolo, y estando, como se dice, en concebirlo, entenderlo, conocerlo, en propio y claro pensamiento con toda distincion (en la relacion misma) del objeto, como pensado, á nosotros como pensantes, y de nosotros al objeto en la relacion misma de pensar, en clara entera distincion, en la propiedad y propia subsistencia de cada uno en sí, y de sí, como pensante y pensado. Y de este modo lo recibimos en nosotros por el pensamiento gradualmente, siempre con cierta razon y criterio y conciencia nuestra propia en toda la relacion; y lo recibimos, sin embargo, con relacion y union esencial, en medio de la esencial distincion, ó con esencial *verdad*, que decimos, del pensamiento en el conocimiento. Y este modo de ser y obrar el pensamiento, como de suyo, en toda su actividad, es modo de *propiedad*, nó propiedad ahora, como relacion de una propiedad á un sér ó sujeto (de lo cual aquí no hablamos (1), sinó propiedad por esencia y carácter en el sér mismo y modo de ser el pensamiento lo que es (y cuyo sér aquí precisamente no consideramos, sinó el modo como es y se muestra obrando—*pensando*).

(1) Esto toca al pensamiento en la Psicología, como propiedad de todo el espíritu; y aquí consideramos—*lógicamente*—el pensamiento en su sér mismo (en el cual es propiedad del espíritu) y en el modo de toda su actividad, segun él mismo es.

Y tanto es la *propiedad* el carácter del pensamiento en su actividad pensante, que, aún en el pensar errado del sujeto se sostiene entera y libre esta propiedad del mismo (en su unidad, ó en la razon), y con ella puede el sujeto volver en sí y restituirse aún de su propio determinado error en el tiempo (1). Lo cual sin esta *propiedad de ser* del pensamiento, en su esencia y verdad inmediata de tál, fuera imposible al sujeto, una vez descaminado y caído en error determinado (nó error absoluto, que no cabe en la realidad, sinó relativo particular, aunque apropiado, como de hecho propio en el sujeto humano, mientras lo piensa con adhesión determinada).

4. Mas el Idealismo absoluto tuerce el sentido de la *propiedad* como es el pensamiento lo que es y como obra pensando, al sentido: que todo sér, todo objeto, propiedad ó relacion que es, y es pensada (2), es un término puramente de pensamiento, y de ser pensado, y es, pues, lo que es, por cuanto pensado, y fuera de esto no tiene sér en sí, ni el *objeto* que decimos pensado, ni el *sujeto* que decimos pensante (y que como *sujeto* es pensado tambien por sí propio); ni el pensamiento mismo tiene otro sér ni propiedad de sér que la de ser pensado, de pensamiento, de *idea*. Pues sólo el pensamiento tiene *propiedad*, dicen, es propio de sí; todo lo demás no tiene propiedad de sí ni en sí mismo, sinó en ser y de ser pensado, y en cuanto pensado es sólo relativo al pen-

(1) Pero por esta misma propiedad de su pensamiento para-en todos los modos y estados *propios* (cada uno en sí en relacion con los otros y aún con el mismo verdadero total pensar) puede el pensamiento distar infinita-históricamente de la verdad, con solo no pensarla ó no pensar rectamente, y mientras él mismo (en el sujeto, y como de él á su pensamiento) no la piensa ó no piensa rectamente en su propiedad y propio modo de ser—en el propio pensar, y propiamente pensando.

(2) *Pensada*, es decir, referida del objeto á nosotros mismos en unidad, por este modo de relacion—el pensamiento y el pensar: del objeto, á saber, como en sí pensable, y de sí á nosotros mismos como pensado (en propiedad de tal relacion); de nosotros mismos al objeto, como pensantes—en nosotros—y, como de nosotros y nuestro pensamiento, pensándolo,—en la misma propiedad de relacion adecuadamente de ambos lados, que es la *verdad en el pensar*.

samiento. El único propio sér, y sér en propiedad, es el pensar; todo lo demás es sólo sér relativo, pura relacion de la propiedad absoluta del pensar—de la idea.

En todo lo cual camina el Idealismo absoluto irreflexivamente, de varios modos. No reflexiona *qué es* el pensamiento mismo, ó que sér tiene el pensamiento, cuya reflexion es absoluta en sí, y es la primera y prévia á la de *cómo es* el pensamiento, ó del modo de ser el pensamiento lo que es. Pues el pensamiento, hemos visto, es lo propio que es en tal carácter, como propiedad inmediatamente de *quien* piensa, del sujeto pensante; y como propiedad, de parte objetiva, de *lo que es* en sí—del sér ó del objeto—como pensado, *relativamente á ello ó conformemente* en pensarlo (en conformidad esencial) *á lo que es en su realidad*. Y, abstrayendo el pensamiento de esta su constitucion inmediata esencial como de *quien* piensa á *lo que de pensado*, el pensamiento no tiene sér de quien sea propiedad, ni tiene, pues, sér en sí, ni de consiguiente tiene modo ni carácter de cómo sea lo que es (pues, segun el supuesto, no tiene sér propio, sinó de pensamiento, ó bien, no tiene sér sino en cuanto pensamos que lo tiene; mas, segun el mismo supuesto, este nuestro pensar del sér del pensamiento no tiene sér de pensamiento, sinó otra vez en cuanto pensamos que lo tiene: círculo éste eterno vicioso y vacío en sí del Idealismo absoluto). Y hemos visto, además, que el pensamiento mismo, en su puro concepto y tenor, es *relacion*, con cuya esencia concierta bien el modo de *propiedad* en esta misma relacion, segun nosotros (con la sana razon comun) lo entendemos; pero no concierta, sinó que contradice, con el sentido á que tuerce la *propiedad* del pensamiento el Idealismo absoluto, es decir, al de *sér y realidad* absoluta y única, en cuanto y como pensada sin más.

No reflexiona tampoco el Idealismo absoluto sobre la otra propiedad y carácter inmediato que con su esencia y constitucion dicha tiene el pensamiento, á saber, el de *verdad*, el que sea verdadero; cuyo carácter implica el de *relacion* del pensamiento mismo con el que piensa y con el y lo que de pensado; pero no concierta, sinó que contradice, con el sentido idealista de que el pensamiento mismo es la única absoluta realidad, no quedando entónces cosa á que el pensamiento se refiera *verdaderamente* con

la cosa en sí, y como con ella misma, de parte del que y de quien piensa.

No reflexiona tampoco el Idealismo absoluto sobre el carácter de *reflexivo* que el pensamiento tiene en su íntima *propiedad*; cuyo carácter implica que el pensamiento tiene sér, como *pensamiento* (nó sér, como el único absoluto Sér), y nó es pura activa idea, sinó sér como propiedad en propia unidad, en la cual el pensamiento activo (en el entendimiento en el sujeto) es constante y *obligadamente* presente y real, y á la cual, pues, se refiere él mismo en todas relaciones de su actividad sucesiva en el tiempo, esto es, *reflexivamente* en sí de su relativa actividad en el entendimiento á su total actividad en la razon, como sobre el entendimiento y el relativo entender y conocer.

Y, perdidos todos estos estribos y bases de reflexion inmediata, camina desatado el Idealismo absoluto, en la forma inevitable de negacion y abstraccion de todo objeto y objetiva realidad, de toda realidad de relaciones y de toda verdad y ley de verdad en sí mismo, huyendo siempre de sujetarse á la ley de la realidad, del concierto en sí de la reflexion sobre sí propio, sin parar de aquí hasta la *idea absolutamente abstracta*, que por su contradiccion procede, afirman, á concretarse (1), y siendo ya innecesario en este punto, segun dicen, el proceso de abstraccion que sirvió para llegar á tal extremo en la llamada Fenomenología.

Mas sobre esto mismo se repara:

1.º Que la abstraccion pura tál, ó en tal puro sentido, no se dá en forma de *proceso* y progreso positivo (movimiento en comprension de toda su accion y con toda ella hácia un fin cierto positivamente), sinó en la forma negativa de regreso, ó, mejor, retroceso y disgregacion. Y, si el sentido de tal llamado proceso es hacer entrar en sí al espíritu distraido en la propiedad absoluta de la *idea*, que es propia de sí misma, áun *sin* ninguna determinacion de pensamiento ni relacion, y con este *sin* expresa en todo

(1) Lo cual en razon sólo significa: á corregir, por fuerza de la contradiccion y de pura idea, y huyendo tambien de la contradiccion misma, el camino mal andado, huyendo de la realidad y de la verdad; contradiciéndose, pues, lógicamente de su primero á su segundo proceso.

rigor su absoluta propiedad, no es semejante proceso proceso de abstraccion absoluta y primeramente, ni por abstraccion llegamos á la *propiedad* de la idea, como tál propia y en tal su propiedad áun sin mirar á ninguna relativa determinacion, pues por el proceso de la abstraccion pura, llegamos sólo al segundo término: el *Sin*, el *No* del Sér en la pura propiedad del mismo, mas no ni nunca al primero y capital: la idea en la propiedad de tál, positivamente, en forma de *si*. Sinó que llegamos á tal término en la forma de *concentracion* reflexiva, no prescindiendo ni abstrayendo *absolutamente de las relaciones* (que es lo que hace el Idealismo absoluto), mas prescindiendo y abstrayendo sólo *relativamente* de ellas, ó, mejor, retrayéndolas á la propiedad igual y á la unidad de nuestra reflexion; mas nó negándolas, sinó que, reconociéndolas, de nuestra parte (que es de la que en *toda propiedad* y unidad podemos sabernos *inmediatamente*, como de nosotros mismos, segun la propiedad de la ciencia pide), sólo como *relaciones*, y no más que como esto, las podemos y debemos reconocer, de nuestra parte y ciencia, en nuestra propiedad misma, y como de nuestra pura propiedad de ser y conocer (que Yo soy y en la que soy Yo mismo), siendo todas igualmente tales *relaciones* que se dicen. Mas, otra vez, digo, sin negar por esto las relaciones, ni ser necesario, ni ser posible (pues las relaciones implican otro aspecto que el propio nuestro y de nuestra parte, el subjetivo; á saber, el término y aspecto objetivo de ellas mismas; y en esto son *relaciones*, puras referencias de un término á otro, y en la propiedad de ambos *igualmente* sostenidas, como relaciones *propriamente de tales*, con verdad. Y este aspecto y término objetivo, *Yo desde mí puro y propio* lugar y mi pensamiento, de mi parte, no puedo negarlo ni—aquí á lo ménos—afirmarlo absolutamente sin *prejuicio*: pues desde mí pura mente no *lo conozco* en la propiedad de él mismo, ni por el aspecto de sus relaciones *hácia* mí tengo yo un conocimiento propio y primero del objeto, como la ciencia pide y como lo tengo de mí inmediatamente, y en mí lo puedo tener de mis relaciones—de la parte mia—).

Por esto afirmo que el proceso dicho, si se encamina, como debe, á conocer la propiedad pura absoluta de la idea, no es proceso de abstraccion absoluta y primeramente, sinó que primera-

mente es proceso de concentracion y reflexion, y sólo relativamente hace abstraccion (de la objetivacion precipitada que en el sentido comun damos á nuestras relaciones, distraidos de nosotros y nuestra propiedad en ellas mismas).

2.º Se repara que todo proceso del pensamiento al conocimiento, si es tal proceso y progreso como hemos descrito, y nó un retroceso y *desobjetivacion* tan irreflexiva y prejudicial, como la objetivacion inmediata que el comun pensar dá á su pensamiento propio, no puede nunca llegar á ser *innecesario* ó desecharse por inútil, una vez llegado al punto extremo. Sobre lo cual, por llano de suyo, no me detengo; bastando observar que en el proceso, segun yo lo entiendo, queda despues de la inmediata reflexion un proceso infinito sintético, de considerar las relaciones de parte del objeto (el Sér) hácia nosotros.

No sólo, pues, deja el Idealismo absoluto, como él dice, de necesitar el proceso que le sirvió para llegar al Abstracto absoluto, *sinó*, decimos nosotros, que en tal término *Sér-no-Sér*, como él lo entiende, *se contradice* con este proceso, ó, mejor, muestra él mismo que tal proceso no lo era, *sinó* retroceso y descomposicion pura. Porque, entendido el *no-sér* (1) como igual que el *Sér*, en pura contradiccion, y no entendido el *no-sér* como el *no relativo al sí*, y relativo-contrario al *si* en el positivo Sér ó el Si absoluto del Sér (que es como yo entiendo el *no del Sér*, mas nó absolutamente el *no-Sér*), no tiene tal *no* en su pura contradiccion con el Sér ningun principio de *movimiento*, por ejemplo, del Sér con el *no-Sér* al *suced*, pues el *con* no sale jamás del *contra* absoluto, ó la pura contradiccion; de la cual ni áun sale que el Sér no sea, *sinó* que de ella nada sale, antes todo se deshace y anula, y áun ella misma formalmente. Y, si de alguna manera, áun sólo lógicamente, entendemos *positivamente* la contradiccion misma (como el Idealismo absoluto hace, *quiera ó nó*), esta *positividad de la con-*

(1) El Sér es como el Yo. El que pone el *no-Sér* como absoluto igual al Sér y contradictorio, olvida que, poniendo ó afirmando el *no-Sér*, lo hace ya bajo la afirmacion absoluta del Sér, ó no tiene sentido el *no* que dice. Y diciendo del absoluto Abstracto que *no es* nada determinado de sér, afirma y pone ya, lógicamente (y lógicamente de algo pensado) el Sér determinado=la determinacion misma del Sér.

tradiccion es la forma del Sér real absoluto (*) sobre el Sér lógico abstracto de Hegel; y en esta positividad, con que el Sér real absoluto sostiene y permite *afirmar formalmente* la contradiccion misma, no es yá la contradiccion tal absoluto y primer principio como Hegel mismo supone de palabra, contra el hecho mismo de su sistema, áun sólo formal y lógicamente entendido, sinó que es la pura relativa contrariedad en la y de la positiva unidad, aun, que *propia* y con propia unidad en su misma relacion de contrariedad: que es lo que fascina é ilusiona á Hegel para cambiar la contrariedad, así rectamente y en su debido segundo lugar entendida, por la *contradiccion*, sobre la que él presume levantar su edificio, cuando en verdad lo levanta sobre el otro principio (**) sin saberlo claramente él mismo, y por esto lo levanta torcido, aunque sin duda admirable y gigantesco, por la secreta fuerza que en él obra, nó por la que presume el autor mismo que obra en él y lo sostiene.—Esto es lo que pensamos, y cuyos fundamentos son más largos de lo que este resúmen permite.

*. Expuesto en todo lo que precede el sentido del Idealismo absoluto acerca de la propiedad del pensamiento, nos basta aquí, para terminar, dejar sentado: que esta propiedad de ser que el pensamiento tiene es propiedad de su sér mismo de pensamiento y siéndolo, y como puro modo de ser *lo que es*, como propiedad tal y real del pensante y de lo pensado, y de ser, pues, el pensamiento mismo que es como propiedad *en relacion* con estos inmediatos términos de la realidad, y con la ley de *verdad* en esta relacion, y

(*) La positividad, forma de la contradiccion misma: el *como es*, es positividad de Sér, y Sér sobrecontradictorio, Sér, pues, absoluto de su realidad, en el que cada término de la contradiccion misma, *propia rigurosa* tál, es propiamente como contrario, á saber, del otro y recíprocamente, y esto con inmediata contrariedad *en el Sér* mismo, mas nó la contrariedad absoluta de Sér-no Sér.

(**) Hegel piensa realmente con el principio de contrariedad, entendido del modo indicado, mas con el principio de contradiccion pura, absoluta tál y primera, ni piensa ni *puede pensar*, por el mero hecho de *pensar* (positivamente, en forma de *si ó* de afirmacion) la contradiccion misma. Solo que Hegel no se sabe claramente de principio que en él obra, y de aquí lo tuerce al aplicarlo y explicarlo. Pero en ninguna doctrina está más cerca el error de la verdad—si cabe decir figuradamente—que en la suya.

la ley de reflexion del pensamiento mismo en su actividad en el sér y unidad de sér que *como pensamiento tiene* (nó como el único absoluto Sér); y que el pensamiento es, pues, *propio de sí* (no propio de toda cosa y sér) *en y con* la propiedad de todos estos términos y modos y relaciones, y en propiedad de relacion con ellos *pensándolos* (que es la verdad), pero nó, de ninguna manera, *sin* estos términos y relaciones con y en él mismo.

* 5. Resulta, pues, de lo expuesto, que Hegel hace un proceso de generalizacion del pensamiento, todo él de una vez, en absoluto, como una idea, partiendo del hecho del mismo en nosotros, en cada *Yo pensante*; y de aquí caminando adelante y en pura relacion y abstraccion sobre cada relacion, guiado sólo por la pureza y propiedad del pensamiento mismo y del pensar en nosotros, y convirtiendo esta pureza y propiedad en lo absoluto, abstracto de relaciones,—como idea pura absoluta,—y en lo tanto contradictorio con toda relacion; cuya contradiccion en la *idea* misma es el motor interno, *propio* tambien en la pura propiedad de la idea, de la reconstruccion de las relaciones derechamente desde el pensamiento de ellas á ellas mismas, en forma de propiedad, y propiedad de pensamiento ó ciencia.

Mas todo esto lo hace Hegel de primera idea y movimiento del pensamiento adelante, sin haber reflexionado, segun queda dicho, en realidad y en razon de ella en el pensamiento mismo: qué es pensar y conocer, y cómo Yo pienso y conozco verdaderamente en mí, siendo Yo mismo en mi pensar, como el sujeto de ello, y en mi pensar, pues, de todo lo que piense por pensado tál y conforme á lo que es y como es en sí lo que es pensable y pensado por mí: reflexiones éstas obligadas, por cuanto es evidente y de razon comun, que no basta el hecho de mi pensamiento para la razon y la verdad sabida de ello y de tal hecho en mí, que no soy pensamiento, aunque soy, como Yo mismo, pensante, y sujeto propio de él. Comienza, pues, Hegel con el pensamiento, y de él adelante, sin la reflexion inmediata obligada sobre la razon, la verdad, la necesidad de ello mismo, y su comunidad igual en todo sér racional; y comienza, pues, con el pensamiento, nó como *propiedad* y propiedad en relacion de mí, sinó como lo único absoluto que Yo soy, en pura identidad de mí con mi pensar, y de mi pensar

con todo pensar, y de mi pensar del objeto, como pensable en propiedad de él y con verdad, con el objeto mismo, como todo el puro pensamiento en identidad de ser y pensar, y no más. Hegel descarta de todo su sistema la cuestión y relación de verdad (esto es, del pensamiento con la cosa); y descarta de su sistema la propiedad de las relaciones en la unidad, resolviéndolas en la identidad y unidad en identidad de la pura idea é idear.

Este proceso es, en la esencia, análogo (aunque más exquisito y sistemático) al platónico, y al de todo idealismo y al de toda la segunda edad de la Humanidad en la Filosofía. En él el pensamiento irreflexivo y abstracto, incapacitado desde el primer paso de pensar y conocer la verdad en las relaciones y mediante ellas gradualmente, toma desde luego la propiedad de sí mismo—en su idea pura—por la verdad, toda la verdad, y se encierra en el círculo vicioso de no conocer la verdad pura y libre sino en la identidad de la idea consigo misma, ante la cual, las relaciones, ó son descartadas, ó son tomadas en mera perspectiva y reflejo, nó ni nunca en la propiedad de tales relaciones en la absoluta propiedad de la realidad. Y es, pues, esta unidad del idealismo unidad en identidad abstracta de relaciones (en su libertad ideal), no es unidad real y la unidad primera en relación (en forma de fundamento supremo) de todas las relaciones, en la propiedad de ellas mismas. De aquí el idealismo cae alternativamente en la Historia, ó en monoteísmo abstracto (con secreto dualismo), ó en ateísmo, ó en panteísmo, ó en indiferentismo y escepticismo.

* En suma, pues: el Idealismo absoluto parte con verdad (secretamente) del hecho del pensamiento en el Yo, y de la propiedad del pensamiento mismo en sí. Pero olvida tomar el punto capital de partida: la razón del pensamiento en mí, en el Yo pensante; ó cómo es el pensamiento en razón y verdad de mí conmigo en él; y cómo es verdad el pensamiento en razón de lo pensable y pensado (del objeto) en el pensar mismo de ello. Cuyas reflexiones obligan lo más estrecha é inmediatamente al pensamiento mismo, y están por él indicadas en su naturaleza de reflexivo; la cual se entiende—pues no es círculo vicioso—del pensamiento, en su propiedad en el sujeto pensante, con el pensamiento en la unidad del objeto, ó del sér racional, ó de la razón, sobre la subje-

tiva actividad del pensar en el entendimiento. Por esto el proceso primero del Idealismo absoluto no es crítico y reflexivo, sinó negativo y de abstraccion (en la Fenomenología). Y todo el sistema, así descartado de la verdad inmediata mediante reflexion, es un *esfuerzo* poderoso y bello idealmente del pensamiento, sólo que no tiene *verdad* en la razon; tiene todo y lo *último* que puede tener, de parte del entendimiento humano (por esto es el último de esta segunda edad), *ménos lo que debe tener*.

6. AMPLIACIONES SOBRE LA ÚLTIMA PARTE DE LA LECCION.—*Elementos del pensamiento, para el conocimiento*.—Consideremos, comparadamente al procedimiento del Idealismo absoluto, los elementos dados á nuestro pensamiento para el conocimiento; y consideremos estos elementos en su extremo, amplio y primer sentido, sin preocupacion ni preconcepcion nuestra, sinó segun ellos son dados comunmente á nuestra primera atencion, como á la de todos, y comunmente reconocidos, sepámoslo ó nó (y reconocidos por razon, aunque con determinado pensamiento nuestro los neguemos).

Y consideremos asimismo, y á tenor semejante, nuestro pensamiento filosófico ante y con estos datos de proceder (que es del que aquí tratamos), á saber, nuestro pensamiento á todo pensar, en toda y primera razon del pensamiento en su total movimiento al conocimiento, á todo y el real conocimiento objetivo (verdadero del objeto, como el objeto, como el objeto es en sí—el objeto en absoluto).

Y, sobre todo esto, de nuestra parte, consideremos lo que la razon comun, la comunísima universal razon, en su sentido comun de la verdad y del verdadero pensar para el cónocer (y para el vivir, segun lo conocido y sabido, derecha y buenamente), dicta sobre, como en tales elementos del conocimiento; y con tal sentido del pensamiento recto y entero para el conocimiento, debemos proceder, pensando, para conocer y saber científicamente (en toda razon de saber, cierta y sistemáticamente—con certeza sistemática, ó con certeza relativa en unidad).

Nuestro pensamiento—el de cada uno, como el de todos,—halla, en su primera desprevenida atencion y desde luégo en sí—pensando,—totalidades puras (universalidades—generalidades), y pu-

ras inmediatamente de sí y en sí mismas, como sin particularidad ni individualidad, y sin necesitarla para ser pensadas, según desde luego se piensan pura, amplia, libremente, por todo pensamiento, sépalo ó nó, quiéralo ó nó el sujeto (1). Y en esta inmediatidad y espontaneidad con que se manifiestan, ofrécense al punto como *claridades, evidencias puras*, que no tienen *su otro* que las pruebe (pues lo *otro* mismo y el *probar* son, en su noción primera, ideas puras totales en el pensamiento). Y, asimismo se ofrecen como necesarias de suyo y siempre primeras en todo pensamiento, que no dá un paso en el pensar, esto es, no forma ningun pensamiento determinado sinó bajo idea é ideas totales puras, y, en su totalidad inmediata, siempre presentes en el pensamiento mismo y en cabeza de todo pensar determinado. Tales son las llamadas *nociones puras ó ideas*, en su extremo, elemental y amplísimo sentido, y como elementos *nativos* en el pensamiento de todo procedimiento del pensar.

Mas las nociones puras ó ideas no son—en identidad de ser—el pensamiento mismo, la realidad del pensamiento (el cual piensa otra cosa que puras nociones, según veremos), como *propiedad* del sér pensante, ni son el que piensa, ni la realidad misma (pues son nociones puras totales y comunísimas, como *sin particularidades*, y sin los otros términos antedichos). Pero están—como nociones puras—en relacion total inmediata, necesaria, nativa con el pensamiento, que desde luego y sin más las halla en sí y las contempla, y por el mero hecho las afirma. Y esto es lo que inmediatamente reconoce el pensamiento—el de cada uno, como el de todos,—de este lado.

Mas, de la extrema opuesta parte, en nuestra misma comun atencion, é inmediatamente en ella (sepámoslo ó nó reflexiva-

(1) Y, aún sin saberlo ni quererlo—y aún negándolo de pensamiento subjetivo (de pensamiento-pensado), hace esto mismo en su pensamiento bajo alguna totalidad de él (noción, idea) que tiene presente, y sin la cual no pudiera hacer ningun proceso ni concierto de pensamiento. Por ejemplo, en el que niega las ideas, está presente la primera amplísima noción de las ideas que niega, está presente la noción total y primera de la *negacion*, ó el *negar*, ó el *no*, etc.

mente), halla el pensamiento en sí particularidades, ó, mejor, *singularidades puras*, enteramente singulares, cada una la única como ella y exclusiva de todas las demás individualidades puras, que en nuestro pensamiento se dan como pensadas tales también, mediante alguna cualquiera atención (libre en singular caso, necesaria é inevitable en general en nuestro pensamiento).

Y como puras extremas individualidades (singularidades—simplicidades—hechos puros) se dicen y atestiguan inmediatamente ante el pensamiento, y se afirman, pues, por el mero hecho, y sin más, con necesario inmediato testimonio de sí propias en el pensamiento mismo (que las atestigua en sí según ellas, con solo atender y mirar). Estas individualidades puras,—el extremo opuesto de las puras totalidades,—son, como pensadas, llamadas impresiones, sensaciones; se entiende, las primeras impresiones y sensaciones, no mezcladas aún de reflexión ni determinación ulterior de ellas en nuestro pensamiento, sino á la primera desprevenida ojeada y atención al mundo exterior. Y estas primeras sensaciones son, en el testimonio inmediato con que se dan desde luego en nuestro pensamiento propio, evidentes en sí, verdaderas y reales á su modo, y, en su individualidad misma, universales y comunes á todo pensamiento en su atención alrededor de sí, en relación de su pensar mismo (1).

Pero la pura particularidad é individualidad (la singularidad—la simplicidad), aunque subsistente en sí y presente al pensamiento, y presente como real á su modo en forma de *sensación*, aún sin las puras totalidades, como *nociones*, no es el pensamien-

(1) Siempre cada singular se ofrece á la atención solo y exclusiva de todos los otros y de las nociones, y en la exclusión subsistente en su pura propiedad individual; y en ella es real, aún excepto todo otro singular y excepto lo puramente común (ó las nociones puras). Y, aunque cada singular se ofrece solo y único, y puede no ofrecerse á nuestra atención ó podemos no atender á él, al pensamiento en general le está siempre presente y delante la individualidad de la realidad ya en éste ó aquel singular individuo, y de aquí es en todo punto presente y necesaria al pensamiento la individualidad, ó la relación de atender á lo individual y pensarlo, de igual manera que á lo general y total puro, como *excepto* aquél de éste y éste de aquél, según lo dicho.

to mismo (1), ni el pensante, ni es la realidad en absoluto, sino que está en relacion inmediata, nativa y en general permanente con nuestro pensamiento, como real que es á su modo, y elemento, por tanto, nativo—en aquél—del conocimiento.

Mas ninguno de estos extremos, en su relacion inmediata total con mi pensamiento, son Yo mismo y Yo en la propiedad de mi pensamiento (Yo el sujeto de mi pensamiento), que piensa propiamente en sí las nociones y las sensaciones, como sus semejantes y análogas inmediatamente sin duda (2) en relacion, pero nó como siendo el idéntico con ellas, ni identificándose con las mismas pensándolas, sino pensándolas con *propiedad de pensamiento* (en todos los términos y operaciones del pensar, desde la simple atencion hasta el discurso y raciocinio) en mí mismo, como el propio *sujeto* de todo mi pensamiento, en mí, como Yo absolutamente.

Quedo Yo, pues, en la totalidad y toda propiedad de mi pensamiento ante las nociones puras comunes, como ante las puras individuales sensaciones, y en ellas mismas, en el seguimiento de pensarlas, en esencial relacion de todo mi pensamiento con ellas (y en ellas con el término objetivo que dicen), pero en propiedad de pensarlas como Yo mismo en todas mis relaciones, y pensándome, pues, como Yo y Yo presente en todo el proseguimiento de mi pensar en relacion. Pues Yo, como Yo mismo, me soy dado y obligado é inmediatamente presente en mi pensamiento (sépaló ó nó de reflexion, quiéralo ó nó), en la forma llamada razon y conciencia, y, en el movimiento del pensamiento mismo llamado

(1) Ni es (como no lo son las *nociones*) puro producto *pensado* de nuestro pensamiento, sino relacion inmediata del pensar, y de pensarlas nuestro pensamiento—en nosotros,—y de pensarlas como *pensadas*, ó como pensamientos puros, en forma, pues, de relacion en el pensar, nó en identidad del pensamiento con la *nocion* ni con la *sensacion*.

(2) Pues Yo mismo, como objeto de mi pensamiento, soy para mi pensar: de un lado, la totalidad—en forma de nocion de mí; de otro, la pura individualidad cada vez—en forma de impresion y sensacion de mí mismo.—Pero Yo absoluta inmediatamente, como Yo, soy en mi unidad el todo, y todo primero sobre mi puro comun sér y nocion, como, opuesta-extremamente de esto, mi pura individualidad, en forma de sensacion, en tiempo y espacio y todo modo individual de como Yo soy Yo mismo.

reflexion, ó el pensamiento y repensamiento de todo mi pensar en relacion, como en mi propiedad misma, ó como *propiamente pensando* Yo todas mis relaciones—reflexionándolas,—para el fin absoluto y entero de mi pensamiento—segun Yo mismo soy y me soy sabido en mi inmediata realidad, á saber: el conocimiento real absoluto, ó el conocimiento del objeto en su absoluta verdad.

Yo mismo, pues, como el objeto y sujeto inmediato de todo mi pensamiento, en toda propiedad y unidad de mí como el pensante, me soy otro término y elemento extremo en mi pensamiento para el conocimiento. Y elemento el absolutamente inmediato, y propio como Yo en mi pensar, nó puramente en relacion, sino en toda reflexion de todo mi pensamiento y pensar en relacion, en mí mismo, para el total propio procedimiento de mi pensar á mi conocer. De donde se sigue que Yo, en mi absoluta propiedad y en la propiedad de todo mi pensamiento con todas sus relaciones dichas, debo referir todavía sistemáticamente mis nociones como mis sensaciones—cada elemento en sí y cada uno con el otro enteramente—bajo reflexion y reflexion sistemática de ambos en mí mismo, en forma de inmediata verdad como Yo,—y esto sin mudar ni menguar ni trasformar un elemento en otro, sino cada uno en la verdad nativa con que es dado, y ambos en la verdad nativa con que Yo me soy presente y sabido en mi conciencia, y en ella me son relativamente presentes las *nociones* puras como las puras sensaciones.

Y, pues Yo soy puramente Yo, y, aunque real en mi inmediata unidad, no soy la realidad misma absolutamente, ni la realidad primera (*); pero en mi inmediata realidad soy semejante á la absoluta, y de aquí me muevo con íntima necesidad de mi pensamiento á conocerla *reflexivamente*, como en la razon me es absolutamente presente, se sigue que á este absoluto conocimiento aspiro Yo, en mi absoluta inmediata verdad, derecha y entera-

(*) Pues entonces Yo seria la causa entera de mis nociones y de mis sensaciones, y en mi absoluta realidad no conoceria lo *otro* ni otros Yo, ni otro comun sér ó comun naturaleza, ni Yo tendria mi límite á cada paso de mí en el tiempo y el espacio.

mente con mi pensamiento, sobre mi pensar relativo de las nociones puras y las sensaciones puras, pero con ellas en todas relaciones reflexivamente, y nó de otro modo. Y, así procediendo en toda relacion y en reflexion de relacion segun unidad, espero conocer en mi reflexion la verdad real, que es mi fin.

En todo lo cual, hallamos, que hay un proceder superior á los anteriores filosóficos (cada uno en sí absoluto y abstracto de los otros y de la reflexion): proceder orgánico, que ofrece la condicion capital de la verdad en el pensamiento:—la de *que concierte* en sus extremos elementos durante el proceso mismo pensante, y con esto se juzgue y examine á sí mismo el procedimiento á cada paso, segun tal *concierto*, que es aquí y en todo la forma interna sustantiva de la verdad en sí misma probada—nó en otro—, lo cual no ofrece ninguno de los demás procedimientos extremos y abstractos filosóficos hasta hoy.

7. *Ampliacion sobre la idealidad y las ideas.*—a) La idealidad y las ideas se muestran desde luégo inmediatamente como puras espontaneidades y naturalidades del espíritu, en el pensamiento.

Por lo mismo son en aquél puras totalidades y las primeras en pensamiento y de pensar.

Y, como totalidades, son puras claridades, evidencias inmediatas en sí mismas (nociones—cogniciones por sí mismas).

En cuanto puras claridades y evidencias en sí, no dependen de prueba de *otro*, ni de reflexion subjetiva sobre ellas, para darse y afirmarse en el pensamiento. Pues, como totalidades puras, no tienen su *otro* fuera y sobre sí, sinó que son y se muestran de suyo, y con esto mismo se prueban, sin más; ni dependen de nuestra reflexion para darse en nuestro pensamiento, y ser desde luégo y de primero vistas, conocidas á su modo: pues ellas, en su pura totalidad, son vistas de primer ver y conocer del pensamiento, sin ser sabidas como de segundas de otro saber ni en segundo modo; y nuestro pensamiento, para pensar reflexiva y determinadamente, lo hace ya bajo ideas é idear de lo que piensa; y, por último, la reflexion es sólo la concentracion en nosotros mismos de nuestra distraccion en lo particular, como condicion, de nuestra parte, para reconocerlas, nó para darlas de primer conocimiento.

Las ideas son, en su pura totalidad inmediata en el pensamiento, *comunes* á todo el pensamiento de cada sér racional, y comunes con él á todo sér racional infinitamente (comunísimamente) en el pensamiento comun de todos. En lo cual se funda la *comunion* universal del pensamiento entre los hombres (comunion intelectual).

Las ideas, en su inmediata, pura y primera claridad, no se niegan ni dudan: pues, para que tal negacion ó duda en un sujeto tenga algun sentido cierto, se supone, por ejemplo, la *idea* de la negacion, la de lo negado y otras. Es, por tanto, imposible negarlas sin negar el pensamiento, el cual mismo no se niega, sinó *pensando*:

Las ideas son realmente totalidades puras de pensamiento, y en ello son de suyo inmediatas claridades, en cuanto expresan en el pensar lo *comun* de ser de quien piensa y pensando, y lo comun de sér de lo *pensado*: tienen, pues, su realidad de ideas comunes (comunísimas, infinitamente) en lo *comun* de sér y la realidad de lo comun ó la comunidad, que no tiene fuera de sí su *otro*, sinó que es á su modo desde luégo y comunmente, sin derivacion ni dependencia pura, ni pura sujecion á otro.

b) Las ideas son puras totalidades con las demás propiedades dichas como *sin* lo puro individual infinitamente determinado y propio en su determinacion absoluta-extremamente en la realidad. Y en esto precisamente consiste su pura *comunidad* y su inmediata claridad y pureza ante el pensamiento, sin *reflexion* ni especial elaboracion de éste consigo para el mero hecho de tenerlas y llevarlas en sí (1).

Mas, siendo las ideas puras en sí, y en su pura comunidad subsistentes en el pensamiento (purezas, primordialidades del pensamiento) como en relacion y sin lo puro extremo individual y el puro individual conocer, son en relacion juntamente y en la unidad de sér del pensamiento ó en la razon, ideas táles como en relacion con lo *individual*, á saber, pensándolo en la generalidad

(1) Aunque para determinarlas, ordenarlas en sí, aplicarlas, y, en general, cultivarlas, el sujeto necesita atencion, reflexion y constante sistemática elaboracion interior.

misma y la forma de total y comunmente individual, como lo individual es; y pensándolo en total formal determinación, como es lo individual su individualidad misma en la realidad; y pensando *el Yo*, mediante ellas—en su unidad y la unidad de su pensar,—lo propio individual con íntima esencial union y con esencial verdad de idearlo, nó como *ideal* ello mismo, sinó como individual en sí, *tocándose* ambos términos sin identificarse ni confundirse: en union, pues, esencial — con distinción — libremente en la unidad y en la unidad de nuestro pensamiento, y aún en la unidad de parte del objeto, como pensado con verdad.

Las ideas, en su pura comunidad y espontaneidad é inmediata claridad en el pensamiento, no son la *totalidad misma en unidad* absolutamente—la realidad absoluta, sinó que, en parte, son *sin ella* (pues son puras totalidades como *sin* las puras individualidades, *sin ser*, pues, idénticamente la totalidad absoluta en su unidad). Pero las ideas en la unidad de nuestro pensamiento mismo (en el Yo) piensan *relativamente* la totalidad absoluta, como tal, en su verdad; lo cual cabe por *relacion* y como en perspectiva en la pura infinita comunidad del idear (1). Y piensan lo total absoluto, á su modo de ideas é idealidad comun, mas nó como si lo total absoluto fuera pura *idea*, ni pensándolo como idea él mismo, sinó pensándolo *á su modo*, como tal todo absoluto y real, y no pensándolo, pues, la *idea* desde luégo por su pura generalidad, sinó el Yo en la unidad de su pensamiento, que, de un lado, es y piensa todo lo que piensa por modo de idea, ideando. Pues lo todo absoluto, así el Yo como el Sér, se piensan absolutamente, conociéndose en *vista inmediata real*, nó en vista sólo comun ó en idea, ni en puro inmediato testimonio individual, sinó en vista absoluta, y absoluta sobre uno y otro modo del conocer, siendo como es la realidad misma y toda en sér y en sér de conocer y pensar absolutamente, y siendo su pensamiento mismo, y todo él, en todos los esenciales modos del pensar.

Hay, pues, tambien, de este lado, relacion esencial interna entre el idear y el *conocer absoluto* ó el ver (como ántes la hallamos

(1) Y esto ha ilusionado al idealismo irreflexivo, tomando el reflejo por la realidad.

con el testimonio y conocimiento inmediato de lo individual), pero relacion con distincion esencial, nó identidad.

c) Las *ideas* son la vária determinacion de la idealidad misma y el idear nativo en el pensamiento del sér racional, como en su fuente; mas el pensamiento no es idea (aunque su actividad, de un lado, es el idear); sinó *propiedad* (como pensamiento y *fuerza* del idear mismo) del sér pensante (y de parte tambien del sér pensado, en la verdad objetiva que el idear puro y primero tiene) en general. Y en el sér del pensamiento mismo, como propiedad del sér pensante—el sujeto,—tiene la idealidad y la idea sér y esencia tambien á su modo. Y en este sentido es el pensamiento y el pensante el *superior homogéneo* (en la unidad total de su realidad, como *el que es, y es, ó de ser* pensante) á la pura idea é idear en sí, como *actividad y accion* á este tal modo, mas nó como abstracta del pensamiento y el sér pensante. (V. la consideracion sobre el idealismo absoluto.)

d) Segun esto, el generalizar es un procedimiento segundo interno *intelectual*, ó en el entendimiento, y que supone (sépaló ó nó) los extremos del idear y las ideas puras, y lo individual y el conocimiento puro individual. Y es, pues, el movimiento interno activo y relativo del entendimiento entre estos dos términos racionales, como del uno al otro en sus relaciones intelectuales.

Y, cuando la generalizacion, apoyándose (exclusiva-irracionalmente) en lo individual, por ejemplo, dice que es el procedimiento primero y único objetivo, y que saca las ideas de lo particular, como por la propia fuerza del entendimiento, *yerra*, y toma su estado subjetivo por el estado y relaciones reales del pensamiento en el sér racional; sinó que en la esencial relacion del pensamiento, en su idealidad é ideas, con el pensamiento mismo, en su individualidad é individual conocer, no atendemos á lo individual sin traer con nuestra atencion al objeto nuestra total racionalidad y nuestra idealidad, y en ella más ó ménos ideas, segun *nuestra cultura*; y entónces, reflejando sobre nuestro hecho intelectual cada vez, reconocemos las ideas, que estaban contrapuestas (por nuestra distraccion) en el pensamiento, en más clara actual conciencia de ellas, y enlazadas con el hecho á que llevamos (queramos ó nó, y áun distraidos) nuestra atencion particular; y

esto causa nuestra ilusion de que las ideas las hemos conformado por generalizacion y abstraccion de nuestra parte y desde lo particular; cuando en verdad lo individual mismo, ni lo entenderiamos, ni áun lo nombráramos, sinó mediase á este fin en el espíritu (reflexionemos ó nó sobre ello) la idealidad y cierta idea de lo que pensamos y decimos (segun el modo y relacion arriba explicada). —Por último, referir estos términos todos en su oposicion y relacion esencial á la *unidad* inmediata del pensante (el Yo) y relativa-objetivamente á la unidad en totalidad de lo pensado (con verdad objetiva), pide mayor reflexion é indagacion, para la que hemos dado algunas indicaciones aquí, pero que no cabe directamente en este lugar. (V. *Metafísica—Análisis.*)

LECCION NOVENA.

SÉTIMA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, COMO EL MEDIADOR ARMÓNICO ENTRE LOS RELATIVOS.

1. Funciones que ejerce en tal respecto.—2. Prejuicios que nacen de no atender, en nuestros pensamientos relativos, á la razon total del objeto y sus totales relaciones con lo particular pensado.—3. Cómo obra la razon primeramente ante tales estados relativos intelectuales: *razon moderada*.—4. La razon, en ulterior grado de nuestra reflexion, como *conciliadora*.—5. *Razon armónica*: su modo de proceder.—6. Cómo es este grado el posterior en el órden histórico.—Existencia de una historia propia de la razon armónica.

1. *Sétima propiedad*.—Segun, pues, todo lo dicho (6.^a propiedad), piensa el pensamiento racional, y sigue pensando y considerando de lo general á lo particular, como de lo particular á lo general, moviéndose en ello gradual-recíproca y reflexivamente en su interior actividad (1) hasta la verdad vista y reflexivamente reconocida del objeto, y áun en ella y con ella ulteriormente, á saber: *moderando, conciliando, concertando* lo particular y particulares del objeto entre sí, y lo particular con lo general, y lo ge-

(1) Lo *general*—y la generalizacion—del entendimiento tiene siempre alguna inherente particularidad.—Lo *particular* que decimos del mismo entendimiento, dentro de su actividad, tiene siempre tambien alguna generalidad y generalizacion inherente. Los extremos términos—el género absoluto y máximo y el primero (absolutamente el primero—el Principio y *los principios*), y lo absoluto individual ó absolutamente determinado, en propiedad de tál—los elementos puros y primeros, no los conoce el entendimiento, ni los saca por generalizacion: son dados y presentes en la razon; y en ellos, en razon de ellos, en presencia de ellos (sépalos ó nó el entendimiento reflexivamente), se mueve el pensamiento activo, como del uno al otro, en lo llamado general y particular, en tales operaciones segundas.

neral con lo particular, relacionándolos en todas relaciones segun unidad, ó (propiamente dicho) razonándolos (trayéndolos á razon, sujetándolos á la razon); en cuya propiedad y funcion, es el pensamiento racional el *mediador armónico* de todos, entre todos los pensamientos particulares, relativos, del objeto. Y es de tal modo el mediador que, donde la razon mediadora (el medio racional) entre los extremos (1) no es claramente conocida ni determinada al caso, allí asiste y guía todavía (en la educacion gradual-histórica del espíritu) el pensamiento racional, *moderando* y *conciliando* como supletoria é interinamente los particulares extremos juicios, bajo ciertas congruentes razones (eclectismo) (2), aunque nó las propias, totales y definitivas, las últimas y propias cada vez; ó, si ni áun estas razones constan en caso y tiempo dado, suspende la razon su asentimiento superior (3) á uno y otro juicio

(1) Los particulares, ó los generales relativos á particularidad (lo general bajo notas abstraídas, ó lo general en algunas notas del objeto; mas nó lo general de totalidad, ni lo general primero). Esta propiedad del pensamiento racional es consecuencia de la anterior: pues, no siendo, segun aquélla, lo general ni lo *relativamente* particular (contra-general), aunque relativo al objeto, lo total y primero relativo del mismo, lo racional en razon del objeto propio todo en su unidad (de la todo-propiedad en unidad del objeto), deben sujetarse igualmente el llamado objeto general (la idea abstracta) y el particular (la individualidad relativa) á un modo de pensar superior, y mediador en unidad de ambos relativos (armónico).

(2) El eclecticismo en la Historia del pensamiento, sobre un fondo positivo de racionalidad—el de no decidir entre sistemas opuestos con otro sistema superior, que él no conoce aún,—es irracional en los eclécticos mismos, cuando y si pretenden que ni un sistema superior es posible, ó que la verdad está en la pura combinacion y composición de los existentes bajo un criterio cualquiera, ó bajo el del recto sentido de la verdad, sin una razon y racional verdad y verdad sistemática determinante y dictante y definidora superior de la composición entre vários sistemas ó de la parte de verdad y de error de cada uno. En esto tanto es el eclecticismo irracional y antifilosófico y niega implícitamente la naturaleza (progresiva, imperativa, sistemática) de la razon.

(3) La suspension de asentimiento es entera é íntimamente una funcion del pensamiento racional, y puede ser, consiguientemente, una suspension racionalmente motivada y precisada, con distincion del juicio cierto, el probable, el dudoso en el caso, y con indagacion ulterior en tal formal razon, ó puede ser una suspension irracional en sí misma y muda, que no es suspension, sinó negacion de pensamiento y de razon.

particular, quedando neutral entre ellos, mas nó inactiva ni indiferente, sinó moviendo y dirigiendo secretamente (1) en el sentido de la verdad objetiva la indagacion y el juicio ulterior racional entre los particulares juicios contrarios conocidos (ó sistemas de juicios, llamados *escuelas*).

2. Toda relacion de objeto, y al objeto tocante y pertinente en cualquiera razon (razon de ser), y nuestro pensamiento de la misma (todo juicio particular), muestra el objeto, en ella *subentendido* bajo alguna particularidad suya, sólo respectivamente (de lado y en aspecto), ya sea en dicha relacion referido el tal objeto como de él-adentro, en su pura interioridad, ó ya sea referido todo él *como particular* con otros (como con-particular = correlativo) bajo un todo superior *subentendido en la razon*, ó áun referido (sobre-referido) todo él como enteramente particular en su todo, como su superior enteramente (2). Segun lo cual, mientras quedamos con el pensamiento en alguna cualquiera particularidad ó relacion y relativo ver del objeto en nuestro correspondiente particular juicio, no mirando á la vez en el caso á la razon

(1) En la Historia universal del pensamiento humano á lo ménos, que es la que hace, digamos así, la historia entera de la razon y el racional pensar (nó en la historia de uno ó muchos ó clases enteras de pensadores). Así se funda en la ley del pensamiento universal-humano, en indagacion constante de la verdad objetiva, la ley de sucesion de las escuelas filosóficas, que, por el hecho, no están de unas particulares en otras, en la total razon y racionalidad, en las leyes de la indagacion de la verdad. Mas esta sucesion misma no es indefinida, como no lo es en sí (sinó relativamente entre tiempos particulares, de unos en otros) la ley de la razon en la ciencia. La forma, pues, de la recíproca oposicion, y de la parcial sucesion de las escuelas contrarias, junto con la espera y suspension del juicio, y áun cierto negativo escepticismo é indiferencia del comun sentido humano hácia la razon en la Filosofía, es, en la Historia misma, toda la expresion de esta suspension y retraimiento del asenso de la razon total humana hácia los todavía particulares juicios y particulares sistemas de juicios filosóficos.

(2) Y supremamente en el todo absoluto, como el Supremo (el Sér en absoluto, como el Sér supremo), el Supremo por absoluto, á distincion categórica del objeto ó del Sér, como *Superior* relativo.—Ejemplo de lo dicho es un árbol de tal especie ó género, conocido y considerado, ó como éste individual en este lugar y en este su individual tiempo y vida y forma y belleza y demás específicas cualidades,—ó con otros árboles,—ó *bajo* con su clase, y así ascendiendo en el concepto.

total del objeto en su total concepto y en sus consiguientes totales relaciones con lo particular objetivo presente (1), caemos fácilmente en el prejuicio de que tal objetiva relación bajo tal juicio es lo todo, primero y último, del objeto. Bajo igual prejuicio de tomar lo particular por lo todo, y lo relativo por lo absoluto, podemos considerar relaciones de relaciones (compuestas) en juicios correspondientes tocantes al objeto, en indefinidos segundos juicios (sistemas), si no son cada vez y continuamente entre y sobre-referidos en la consideración y en el sentido de la unidad y totalidad del objeto mismo en la razón, y como en la unidad de sus relaciones, en los juicios nuestros, infinitamente en el todo (2). De aquí resulta en nuestro conocimiento frecuentemente exceso y sobra de asentimiento, de un lado, falta, de otro, y desarmonía en el todo.

Resultan asimismo de aquí oposiciones insolubles entre los juicios particulares, mientras no son rehechos y reflexionados enteramente en la razón total presente (3) del objeto—en su total

(1) Y no considerada tampoco la razón total del objeto en particular con otros particulares que él y con él igualmente en razón del *todo* objetivo de ellos, y la razón asimismo del objeto como absolutamente particular en el *Todo* absoluto objetivo, ó en el *Objeto* total y de totalidad absolutamente=Todo-por-sér=Todo-por-objeto=Sér, como todo.

O bien: no considerado el objeto en todas las razones de objeto (omni-objetivamente), en las que *el objeto es* el que es, de él adentro y alrededor de todos lados y sobre-alredor absolutamente, que en la razón de objeto y objetividad caben y se entienden y *se dictan* (en la razón de sér y de esencia), en el mínimo como en el máximo, en el particular como en el general relativamente, en relación *positiva* del Sér en ello.

(2) Todo objeto, áun mínimo, en su propio concepto de *sér*, encierra *infinitas* particularidades y particulares relaciones, y para nuestro conocimiento en nosotros mismos es asunto—en nuestro *concepto propio* de él—de infinitos aspectos ó vistas de relación=juicios y juicios de juicios.

(3) La presencia y vista presente del objeto en la razón, y el pensamiento racional consiguiente (todo consiguiente, absolutamente consiguiente) de ello en todo el pensamiento y conocimiento relativo del objeto mismo, no cabe indagarse ni buscarse por discurso del entendimiento, lo cual supondría contradictoriamente que no pensamos de presente el objeto sobre que pensamos y en razón objetiva de él: que necesitamos buscar é indagar el mismo objeto sobre que decimos que estamos pensando esto ó aquello particular, en esta ó aquella relación. El objeto, pues, no está ausente de nuestro pensamiento, sinó nosotros estamos ausentes de él y de nuestra razón, estamos distraídos. *Cura*, pues, nó *discursos*, necesitamos.

concepto de sér;— pues, sin tal reflexion, cada juicio particular se presume en su lugar, y en medio de nuestra distraccion en lo particular histórico de uno en otro, como el primero y cabeza de razonamiento (1), exclusive á su lado y sobre él de otros y otros igualmente relativos que el mismo (sus correlativos), y al objeto todo en su unidad igualmente tocantes y pertinentes, y á él enteramente relativos (subcorrelativos). Así, por ejemplo, la inteligencia y el sentimiento, como totalidades particulares ó modos totales, pero determinados y entrelativos y ambos igualmente interiores en el espíritu, como *del* espíritu todo en su unidad (espiritualidades=*sujetos* espirituales del sér del espíritu). Así tambien, y considerado el espíritu todo, es éste, bajo la razon absoluta de ser, un sér determinado con su correlativo, el cuerpo, extra de él, y extra de él en la union misma de ambos en el hombre (en hombre=*en union humana*) (2). En cuyos dos casos, bajo prejuicios no bastante discernidos ni explicados analíticamente en la propiedad de nuestra total unidad—como Yo (3)—, puedo, faltando á esta razon inmediata de mi cuerpo con mi espíritu en

(1) El pensamiento, por ejemplo, absoluto objetivo: Yo, que preside con su absoluta verdad á toda la ciencia-analítica, no tiene (como nó la tiene ningun objeto) toda su claridad y todo su fundamento y la plenitud de su razon respecto á todas sus propiedades y relaciones sino en el conocimiento de Dios.

(2) Pues Yo mismo me pienso y digo (no otro ni de ageno testimonio, sino Yo de inmediato y comunísimo testimonio) hombre, en la union de mí mismo—el espíritu—con mi cuerpo tambien; del cuerpo con el espíritu (generalizando y objetivando, como en tercero, mi testimonio inmediato). No traigo aquí estos ejemplos, porque los presuma desde luego inteligibles, ni para ello; sino porque, siendo, como son, capitales para la ciencia y la vida, se despierte el pensamiento á considerar ésta y las demás (y ésta *con* las demás) propiedades del pensamiento racional, pues no miramos en ellas ni en su sentido al conocer ni nuestro subjetivo abstracto conocer meramente, sino al Sér y al conocer nuestro del Sér, y al conocer para el vivir (el Sér en el vivir) y el vivir segun el conocer del Sér—de Dios. Y á esto no alcanza ni basta lo hecho, si no comenzamos de nuevo.

(3) Que me atribuyo, como Yo mismo, el espíritu, el sér de espíritu, y, siendo espíritu y junto con esto, me atribuyo tambien, en parte á lo ménos, y como hombre, el cuerpo—el sér del cuerpo—la corporalidad.

mí—Yo todo propio,—presumirme (1) exclusiva-particularmente como el uno ó el otro determinado sér de los unidos (2); ó bien, en el espíritu, puedo, bajo semejante prejuicio de tomar lo particular, espiritual por el todo, considerar y tratar á aquél, como una inteligencia exclusiva predominante sobre el sentimiento ó voluntad y sobre el espíritu en estos totales modos de su sér mismo; de cuyos prejuicios nos atestigua hasta hoy la Historia y la Historia de la Filosofía de todos los tiempos en estos capitales y, sobre todos, interesantes objetos del conocimiento.

3. La razon, ante tales estados relativos intelectuales, obra, pensando gradualmente sobre-entre ellos, y á lo ménos y primero, como *moderadora*, segun observamos en el sano sentido comun (proverbios y sentencias llamadas de la experiencia), y como todo hombre observa en sí, en la edad madura, acerca de sus juicios anteriores extremos tenidos por principios, cuando y aunque no reflexione científicamente sobre el asunto. Verdad es que, en tal grado de *moderadora*, no alcanza aún la razon á

(1) Con precipitacion y prejuicio del entendimiento y la fantasía (y de la vida toda, en todas y *las esenciales relaciones de mi sér*).

(2) A saber, por ejemplo, ó como espíritu—exclusivamente—servido por órganos accidental y adventiciamente allegados; ó, á la inversa, como cuerpo y puro corporal sér, con activa funcion y activa en propiedad de tál, en la propiedad del sér del cuerpo; ó como un cuerpo con funcion llamada espiritual, pero originalmente corporal. O, aún reconociéndolos—espíritu y cuerpo—como séres, mirando la union como adventicia y pasagera, ó como mediata, intermediada por un tercero; y esto otra vez de varios inventados modos, como por un tercer motor ocasional (que con ocasión del uno mueve inmediatamente el otro), ó un tercer mediador *indistans*, que media de una vez y en general, como dos relojes acordes sin volverlos á tocar... Y por este estilo otras maneras de invencion intelectual, para entender cómo Yo, en la union de mi cuerpo conmigo mismo—el espíritu—soy hombre, soy el *hombre* y sujeto humano.—En todos cuyos prejudiciales modos de entenderme y explicarme Yo, hablo de mí cómo de *un tercero* (tercer-relativo), y así me considero; no hablo de mí, como Yo absolutamente y Yo el primero en todas las dichas oposiciones y uniones en mí (lo cual excusa en este punto la discusion por menor de tales sistemas *intelectual-abstractos*): ninguno de ellos es racional al Yo,—á mí y como de mí en toda y mi propia unidad, y en ella estando y subsistiendo,—ni al Sér en absoluto, y en concepto absoluto de unidad; son puras terceras particularidades y particulares relaciones entre y como entre particulares, y no más.

convertir los prejuicios anteriores extremos en juicios racionales (no habiéndolos considerado aún bastante con otros y otros juicios (ó particularidades objetivas) en la razon total, unitaria del objeto); pero no se paga ya de ellos enteramente, ni les dá todo su asentimiento, áun dejándolos sin aclarar ni depurar (discernir) en entero juicio de razon, y dejando todavía dividida ó no concertada en los extremos mismos la unidad del conocimiento objetivo (1). Es, pues, ésta todavía una razon parcial en relacion, nó total en relacion ó armónica (aunque aspira y asciende á ello); formal y abstracta en parte, nó interior-positiva, ni orgánica; y en los individuos suele declinar temporalmente en la razon perezosa, ó áun la *fria* razon, y áun la razon escéptica (y de aquí, moralmente, en estos mismos individuos, suele obrar como la razon egoista ó astuta (razon política): en cuyos casos todos sucede el *corruptio optimi pessima*).—Mas todo esto se entiende, nó de la razon en sí, ni en el hombre, como su naturaleza racional, sinó de la reflexion é inteligencia y uso de la razon por el hombre (por el sujeto) en su educacion racional—del *raciocinio*.

4. En ulterior grado de la reflexion sobre los propios pensamientos y juicios relativos, obra la razon como *conciliadora* bajo alguna tercera general relacion, comunmente reconocida y consentida, y en razon de ella, desde ella á los juicios en cuestion; segun la cual, luégo, se modifican los prejuicios (particulares ó sistématicos) opuestos en lo que desdice ó contradice al principio tomado por criterio, admitiéndolos, sin más, en lo que no desconcierta ni desdice de este criterio relativo entre los mismos. Ejemplos continuos de la *razon conciliadora* ofrece la vida histó-

(1) Tal es el estado, en que la razon científica, sin asentir á juicios ó modos de ver predominantes en un tiempo dado (en la Historia de la Filosofía) señala las épocas de crisis y de oposicion y lucha de escuelas, que parecen nacer de un centro y escuela y unidad de juicio objetivo (el cual, segun muestra el hecho de la historia ulterior, en la unidad total-histórica, era juicio bajo concepto y unidad particular, nó total ni real), pero que en realidad significan un nuevo estado más interior y libre de la reflexion racional hácia el conocimiento total del objeto, y que versa—segun ley interior-histórica—precisamente sobre el estado anterior del conocimiento—en nuevo análisis—division—del mismo.

rica, la social comun (1), la política, la científica, y áun la filosófica (2); donde los prejuicios contrarios se sujetan en parte á un tercer juicio neutro y mediador, mientras que, y mediante en parte esto mismo, se llega á conocer la razon propia y superior, la determinante de juzgar. En la práctica, la *razon conciliadora* puede ser, segun las circunstancias, la *razon equitativa* ó la *razon prudente*, la que funda las avenencias y compromisos temporales en la vida, y áun, tácita y temporalmente á lo ménos, en la cien-

(1) La avenencia—el compromiso—el justo medio—el juicio de equidad, ó arbitrio de hombres buenos,—el *medium constanter tenendum*—el *ne quid nimis*, ó in medio consistit virtus,—el sentido y valor social del hombre prudente ú hombre razonable, que pone las cosas en su punto, no es otro ni más alto *cualitativamente* que este grado y modo de la *razon conciliadora*, el cual, aunque bastante por tiempo, y aunque subjetivamente necesario en la educacion del hombre (y la Humanidad) en la razon, y obligado en su momento oportuno, no es todavía ni vale como la razon entera, la determinante y la moralmente (y humano-divinamente) imperativa á todos, y *en y con* todos á cada uno.—Esta razon está en nuestra naturaleza, ó mejor, es nuestra unitaria, entera, ordenada naturaleza, en el pensar, y en el vivir, segun el pensar. Y somos nosotros mismos en ella y segun ella, y en ella, pues, segun todos los séres, y supremamente segun Dios, y conforme á ellos. Y, así como es nuestra naturaleza eterna, *en la realidad*, así debe ser y será en el tiempo, en nosotros, un dia, en nuestra educacion histórica. Entretanto, las cosas todas humanas se rigen hoy todavía interinamente por este grado supletorio de la razon, nó aún en toda, clara, pura, definitiva razon.

(2) Todas las escuelas intermedias y conciliadoras de todos los tiempos—entre Platon y Aristóteles—entre realismo y nominalismo—entre materialismo y espiritualismo—entre idealismo y empirismo.—Y es lo notable—por hecho general y significativo,—que en el foro y corriente comun del pensamiento filosófico no se ha mantenido en su rigor extremo ninguno de los *juicios totales*—sistemáticos—dichos, sino combinado y en vários modos conciliado con su opuesto;—que, además, ninguno de estos términos extremos ha progresado directa internamente á un juicio superior comprensivo (sistema), segun su concepto, ni ha salido de un círculo particular infranqueable. Estos dos caracteres no se han anunciado en la Historia de la Filosofía hasta en la época novísima—desde Kant en adelante. De donde hemos de inferir que el pensamiento y juicio filosófico se ha movido, en la *Historia media* hasta hoy, en la esfera del entendimiento discursivo, con presentimiento ideal sin duda (como en tercer término y perspectiva), con aspiracion y con parciales reconocimientos de la razon y la racionalidad en la ciencia, pero no aún en el claro, firme, sistemático conocimiento de la razon y de las primeras razones y juicios de la misma, y desde ella, hasta en los tiempos modernos, en los que se anuncia este superior conocimiento.

cia. En la Filosofía, señaladamente, toma la razón conciliadora, según su modo dicho de proceder, el nombre de razón ecléctica=electismo.

Pero, en ninguna de tales formas y modos de proceder, es todavía la razón *conciliadora* la razón propia y entera, y la superior, con su legítimo proceso y resultado autorizado del pensamiento racional (el pensamiento en su unidad, según la unidad de nuestro ser en el pensar) (1) sobre todo relativo pensar y con él en su justo punto y relaciones con y sobre el mismo. Porque la razón *conciliadora* toma la base de proceso y juicio de un tercer término y juicio respecto de los contrarios en cuestión y discusión, y de la razón relativa de dicho tercer término á estos mismos, como puramente entre ellos, ó sólo relativa y limitadamente superior (no el propio superior en unidad); en lo cual se divide todavía la unidad del racional pensar en el caso y la superioridad del dictámen racional sobre todo juicio ó prejuicio particular, bajo

(1) La unidad del pensamiento objetivo, según la unidad real del objeto (la unidad del objeto, en su realidad).—En ninguno de estos grados del pensamiento: *moderador*, *conciliador*, es conocido el objeto en su unidad, en la totalidad de su unidad racional, en todas sus razones de ser; aunque las funciones mismas de razón moderadora, conciliadora, exceden de los pensamientos relativos extremos, entre que median, y presienten en el caso un conocimiento superior (y propio como superior) del objeto, que, en principio, y en la razón en general, es claro, y dicta estas funciones del pensamiento, pero, en la aplicación concreta al caso (científico, moral, social), no es de igual modo clara su formal, determinada expresión conforme á la unidad de este objeto determinado, adecuadamente. De aquí, y así, la razón moderadora, conciliadora, son grados preparatorios del conocimiento real objetivo que, negando á los principios actuales de conocer un valor primero determinante (dictador), los admiten sólo como principios segundos, medios, que de un modo ú otro deben combinarse entre sí, bajo (y como bajo) un principio total superior (cuyo claro conocimiento y explicación dictadora en el caso, y dictadora del claro orden de los principios segundos ántes predominantes, ó vagamente referidos entre sí, depende, á la vez, de nuevo conocimiento analítico reflexivo del objeto dado, y de nueva más clara determinación deductiva del conocimiento del objeto en absoluto y de todas las razones objetivas absolutamente, hácia dentro del objeto determinado presente). El conocimiento reflexivo analítico del objeto se hace libre y racionalmente en racional reflexión, según y en vista (como en perspectiva intelectual) de todas las relaciones de ser objeto (de su objetividad), observando cómo apa-

el reconocimiento convincente de la razon primera y última y definitiva de decidir, y la entera conversion, mediante ella, de los prejuicios anteriores (en lo que tienen de tales) en juicios verdaderos, en su lugar y límite, y verdaderamente concertados en la unidad real y realmente (racionalmente) conocida del objeto. Divide, además, la razon conciliadora la unidad formal de los prejuicios contrarios que concilia, juzgándolos verdaderos, bajo un aspecto, falsos, bajo otro, sin una razon intrínseca para separar la parte *material* falsa de la verdadera, sinó bajo una razon exterior y todavía relativa, en que todo el juicio aparece, bajo un aspecto, falso, bajo otro, verdadero. Pero un juicio, que es un prejuicio particular (en el entendimiento), debe ser, *todo él*, formalmente confirmado ó reformado y convertido en juicio recto, despejando, á ley de unidad, su material falsedad de su verdad, y convirtiendo el prejuicio en *enteramente verdadero*. Pues todo juicio es, aún como prejuicio, *formalmente* uno, indivisible, y su admision en cuanto verdadero, y su exclusion, en cuanto falso (que cabe bien en la razon armónica), procede bajo la conversion de todo él, y segun intrínseca razon de él mismo (en un juicio superior total), en

rece y se muestra en nuestra consideracion, segun ellas—como á la vista ideal de ellas,—este objeto presente—el Yo, por ejemplo,—cómo se sostiene y es objetivo y se dice de objetivo propiamente ante ellas. Es decir, pues, que el conocimiento reflexivo-analítico del objeto dado se hace de él segun todas las razones de la objetividad, absolutamente, como en vista y á los ojos de la *idea absoluta* de objeto y de objetividad (de objeto por sér). Y de la *idea* de la objetividad en la razon, decimos, porque, en el conocimiento reflexivo-analítico del objeto dado, no miramos directa totalmente, en libre, pura, total vista de razon, al objeto en su absoluto concepto, sinó al objeto enteramente y en todos conceptos y razones limitado. Y á aquel primer absoluto término miramos sólo en perspectiva é *idea* racional, con necesidad, racional sin duda, de pensar segun él *formalmente* (sea lo que quiera lo presente pensado), mas no por esto pensándolo propia directamente, en su absoluta objetividad y verdad (en vista real de la razon—en el concepto absoluto de Sér). Aun ante el objeto absoluto es, cuanto cabe, libre nuestro pensamiento. Así, podemos no pensar temporalmente (ahora ó luégo), y aún negar con relativa verdadera negacion (en nuestra libre reflexion) á Dios, aunque en totalidad reconocemos que es absoluto, infinito, que es el Sér necesario y el principio, etc.

juicio verdadero, á lo cual no alcanza la razon llamada conciliadora ó ecléctica (1).

5. En el estado entero de la razon (el pensamiento en su unidad, segun la unidad del espíritu) y del racional pensar en cada esfera de la vida y la vida del pensamiento (la reflexion intelectual), que es, respecto á los estados y grados interiores de nuestra racional educacion, el *superior*, obra la razon como *razon armónica* (enteramente—en todas relaciones del pensar,—en todo orgánico racionio ultra y sobre los juicios relativos), y reobra entónces tambien, reflexivamente, sobre sus propios estados de moderadora, conciliadora, etc., en la intencion de ser definitivamente (total-relativamente) con ellos, como sobre ellos, la razon entera y entre-armónica y mediadora en unidad (2), ó el *justo medio* entre los pensamientos y juicios relativo-contrarios sobre el objeto (3). La *razon armónica* toma tal nombre por el resultado de su proceso (oposicion en composicion de los opuestos mismos, con oposicion en la union y union en la oposicion, ordenada y subordenadamente bajo determinante unidad), nó precisamente por el procedimiento ni por la ley de proceder, en cuyo respecto se llama con más propiedad la *razon orgánica—constructiva* en unidad.

Procede, pues, la razon armónica, en el primer movimiento del pensamiento hácia (como hácia) el objeto—el reflexivo-analítico

(1) El eclecticismo, bajo principios sólo relativos de juicio, más ó ménos interiores y superiores (en grados de sincretismo—eclectismo neutro—conciliacion), es una forma natural, y, á su modo, históricamente legítima, de la interior sucesiva historia del pensamiento en la Filosofía; y es en parte condicion y grado para la razon armónica íntima y suprema juntamente en la misma Historia de la Filosofía.—Donde quiera que se han acumulado (en un ciclo histórico) vários sistemas particulares filosóficos, allí se ha mostrado al punto la razon superior entre ellos bajo alguna de las dichas graduales formas, en grado é historia temporal tambien de esta misma superioridad en la Filosofía.

(2) Nó meramente mediadora—relativamente mediadora,—sino mediadora entera y definitivamente, en *razon de unidad=mediadora racional* propiamente.

(3) Cada vez y siempre: ó sobre cada objeto y de uno en otro objeto, y en todo el objeto del pensamiento (absolutamente=el objeto en absoluto).

co (1),—reconociendo lo particular objetivo (en nuestro conocimiento relativo de ello, en forma de juicio) (2) en su propiedad y propiedad de particular,—ó reconociéndolo como de propio (bajo cierto concepto) á lo particular que es; y reconociéndolo en esta su particularidad con la inherente referencia de ello, ó como lo con y contra particular (ó de junto y opuesto), en su propiedad misma, con otros y otros (de otros en otros) términos ú objetos á su lado, igualmente propios y en su propiedad de particulares con éste (3). Y, reconociendo cada particular cosa ó propiedad, así pensada, en su propiedad de ser lo que es de particular, y

(1) Qué pienso,—qué por un objeto pienso,—en qué concepto lo pienso,—como qué (en qué cualidad) lo pienso,—cómo lo pienso, en mi pensamiento, á todo, á todo y a pensar; y á este tenor por la forma y el modo y la relacion, causa y demás términos inmediatos de mi pensamiento hácia lo pensado.

(2) La particularidad del objeto la reconocemos por juicio, no la conocemos ni concebimos desde luego y de una vez por vista de sentido ó de razon.

(3) Lo objetivo particular conocido y reconocido (ó nosotros (Yo), ó lo otro—que—nosotros (el Mundo—excepto Yo), ó lo de nosotros á lo otro, como de lo otro á nosotros mismos (lo mediante entre ambos—el Medio), ó lo sobre nosotros como sobre lo otro—lo Superior—la Superioridad—el Superior), considerado en los puros términos y conceptos dichos (Yo—el Otro—el Medio—el Superior), es pensado, en tal puro tenor, como parte—la parte,—de parte, pues, *en, con, entre...* partes, en todas las relaciones de la particularidad propiamente, en medio de particularidad y de particulares de todos lados, esto es, como de él hácia todo otro término y de todo otro hácia él mismo, en—dentro de—su propia particularidad. Es pensado, pues, siempre como relativo (de lo propio y propiedad que es) entre particulares. Y, en esta su propia y toda particularidad en todas relaciones (en todas relaciones del sér y de ser las cosas), es y está lo objetivo dado y determinado presente, y se parece en toda razon de sí, como *de, bajo, en...* lo todo de aquel sér y esencia, de que es lo tal y todo (totalmente) particular que dice en sí. Y lo todo, pues, y el todo (el todo—sér) de esto particular presente, es pensado, en la propia razon de todo, como absoluto en ser el todo que es, el propiamente todo en la propiedad de su totalidad una é indivisa (ante-relativa). Y, en tal su propia totalidad, es pensado como el que es *de sí, en, bajo* sí absolutamente (no mera relativamente, sino relativamente en toda razon) lo particular de aquel sér y esencia, como *sobre* ello de todos lados, en todas relaciones de su particular sér (y sobre-con; sobre-entre los particulares —de unos con otros tales) totalmente, ó como el *supremo* de aquel género (no *sobre*, como meramente de abajo arriba de lo particular, sino *sobre* en todas relaciones y direcciones de lo particular mismo).

con ella al punto en particular relativo modo, ó en oposicion (contra propiedad) con otros particulares, reconoce por racional discurso—conforme además á los hechos—esta oposicion, como oposicion tál de alguna cierta union de los opuestos, uno con otro, en su oposicion misma y con ella; y union, y ser de union, tan propia en cada uno y de él con el otro (y de otros con otros asimismo), en la propiedad respectiva de ambos, como la oposicion primera de uno de entre ellos. Y, reconociendo cada particular tan propio y de su propiedad en su union *con*, como en su oposicion (y la oposicion como de la union) *contra* otros particulares y recíprocamente, reconoce de aquí, en nueva *reflexion*, asimismo, que la oposicion entre los particulares, como tal oposicion de su union misma—uno con otro,—y ambas como de propiedad de cada uno (cada término ú objeto) en ellas, es tál y se sostiene, sobre la mera particularidad de cada uno, como meramente otro y opuesto que los demás, *excepto* los demás (en singular), en un comun sér y propiedad (en un sér de comunidad, en propiedad de tál) sobre la mera y única—singular—propiedad de los relativamente opuestos y unidos; cuyo comun sér (en propiedad de su comunidad) indican racionalmente, así la oposicion como la union subsistente de los meros particulares entre sí; los cuales, pues, ahora sostienen en tal comun sér su propiedad, y la propiedad de su particularidad, con la cual se mantienen en la relativa oposicion y union, en que se miran; y en la *oposicion*, á saber (segun el concepto de ella), como de alguna union, segun la razon de relacion, en que los consideramos. De suerte que en el *comun sér* y comunidad de los particulares, y sobre ellos (1) enteramente (ó ámpliamente de todos lados de

(1) El comun sér, en propiedad de comun—en su comunidad tál,—es sobre los particulares, en su única propiedad y propiedad de tales: es, digo, *sobre* estos, pues, siendo *comun*, lo es de todos lados de la mera particularidad y propiedad de particulares de los mismos. Luego es *sobre* también, ó es superior, y superior de sér y propiedad ó cualidad, ó superior de todos lados; ó es superioridad—la *superioridad* de ellos mismos, ó la superioridad misma de ellos. De donde se sigue que el concepto de lo comun y la comunidad vá (en nuestro racional conocer y pensar) implicado y entendido en el conocimiento inmediato (y por el hecho confirma-

cada uno), no pierden ni anulan (estos mismos su propiedad de tales con la inherente relacion de oposicion y union (y una como de otra), sinó que en el sér comun queda y se tiene y sostiene ámpliamente la individual propiedad de cada uno—en su lugar,— como *igualmente* la de todos, y se sostiene asimismo (ámpliamente en razon de lo comun) la relacion de lo particular—de uno á otro—en todos los modos *comunmente* posibles y concebibles (posibles y concebibles en el sér comun de todos ellos), así de oposicion como de union y ambas en uno, ó en relacion tambien (ámplia, infinita) de comunes de unos con otros en el comun sér de todos, como ultra y sobre todos en su propia comunidad. Y esto con tal realidad, que cada particular *excluye* de sí—en su lugar y límite—los otros y todos los particulares, con los cuales bajo otro respecto se *une* y relativamente se incluye en esta misma distincion; y excluye, digo, en su propia particularidad y *relativamente*, áun lo puro comun, con el cual se une bajo otro respecto, como *en y dentro y bajo* lo que cabe *comunmente* él con todos los otros par-

do) de los particulares, como tales; pues la razon de particularidad, en que desde luégo—de pensamiento y de hecho—consideramos todo lo presente á nuestro pensamiento en tiempo y lugar, todo objeto determinado, no es en sí inmediata, ni es inmediata-sensiblemente percibida ni sentida, sinó que es entendida, y razonada (bajo alguna cierta firme razon, pues), aunque inmediatamente aplicada á lo presente objetivo, como propia de él, atributiva de él, con verdad del objeto mismo presente en ello. Decir, pues, que lo comun, y el concepto tal de lo comun (los conceptos comunes, generales), es cosa de puro pensado y obrado de nuestro entendimiento, partiendo de lo puro particular, como base, y de aquí adelante y arriba, abstrayendo con nuestro entendimiento las notas comunes á varios particulares; y que así se engendran y subsisten por mera abstraccion nuestra y en tal pura abstraccion (en nuestro entendimiento y pensamiento de ello, sin verdad directa objetiva) los conceptos comunes ó generales, es, todo, una irreflexion y precipitacion de nuestro pensamiento, que olvida en este discurso lo capital y primero: qué piensa por particular, y cómo lo piensa ó de qué base y razon lo piensa tal, y cómo lo particular—la particularidad, que decimos,—es ó puede ser de propiedad firme de algun objeto, como pensamos y de hecho observamos. Y, olvidando todo esto, es pura irreflexion é ilusion del entendimiento el modo ordinario de considerar los conceptos llamados comunes, y todo lo sobre esto levantado (que es casi toda la ciencia y la Filosofía, á lo menos en su movimiento predominante, en la *segunda edad* del pensamiento humano).

ticulares *igualmente* (excepto sólo (1) la *pura individual propiedad* de cada uno, como el inmediato y único consigo entre todos los particulares, la cual ni cabe ni no cabe en relacion, ni consiste en relacion, ni en relacion acaba; pues es propiedad en unidad,

(1) El sér comun, y lo comun—la comunidad,—es, nó mera-relativamente (relativa-coordenada ó relativa superiormente) comprensivo de lo particular y particulares, sino que es comunmente—en propiedad de su comunidad—comprensivo de los particulares, de todos en particular (*) igualmente en su comunidad misma, con igual sér y juicio del sér comun que es. Y, en tal propiedad de comun—en su comunidad—es cualitativamente *superior* á los particulares tales y todos de tales, á toda la particularidad tal; y es, pues, de aquí, en su comunidad misma y de ella (como de ella en tal razon), inagotable (infinito) en particulares y particulares relaciones, y es siempre igualmente ó en igual tiempo—eternamente—comprensivo de ellos, en toda la razon de su sér (y del Sér), como el sér comun comprende en sí el particular (ó la comunidad es la comunmente comprensiva en sí de la particularidad). Pues el sér comun, hemos visto, es tal como comun, es, de su propiedad, comun, y tiene y sostiene su propiedad de comun—su comunidad, y en ella subsiste propia y libremente, ámpliamente (amplísimamente—comunísimamente—en la primera razon de ello, en razon del sér de las cosas, y de ser las cosas lo que son, y estar y existir y sostener su sér y en él subsistir). Y, en este sér comun (con *indicada*, nó aún ni hasta aquí en el mero concepto *comun* declarada, superioridad) es en el que caben ámplia, firme, igualmente—igualmente de todos lados, ó *en medio*,—los particulares, cada uno y cada suma infinitamente de particular, é inherentemente, pues, al sér y propiedad de particular (nó, abstractamente, en idea *tercera* de la infinidad).—Lo particular, que en su particularidad es *lo otro*—como siempre *de, en, con, á...* otro,—se dice tal de todos lados, y llama de todos lados infinitamente lo *otro*, sin límite de relacion en su propia eterna particularidad, en la realidad subsistente de su particularidad. Sólo, pues, en lo comun y en el sér comun tiene su límite racional (y de aquí racional relativo cada vez, nó meramente relativo de un particular á otro, *entre uno y otro*) en razon del propio sér que son ambos, con infinidad de relacion, pues, de lo particular en lo comun, y de lo particular con particulares en lo comun racional. Con lo dicho aquí (conforme al sentido de ántes y despues) procuramos sentar *pie firme* y abrir camino derecho á la reflexion; pero esto sólo; pues los términos considerados y discutidos: lo comun, lo particular, indican ellos mismos á la reflexion nuevos extremos términos—lo todo, lo propio individual,—que deben considerarse adelante.

(*) Y particular suma—en suma de los particulares, nó de todos en la unidad de la totalidad misma: que no la tienen ni uno, ni todos, cada uno en sí, y de uno en y con otro ni toda la suma de ellos, ó toda la particularidad *tal, de tal*.

absolutamente, y es, por tanto, ante-relativa, ántes de las relaciones, como de sí á ellas y con ellas (1).

Por estos grados de la oposicion (propia tál en relacion) entre los particulares, y oposicion como de la union entre ellos mismos ámpliamente en el sér comun de todos, y comun en razon del todo de unidad—el todo absoluto—(en cuya consiguiente razon y relacion aquéllos son *absolutamente* la parte en todas relacio-

(1) De modo que cada particular que consideremos funda en la propiedad de su sér, y en la propiedad, pues, de su particularidad misma, ó de su determinacion en el todo á que pertenece, la *propiedad* subsistente y constante (eterna) de su oposicion correlativa contra (ó excepto) los demás particulares coordinados, y áun de su oposicion subordinada (suboposicion) con el todo mismo de su género, como *bajo él*, como *de él*, como *en él*, sin ser nunca, ni de ninguna manera, en la *propiedad de su particular sér*, el todo de su género, sinó absoluta y totalmente el particular tál, particular é individual, por una y única vez en el todo.

La *relacion*, en su concepto racional primario, no es á manera de dacion ó prestacion ó asimilacion inmediata del un relativo al otro, ni á manera como dejar de ser en parte el uno lo propio y de propio que es, y el otro, asimismo, resultando entre ellos como un medio mixto, que ni es el uno propiamente ni es el otro, sinó como el medio indiferente neutro entre ambos (el medio relativo, que se dice); ni es, en suma, de ninguno de los modos inmediatos entre los relativos con que se esfuerza en vano por concebir la relacion y las relaciones, como en perspectiva inmediata (fantasía intelectual), el entendimiento sin la razon. Porque, en primer lugar, la *relacion* y relaciones entre términos dados (de cualquiera concebible término con cualquiera y como quiera de relacion, ó sensible ó inteligible ó racional, particular ó general) no es algo inmediato desde luego del un término al otro y de éste á aquél, saliendo de sí el uno y como dejándose de sí (de su propiedad de ser) para el otro, para tocarse con el otro y como entrar en él: lo cual, aparte de que es contradictorio con ser cada término relativo el *sujeto* propio de la relacion, resultaria de hecho, bien mirado, en confusion de ambos y desapropiacion de cada uno, y anulacion de la relacion misma; todo ello, además, contra lo que en toda relacion *efectiva* observamos, á saber, que en ella y en medio de ella precisamente sostiene, define, desenvuelve cada relativo en sí y ambos igualmente su propiedad, integridad de sér (léjos de menguarla ó cederla ó comprometerla en cosa mínima), y con esto proporcionalmente se define y desenvuelve y completa la relacion, mediante entre ellos.—En segundo lugar, es inconcebible é inexplicable, en razon, la relacion entre términos dados, como puramente inmediata (una inmediatividad) entre ellos, de la pura propiedad y particularidad tál de cada uno á la del otro; y, además de inexplicable, es innecesaria, porque de cada término, en su pura propiedad y particularidad, nada resulta ni se razona á otro término que él mismo en propio y particular: no resulta, pues, ni es razonable de

nes, con todos los términos y modos del Sér y con el todo mismo, como bajo él enteramente), se reconoce la razon constante de la oposicion en la propiedad con que cada objeto es y sostiene su particularidad (sus límites) en todas relaciones con otros y todos los particulares en aquel género, cuya comunidad es de igual modo real y propia en la razon del todo de unidad absolutamente, y del todo de unidad asimismo en cada género y modo de la realidad. Y, así reconocida la oposicion, como oposicion tál—en tal parte—de la union, ámpliamente una de otra y con otra en el comun sér de los opuestos, cuyo comun sér con las relaciones dichas es y tiene su comunidad como del Sér todo y todo de unidad absolutamente, segun lo indicado, reconoce la *razon armónica* el sér y á la vez el límite y la medida de la oposicion como de la union en los séres particulares, y reconoce la eterna subsistente relacion entre ellos, en los modos antedichos, en la razon absoluta del todo, en la que cada parte es, en su propiedad

esto sólo ninguna relacion de él á otro, con otro término que él, dentro de él mismo.—En tercer lugar, la relacion entre términos dados *se razona* en sí misma, en cuanto y en razon de que cada uno, en su propia particularidad (independientemente de la relacion), es continuo-racional con la generalidad de su misma particularidad, ó con el todo general y superior, del que él en toda su propiedad es tál particular que es y dice; y siendo, en su propia particularidad, todo-racional con su inmediata totalidad, es todo relativo, en todas relaciones, á ella, con ella, bajo ella, en toda su particularidad; es *directo* subordinadamente á dicha su totalidad inmediata, se dirige y mira á ella, subordinada-enteramente convertido hácia la misma. Y, entónces, en estacomun, igual, subordinada razon y relacion y direccion de todos los particulares de un todo superior á él mismo, y *mediante*, pues, *directamente* el todo, como el superior comun en cada uno, y entre unos y otros particulares, pueden y deben éstos decir *referencia* y hacer relacion y darse por relativos y referidos unos con otros en su misma particular propiedad, nó mediante ésta desde luego, de ninguna manera, sinó mediante entera y directamente el todo y superior comun en cada uno, y entre todos igualmente, por la misma razon de todo superior, todo, pues, propiamente en sus particulares y propiamente asimismo entre ellos; los cuales, pues, mediante que son tales en razon y entera relacion y direccion á su todo superior, son, en esto mismo, y en *indivisa* (aunque distinta) razon con ello, y predeterminadamente en su particular propiedad y con ella, *propiamente* referibles, relativos entre sí, y dicen en su propiedad misma—en particular propiedad de la superior comun propiedad del todo—relacion entre sí, ó sostienen en propiedad sus recíprocas relaciones.

y propiedad de tál (en sus límites), esencial como el todo, pero, como la parte—y el particular—del todo mismo *en relacion esencial*, es y sostiene la propiedad de sus relaciones todas en tal propiedad (en propiedad de relacion) entre los particulares, en todos los modos de uno con otro (con, contra y compuestamente) (1) y con todos otra vez, como de ellos en relacion igualmente (igual-comunmente—en igual particularidad) al todo mismo, esto es, como los particulares *subordinados* (infinita ó totalmente particulares) bajo los mismos, como el uno y todo supremo universalmente de todos ellos; todo, pues, con esencial distincion en la relacion, sin division en la unidad, sinó como relacion de la unidad misma y en ella total-relativamente.

Y esta razon *superior* de sér, sobre-inherente á cada particular relativo, racionalmente, sobre (y sobre-con) la mera relacion entre ambos, resulta en el medio y fin de los particulares mismos en las dichas relaciones, como la razon íntima, propia de cada uno con todos, y la razon y medida comun superior de sus relaciones, tanto en la oposicion como en la union, ámpliamente, tan cierto como es cada término (objeto ó propiedad, en cada género ó en el género total de ellos mismos), en todas sus relaciones (2) y sobre-relativamente, la parte propia

(1) Parte-unido, pues, como igualmente parte-opuesto, y parte asimismo compuesto de ambos modos con la otra y otras partes (y todas las otras partes, *infinita-particularmente*), que es el sér y modo de lo particular mismo *en la relacion*; en todo lo cual es y sostiene el sér particular, dentro de sus límites (en la propiedad de su particularidad) y á su modo, enteramente, en relacion, el sér del todo, nó como el todo mismo, sinó como lo todo-particular ó totalmente particular, en su propio lugar, del *todo mismo*, el absoluto, y, respecto á lo particular, lo absolutamente particular, y de uno en otro en él (según lo dicho), el absolutamente supremo, en la absoluta realidad y como de ella en relacion.—Así, lo particular ama de su propio sér y con su propia razon, y racionalmente, la sujecion ("me sujeto á esto ó aquello").

(2) La propiedad de lo particular es, en su particularidad, *infinita*, esto es, *total* en relaciones; pues, aunque es particular, lo es *en forma de totalidad en la unidad* misma absolutamente, infinitamente. Así, un hombre, bien hallado, por ejemplo, en relaciones sociales dadas, puede hallarse dentro de sí y con ulteriores y superiores relaciones en desconcierto y desórden é infinito descontento consigo.

del todo, y *con-parte* y *contra-parte*, pues, de unos con otros y todos, bajo el todo de unidad; y es, pues, y se sostiene cada uno en oposicion como de union, y en union como de unidad superiormente, segun todas las razones de él mismo en el todo, como las propias de cada uno en sus varias relaciones, y las que deben resultar reconocidas y cumplidas en la ciencia ó en la vida, con grado y medida (parte *con parte*, parte tras parte, históricamente), y mediante, pues, nó *sin*, la oposicion de lo particular, la cual mueve cada vez, y bajo la razon inmanente del todo en ellos, á reconocer, precisar, sostener cada uno en sí, en su verdad propia, *la razon comun de su oposicion misma* (1).

Tal es, en suma, el procedimiento de la *razon armónica*, en conversion gradual libre de las oposiciones (científicas ó vitales),—que son al principio abstractas, exclusivas,—mediante gradualmente *ellas mismas* (cada una regresiva y reflexivamente en sí), en oposiciones compuestas armónicas, bajo un todo comun (y de grado en grado), y en la razon conocida de este mismo todo, para la entera verdad y realidad de los opuestos mismos en él (oposiciones racionales—en razon compuesta y constructiva de ellas mismas en la unidad).

La razon armónica reconoce, pues, en ciencia como en vida (y en vida, segun ciencia), la *esencial* propiedad de cada *particular* en su lugar y en la propiedad de sus relaciones, de parte, pues, y en particular modo de la relacion (en *union* con alterna oposi-

(1) No es la oposicion en sí lo que impide el progreso del conocimiento y de la vida (lo errado y lo mortal para el vivir), sino la *inconciliable* de la oposicion, elevada por el entendimiento abstracto á *oposicion indefinida* (al infinito abstracto), ó la idea de la oposicion llevada al infinito por el entendimiento, generalizada por inmediata abstraccion, sin *prévia* reflexion sobre lo que es propiamente la oposicion misma, y cómo la pensamos positivamente en nuestro pensamiento (en la unidad del sujeto pensante: la unidad de la razon). Pues la *oposicion* pura, elevada sin más reflexion á la idea general de sí misma, inmediatamente generalizada (con la cualidad de *inconciliable*, ó de oposicion de suyo, nuda y pura sin más), impide en nosotros hasta el concepto y nocion sostenida de ella, nos impide pensarla, y generalizarla; y aún se impide ser tal sostenidamente á sí misma. El *inconciliable*, pues, como lo genérico y máximo, ó lo categórico y por sí subsistente, la *contradiccion*, como principio del pensar, es vana idea sin razon.

cion) igualmente del sér particular, como en particularidad de relacion (de su parte en la relacion misma); y esto ámpliamente á su modo por toda la relacion, á saber, en lo comun mismo ó lo puro total, y á su modo, ó comunmente (comunísimamente) de todas, *con* todas y *en* todas sus relaciones con lo particular mismo, como el relativo y correlativo en todos modos, en el comun sér del sér particular en el todo real de ambos respectivamente. Con tal ámplia relacion de lo particular en lo comun y de lo comun en lo particular, según cada uno, y correspondientemente de uno con otro en la relacion misma de este género, se sostiene lo comun (lo puro total) en esencial relacion, á su manera, con lo particular mismo, á la suya, y esto en todas las esenciales relaciones entre ambos, las máximas y las mínimas, las cercanas y lejanas, las interiores como las exteriores, las de oposicion como las de union, y en compuesto de todas, igual-respectivamente, como el comun sér del mismo particular sér y con él indiviso en su respectiva distincion en la propiedad (en la realidad) de lo particular y lo comun, y de uno como del otro en propiedad de relacion. Y, pues lo comun es lo tal comun que es en propiedad y con todas sus relaciones á su modo, en razon de lo *superior* y supremo y supremo por todo absolutamente en la realidad, se sigue que todas estas razones de unidad, y unidad en totalidad, y total superioridad ó supremidad, en las que lo comun es y sostiene firmemente su comunidad y la razon de ella con todo lo particular en la propiedad de tal y en respectiva relacion á su modo, y en las que lo particular sostiene su propiedad *comun-igualmente* en sí, según el sér comun en él mismo, todas ellas valen y á este respectivo modo se sostienen de ambos lados en respectiva unidad, bajo la superior y suprema unidad de la totalidad y todo sobre ambos realmente. Con todas cuyas razones y racionales relaciones (relaciones en unidad), es, pues, el todo y la unidad, realmente de sí en relacion—y á su modo (á modo de superioridad),—firme y fundamentalmente, todo de lo comun sobre ello, y todo de lo particular sobre ello, y todo sobre ambos, en su respectiva relacion, supremamente.

Tal es la ley de la unidad, y de la unidad en las relaciones, en medio y sobre las mismas—*el justo medio*:—ó la ley de las rela-

ciones en la *razon armónica*. En cuyo discurso ésta no se anticipa, ni mengua las relaciones, ni la propiedad en ellas de lo particular, ni de lo puro total ó comun, sinó que sigue la realidad de lo particular mismo en la realidad de sus relaciones, de todas las concebibles en modo particular, á saber:—en parte de union, en parte de oposicion, y una como de otra—ámpliamente, refiriendo y en esto mismo sosteniendo lo particular su propiedad con todo otro particular y con lo comun en tal propiedad, en la que aquél es y se refiere libre é igualmente de todos lados, y sostiene todas sus relaciones esenciales (1). Y sigue la realidad

(1) ¿Cómo es lo particular su particularidad misma en sus relaciones (de propiedad de tal en la relacion), en la realidad de la relacion, esto es, relacion de sér, en ser de tal realmente? Siendo lo particular, en la relacion, *parte* en union, *parte* en oposicion (ó parte-unido, parte-opuesto). Y en relacion otra vez de una con otra; pero de modo que la relacion misma se sostiene tál de ambos lados y aspectos, y en el uno como del otro; sin que la *union* identifique lo particular en relacion con su relativo, ni la *oposicion* lo divida de él, ni identifique ni divida, por tanto, su propiedad de sér y de ser particular, en la relacion, ni por ella. Y de modo, además, que una relacion particular, ó un todo particular determinado (cerrado) de relaciones, en que lo particular se dá ó halla referido (en la razon misma de particular, en tal propiedad), segun los modos dichos, no lo identifique otra vez (lo embeba) en este todo de relaciones, ni lo divida de otro, posible con éste (en la realidad del Sér y en la razon relativa de ella á lo particular); sinó que, en la esencia y ley de las relaciones mismas, se refiera lo particular otra vez, de sí propio, en y con el todo determinado de relaciones en que se halla, á otro determinado igualmente, y ulteriormente posible tras éste en el tiempo y vida efectiva, aunque siempre y cada vez del mismo particular modo y relacion en esta ulterioridad y de una á otra, pero siempre tambien en realidad de relacion y relacion viviente, segun la realidad y propiedad del sér mismo (de su sér particular—del sér de su particularidad) en la realidad de sus relaciones (absoluta-particularmente en ellas, á su modo), en que se refiere (pertenece) propiamente, y de su pura propiedad, al Sér, fuera ó ultra ó sobre su particularidad, sosteniendo esencialmente, aunque á su modo, sus relaciones—*todas táles*,—mas nó perdiendo ni anulando su propiedad en ellas (ni en una ni en todas infinitamente). Pues la *propiedad*, con que lo particular es lo tal que es el mismo, *no consiste en relacion*, ni se forma, ni aumenta ó mengua por sus relaciones; sinó que, como pura propiedad, es *absoluta*, es de su pura *esencia* y *sér lo que es*, y es la que sostiene y funda de su parte sus relaciones.—Ninguna esfera, pues, ó todo dado de relaciones, en cualquier modo de la realidad, y realidad viviente (en espacio, tiempo...), mengua en lo particular ni por ello la *ámplia*, la comun, comunísima, libre (y en totalidad necesaria) *posibilidad*

de lo común, en la propiedad del sér común, real-relativamente con todo lo particular con sus particulares relaciones. Y, siguiendo así (en racional discurso) la propiedad de lo común, lo reconoce, en respecto con lo particular, como bajo lo superior y supremo, infinitamente, y supremo por todo absolutamente. — Y, siguiendo aquí igualmente (con igual ley del racional discurso en la unidad del pensamiento y de conformidad con el principio) la propiedad en que lo infinitamente superior ó lo supremo es en sí y sostiene en todas relaciones (como lo particular de su parte y modo igualmente) su infinita superioridad (y por supremidad, relativamente con la infinita particularidad, su comunidad y común sér), hallamos en esta razón de la todo-propiedad (en unidad) de ser lo infinitamente superior ó lo supremo con lo infinitamente particular, y conformemente, en la propiedad de tal, con la sostenida propiedad de lo infinito supremo, hallamos, digo, en el racional discurso y cuanto aquí en reflexion (en sentido de unidad) cabe, el conocimiento de la realidad, y lo real absoluto, en la unidad y la todo-propiedad de sér, ó el Sér absoluto, en la igualdad é igual comunidad con que es en su absoluta unidad la unidad de sus esenciales relaciones; *en ellas mismas*, como

(respecto á la *efectividad* histórica del todo de relaciones dadas en cada vida y tiempo) de ulteriores totales relaciones y todos de real esencial y viva relación del mismo sér particular, análogos en el modo, infinitamente diferentes y vários en la individual efectividad de cada uno (de éste presente, por ejemplo, respecto á sus anteriores y siguientes, en la infinita realidad y la infinitud real de las relaciones en ella).

Ahora consideremos sobre todo lo dicho acerca de lo particular, como punto y pié del proceso llamado de generalizacion (en la Lección 8.^a), y en general sobre este término de la reflexion filosófica, que el absolutamente particular, y el propio inmediato particular y particular en su individualidad misma, ó particular (*mi primer particular*) de pura inmediata propiedad cierta y sabida y siempre presente al Yo que piensa y habla, y el particular necesario (no electivo ni meramente relativo como los de alrededor) y único cierto motivo y punto de partida del pensamiento racional finito, *el Yo*, — Yo que me pienso y digo y sé absolutamente como Yo que soy, como el sér que soy Yo, pero Yo puramente, nó como el Sér que es absolutamente todo lo que es, toda la realidad, sinó el sér que Yo soy y me soy absolutamente de mí conmigo, y de mí sólo absolutamente concscio...

el *absoluto fundamento* en relación de toda determinada realidad con su determinada correspondiente (adecuada) relación (1).

6. La razón armónica, en la Historia de la Razón (de la Filosofía), es, en la relación histórica, la posterior, como la superior y la que en la unidad y gradual desarrollo del pensamiento humano (en la Humanidad, como en el individuo) necesita más condiciones para ser reconocida y sabida y manifestada en su ley propia, en la ciencia como en la vida, en las partes como en el todo. En la Historia de la Filosofía de la Humanidad tiene también y debe tener la razón armónica (en esta su propiedad) su historia propia, manifestándose en cada ciclo histórico y bajo condiciones favorables, según el estado del pensamiento en aquel período. Platon y Aristóteles ofrecen en lo antiguo un ejemplo señalado, aunque subordinado, de ella relativamente á sus precedentes y contemporáneos; en la Edad y Filosofía de la Edad media cristiana lo ofrece Santo Tomás; en la Edad moderna camina en análogo sentido Leibnitz. No hablo aún de nuestros días, ni de otros ensayos y sistemas antiguos y medios, ya eclécticos, ya sincretistas y combinistas, que no pasan más allá de las apariencias ó de alguna interior congruencia entre doctrinas extremas, sin encarnar más en el fondo y la verdad.

(respecto á la filosofía histórica del todo de relaciones habas en cada vida y tiempo) de anteriores, todas relaciones y todos de real esencial y viva relación del mismo ser particular, sabidos en el modo, indistintamente diferentes y varios en la individualidad de cada uno (de éste presente, por ejemplo, respecto á sus anteriores y siguientes, en la historia real y la influencia real de las relaciones en ella).

Ahora consideramos sobre todo lo dicho acerca de lo particular, como punto y fin del proceso llamado de generalización (en la lección 8.ª) y en general sobre este término de la reflexión filosófica, que se realiza en un particular y el propio mundo particular y particular en su in-

(1) Siguiendo con la atención una por una, y cada una con todas, las razones de este discurso ó grados del pensamiento racional, en la razón armónica, tenemos un criterio y medida cierta para el juicio de todos los sistemas filosóficos, y del pensamiento comun en la tendencia y color filosófico, que sin duda tiene, como racional y racional primario que es y pensando siempre bajo alguna razón primera (más ó menos claramente entendida); pudiendo fijar con seguridad en cuál razón y grado de éstos se detiene (con desatención y desrelación de los demás, y de todos en su unidad y unitaria interior continuidad) cada sistema filosófico hasta hoy y el pensamiento comun *semi-filosófico*.

ADICIONES

1. Resumen del procedimiento de la razon armónica sobre lo pensado en particular.—2. Accion constante, manifiesta ó latente, de la razon sobre el entendimiento.—3. A qué mira la propiedad del pensamiento racional, considerada en esta leccion: observaciones.—4. Resumen del sentido racional de lo particular.—5. Consideraciones sobre el concepto de lo comun.—6. Reflexion sobre los términos del pensamiento racional: lo particular, lo comun, lo superior, lo todo en absoluto; leyes á que aquél debe ajustarse en esta reflexion.—7. Nota accesorias á la misma.—8. Necesidad de restituirse el filósofo al estado nativo del pensamiento; dificultades que á esta restitucion se oponen; interna virtud del pensamiento mismo para vencerlas.—9. Consideraciones sobre dicho estado nativo del pensamiento: conversion al mismo de nuestra reflexion.

1. De lo expuesto sobre la razon armónica resulta, que ésta, en su primer movimiento—reflexivo—sobre lo objetivo pensado en particular, procede, reconociendo lo particular mismo en su propiedad de tál, como *sér* particular.

De aquí, en relacion, lo reconoce consiguientemente en su *sér* y propiedad de particular, indivisamente, en la relacion misma, —en particularidad de relacion, y de ser en la relacion,—es decir: como siendo en ésta parte *contra*, parte *con*—y en compuesto tambien *relativamente* de con y contra—lo particular y particulares séres, iguales que él en ser, y en la relacion, asimismo, equirelativos con éste en oposicion como en union de *sér*—y una de otra *relativamente*,— como séres particulares y de ser particulares en su esencial relacion misma, ó en ser *particularmente* relativos. Así es y sostiene lo particular su *sér* particular en la relacion, como suya esencialmente, de su parte, ó como relacion particular, y en ella *siendo* real-relativamente, á su pro-

pio modo. Y como siendo á este modo infinita-relativamente de uno en otro particular; pues la *relacion* es infinita tál de la propiedad y la propiedad del Sér, y lo particular, hemos visto, no cae del suyo en ella, sinó que en ella lo *es* y sostiene á su propio modo, particularmente en la relacion misma.

De aquí, seguidamente, razonando, reconoce esta última como siendo la relacion que es, en sér y esencia de relacion; pues lo particular es y sostiene su sér particular *en ella*, sin caer de él ni perderlo en la misma (sinó siéndolo en ella misma á su modo), y sin ser tampoco lo particular pura relacion, ni de pura relacion siendo, sinó *propiedad y sér propiamente*.

Y reconoce, pues, que la relacion, en su esencia y propiedad de tál esente y subsistente, lo es como igualmente siendo de un lado que de otro de los séres particulares en ella relativos, y relativos en relacion esencial, aunque á su modo particulares en ésta misma —en *particularidad de relacion*, como queda expuesto.—Mas la relacion, decimos, siendo igualmente de sí (de su esencia) lo que es de ambos lados, no tiene su sér de tál de los particulares en ella relativos y referidos, sinó que, siendo relacion con cada uno, como con todos igual y comprensivamente, es relacion en sí como de sér comun y del sér comun y lo comun de los particulares; y es relacion con todos esencialmente, como de la comunidad de ser de los mismos (todos como en uno) en el sér comun de ellos, comunmente (comunísimamente). La esencia, pues, de la relacion misma, en la que y á cuyo modo son y sostienen los particulares —ámplia y libremente, infinitamente en relacion,—su particular propiedad, es tál en sí y como *con* los particulares relativa-ámpliamente, *excepto* la pura nuda particularidad (la inmediata unidad en propiedad de cada uno consigo), y como *contra* ella, es la propiedad del comun sér y lo comun de sér y la comunidad en sí, y de sí indivisamente como *con* todos los particulares infinita-relativamente de tales unos con otros, y de todos asimismo como *con* su sér comun, en relacion (con distincion esencial en la relacion, sin *division* en el sér). Y este es un término capital en el razonamiento reflexivo de la razon armónica, en reflexion como desde lo objetivo inmediato particular hácia el todo y lo total objetivo (el objeto propio todo en su unidad, y en la unidad

de su pensamiento racional, en nuestro conocimiento). Y, en reflexión, digo, en sentido presente de la realidad, y de realidad en unidad del pensamiento mismo reflexivo.

Lo particular sólo sostiene la realidad de su relación á su modo, y de su sér en relación, en la realidad de la relación misma en sí propiamente, ó como propiedad asimismo de sér, y sér como de suyo relativo á todos los particulares infinitamente, que dá y sostiene, como el sér de toda relación, y bajo este relativo aspecto de su realidad, todas las relaciones con lo particular totalmente y con todos los particulares igual-comunmente; y los sostiene y recibe á su total comun modo en relación, nó exclusivamente con él, sinó comun-correlativamente con ellos mismos, segun el sér de cada uno, en la comun—realmente comun (comunísima)—relación en esencia de tál. Y este sér, como el sér propio de todas las relaciones, en realidad de relación (real-relativamente), se reconoce *aquí*, por este camino de la reflexión, como el sér bajo el aspecto de sér comun ó lo comun de sér, en comun, á su modo, en la relación con lo particular mismo, al suyo igualmente, en lo propio comun de las relaciones. Tal es, en este punto de la reflexión, la ley del pensamiento racional, en razón de la presente objetiva realidad.

2. La razón, como naturaleza y naturalidad del pensamiento mismo, y como la total igual actividad pensante (sobre la actividad en relación del entendimiento solo), y como la inmanente y permanente y siempre pensante en el hombre todo y en toda la Humanidad, de total y primer pensamiento (hacia adentro y alrededor y hacia el objeto, de todos lados, como razón objetiva), obra de totalidad de modos y relaciones en el entendimiento (sé-palo éste, quiéralo ó nó), en el derecho como en el errado, clara como *latentemente*. Es importa mucho indagar y rastrear esta acción latente en la Historia de la Filosofía.

Muéstrase, por ejemplo, latentemente, la razón real absoluta de la Humanidad, *suspendiendo* su asenso total al pensamiento filosófico parcial aún ó errado, dejando sucederse éste con una alternativa *dolorosa* de sistemas y ciclos de sistemas parciales y opuestos, que en su oposición misma se sienten secretamente agujados á más derecha y profunda reflexión. O se muestra tam-

bien, en el secreto desconcierto é independencia é indiferencia relativa del sentido común de la vida hácia la Filosofía, é insubordinacion de aquélla al pensamiento sistemático—con secreto escepticismo,—que obliga tambien de este lado al entendimiento filosófico á indagar y reflexionar más en sí; por donde llega lentamente á su concierto—libre—con la razon y á su reinado justo sobre la vida.

3. La *propiedad* de la Lección 9.^a mira al contenido del pensamiento racional; á saber: al *concierto* en la verdad que lo particular objetivo, en nuestro relativo conocimiento de ello, debe tener, en y cómo desde su particularidad—*en propiedad de tál*,—en la forma, con sus *comparticulares*, de relacion y relacion de relaciones, sistemáticamente en la relacion misma (ó relativamente en forma de totalidad y unidad bajo el todo): que es como lo particular (en su propiedad y verdad de tál) expresa en sí, y de sí con todos sus comparticulares, y de éstos con el todo—como, *en relacion* otra vez, el superior único y total (ó el supremo para ellos),—expresa, decimos, sustantivamente, en su misma limitacion y en forma de relacion, el todo, con verdadera y propia relacion.

—Cuando lo particular se sabe y vive en sí, en esta propiedad de su concierto en sí mismo y con sus coordenados, entónces es legítima en él la necesidad de la *demonstracion*; nó como si ésta le diera verdad ó vida que lo particular no tuviese (lo cual sería irracional é idealismo abstracto), sinó, puramente, para *fundar* la integridad de su verdad y vida en su todo, en el cual se repiensa y revive necesaria y eternamente lo particular mismo. Y esta esencial *relacion* es precisamente la del *fundar* y *demonstrar*, y nó otra.

—La vida misma, guiada por el pensamiento abstracto (nó aún real-racional), es abstracta en sí; nó real ni racional ni firme ni llena en sí misma, ni concertada consigo, sinó vida abstracta (aunque se la llame práctica y positiva), pendiente en el vivir de la afecion, la arbitrariedad, el accidente, las circunstancias, etc.

4. Resumiendo en este punto el sentido racional de lo particular, notamos: que lo particular es, en su *propiedad* (infinita) de

tál, infinitamente *sin* otros particulares y *sin* el todo, pero, á la vez, en la absoluta totalidad de la realidad misma, y en la absoluta infinitamente determinada totalidad—ó la individualidad,—que, respecto á la totalidad pura sin la pura determinacion (términos ambos de la realidad en su real totalidad) es lo particular, la particularidad. Y en esta exclusiva infinitamente determinada individualidad, en que lo particular es tál como *sin* los demás infinitos particulares y *sin* el puro todo, es juntamente,—en cuanto particular en la total realidad misma y en toda razon de ella, como el todo superior y el supremo en su género,—con las demás particularidades y con el puro todo sin ellos ó lo puro comun (lo comunísimo); en union, pues, esencial-relativa con estos términos, y union en su distincion misma y con ella (ó en compuesto de union y distincion): todo, en razon de la realidad total, como la superior. Así como lo todo puro sin determinacion, ó lo comun, es tál, en su pura totalidad *sin* lo particular; pero, en razon del todo real y todo de unidad, es comun de lo particular mismo, y con y en y entre y dentro de ello indivisamente, en la propia esencial distincion de lo particular y lo comun en el y como en el todo de unidad, y en tal esencial razon en la realidad misma.

5. Respecto de lo comun, y á fin de ponernos en vista real y racional ó en punto de la realidad sobre este concepto, importa advertir: que, cuando al mismo se añade alguna limitacion, declinamos de él; cuando lo expresamos como puro absoluto abstracto *sin* particular, declinamos igualmente; cuando lo miramos derivado ó abstraído de particulares, no declinamos de la verdad, sino que la invertimos, y contradecemos nuestro mismo concepto de lo comun. Porque, si se entiende lo comun de sér y la comunidad como abstraccion de los puros particulares, se pregunta: ¿bajo qué razon concebimos esta operacion relativa de la abstraccion de los particulares, con sentido y direccion cierta de la misma? ó ¿de dónde parte esta mi intencion del abstraer? A lo cual no se contesta sino cayendo en círculo vicioso. Y, si se dice que la abstraccion de los particulares es útil y cómoda al pensamiento, para resumirse, segun anda su camino, se contesta, que en el pensamiento vale la utilidad subjetiva, sino la verdad y verdadera obje-

tiva razon de lo que hace pensando. Y, aun así, ¿cómo y en qué razon es cómoda la abstracción al pensamiento? Sin duda porque es conforme con su naturaleza, y es verdadero este uso de la naturaleza misma del pensar. Y entónces, pues, ¿qué ó cómo ó en qué natural razon del pensar mismo pensamos desde luego, y con la que concierte en sí esta relacion y relativo pensar, que llamamos la abstracción? O pensamos desde luego en comun pensamiento lo comun de sér y la comunidad, como la propiedad del sér comun mismo—que es á lo que la abstracción misma, amplia y libremente, ó en toda su razon entendida, se refiere,—ó caemos en el eterno círculo de la particularidad, bajo un puro nombre de lo comun, segun nuestra idea. Todo lo cual piénsese bien.

○* Entrando ahora en algunas consideraciones encaminadas á esclarecer este concepto de lo comun, (1) notemos ante todo: que lo superior—y, respecto á la suma de sus inferiores relati-

(1) Notas generales sobre lo comun en sí—lo comun de sér—el sér de lo comun—la comunidad misma.

a) Lo comun no es tál, desde luego, como la suma (numérica, cuantitativa), de los particulares, la cual, aun como pura suma, es de suyo infinita (en lo máximo y en lo mínimo) por la naturaleza de lo particular (parte-con, parte-contrá, parte-de), que pende siempre de algun lado, y por lo mismo no tiene propiamente suma, ó conclusion cuantitativa, sino en la idea subjetiva del entendimiento, y sólo relativamente. Mas la suma de los particulares no les dá ninguna *cualidad* de sobreparticulares, ni ninguna propia *comunidad*, en su cualitativa distincion de la pura particularidad, aunque distinta como lo comun de los particulares; pero comun tal de suyo, por su propio sér de comun y en ello subsistente. Lo comun, pues, comunísimo tál en sí, no tiene su razon de ser de lo particular, ni solo ni junto, por lo mismo que es derecha é inmediatamente pensado como *lo comun de lo particular*, lo comunísimo, con lo cual lo particular linda en el concepto de la razon, pero á lo que jamás iguala ni cuya cabida llena adecuadamente, en el concepto del entendimiento. Pues lo particular es en la razon concepto subordinado—*en unidad y unidad de órden juramente* (nó subordinado como separado)—al de lo comun.

b) *Observacion psicológica.*—Lo comun (el sér comun y comunes relaciones de las cosas,—y como de lo comun á lo particular, en la absoluta realidad) nos es tan inmediato, y, en su misma inmediacion, es tan distinto y otro, en su cualidad, respecto de lo particular, en su propiedad de tál, que ante lo comun (sensible—histórico—intelectual) nos embebecemos, como en lo infinito, perdemos el firme de nosotros, de nuestro Yo, nos distraemos enteramente, y desestimamos nuestra íntima propie-

vos, ó los puros particulares, infinitamente de parte con parte, lo *supremo*—es su supremidad misma, propiamente, sobre su inferioridad—é infimidad—relativa, ó sobre la pura particularidad, como en relacion con ella en todos sus particulares y como *con* los particulares mismos. O bien, lo supremo es su supremidad propiamente, como *con* los particulares en relacion, en realidad de ella,—sobre la cual recae su propia supremidad. De modo que el sér de supremo y la supremidad es tal, *nó* abstractamente desde luégo, sino como *con* y *sobre-con* los particulares inferiores realmente.

Ahora bien: esta propia relacion (y propiedad de relacion, en la propiedad del Sér—en la realidad), en que lo supremo es propia-relativamente con lo inferior particular, y como *con* ello en realidad es entónces lo superior y supremo—y *nó* de otro modo,—es la comunidad y el comun, comunísimo sér, en que lo supremo y sólo lo supremo es con los particulares el comun con ellos en

dad—como Yo mismo,—excepto, á lo más, cuando y en cuanto todos los intereses inmediatos prácticos de la vida nos tienen como ligados y en vista de nuestro Yo. Y así debe en parte ser: porque lo comun es tal como de lo particular y con todo ello infinitamente; y lo particular asimismo en esencial relacion de razon. Pero lo real é íntimo comun con nosotros (lo comun absoluto), sobre lo comun aparente como recibimos en la fantasía lo realmente comun—la comun realidad (mezclado siempre de alguna negacion y particularidad, asimilado á nuestra particularidad: que es un comun y comunidad falsa y corruptora, que embriaga y embebe y entontece nuestro pensamiento; pero no es lo comun real—lo comunísimo—lo comun de lo absoluto en propiedad), no nos distrae ni desvanece, ni liquida nuestra individual propiedad; sino que la eleva, le da el sentido y valor é intimidad de lo infinito en su misma individual propiedad, en indivisa relacion; y con todo esto la intima en la ley infinita del deber, y el individuo se obliga infinita-relativamente con lo comun humano é histórico y lo comunísimo real y divino, de lo que es inmediatamente, y en su propiedad misma de sér, y con toda ella en unidad y unidad de vida—viviendo,—la parte misma, parte esencial. Tanto dista lo comun y nuestras comunes relaciones, conocidas en la razon, de ellas mismas, conocidas en el entendimiento abstracto, llevado de la fantasía sensible y de la impresion, *inmediata* tambien á su modo, de lo comun en ella. Y digo *inmediata á su modo*, porque no podremos decir á qué parte sensible nuestra toca la comun contemplacion y comunicacion con la Naturaleza, ó con la Historia, ó con las ideas, sino que decimos que *todo Yo soy desde luégo* impresionado por estas comunidades y comunes relaciones, inevitablemente. Lo cual nótese bien, para ulterior indagacion.

la unidad, sin ser ellos mismos. Y es lo comun ó el comun sér= la comunidad, de su propia realidad y sér á ser tál con el sér particular y los particulares, á saber, como el sér comun y lo comun, comunísimo, *de ellos con ellos mismos*, siendo ellos los puros particulares.

Pero el comun sér, ó lo comun, no es tal su comunidad abstractamente de la particularidad y los particulares, de modo que aquél sea únicamente su comunidad, de su pura propiedad á ella, y lo particular la mera particularidad, de su pura propiedad á la misma; quedando, pues, lo comun de un lado, lo particular de otro, como tercero á tercero, como lo otro á lo otro puramente: lo cual no tiene definicion ni razon de ser en sí. Pues, además de que *lo comun* (lo comun de sér=la comunidad) tiene y toma su razon de tál, de que lo superior y supremo es su supremidad propiamente *con* lo particular mismo como *sobre* ello (donde lo comun no es *sin*, sinó *con* lo particular, como lo comun de ello mismo, y no es, pues, puramente como un *tercero* ó un *otro* que lo particular, segun la concepcion lógica abstracta lo piensa desde luégo), ha de considerarse, que lo *comun*, propio tál, no puede ser *abstracto* ó *sin*, sinó *con*, lo particular, por el sentido de la comunidad misma, que, abstractamente tomada, fuera contradictoria: pues lo abstracto puro es lo *singulo*=la pura singularidad.

Se ha de entender, además, lo comun en esta su relacion con lo particular (á saber, de la propiedad de comun, ó de la comunidad misma, á la particularidad en tal propiedad), nó como en mera y nuda relacion, como allegándose y juntándose mediatamente lo comun á lo particular, y prestándole en esta accesion lo que lo particular mismo no es—la comunidad,—y tomando de lo particular lo que no es lo comun mismo—la particularidad;—sinó que lo comun es desde luégo, en su comunidad misma, lo comun *de* lo particular *con* ello, y lo particular es desde luégo, en su particularidad misma, lo particular *de* lo comun; y fuera de esto y de tal modo no es uno ni otro término, sinó con esta distincion y esta union en esencial relacion de la unidad.

En la realidad, pues, y en la unidad de la realidad (y en la unidad del pensamiento de ella, ó en la razon y racional discuti-

so), son esenciales ambos términos igualmente, con igual propiedad de sí el uno que el otro; y es esencial lo comun, como excepto rigurosamente (en rigor de contrariedad, ó en rigor de contrarios) lo particular, el cual es su particularidad, como excepto rigurosamente—en la pura propiedad de sí—lo comun; y en la misma unidad es lo comun su propiedad, como enteramente *con*, en union con lo particular en la misma excepcion de ello, con entera, esencial y propia relacion de la propiedad de ambos en la unidad—sin tercer medio, por tanto.

No se prestan, pues, en la relacion dicha (como si ésta fuera un tercer *neutro* abstracto mediador) algo que ellos no sean ó no tengan en sí: pues cada uno es—en la realidad y realidad de la relacion—lo que es de propio, como *del* y *con* el otro; y no es ni existe en la realidad y realidad de la relacion de otra manera (1).

De aquí la inherencia con que la particularidad, en su particularidad misma, se generaliza y comuniza al punto en la realidad, y lo comun, en su propia comunidad, se determina y particulariza al punto en la realidad de igual manera, segun la ley de los contrarios (en este modo) en la unidad, como *sobre* ellos, ó como la superioridad y la supremidad misma, y la única en propiedad, *sobre* lo particular y la suma de particulares—infinitamente,—como *con* y *sobre-con* ellos igualmente, ó ellos todos.

En vano, además, procuramos en la fantasía ó el entendimiento solo determinar ó particularizar lo comun mismo (hacerlo particular), ó generalizar, comunizar (hacer comun ó resolver en comunidad) lo particular mismo—lo infinitamente particular, único=lo individual. Pues lo comun, como—contrariamente—lo particular, en su propiedad pura, *son* lo que son, y en dicha su pura propiedad, son inequivalentes, inconmensurables, y sólo la razon los conoce propiamente, en vista pura y propia ella; el entendimiento y la fantasía no los conocen sino en relacion, ya de

(1) Aunque el sujeto lógico puede concebirlos como separados en su entendimiento, y separada asimismo la relacion, á manera de un medio neutro entre los extremos. Y esto, que para el sujeto en su gradual conocimiento tiene un valor lógico, no lo tiene, sino que es falso, cuando aquél arbitrariamente lo hace objetivo fuera de su entendimiento puro.

excepción, ya de unión, mas nó en su pura propiedad en la realidad. *En la unidad y como de ella, y bajo-con ella absolutamente, son ambos como relativos, en todas relaciones.*

6. *Reflexiones sobre los términos del pensamiento racional: lo particular, lo común, lo superior, lo total-de totalidad.*

○ Leyes del pensamiento en la reflexion sobre estos términos:

○ Pensar en sentido y ley de totalidad;

○ Pensar en proceso reflexivo-interior, como con nosotros, de nuestro pensamiento, y entrando en todo él estos términos;

○ Pensar en forma y modo de continuidad cada término, como contenido en otro y con otro en un todo, gradualmente: en continuidad, por tanto, como la forma del todo en lo particular mismo, entre particulares y de ellos con aquél, distintamente en la relación, indivisamente en la unidad.

—Lo particular, aunque es pensado ya comunmente con cierta reflexion bajo conceptos del entendimiento, nos es dado en su base inmediata y punto de partida de pensarlo (lo inmediato con nosotros en nuestro pensamiento mismo—lo individual en su unidad, y único en su propiedad); y por mudable que se muestre de aquí en relación, se ofrece siempre de inmediato en su base ante el pensamiento, como ultra de lo cual, de este lado, no pensamos, sino como de ello y con ello adelante en nuestro total pensar reflexivamente (1).

De aquí, al punto, pensamos, de todo nuestro pensamiento y con él formalmente (reflexionando), lo particular mismo (en su

(1) Por lo que, el principio del proceso del pensamiento racional, en el conocimiento real, es dado, nó en cualquier individual término y pensamiento del mismo, ultra del cual, y en ulterior individualidad en él y alrededor, cabe siempre más individualidad é individualizar; sino en lo absoluta-inmediatamente individual, dado en y con nuestro pensamiento, y *Yo pensando*, y en mí siempre presente é inmediato y dado y pensado, como *Yo*, puramente, con inmediata absoluta verdad en su pura y única individualidad (como *Yo mismo*—como *Yo me sé*—en vista y verdad de mí, ó *Yo visto y sabido*.) El sano sentido comun suele expresarse en estos términos: *digo mi verdad*... Pues tal: *digo mi verdad*, pero sistemáticamente, y explicando este *sano sentido comun* por el científico, aunque según aquél y lo que encierra (y que él solo directamente no puede explicar, ni explicó nunca en las primeras edades científicas), es la ciencia reflexiva-analítica en el *Realismo racional*.

base), como totalmente particular, *positivamente* particular tál, con cierta razon de todo nuestro pensamiento á ello y en ello, así pensándolo. Pues el mudar y variar, que hallamos luégo, á lo particular mismo lo referimos, como su modo de ser lo que es particularmente: con negacion, á saber, relativa de un estado á otro, pero con afirmacion, á la vez, del mudar y del sér que muda y se muestra él mismo, como mudando de un estado en otro y á otro, siéndolos ambos *positivamente*. Y así pensamos con todo nuestro pensamiento lo particular (en su base inmediata) reflexivamente.

Reflexionando de aquí, si este término—*lo particular*—(segun queda en sí entendido) llena todo nuestro pensamiento, sin más ni otro término pensable, hallamos que nó; pues, en cuanto lo pensamos, de todo pensar, como lo *totalmente* particular, lo *positivamente* particular tál, dice en esto mismo exclusion y negacion, *respecto* á ello y relativamente á todo su concepto (1), de todo lo demás pensable: en cuya exclusion misma supone lo particular pensado algo restante en nuestro total pensamiento á más de lo puro inmediato particular, todo ello en toda y su positiva particularidad, como queda pensado en su base inmediata; y pensable, pues, esto restante, como *positivamente con* lo particular en nuestro pensamiento de ello, pero pensable, en relacion, como *excepto* ó como *otro relativo* que lo puro extremo particular pensado (2) (enteramente, en su propio concepto, pensado y reflexionado).

(1) Nó absolutamente: que lo absolutamente negativo es lo nada en sí, y de sí, pues, lo nada en relacion; lo cual no es lo particular, toda vez que con pensamiento positivo de ello (del *sér* y *lo que es* particular) lo pensamos, en su misma exclusiva,—y *en parte del todo*, ó *relativamente* negativa,—*propiedad* y *sér*. Afirma, en consecuencia, como positivo todo *sér* y todo pensamiento de *sér*, aunque como particular lo excluye; sólo, pues, relativamente.

(2) Y pensamos lo restante de lo particular con pensamiento total positivo, ó totalmente pensando, como hemos pensado lo particular mismo. Lo cual es capital: pues no dividimos nuestro pensamiento (ni dividimos lo totalmente pensado en todo él—lo que es—el *Sér* de todo *sér*), pensando lo particular y lo restante de ello—que son hasta aquí los términos presentes,—como lo *otro* de lo *otro*, *sér* absolutamente, como

Siguiendo, pues, pensando, como con toda la reflexion hecha de este término, y con él en continuidad (en continua relacion, reflexionando), hallamos, inmediata relativamente con lo particular-pensado (el inmediata y positivamente *sabido* en el principio de la reflexion), otro particular *con éste* en relacion, pero *contra éste* ú *otro* tal que éste, en su extremo rigoroso concepto (en su base inmediata), aunque otro como *con éste* á la vez y continuamente en la relacion misma, y en ella positivo con el primero, *excepto* mutuamente uno de otro (como uno contra otro) en la estrecha individualidad de cada uno y de todos los infinitos particulares de un todo: en cuya formal ley estamos pensando, y como *despejando*, en la reflexion, lo *total restante* pensable de lo particular *inmediato* pensado.

Y hallamos, digo, lo particular, *otro* y restante que el inmediato pensado, como otro *con éste* en relacion, á saber: como de otro en otro y con otro, en infinita continuidad de la particularidad misma en el todo, y en nuestro total pensar: pues lo particular en su infinita (total) particularidad, y en ella pensado, nunca es por sí lo todo, ni viene á parar (como en suma de particulares) en ser el todo y la totalidad (lo cual contradice con ser *total* y *positivamente* particular); sino que es y se sostiene—en todo nuestro pensamiento—en su pura positiva particularidad, *en sí mismo* (en sus interiores infinitos estados de otro en otro), y *de sí en toda relacion* á su modo, á saber, como de otro *en otro* y *á otro* particular, infinita-relativamente de parte á parte y parte *con par-*

uno *todo-sér*, de otro *todo-no sér* (lo cual contradice al hecho de nuestro pensamiento, y se contradice en sí); sino que, en el pensamiento total positivo con que pensamos lo particular entera y positivamente tál, lo pensamos *con todo* lo restante en nuestro pensamiento, como lo *excepto* esto restante; pero, en la excepcion misma, con, unido con ello en *ser* y ser pensado de este modo. El pensamiento, pues, de lo *restante* pensable de lo particular pensado distingue uno de otro término pero no los divide; y, por tanto, pensamos lo restante de lo particular con tan total positivo pensamiento de ello, á su modo, como hemos pensado lo particular mismo en su positiva enteramente determinada individualidad. Y así estamos en todo nuestro pensamiento, dentro del mismo, en ambos términos y del uno al otro, positivamente pensando (racionalmente).

te, en tal modo, en nuestro total pensamiento, y en toda reflexion, asimismo, é inmediatamente con lo pensado cada vez.

E igualmente que bajo el relativo aspecto de lo otro—y de otro en otro (de *contra* y *sin*)—es infinito lo particular en nuestro pensamiento de ello, lo es bajo el aspecto de comprension y continencia—ó del *con* (parte-con-parte),—bajo que lo pensamos tambien, en su misma inmediata continuidad: pues el comprender ó el *con* (la razon del *con*) no tiene fin de sí mismo en su relacion, ni dice fin de contener, ni ménos tiene su *otro* fuera, á su lado; sinó que es y dice desde luégo comprension y todo-comprension en su relacion, y la dice aquí de todos los particulares, en su continuidad misma, como unos con otros y de unos con otros, sin fin del *con* ó del comprender en ellos, inmediatamente, como todos en un contenido, en razon y reflexion del todo en lo particular, al modo de este mismo, con la distincion de *otros* ó de cada uno *excepto* todos los restantes relativos. Y así pensamos, de todo nuestro pensamiento, lo particular en sí y en relacion—en sus propias relaciones—reflexivamente.

De toda esta reflexion sobre lo particular—como desde su inmediata individualidad á su total relacion en suma de particulares,—y siguiendo reflexionando en la totalidad de nuestro pensamiento (entrando reflexivamente en la totalidad de todo él) sobre lo pensado hasta aquí, y en continuidad de pensamiento con ello, á saber, con lo particular, en su totalidad—en la total suma de los particulares,—hallamos, en nuestro pensamiento mismo, lo total y todo puro (*), lo todo de su pura totalidad (lo comun puro=lo comunísimo), como lo todo *sin* todo lo particular tal (ya pensado), pero á la vez, en su totalidad pura y todo-comunidad, relativo y todo-relativo, en su propio concepto y modo, con todo lo particular, excepto la mera estrecha particularidad—y á su modo de *contra* y *extra* unos de otros particulares. Pues lo

(*) Lo llamado en la Filosofía de la segunda edad: lo general=el género=lo universal, y hoy, con sentido más reflexivo (que en la Escolástica, desde Aristóteles), y más ámplio al comun pensar culto: la *idea*=las *ideas*: término y concepto éste, que necesita mucha reflexion y elaboracion en el pensamiento, ántes de estar en su verdad y pura legitimidad, y ser con ella un medio útil científico.

puro todo de su pura totalidad, y en ésta misma subsistente en nuestro puro pensamiento de ello (como así lo pensamos), es pensado de su propio concepto, como lo comprensivo y lo infinito en su comprensión, y lo comprensivo, pues, de lo particular mismo; mas nó como particular *tál* ó como otro tercero inferior (según en el comun relativo pensar entendemos esta relación entre particulares superior é inferior), sino comprensivo, decimos, como que de sí y en sí es *inexclusivo*, pura, totalmente *inexclusivo*. Donde, pues, no cabe en lo puro total (lo todo de su pura totalidad), según es concebido inmediatamente en nuestro pensamiento mismo (y pensado lo particular en la total suma de los particulares), hacer cuenta de *otro*, pues lo puro todo no tiene su otro; ni hacer cuenta, por tanto, de lo *particular* en cuanto *tál*, ni como excluido ni como incluido, en semejante respecto; pues este término queda todo él pensado y reflexionado, y, en su pureza, no tiene ningún directo lugar ni pensamiento en lo total, pura-entièrement de ello pensado (que es lo que ahora se considera); sinó que pensamos aquí lo todo puro contrariamente sin duda á lo particular, pero *contrariamente*, digo, como *con* todo lo particular mismo de una vez, en la pura totalidad (y al modo de ésta), en que lo todo es de suyo y en sí, y subsiste en nuestro puro pensamiento de ello enteramente (ó pura y libremente pensando). Y en esto hallamos la continuidad reflexiva de nuestro pensamiento de todo lo ántes pensado con todo lo pensado ahora, y la continuidad de las relaciones de lo pensado mismo, en medio de la propiedad de cada término en el propio pensamiento nuestro de ello.

Resta, pues, y sigue pensar ya en este punto, sin el pensamiento (ahora) de lo puro particular *tál*, sinó con total pensamiento y á todo pensar, lo todo puro de suyo y en sí, y en su pura totalidad subsistente, y en su pura propia totalidad, como, á saber, excepto lo puro particular, todo-con esto, con todo esto en suma; y con esto, se entiende, por ser todo y á su propio modo en la relación misma, nó *ahora* por motivo ni cuenta de lo mero particular, ni como incluso ni como excluso en tal razón; sinó en la libre, amplia, comunísima razón de como lo puro todo es, en su propia positiva totalidad, todo-con-todo lo particular en su total pura *rela-*

cion (1), y como todo á todas, *de* todas, *con* todas las relaciones mismas inclusive—totalmente. Segun lo dicho, además, pensamos lo puro todo en su pura totalidad (lo comun—lo comunísimo) en nuestro inmediato propio pensamiento de ello, nó por alguna relacion; pues, ántes bien, lo reconocemos como el todo de todas las relaciones. Y, por lo mismo, tal pensamiento nos es siempre presente y nos acompaña en nuestro pensar de lo que quiera que pensemos, sepámoslo ó nó, reflexionemos ó nó claramente sobre este nuestro pensamiento en lo así pensado. De esta manera podemos decir de inmediato testimonio (como en su lugar dijimos, y decimos de lo particular): lo todo de sér ó lo comun de sér y el sér comun, ó lo todo y propio de ser tal, pues, en dicha propiedad de puro todo de todas relaciones, es propiedad de sér y es esencial, ó es de suyo su pura totalidad con todos los caracteres dichos.

Así está el pensamiento en su clara reflexion en los dos términos hasta aquí pensados, y queda firme aquélla en el segundo de los términos dichos—lo puro todo ó lo comun (2),—conociéndolo desde luego como infinito en su puro concepto—lo comunísimo,—pues lo comun mismo ó lo puro total (no digo lo total-de-todo, ó todo del todo, todo de toda realidad) no tiene *otro*, á su

(1) Este pensamiento de lo puro todo, ó lo puro comun, como sin lo puro particular, y así subsistente, es legítimo: pues, de un lado, hemos pensado con él, y como en aplicacion de él, en nuestro pensamiento, lo particular mismo en sí totalmente, y de sí en total inmediata relacion, á su modo; y, de otro lado, caminamos en nuestra *reflexion* misma bajo la ley de la totalidad del pensamiento, y como totalmente pensando y reflexionando. Podemos, pues, con toda interior ley de pensar, reflexionar lo *todo puro* y sobre lo *puro total*, pura (libre, amplia), totalmente pensando, aún sin y como *sin* lo puro estrecho particular; como relativamente hemos pensado lo particular mismo, á su vez y en su lugar, libremente en su particularidad, á distincion del puro y lo puro todo (nótese bien): en lo cual somos consecuentes en nuestra reflexion. Pensamos, pues, en la realidad inmediata de nuestro pensamiento, lo puro todo en pura totalidad, como *sin* lo puro particular, y *sin* pensarlo relativamente, en lo tanto (aunque la realidad objetiva de lo así pensado sea otra cuestion,—para el caso preciso de tal nuestro pensamiento innecesaria, pues lo primero inmediato para nosotros es *que lo pensemos*.)

(2) Distinguimos en la reflexion: lo *todo en suma* de todos los particulares—lo *todo* puro tál propiamente (lo todo de pura totalidad=lo todo

lado, equiparable; y lo particular pensado no lo es como *lo otro* tál al lado de aquél, sino como *con él* en relacion, y fuera del mismo sólo en lo que el concepto de la pura totalidad no dice en sí, y contradice, esto es, en la mera estrecha particularidad, infinita á su modo, y en su rigor, sin ser en ello—por puro particular—ni decir, sino contradecir con ello, en tal rigor, lo puro todo en su concepto de la pura totalidad, comun-comunísimamente, y en ello infinita á su propio modo.

De aquí reflexionando, consideramos, que estos dos términos—lo comun, *en su pura totalidad*, y lo particular, en su estrecha individualidad,—no llenan la totalidad (en el pensar) de todo nuestro pensamiento, totalmente, de todo en todo él, pen-

de suyo)—*sin* particularidad y *contra* todo lo particular y suma de particulares táles (*), y lo *todo-sobre*—lo *sobretodo*—lo todo superiormente (y, como todo, *supremamente*)—lo *todo-de-superioridad*, que es tambien lo *todo-de-orden y regla*, ó el *todo regulador*. Este último concepto excede del entendimiento puro, y supone inferiormente lo puro particular y su contrario-relativo: lo puro todo, como tambien la contrariedad misma relativa de ambos; y es, sobre esto, en sí y en la realidad, el *todo-regla* de tales términos y relaciones, *con ellas mismas*; y, en lo tanto, es esencialmente distinto, *en toda su superioridad*, de ambos términos, en su puro extremo rigor; pero distinto, como *todo sobre ellos* ó como el *sobre-todo*, de su propiedad y propia superioridad (y toda tál, ó su *supremidad*) sobre todos ellos, á saber: sobre cada uno, en su puro propio (y á su modo total-infinito) concepto; sobre cada uno, como desde el relativamente contrario; y sobre la relacion misma en la relativa contrariedad. Y es el *todo-sobre*, ó el *sobre-todo* de tales términos y relaciones, como de su pura propiedad (su pura supremidad) á ellos y como *con ellos*, en una y única y toda superioridad, infinita á su modo—*supremamente*. No vale, pues, aquí ni rige el puro inmediato concebir y concepcion del sujeto en su reflexion, ni el puro concebir de las relaciones á esta medida; pues lo *todo-sobre* y lo *sobre-todo* puro es, en nuestra reflexion, un puro y propio y libre *sobre-concebir* y *sobre-concepcion*, y propiamente *sobre*, á saber, *sobre lo* y *todo lo inmediato* concebido, y hácia y con todo ello de este lado, pero en su propiedad de lo superior y *todo-superior*, y en propia *sobre-concepcion* nuestra asimismo. Y esta propiedad de la *todo-superioridad* ó la supremidad, con las señales dadas, es, en nuestra reflexion y toda ella en este punto, propiedad de relacion—de la relacion *que dice*; y nuestro pensamiento

(*) Que es lo llamado: general y *genérico* puro, ó lo *comun* puro, tomando para ello el sentido desde lo particular inmediato, con capital error, si este sentido se mira como racional y primero, y nó como sentido relativo y segundo de lo comun y lo general, y para la *distincion* solamente: de cuyo error ha nacido, durante siglos, la disputa insoluble de los llamados *universales*.

sando: pues cada uno, en su inmediato concepto, es el extremo opuesto del otro; y, aunque se juntan en relacion, lo hacen como cada uno á su modo en la relacion tambien; es decir: nó al modo de totalidad directamente en la union misma (igual-totalmente en unidad), sino como desde cada uno, y á su modo principalmente, al otro en ella: con union, pues, y totalidad *relativa* (relativa-totalmente) uno-con-otro, y con alguna excepcion pendiente en la union y el todo-de-union mismo (1). No da, por tanto, cada uno de sí la entera *razon* y la razon interior del otro; aunque, en su relacion total de uno con otro, *indican* esta razon (como lo particular mismo en su género, en su relacion de con-particular, indica lo *comun*, ó lo todo puro en su pura totali-

está en ella en relativo pensar, nó aún en la totalidad de él mismo, ó en la totalidad de su propiedad de ser y como es pensamiento y como piensa absolutamente (como Yo mismo en mi pensamiento). Y aquí reflexionamos, que lo *todo-sobre*, ó lo *sobre-todo*, con las señales dichas, es—en la unidad de su todo-superioridad, y en tal propiedad de relacion,—lo todo y el todo absoluto y absolutamente pensado, nó ya por relacion del pensar, sino por *vista* pura de razon á la totalidad de sus relaciones, en la propia, absoluta, única supremidad de todas, *con* (sobre-con) todas ellas, total-absolutamente.

(1) Lo puro todo, á saber, ó lo comun, es tál, en su puro concepto (el *con* en su razon infinita desde luégo), como lo *sin* particularidad y *sin* lo puro particular, *excepto*, pues, lo puro particular; aunque por el mismo concepto nada deja fuera ni extra de su pura totalidad (ni lo particular, pues): siendo lo puro todo-*con*-todo lo particular, relativamente de ello *al modo principal* de su pura totalidad. Y lo particular (en su inmediato principio absolutamente conmigo, en mi pensamiento: lo propio y último individual inmediateamente consigo y de sí en relacion) es tál, en su extremo estrecho concepto inmediato, como lo *sin* pura totalidad y sin lo puro todo, y así lo hemos pensado, en su pura inmediata propiedad de particular. Pero, en nuestro mismo total pensamiento y dentro de él, *reflexivamente*, pensamos al punto lo particular, como, á saber, *contra* particular, de otro en otro (ó en la razon de lo *otro* y el *contra* infinitamente, en su propio concepto); y, en esta misma razon (positiva, infinita) del *contra* y lo *otro*, implícitamente, lo pensamos como lo *con-particular*—parte *con* parte totalmente (segun la razon del *con*). De suerte que, pensamos lo particular como *con totalidad* y totalmente tambien; pero con totalidad de su particularidad misma, y á este modo principalmente en la relacion (formalmente ó formal totalidad, suele decirse); siendo lo todo en este punto, nó á su modo puro y libre, sino todo-particularizado (todo-en-particular=todo-particularmente): al modo, pues, principal de la pura particularidad como *sin* la pura totalidad. Se juntan, por tanto, aquí

dad) (1). Además, hemos visto, que lo comun mismo es de suyo y su propio sér á ser tal comun, y lo particular es de suyo igualmente á ser y sostener su particularidad tál. De modo que, los términos dichos no son respectivamente *coecuales*, en su relacion, sino que cada uno queda en ella, en su propio diferente sér, y como desde él *relativa-totalmente* es con el otro. No se llena

ambos términos pensados (de nuestro pensamiento),—y se juntan en nuestro pensamiento mismo de cada uno, y de ellos en relacion,—en una *totalidad relativa*, y totalidad que deja pendiente, en la union de los mismos, algo en cada uno, como *sin* y *fuera* del otro. Estamos, pues, aún en pensamiento de totalidad-relativa, como desde el uno ó el otro término y á él relativamente de la otra parte; nó en la totalidad de todo nuestro pensamiento, ó en la totalidad en toda razon de tál, y dentro de ella, de todos lados igualmente (igual-totalmente en todas relaciones, en razon derecha entera del todo en las mismas), segun la concebimos desde luégo en nuestro propio pensamiento y á todo pensar, ó en toda reflexion.

(1) Y pues cada uno de estos términos es en sus relaciones, segun es en su *propiedad* y propio concepto inmediato en nuestro mismo pensamiento y pensándolos—cada uno y del uno al, como al, otro,—reflexionamos ahora, que hemos pensado los términos dichos (lo particular puro, lo puro todo) con pensar ligado al puro inmediato concepto de ellos, segun desde luégo se ofrecen á nuestro pensamiento; mas nó, como de todo y nuestro propio pensar, ó de toda la razon del mismo, á cada uno, ni á ambos en relacion, por consecuencia. De aquí, hemos procedido, pensando como desde cada uno al otro, bajo predominante pensamiento de contrariedad y de *sin*: dejando de pensar el uno para pensar el otro. Hemos reflexionado, pues, respecto á todo nuestro pensamiento y á las *tres* leyes dichas del pensar, en pensamiento y pensar aún de *contrariedad*, y bajo tal razon pensando; nó, en pensamiento de union en unidad, en razon terminante entera de totalidad, y en tal racional reflexion.

Nos resta, por consiguiente, que pensar, y nos resta que pensar totalmente—en totalidad de pensamiento—sobre los términos pensados: lo puro particular—lo puro todo de su pura totalidad. Y nos resta, pues, que pensar (en la totalidad y todo-propiedad de nuestro pensamiento, y en toda tal razon), como con lo todo mismo pensado y pensándolo en su pura totalidad, y con lo particular mismo pensado en su particularidad pura, y con la contrariedad misma inmediata del uno como *sin* el otro, en su para propiedad de *todo* y de *particular* (en cuya misma *positiva* contrariedad pensamos implícitamente el *con* ó la *relacion* en union). Y en esto está la continuidad de nuestra total reflexion con todo lo reflexionado (segun la verdad y conciencia de nuestro pensamiento mismo consigo).

Pero nos queda que pensar y pensar totalmente, nó como extrema-contrariamente á los términos dichos: que ni al lado contrario de lo puro todo resta nada, en tal pura razon; ni al extremo contrario de lo particular puro, en su base inmediata, resta nada, tampoco, más extremo que

aquí, pues, la totalidad de nuestro pensamiento, ni acaba, por consiguiente, en este punto, la *reflexion racional* en toda y primera razon de ella á todo lo hasta aquí reflexionado, como en todas sus interiores relaciones en nuestro mismo pensamiento.

Considerando ahora en ley de total y continúa reflexion uno con otro término, como sobre ambos, que es lo restante total

pensar; sinó, como *contra-superiormente*, en la totalidad de tal pensamiento restante; con la cual pensamos ahora ó sobrepensamos los repetidos términos como *bajo* totalmente ó como inferior-totalmente de lo pensado en este punto: lo *todo-sobre* = lo *sobre-todo*. Y pensamos de aquí, *bajo* esto, la relacion misma extrema de lo todo puro y lo puro particular, como interiores igual-totalmente en lo todo (lo *todo-sobre* = lo *sobre-todo*), que en nuestro total pensamiento (total absoluto para nosotros) podemos pensar y ahora pensamos. Y pensamos, pues, ahora y desde este punto, lo puro todo y lo puro particular, como igualmente bajo-dentro (ellos mismos con toda y la propia razon como quedan pensados en su lugar cada uno, y *relativa-extremamente*, contrariamente hasta aquí), á saber: como bajo lo todo sobre ambos en su misma superioridad (y todo-superioridad, en nuestro pensamiento, ó supremidad) con toda respectiva superior propiedad á lo particular y á lo puro todo en comun, y con toda distincion, pues, de uno á otro, y con toda relacion en la distincion misma (ó con toda respectiva *razon* de lo particular puro á lo todo puro, en la relativa extrema oposicion en que quedan pensados), bajo la igual superioridad, respectivamente á cada uno de dichos extremos, del todo y lo *todo-sobre*, ó lo *sobre-todo*, que ahora reflexiva y respectivamente con ambos términos pensamos (*con*, digo, nó ya *relativa-nudamente* como desde él al otro; sinó *con*, racionalmente, en toda razon de y en la distincion misma del uno al otro bajo la total razon y respecto del todo sobre ambos). Y este todo reflexionado aquí con tal *propia* relacion de supremo y supremidad (ó con la razon del *sobre*), pura y única como ella en su concepto (en nuestro pensamiento y en este punto con todo lo antepensado), es el todo, nó ya puro y nudo (segun inmediata-extremamente se deja concebir como *sin* lo extremo inmediato particular), sinó como sobre todo lo extremo pensado, y en tal su propiedad y sobrerelacion misma, sin extrema contrariedad, á su lado (sin su extremo relativo) ó sin su contrarrelacion, sinó todo *propia* y precisamente, como *sobre* toda la contrariedad—relativa-extremamente *contra*,— ó como *sobre* los extremos contrarelativos y sobre la extrema excepcion y el *sin*, pensado antes; todo, en suma, con estos positivos extremos, como todo sobre ellos (sobre todos tales) *propia* y positivamente, en toda y la propia razon del *sobre* y el *todo-sobre*, ó la supremidad, distinta *respectivamente*, nó extrema-contrariamente. Y en esta reflexion (en nuestro total pensamiento y todo pensar) de lo *todo-sobre* igual-relativamente con los extremos pensados (extrema-contrariamente), y con ellos, como sobre ellos mismos, respectiva-supremamente, y sobre-con todas sus extremas relaciones, estamos en la totalidad-de-todo nuestro

por pensar, hallamos, que lo comun mismo infinito á su modo, como con todo lo particular, y lo particular mismo infinito á su modo, como lo totalmente particular, y con lo todo, pues, en tal formal (relativa) razon, forman las partes integrantes esenciales interiores del *todo de totalidad* sobre ambos *respectivamente*, y las forman, nó inmediateamente con éste (idénticamente con él), sinó en relacion y *razon* y respeto en sí mismos (cada uno á su propio modo) del todo-de-totalidad, como todo *sobre* cada uno y sobre ambos, en su pura propiedad, y en su pura relacion igualmente; pues lo puro todo, de un lado, en su pura y nuda totalidad, y como desde ella en pura relacion, y lo mero particular, de otro, en su estrecha particularidad, y como desde ella asimismo en relacion á su modo, son pensados, cada uno nuda-inmediateamente en su propio concepto, y de aquí en nuda relacion entre ambos; mas no han sido concebidos reflexivamente en *toda* razon de su concepto, como de todo nuestro pensamiento sobre cada uno, ni en su relacion, como de todo nuestro pensamiento, asimismo, y en toda razon del pensar á ella. No han sido concebidos, por tanto, en su propiedad, por respeto y razon en ella, al todo-de-totalidad y á toda tal razon de su propio concepto y de sus relaciones; sino cada uno, desde luégo é inmediateamente, en su pureza, como *sin* el otro; y han sido referidos en nuda relacion y con aneja extrema contrariedad en la relacion misma, con relacion parcial, nó entera. Mas bajo el

pensamiento, con la cual y ella presente—*formalmente*, nó del todo claramente para nuestra reflexion hasta aquí,—hemos venido pensando y razonando en toda y su pura propiedad y en *todas* sus correspondientes relaciones (extrema-relativamente con la pura propiedad de cada término, en su inmediato concepto, ó *extrema-totalmente*; y extremamente, asimismo, de todos, con todos, como sobre todos, ó *extrema-totalmente* sobre todos sus interiores límites y relativas diferencias del todo-de-totalidad=el todo absoluto). Y lo pensado presente, de una vez en todo y nuestro propio pensamiento absolutamente, y *como bajo lo cual* mismo (y su pensamiento en nosotros) hemos caminado en toda nuestra reflexion hasta aquí, lo llamamos en tales términos: lo todo-de-totalidad=lo todo absoluto, en absoluto=ó lo todo por uno=lo todo de toda realidad. Que es, pues, lo que en la totalidad misma de nuestra interior reflexion, como en entero testimonio de ella, nos hemos venido explicando, como de abajo arriba—de la parte al todo.

todo-de-totalidad (así pensado); y de él en toda razon, como *sobre* ambos igualmente y sobre cada uno, es lo particular tál, *respectiva-racionalmente*, en su propio concepto, á lo puro todo, en su misma distincion de éste; y lo puro todo es tál, *respectivamente*, en su propiedad, á lo puro particular, en su distincion de éste asimismo. Ninguno de los dos es pensado ahora como extrema y nudamente sin el otro, sinó como *con respecto* al otro, en su misma distincion relativa y sobre ella. Y de aquí, en la relacion, son pensados de igual suerte, como uno *con* otro respectivamente tambien, bajo el todo de totalidad y de todas relaciones interiormente *sobre* la nuda propiedad y nuda relacion de ambos.

Y en esta reflexion del todo-de-totalidad, ó todo totalmente, como sobre el puro todo *sin* lo puro particular y á la inversa, estamos en toda la razon de nuestro pensamiento sobre y sobre-con los términos hasta aquí pensados, y ahora sobrepensados ó reflexionados en la misma totalidad y todo-interioridad de nuestro pensamiento de ellos en él mismo (*).

En este punto cabe que reparemos con toda claridad en muchas señales de nuestro discurso—reflexivo-ascendente hasta aquí—que en cada momento de la gradual reflexion no pudieron ser advertidas. Así, acerca del término: lo superior y—totalmente pensado—lo supremo, como en su propiedad lo *todo sobre* todo lo hasta este punto extremamente pensado (ó como lo puro todo contra-extremamente lo puro particular, que es cuanto *relativamente* cabe pensar en nuestro pensamiento), reparo ahora, que he venido como secreta-racionalmente pensando este término desde el principio de mi reflexion. Pues he pensado lo particular, en su base inmediata para mí en el punto y principio de *mi propia* reflexion (que soy Yo inmediatamente, en mi infinita limitacion—ó infinita particularidad,—por mí mismo conocido y reconocido), como desde luégo lo total y positivamente particular en su pura propiedad. Y lo he pensado así, segun la ley de pensar todo lo pensado en mí mismo, como de todo y con todo mi pen-

(*) Sobre el valor objetivo de estas reflexiones no pensamos ahora, sinó sobre la verdad, consecuencia y totalidad de nuestro pensamiento consigo mismo, que es lo primero é inmediato para todo lo ulterior.

samiento á ello, ó en ley de totalidad de mi pensamiento en cada término, y de él en relacion y reflexion. Ahora, pues, pensando lo particular, como total y positivamente particular—ello mismo,—no lo pienso en tal manera, como desde lo puro extremo todo (el todo ideal, que decimos, ó el todo como género, ó lo puro general): pues desde este término, relativa-extrema y *correspondientemente*, lo particular es pensado como *sin* particularidad, *sin* propiedad de particular, á saber, á modo relativo-extremo de totalidad, ó total-puramente (ideal-genéricamente), ó, bien, lo particular es pensado como *generalizado* (lo cual es *relativamente* posible sin duda: testigo toda la Historia *relativa=segunda* del pensamiento y de la Filosofía); sinó que, lo particular mismo es así, y en este su propio lugar, totalmente pensado *bajo* todo mi pensamiento positivo, á saber, como pensando *á, sobre, con* lo particular mismo *totalmente*. Es, pues, este todo pensar y pensamiento de lo todo, *superior*, en toda razon y reflexion al de lo todo puro, como *inmediatamente* de sí, y extrema-relativamente *contra* ó *sin* lo puro particular, asimismo en su total y toda-propia particularidad en todo mi pensamiento, que lo piensa como lo positivo tál, con cierto y entero pensar de ello, como sobre ello mismo (racionalmente—en razon de todo mi pensamiento á lo totalmente particular en él (1). Y de esto me sé Yo, como de mi propio pensamiento y de que pienso, como Yo mismo, y por la interna necesaria relacion de los términos así pensados, y en razon de la verdad que en sí lleva (pero sobre la cual objetivamente no considero Yo ahora, sinó sobre mi interior inmediata verdad en la reflexion de mi pensamiento en todos sus términos), la totalidad, la positividad en forma de totalidad en sus relaciones mismas, todas ellas propiamente como enrazon deunidad.

Aquí basta considerar, que sólo con la totalidad de nuestro

(1) En su base inmediata. Donde se debe considerar qué es lo particular en su inmediata base para mí; ó, bien, qué es lo absolutamente particular para mí mismo, ó lo particular siempre y necesariamente á mi vista. Con tales señales hemos hallado ya esto particular de toda su propiedad tal para mí, y en ella inmediatamente reconocido: el 1º que pienso, Yo mismo y mi inmediato y único *para mí*, y siempre sabido tál en mi infinita limitacion de *particular*, excepto, á saber, todo lo restante que Yo...

positivo pensamiento, como la totalmente primera y superior (todo-sobre) *sobre* todas las relaciones de aquél en sus propios términos pensados—y de mí inmediatamente sabidos (1)—puedo Yo pensar cierta y firme y claramente lo todo puro, como (positivamente comô) *en su inmediato puro concepto sin* lo puro particular, asimismo en su lugar; y, en la *relacion*, pues, como lo *contra*-particular, y relativa-igualmente de éste á aquél, en tal punto y concepto: y puedo pensar, pues, *positivamente* la misma relacion del *sin* y del *contra* entre dichos términos extremos—como *relativamente* subsistentes en tal modo de uno *sin* y *contra* otro. De suerte que, el *sin* y el *contra* relativo es positivamente pensado en mi superior pensamiento (y propio tál), como en su superioridad misma, no negando, sinó afirmando y confirmando, aquellos extremos términos, como *absolutamente* táles de mi pensamiento, y cada uno, en su lugar, propio y verdadero y *libre*, á su modo; pero despues de esto y con esto mismo, como *sobre* ello pura y propiamente ordenados entre sí, y subordinados á todo mi pensamiento en su unidad y su respectiva supremidad sobre los mismos—en su nuda extrema propiedad y extremas nudas relaciones, aunque, en su legítima propiedad y libertad y relativa contrariedad, conservados y sostenidos, y, sólo bajo el pensamiento superior, superiorizados y reconocidos, cada uno y de uno á otro, en toda su *racional* propiedad y verdad y ley, que ellos, en su nudo inmediato extremo concepto, no tienen á sabiendas todavía (ni *tienen* en la reflexion *entretemporal* sucesiva (histórica) y sólo *gradualmente* ascendente del pensamiento finito del hombre y la Humanidad, pero *tendrán* en todo el tiempo de esta última en su pensamiento—y en la Filosofía (2).

(1) Tan cierto como Yo pienso y los pienso.

(2) Y, sin embargo, se ha pensado poco há *filosóficamente*, y áun hoy comunmente se piensa, que el entendimiento es "tanquam tabula rasa." ¿Cómo es este extremo *no-pensar* relativamente posible? ¿Cómo de *toda histórica relacion dentro* de la Historia de la Filosofía ha llegado á hecho y efecto tal extremo error? Acaso es un resumen de toda la segunda edad desde Platon, y significa, que de la manera pura ideal antepensada nada hay en el pensamiento: y así es la verdad (aunque pensado, al reves, como verdad entera, cuando es sólo verdad relativa-histórica, y medio—mediante tan enorme *vacío*—de volver á la verdad.

Estas reflexiones, como desde el todo superiormente de nuestro pensamiento hácia lo hasta aquí pensado, deben precisarse y aplicarse á otros términos (al de continuidad correlativa y continuidad ascendente ó gradacion,—al de infinita continuidad de lo particular mismo, como lo *contraparticular*, *de otro en otro*,—á la correlacion tanto de *con* como de *sin* y *contra* de lo todo puro (1)...), demostrando en estas segundas superiores reflexiones el todo de nuestro pensamiento en todos sus términos y relaciones internas, *racional* y *respectivamente* de sí con cada uno, en la reflexion: todo ello ántes de la pregunta de *realidad*.

7. *Notas accesorias á las reflexiones precedentes.*

a) Pensando con nuestro pensamiento propio lo objetivo, lo hemos de hacer con pensamiento claro en sí, en la distincion de sus términos, y entero consigo.

b) Con la totalidad de nuestro pensamiento, á saber, *todo como es pensamiento*, ó todo de sér, que es y de que es pensamiento y de que piensa en tal razon.

c) Pensando lo particular con la totalidad de nuestro pensamiento, á saber, *de lo particular* tál y en ello, ó pensándolo totalmente, cuanto lo particular cabe ser pensado en tal forma y ley de sí mismo.

d) Pensamos lo todo puro (en *nuestro* puro inmediato pensar de tal término) como todo-con-todo lo particular, *totalmente* de ello, nó particularmente *ahora*, ni por particular, ni en particular atencion ni relacion á ello tál, ni necesitarlo.

El uso comun racional conoce este concepto, diciendo: *hablo con todos y con ninguno* (en particular). O, se dice, en un im-

(1) Sobre la propiedad y todo-propiedad de cada término y relacion pensada, en su lugar, y la propiedad en relacion con los demás, como *relativa-totalmente* (nó absoluta-racionalmente) sin los otros ni las otras relaciones en el todo, y *sin* el claro pensamiento de ellas:—sobre la relacion de *extremos* y totalmente (infinitamente) extremos, en que vengo pensando y reflexionando *lo puro particular*, como extremadamente *de* y *sin* lo puro todo, ó todo en sus puros términos y concepto; donde el término de relacion *extremamente*, ó la extremidad positiva entre ambos, dice más que la relativa negacion y el *sin* del uno respecto al otro, y debo yo *razonarla*,—lo cual no pude hacer en el movimiento ascendente-reflexivo de mi pensamiento. Y otros puntos á este tenor.

perfecto (nó del todo falso) conocimiento de Dios: *Dios está en todas partes y en ninguna.*

e) Lo todo puro no se prueba: se atestigua y explica inmediatamente en nuestro pensamiento; ni es probado por éste (como por tercero), sinó que, pensándolo, lo afirmamos; y nuestro pensamiento es tal en sí y homogéneo á lo pensado en este punto, en el mero hecho de pensarlo; sólo resta, pues, que se explique consigo lo que piensa. En vano preguntamos dónde está lo *todo puro*, de su pura totalidad. En nuestro puro, inmediato, libre (ámplio) pensamiento de tal término no cabe esta pregunta (hecha bajo la preocupacion relativa de *otro* término que lo puro todo: cuyo otro término contradice con nuestro pensamiento de lo todo puro, adecuadamente ó totalmente pensándolo—en el *inmediato* concepto nuestro de ello—).

f) En el pensar común, no pensamos lo puro particular radicalmente, ni lo todo puro, ni la pura y clara relacion, como términos dados de hecho y razon en nuestro pensamiento, y por nosotros en el tiempo reflexionados, sinó confusa, relativa y vagamente; y están dichos términos en nuestro pensamiento, como las pajas en el agua. Es, por tanto, preciso rehacerlos.

g) *Lo todo* puede llamarse en esta reflexion: *lo puro todo=lo propiamente todo=lo todo* de su pura totalidad=*lo todo en su propiedad=lo todo de suyo.*

Lo todo absoluto puede llamarse: *lo todo de realidad=lo todo real, en realidad=lo todo en la realidad=lo todo de toda realidad,*—y en tal razon: *lo todo primero=lo todo y supremo.*

h) No nos preocupemos ahora de los cabos sueltos que hemos dejado en nuestro pensamiento reflexivo bajo la ley de *totalidad*, hasta aquí no entera y fielmente cumplida en nuestro pensamiento de lo particular y de lo puro todo ó lo común. Pues, en efecto, hemos pensado lo todo con alguna *excepcion* (sin), la de lo puro particular, y como lo contra todo lo particular, en su rigor de tal. Y, aún pensándolo, como lo todo-con-todo lo particular, queda lo particular aquí *totalmente* pensado *en pura relacion* á su contrario relativo; pero resta un aspecto de este término (el de la rigurosa particularidad), nó considerado ni contenido—*como él es de propio*—en el otro, no pensado, pues, aún *con la totalidad*

positiva de nuestro pensamiento de ello. Mas esto, repetimos, no debe preocuparnos ahora, porque no hemos acabado la reflexión: lo que importa es ver si los términos dichos se dan inmediata puramente, cada uno á su modo, en nuestro pensamiento: si los pensamos con la ley y relaciones dichas.

i) Todos los términos, aquí pensados y reflexionados, son infinitos, á su modo y cualidad, en nuestro pensamiento inmediato de ellos, *en razon* de ellos mismos y de pensados y de *Yo pensarlos* (*Yo que los pienso*, Yo en pensamiento de ellos=Yo pensándolos) (1).

Y son infinitos á su modo, á saber: como lo particular infinitamente particularmente (*de otro en otro...*); como lo *todo puro* infinitamente totalmente (comunísimamente=generalísimamente); como lo *todo-sobre* ó *sobre-todo* supremamente; como lo *todo-de-totalidad*, ó lo *todo-del-todo*, ó lo *todo-en-todo*, total-absolutamente. Y son infinitas, asimismo, las relaciones desde cada uno relativamente con todos los demás—en el *todo-absoluto*,—segun la propiedad de los términos en relacion. Y así los pensamos en la totalidad de nuestro pensamiento, y en toda-interior y racional reflexión nuestra, segun ellos, con *sentido* objetivo (nó con realidad objetiva, que en nuestro puro *pensamiento* no sabemos).

j) En cada término de los aquí pensados y reflexionados, y en sus relaciones—segun cada uno—asimismo, están *indicados*, si bien se considera, y como sobrepensados, todos los restantes.

l) La humanidad en su pensamiento racional—ó en la Filosofía—se ha movido hasta hoy (en toda su segunda Edad, subjetiva-abstracta, con presentimiento racional, ó en idea de racional) principalmente en los dos primeros términos—relativamente inferiores,—y bajo predominante contrariedad alternada de identificación y confusión, y en forma de cuestion y lucha interior en el

(1) No digo infinitos en nuestro pensamiento *subjetivo* de ellos, y como sujetándolos desde luégo á él: lo cual no es ya pensarlos pura inmediatamente, y totalmente en su razon; sinó que es pensarlos de modo unilateral como pura-relativamente de nosotros y nuestros, y nuestro subjetivo producto, y por tanto, divisiva, *abstractamente* de ellos *en su razon* á nosotros: ó pensarlos pura *intelectualmente*, nó reflexionarlos racional-libremente con sentido objetivo.

sujeto; pero no ha concebido libre racionalmente el tercero, en su propio concepto, y todas sus propias relaciones; ni ménos, por consiguiente, ha entrado en la totalidad de su propio pensamiento, en toda su *conciencia*, en clara *vista* objetiva de razon. Esto comienza (y con ello la tercera superior Edad en la Humanidad filosófica—y de aquí en la Humanidad misma—) con C. C. F. Krause (el primer hijo legítimo de la nueva Pátria), y nó ántes propiamente.

8. Debemos, á ley de filósofos, restituírnos á nuestra entera razon y propiedad de racionales nativa, derecha, libremente en todo nuestro pensamiento, en entera posesion y ejercicio (noble) de él, igualmente adelante y atras y arriba y de todos lados. Para ello, y pues en el comun relativo pensar estamos en parte impedidos y menguados ó torcidos en esta nuestra racionalidad, debemos renacer enteramente en nuestro pensamiento, para rehacerlo y enderezarlo: cosa en sí fácil y llana, pues no se trata de pensar más, ni más alta y compuestamente, que hoy pensamos sinó de pensar ménos, y siempre é inmediatamente con nuestro primer nativo y natural pensar (como verdaderamente infantes del pensamiento); cuando hoy, torcida ó recta, clara ó confusa, verdadera ó falsamente, llevamos nuestro pensamiento, en idea á lo ménos, de nosotros al Mundo, y hasta á Dios.

Mas esto, fácil en sí y naturalísimo, se nos hace hoy difícil á nosotros (nó á nosotros mismos, pura y propia y enteramente; sinó á nosotros, en nuestro presente relativo estado de pensar). Pues nuestro pensamiento hecho, tuerto ó derecho, *nuestro* es, y apropiado é íntimo en nosotros; y con esta propiedad *habitual* pide ser continuado á su modo, y repugna nuestra restitucion y regreso al principio (y nos vence por la fuerza, como el adulto vence al niño). Por otra parte, alrededor nuestro, en el pensar comun relativo que nos acompaña, y que, queramos ó nó, nos asimilamos, todo inclina hácia el habitual relativo, nó hácia el propio libre-pensar. Además, en nuestra vida individual histórica necesitamos *tener siempre pensamiento hecho y supuesto*, que no hay cada vez y en cada caso tiempo de rehacer; para lo cual lleva la delantera el pensamiento relativo, que tenemos hecho, al propio y libre racional. Y todas estas *necesidades* relativas y tempo-

rales nos dificultan grandemente en el movimiento de regreso y renacimiento, que exige la restitucion á la entera, libre, derecha razon y racionalidad en nosotros. Vivimos, pues, como de prestado y merced, recogiendo pensamiento ageno de todos lados, y *usándolo y utilizándolo*, pero sin poner en él nuestra propiedad con criterio y discernimiento, para *apropiarnos* verdaderamente el pensamiento que recibimos; *usando* en todo ello nuestra razon, *nó profesándola y cultivándola*, segun ella misma, *noblemente*.

Pero esta dificultad—bien considerada—no es tan invencible como aparece. Pues nuestro pensamiento tiene, en su propiedad misma (y en ella, como nuestro propio) y en su radical nativa simplicidad inmediatamente, una vitalidad y vital tendencia á la verdad, que es, en *cualidad*, infinitamente superior á todo temporal error ó torcimiento; y con la cual nos habla secretamente y nos advierte, áun en medio del pensar torcido ó confuso (como puede observar cualquiera). Y con esta su vitalidad nativa en la verdad, nos basta poner las condiciones subjetivas y ser fieles á ellas (lo cual siempre podemos), para que él nos acompañe al punto y fortifique y guie con una fuerza, que nosotros (el sujeto reflexivo en el tiempo) *no le damos*, sino que él (nuestro racional sér en el pensar) nos comunica. Porque, con dicha su nativa verdad, él mismo se enlaza y sistematiza, apenas le *damos lugar* en nosotros; y en este enlace delicado de un pensamiento recto con otro se encierra una fuerza superior, que lucha y vence en nosotros mismos el enlace grosero y desigual del pensamiento temporal errado. Porque el pensamiento es tan libre en sí, que podemos caminar libremente en el recto pensar, sin que el errado nos distraiga, si éste á lo ménos se halla circunscrito á determinadas esferas ó una parte práctica de la vida, y no le hemos dado por propia incultura la entera posesion nuestra (con escéptico indiferentismo hácia el *noble ejercicio* de la razon en nosotros). Porque en el pensar temporal errado no todo es puro error y enemigo de la verdad: hay mucho de recto pensamiento, pariente y amigo de la razon pura y recta y libre, y que, comprimido y contrariado por el error anejo, la busca y aspira á ella. Y basta, pues, que descartemos y condenemos, en la vida diaria de nuestro pensamiento, el pensamiento ocioso, el abiertamente subjetivo ó

vano y falso, para que la parte sana de aquél, recogiénola y enlazándola gradualmente en nosotros, se enlace con nuestra general intencion filosófica, ó no la contraríe.

9. Resueltos de una vez (á ley de filósofos) á restituírnos con la reflexion al principio y como primera pura infancia de nuestro pensamiento (ó, mejor, á su estado natural primero, y natural—inmediatamente verdadero—en sí y en relacion); y esto con propia sinceridad y lealtad y sistemática voluntad, *sin consideracion ni motivo alguno ahora*, para ello, á lo habitualmente y por relacion sabido, por nosotros ó por la historia intelectual en que vivimos y de la que procedemos desde siglos (en la generacion histórica del pensamiento humano hasta hoy conocida), y que de propia confesion no nos asegura ni orienta firmemente en el sentido de la verdad objetiva; sinó por puro principal motivo de la naturaleza de las cosas en la naturaleza y propiedad y nativa (divina) verdad de nuestro espíritu en su pensamiento, y en su íntima conciencia siempre presente, áun torcida ó viciada por el sujeto en el tiempo;

Y considerando además capitalmente, que dicho estado nativo (puro, inocente en la verdad) del pensamiento, en que ahora debemos renacer y revivir (para rehacer desde tal punto derechamente y en toda razon nuestra ciencia), es en nosotros histórico—como lo es en todo hombre y en toda la Humanidad,—pero en un tiempo en que no habia aún en nosotros mismos sujeto reflexivo sobre sí, sinó supliendo á éste la educacion relativa en que comenzamos á *formar*, como se dice, nuestro pensamiento (quedando, pues, este tiempo precioso perdido en lo más íntimo y propio é insustituible (genial) para nosotros mismos);

Pero considerando sobre esto, que el espíritu puede con su reflexion racional restituírse y renacer en el principio natural de su pensamiento (no ya como *histórico*, que es imposible, sinó en su racional verdad en la unidad indivisa del pensamiento mismo); y puede hacer esto en ley de la *propiedad y libertad* y pura presencia interior en que el pensamiento es y consiste y eternamente subsiste:

Bajo estos motivos y consideraciones totales de relacion, que tocan, de un lado, á la naturaleza y nativa vitalidad del pensa-

miento en la verdad (y la verdad en la ciencia para la vida), y tocan, de otro, nó ya al errado pensar histórico de nuestro individuo, sinó con nosotros al errado secular pensar de la Humanidad en la parte de ella con que vivimos enlazados é intelectualmente engendrados y educados, y á la que importa capitalmente, sobre nosotros y con nosotros mismos, saber lo verdadero ó errado en este punto (con lo cual estamos nosotros tambien, como desde nuestro individuo, obligados á servir para el bien y reforma intelectual de nuestra Humanidad);

Y obrando, en consecuencia de estos capitales motivos y relaciones, en ley de verdad y de propia conciencia, y en forma de total interior reflexion en el fin propuesto:

Reflexionamos:

Que el estado primero—y como en sus primeros principios—, en que á la ley de filósofos debemos restituírnos y como *renacer* y *revivir*,—estado de nativa, pura, inmediata verdad y claridad consigo—, es estado propio y entero, en tal su principio, de todo y el mismo pensamiento (todo el espíritu en su pensamiento= Yo en mi pensamiento); pues este último no principia en otro ni de otro, sinó en sí mismo y como de sí adentro ulteriormente. Que no es, pues, un estado *relativo* desde luégo é incompleto, que espere su complemento y perfeccion—y como la verdad entera de sí mismo—de lo ulterior que haga y piense y *resulte* (como en el relativo comun pensar consideramos (1) la infancia en lo natural y humano respecto á la edad madura).

Y no es tal nativo y primer estado del espíritu en su pensamiento, como incompleto y de ménos estima *relativamente* á los ulteriores históricos de él mismo, sinó propio y todo propio y esencial en tal modo; *porque* de hecho hoy, crecidos y adultos en el pensar como lo estamos, y abarcando, á nuestro parecer, el Mundo, y tocando hasta á Dios, y adultos con y despues de una secular historia asimismo, sentimos y con nosotroes siente la Humanidad la necesidad de este renacimiento; el cual, pues, no depende de su historia ulterior, sinó á la inversa, en cuanto á la

(1) Erradamente aquí tambien, pero por otro modo de error en lo natural que en el espíritu y el pensamiento.

ciencia y verdad, y está á la cabeza de sí mismo en ella, y pide ser reentendido y revivido con toda la reflexion de la edad ulterior, aplicada á reconocerlo y restituirlo en su nativa, genial, divina pureza, para corregir y enderezar esta misma *reflexion*, presumida—falsamente—de enteramente superior y comprobante de los *principios* del pensamiento mismo.

Porque el pensamiento—el espíritu en su pensamiento—es propiedad y es de naturaleza de *propiedad* en unidad; y es propio de sí ante y sobre todas sus relaciones y relativos estados, y propio en cada uno; y entónces es en sus relaciones mismas de un estado á otro, y capitalmente como desde el primero y los *principios* á los restantes (sus interiores, *libre y racionalmente* relativo; estando siempre presente consigo—en su propiedad—en todas y pararen y dentro de todas sus relaciones y relativos estados. Y nó de otro modo es nuestro *espíritu racional*, y somos *racionales*, y racionales á todas, en todas nuestras relaciones. No es, pues, verdad que el estado nativo y primero del pensamiento sea mera ó principalmente relativo á los ulteriores, y en sí ménos estimable; sinó que es, lo primero y ante todo, propio en sí, con toda la propiedad del pensamiento en él racionalmente; y es propio, como el *primero* de todos los ulteriores (1) é interiores estados históricos del pensamiento mismo.

Y en tal nativo propio estado del pensamiento consigo, ántes de entrar en su relativa actividad, lleva aquél, á su modo, la verdad toda y el plan entero de su actividad ulterior en fieles, eternos, imborrables lineamentos.

Y á esto es á lo que se convierte ahora toda la reflexion del pensamiento, recogido en sí y consigo, en su pura propia libertad y racional conciencia, aplicada toda á este fin, sin distraccion ni preocupacion entretanto del comun relativo pensar.

La reflexion, pues, en este punto é intencion, atiende toda á observar en sí, á describir, distinguir, ordenar toda la esfera del propio pensamiento, en pura, libre racional observacion de todo

(1) No hablo ya aquí de la nuda infancia histórica de nuestro pensamiento, sinó de la infancia, ó, mejor, de la nativa genialidad y originalidad del pensamiento, siempre presente, y capaz de ser reflexionada en la *propiedad en su unidad* que es el pensamiento mismo.

lo racionalmente pensable, como puramente pensado, y pensado-por-ordenado, en sentido de totalidad y unidad y en propio inmediato testimonio, tan cierto como Yo soy y Yo pienso y me pienso, y con ley de reflexion, que se principia, se sigue y enlaza en todas relaciones y se integra en sí misma en toda su interior pensante actividad (1).

Y una vez entero y total el pensamiento consigo en su pura reflexion (libre, nativa, racional) y con este entero pensamiento y motivo, es *racional* y *legítima*, y es de nosotros *sabida*, la pregunta real: la de la verdad objetiva de lo pensado—y *por pensado*—en nuestro pensamiento; ó la de la realidad de lo en nosotros (de propio testimonio) pensado como tál (ó como objetivo de su parte) por nosotros (como el pensante, ó como el sujeto, de la nuestra), dentro de nuestro propio pensamiento racional (libre en esta su relacion); y del modo como lo hemos pensado.

Mas ántes de esto, la pregunta, ó la presuncion, de la realidad, no es legítima, ni racional; ni el sujeto (que no se sabe de sí, ni se entiende consigo) puede saber lo que pregunta, ni entender con toda claridad y seguridad la respuesta, *para su ulterior camino en la ciencia*. Hoy vive aún la Humanidad en la Filosofía en idea y presuncion de la realidad objetiva; no vive ni piensa *en ciencia real y racional* de ella.

Como ensayo, pues, de esta primera reflexion descrita ponemos los cuatro términos de la leccion presente.

(1) Actividad en pura, libre, racional propiedad, y en pura conciencia de ello; nó ahora actividad en relacion objetiva—como exterior.—De esta actividad y objeto y objetiva actividad *no se habla aquí*.

LECCION DÉCIMA.

OCTAVA PROPIEDAD: EL PENSAMIENTO RACIONAL, TANTO PROGRESIVO COMO REGRESIVO.

1. Reconocimiento de esta propiedad.—2. Progreso parcial del pensamiento relativo; exigencia del pensar racional para el progreso entero del conocimiento.—3. Crítica del sentido en que tal progreso suele entenderse.—4. Idea racional del mismo.—5. Su ley en cada presente histórico.—6. Aplicaciones al estado actual de la inteligencia y su ciencia.

1 *Octava propiedad.*—Siendo el pensamiento racional, bajo la consideración del objeto propio, todo en su unidad, y *primariamente* (que es su peculiar cualidad de *racional* sobre y sobre-con todos los pensamientos relativos particulares), el pensamiento *presente* en nosotros á todos, como el primero sobre todos ellos *igual-relativamente*, por todo nuestro particular pensar del objeto; y el *principiante*, el *mediador* y el *concluyente* de todos los pensamientos particulares objetivos, y con esto el *regulador* de cada uno, en vista de todos (circunscriptor) en la razón (según las propiedades anteexplicadas), es en el acto y movimiento mismo del pensamiento—de acto á acto pensado:—tanto *progresivo* como *regresivo*, y *compuestamente*, en cada pensamiento ó serie particular—activa y actual—del pensamiento. Pues, siendo progresivo, todo él y de toda su acción, á reconocer *interior-reflexivamente* el objeto en nuestro pensamiento (en lo que consiste nuestra racionalidad), es para y para-en cada particularidad objetiva en relación (y en nuestro correlativo pensar de la misma), tanto el pensar positivo directo de ella y con ella adelante en relación, como y á la vez (en *ley* de la relación misma, en la uni-

dad) regresivo y reflexivo de este y cada relativo pensar á nuestro total pensar (á la idea) del objeto en todo lo á él tocante y pertinente. Y en tal razon es regresivo y reflexivo á todo lo pensado y conocido del objeto, para mantener el particular pensar verdadero (1) y cierto en sí y en toda relacion, con *cierta* direccion, como en la razon progresiva del todo en él, y de él, pues, en todas relaciones, conforme-relativamente con las mismas en la unidad del todo sobre ellas, y así racionalmente pensándolo en nuestro pensamiento en el progresivo conocimiento y reconocimiento de lo particular objetivo, segun su verdad en el todo, ó en progresiva ciencia de él en razon del todo objetivo (en cada género y totalmente en todos los géneros, ó en el todo real absoluto). Esta es la ley del pensamiento racional en todo nuestro pensar relativo del objeto en su relativa particularidad—en términos y objetos particulares, y en la forma de actividad, y actividad en el tiempo, del pensamiento mismo,—conforme en este modo tambien á la verdad del objeto, en la razon, ó á la razon del objeto, en nuestro conocer.

En este modo, pues, del pensamiento, como en su pura formal actividad y en razon de toda ella, se muestra el pensamiento ra-

(1) En el pensar comun-relativo conocemos la *verdad* como en simple relacion de nuestro pensamiento al término que el mundo de las relaciones (exteriores: naturales ó históricas; y aun interiores: ideas, ocurrencias) nos ofrece en nuestra vida y pensamiento relativo con él (como de nosotros inmediatamente alrededor). De aquí, comprobamos la verdad por vários relativos modos, pero todos en este género de la *relacion*: ya con otras á su lado, conocidas por relacion igualmente; ya en nosotros, como de nuestro pensar á nuestro obrar relativamente al objeto, ó aun relativamente á algunos llamados principios generales, segun nosotros ideal-relativamente (como eternos *contra* lo particular y relativo) los entendemos. Pero la verdad de un término cualquiera, ofrecido á nuestro pensamiento, es, en toda la propiedad y *propia* verdad de nosotros en nuestro pensar, y lo primero, pues, de nuestra parte (libremente, nó negativa ó abstractamente de la relacion en que se nos ofrece á pensar—*sensacion, impresion*, etc.), un organismo de pensamiento entero en el pensamiento dado del término presente, en reflexion como en totalidad de nuestro propio pensamiento acerca de tal término, para convertirlo, de *relativo* que era para nosotros, en racional (relativo en todas relaciones de la unidad), y así *repensado*, conforme á como él es en la realidad y género á que pertenece, seguir racional y libremente este término en su realidad en nuestro pensar y obrar respecto á él. Esto es lo que olvida el comun relativo pensar; y aquí se recuerda.

cional progresivo tanto como regresivo (1), indivisamente con la sucesión misma del pensar en nosotros, de acto-en-acto, y esto en la legítima razón del progreso de todo el pensamiento (como desde cada acto particular) en el conocimiento de todo el objeto; donde, pues, y en cada grado y estado pensante debemos saber-nos—en aquel límite—de la conformidad de nuestro pensamiento actual y sucesivamente (en el entendimiento) con nuestro total y primer pensar en la razón.

2. El pensamiento y pensar particular, atento cada vez y sucesivamente á lo particular objetivo (á las relaciones), es sólo parcialmente progresivo, ó progresivo en pura relación, y en pura continuidad de relaciones, como de otra-en-otra (infinitamente), no estando desde luego en la unidad de su pensamiento (2), ni de aquí en su primer pensar del objeto mismo, sino sólo en alguna relación y relativo pensar, aunque objetivo (en vista de relación): no razonado, pues, aún este su juicio en toda reflexión de él en sentido de unidad. Está, por consiguiente, el entendimiento adherido á su relativo pensar—con preocupación intelectual—como al juicio y conocimiento entero del objeto; y procediendo de él (como base) dentro de nuestro temporal pensar por entón-ces (3), sólo alcanza un progreso relativo siempre (infinitamente en tercero y de tercer pensamiento)—como de *otro á otro*,—que no es el progreso en sí ni el progreso racional en todo nuestro

(1) Se entiende, digo, este ser *progresivo* tanto como *regresivo* y *compuestamente*, del pensamiento racional, como en su *relación* á todo relativo particular pensar—en la totalidad de nuestro pensamiento. Pero el pensamiento *racional* mismo en su unidad y pura propiedad, esto es, el pensamiento mismo y todo en su unidad, como, en relación, todo sobre ó propia-superiormente á todo relativo particular pensamiento, no es progresivo ni regresivo precisamente, sino *igual* é igualmente activo en su unidad (agilidad, movilidad pura pensante). Lo mismo se aplica á las restantes propiedades.

(2) En la historia interior que el pensamiento humano está aún haciendo, como en media é intermedia relación de su propiedad misma (de su género) en la Historia de la Filosofía, no llega al principio, ni en el medio, á toda la unidad de su racional reflexión; sino en su tercera edad (la cual apenas principia hoy).

(3) Pues Yo propio y el primero en mí pensamiento soy el que pienso entón-ces de este relativo modo.

pensar, y nuestro primer pensar interior-progresivamente, en nosotros, según todas las direcciones de nuestro pensamiento á nuestro conocimiento objetivo (1). Sin esto, pues, el progreso de nuestro pensamiento (es decir, el pensamiento como en su actividad y acción propia, y como de acto á acto distinta-sucesivamente) es el progreso del particular relativo pensar con inherente exclusión y negación cada vez de alguna parte del todo, y del todo mismo; mas no es el progreso interno y *cierto*—con grado cierto en él—como en la unidad, y en tal razón, con la interna doble relación progresiva y regresiva en el modo y movimiento propio del pensamiento (y lo primero el nuestro), como de todo él y todo dentro de sí mismo (en su racional interioridad).

La sana razón y la razón científica, y aún la experimental, latente bajo nuestra misma preocupación intelectual, nos advierten, de muchos indirectos modos, que tal progreso, en el conocer del objeto bajo un aspecto ó juicio, lleva inherente el *retroceso* y abstracción en nuestro pensamiento de todas las demás relaciones y del todo objetivo en ellas.—Y, en la vida histórica, suele caminar el hombre en tal progreso parcial (pensando, como viviendo); donde sólo á la larga las desproporciones marcadas que resultan, le advierten del lado negativo de su pensamiento dominante y el retroceso latente que encierra; pero en tal punto extremo no cabe ya transición gradual de la base y modo reinante de pensar (el juicio normal—la idea dominante) á la otra ú otras bases, no pensadas ni contadas hasta allí en el movimiento total del pensamiento, sin rompimiento de la unidad (en la unidad del estado prejudicial (2)—prejuicio de unidad verdadera—reinante), con negación consiguiente y retroceso de tal estado ante

(1) Necesitamos afirmar continua y como definitivamente en nuestro conocimiento comun-relativo, como para el continuo entero individual obrar cada vez respecto á lo pensado. Pero el afirmar del filósofo es condicional, según todas reflexiones y grados interiores, ántes de ser un afirmar racional y firme.

(2) Juicio con algun *prejuicio* inherente, que llevan en sí desde su primer juicio,—al parecer simple y firme,—los sistemas particulares filosóficos, y que debe ser convertido ante todo en juicio inmediato, absolutamente claro y simple en la razón (el "pienso, pues (luego-pues ó conquies) soy," de Descartes).

la nueva base de pensar: que son las revoluciones en la Historia de la Filosofía (como—á su modo—en la vida).

Sólo en la ley del pensamiento racional en total y gradual reflexión sobre cada juicio y base relativa de juicio, y comprobando reflexivamente cada juicio particular como de uno con otro, en todas sus graduales relaciones, en la consideración presente de la unidad del objeto en la razón (y en la nuestra inmediatamente, en ley de unidad de nuestro conocimiento), progresa el pensamiento en el conocimiento determinado del todo, como en y sobre-con sus partes y particulares relaciones, y con la misma ley en nuestro temporal pensar y conocer, en todo él. Pensando así el objeto determinada-sucesivamente en particular de unas partes y relaciones, como con las otras (en el entendimiento activo), progresa enteramente el conocimiento relativo del entendimiento, según el conocimiento absoluto en la razón, verificando cada vez el todo en las partes como desde ellas y en ellas mismas: progreso cierto y propio cada vez en razón de la verdad objetiva (1).

3. La palabra *progreso* (progreso en la ciencia) suele entenderse sólo relativamente, como desde el sujeto, y el sujeto en un punto é individual determinación del mismo (el hombre ó el pueblo ó siglo científico en tal estado último, inmediato cada vez= histórico), y como desde este punto y vista caminando adelante respecto-exclusivamente de atrás, como relativa-opuestamente del sujeto y su lugar, del adelante contra el atrás (formas del espacio aplicadas figuradamente á la vida en nosotros): tomando el puro *adelante* desde el ahora y nosotros, como ahora y aquí el sujeto, en nuestro estado, por punto y medida de comparación para lo anterior y ante-hecho, que se refiere todo, decimos, á lo siguiente, sirviéndolo y preparándolo, como lo imperfecto á lo perfecto (así hablamos de *los progresos, los adelantos del siglo*, ó afirmamos *que el hombre progresa enteramente, de niño á joven*, etc., como (en línea recta) de hombre imperfecto á perfecto...).

(1) Objeto se toma, en todo lo dicho hasta el presente y en lo que sigue, hasta el fin, como un *supuesto*, sin añadirle más determinación.

Pero, siguiendo este pensar relativo en toda su razon, el sentido del progreso significa, que desde la *nada*—ó lo nada—en el principio se camina al todo en el fin, al progreso total extremadamente contra el principio y los medios progresos (pues progresar se entiende que es, en este caso, como caminar y mirar adelante, nó hácia atrás): sentido irracional y contradictorio en sí mismo; pues lo nada de ser y de progreso (el puro extremo *atrás*) no es positivo en sí, ni es, por tanto, *primero*, ni principio de suyo, ni ménos de progreso á algo; ni el todo extremo final que prejuzgamos al opuesto del presente y el pasado, como el que encierra todo el progreso y lo perfecto—en aquel género,—es tal todo en sí, ni el todo y total progreso del género, una vez que nosotros mismos lo pensamos como inherente-extremadamente *nada* del principio y de los medios, que los niega y excluye de sí, y en la forma del movimiento retrograda de los mismos. Algo niega, pues, este llamado *total* progreso, segun nuestro propio modo de pensarlo; y el darle tal nombre encierra, por consecuencia, irracional contradiccion.—Y, por el mismo consiguiente, es contradictorio denominar progreso el medio y medios términos, que decimos, *para* el progreso total último, siendo en cada cualquier punto este llamado progreso, *igualmente* y con igual razon, *retroceso* de todo el principio y todo lo anterior; donde, pues, el llamado progreso en el medio camino y sus términos es tanto progreso como su contrario: es y no es progreso; y tal modo de entender este último cae en vano por sí mismo. Y, pues el positivo extremo principio y el positivo extremo fin de tal medio progreso (ideal en nosotros, nó real en sí, ni de nuestro pensamiento á ello racionalmente) no lo conocemos realmente en el hecho, sino sólo y siempre nuestro presente estado, que está, segun nuestra idea, en el medio de estos extremos (ideados desde él), y equidistante de uno y otro, no tenemos en la realidad del principio y el fin—que en sí no conocemos—ninguna cierta medida para saber, si nosotros en nuestro presente progresamos ó nó, pues los extremos del juicio nos faltan. Tal sentido del progreso es, pues, siempre abstracto é ideal en sus términos capitales; siempre está en relativo tercer término, y en relativa negacion, nunca en propiedad, ni en propia positiva razon de *progreso*; nunca se prueba por sí,

y en el hecho camina siempre en esperanza frustrada y desvanecida (en presuncion con resultante ilusion).

4. La razon nos dice sobre esto: en primer lugar, que el todo y lo todo y lo totalmente primero (el todo en absoluto y el totalmente primero), ya sea el todo de todas las cosas, ya un todo de un género—natural, histórico, intelectual,—ni progresa ni regresa, como todo y en su totalidad misma, ni se queda en medio (no se estaciona en presente, exclusivo del *antes* y el *despues*) abstractamente de sus extremos relativos, sino que es, totalmente y del todo, el que es, en la totalidad igual del tiempo, y en relacion igual absolutamente de todos los tiempos y movimientos sobre y sin las exclusiones diferenciales negativas.

Nos dice, en segundo lugar, que el *movimiento*, á cuyo género y razon pertenecen los extremos dichos del progreso—el principio, medio y fin (1),—es tal y tan entero é igual en el principio, como en el medio y fin del movimiento mismo y todo él (como la total forma de la vida y el vivir—viviendo);—en cuyo sentido tampoco el movimiento total (segun el conocimiento de la razon), como la forma de toda la vida, progresa ni no progresa, sino que *es* como *es* la vida, y es entero é igual en sí todo él, como aquélla en su movimiento, ó en toda y la propia forma del vivir. Así observamos, en la Humanidad, que el niño es un todo de vida, en toda y característica propiedad en todas relaciones, como el jóven y el maduro y el anciano; que estas respectivas totalidades se repelen y oponen, y aún se conciertan respectivamente de unas á otras, en todo y el mismo hombre. Y de aquí más por menor observamos los pensamientos y estados humanos nuevos en nosotros—cada día y hora; y tanto más cuanto más propia é interiormente vivimos. Y suponemos además que es *una y la misma vida humana* la de todos estos respectivos modos *con todas* sus relaciones. Donde hemos de pensar, que el progreso de unos estados y edades á otras está en que expresen en todas sus ordenadas y respectivas relaciones, igualmente de todos extremos lados, el todo del hombre y humana vida, como propia en su totalidad sobre todas

(1) Que nuestro entendimiento irracionalmente *divide*, y divide en la vida, en vez de *distinguirlos* respectiva-totalmente.

sus partes dentro de ella; pero no está en el predominante relativo aspecto de una á otra ú otras, como desde cada una particularmente.

En tercer lugar, nos dice, que el movimiento, como propiedad tal y en tal modo de *sér* y de todo particular *sér* (como real y todo de sí en su inmediata propiedad, y como de inmediato á particular), es, como el *sér*, cuya propiedad es (é *interior-esencialmente* del mismo en *sér* lo que y como es), tanto total y todo, como *totalmente determinado* en mociones y movimientos individuales (como en la forma de la animacion y *accion* enteramente determinada de cada *sér*); donde el total y todo-real movimiento *del sér*, y como *desde él* adentro, es tanto cada último individual movimiento y mocion,—con la relativa *exclusion*, en lo tanto, y como desde su inmediata individualidad, de otro y todos los individuales movimientos ó mociones del todo (y áun relativa-parcial *exclusion* del *comun* y puro continuo movimiento),—como es la comun igual continuidad de todos sus movimientos, de unos á otros y unos *con* otros, como *total-inclusivamente* de los mismos en el movimiento real y todo, como la forma de toda la vida, sobre (y sobre-con) la totalmente determinada, propia (y, en lo tanto, exclusiva) particularidad de cada movimiento y nocion última en su lugar y tiempo (1).

En cuarto lugar, nos dice, sobre los términos *principio*, *fin* y *medio* del movimiento, y (aplicados á la vida) *progreso*, *retroce-*

(1) Estos términos: el movimiento, como desde inmediato á particular, en relacion de *con* y *contra*—y en total relacion de este modo: y luégo, extremamente, el movimiento particular *contra* el movimiento en lo puro continuo (el *contra*-movimiento); y, extremamente de esta total contrariedad, el movimiento como *sobre* su contrariedad misma (el *sobre*-movimiento—el movimiento racional) en el todo y realidad absoluta del movimiento mismo, deben repensarse una y otra vez, para entender en su día muchas dificultades, hoy insolubles en este género (por ejemplo, en el movimiento de la Naturaleza; en el del cuerpo por respecto al espíritu; en el del Mundo respecto á Dios): que todas tienen su nudo, en no haber pensado el *movimiento* reflexivamente en todas las relaciones de su propiedad, y de ésta misma en términos de actividad, de tiempo, de actividad en medida cierta con el tiempo, por toda la vida, como la realizacion de la propiedad misma de un *sér*, como el sujeto de su vida (segun queda mostrado al principio).

so, *estacion*: que, considerados desde cualquier individual punto del movimiento y la vida (como desde dentro—última-determinadamente—de ella en cada viviente, según los entiende el pensamiento vulgar), son sin duda términos y momentos reales (puntos) del movimiento, mas sólo *particulares*, y desde ellos son particular-relativos, y relativos con la exclusion inherente de otros, tan propios como cada uno en su lugar; y relativos desde el mismo con éste (correlativos y contra-relativos igualmente); pero, pensados sólo así, son abstractos de la otra total relacion, que á esta de la distincion y oposicion acompaña en el todo del movimiento real y en razon de él, desde cada particular movimiento y mocion, á saber: la de su igual continúa correlacion con todos los otros—sus opuestos—y en la oposicion misma como de todos inclusive en el movimiento todo y todo sobre ellos, con ellos mismos (1).

Nos dice, en quinto lugar, que, considerado cada cualquier término del movimiento—principio, medio, fin,—(2) bajo los dos aspectos, que en el todo del mismo y en tal total razon tienen respectivamente, como desde inmediato á relativo: el de *exclusion* (repulsion) y el de *union* (atraccion—concentracion) con los otros sus opuestos en igual modo relativo (que se continúa relativa-extremamente en toda la particularidad del movimiento), cualquiera de ellos que pongamos como el principio extremo tiene en sí, como principio, toda la razon del movimiento, mas sólo como principio de aquel particular movimiento (en aquella

(1) Aplicando esto al principio y fin, que decimos, de la vida de un hombre, se ha de entender: *principio* de la vida continúa determinada manifestada de él á nosotros en cierto tiempo; y *fin*, igual-positivamente, de aquel principio y siguiente determinada *intermedia* manifestacion de su vida. Pero *principio* ó *fin* de toda la vida de todo aquel hombre *en sí*, son términos que, desde ellos relativamente á nuestra experiencia (y ciencia propia) de los mismos, sólo *ideamos indefinidamente*; pero propiamente no sabemos ni podemos saber, sino bajo un fundamento superior, aquí no mostrado, ni desde aquí racionalmente conocido. Ni aun conocemos sino bajo él todo el sentido positivo de tal principio y fin y medio presente histórico de la vida de un hombre ó de toda esta particular Humanidad.

(2) Los cuales se repiten en cada mocion entera de la vida, en los actos mínimos, como en los máximos.

particular vida y vitalidad) relativamente al fin del mismo y de éste á aquél de igual suerte; pero ni uno ni otro tienen toda la plena razon del movimiento, sino particular-relativamente; y sólo pues, expresan la razon del todo, en su esfera particular, en cuanto en su distincion y oposicion, como de principio á medio y fin (que es el un aspecto del todo del movimiento en todas sus relaciones), se juntan y conciertan uno *con* otro (que es el otro complemental aspecto de la misma relacion con el de la oposicion, en todo el tiempo y movimiento dentro de su particularidad), como ambos igualmente bajo el todo y total movimiento, en razon, á saber, en cada entera particular mocion, del movimiento total de la vida toda en la realidad (la vida y el vivir en su forma de la accion y el movimiento, ó la vida misma en su interior movimiento.)

De lo cual se sigue, que el progreso real y total en el movimiento, ó el *progreso racional*, no está en ningun particular término del movimiento y la vida (y la vida histórica—la mínima de cada dia, como la máxima de todos los tiempos): ni en el principio en particular de tal,—que lo es *relativamente* á su fin (1); ni en el fin particular, que es tal *relativamente* á su principio; ni en el medio, que es *relativo* á ambos igualmente: sino que el progreso racional en un todo particular de vida y movimiento está en el *concierto*, en entera relacion (segun el todo), de todos estos términos particulares en la *continuidad* de unos con otros; cuya continuidad no es puramente la exterior-relativa (como parece al entendimiento distraido, que considera tales relaciones desde su individualidad é individual estado, como desde centro y medio), sino que es la relacion interior tambien de la *inclusion* y continencia y racional coexistencia de todos los extremos y medios términos de aquel movimiento (en su relativa distincion y union), como partes interiores correlativas en el movimiento y tiempo igual del todo, como todo interior en ellas. Y realizar esta *continuidad* y relativa continencia de unos términos con otros, en el sentido de la totalidad del movimiento de cada particular vida, y realizarse cada término en tal forma, como *con* y *en* y *se-*

(1) Al fin ó conclusion positiva de que es particular principio.

gun los otros, y como en la viva representacion de ellos—de todos ordenadamente—en él mismo, reproduciendo viva, íntima y libremente, segun la razon del todo, los demás términos extremos restantes de cada inmediato en cada vida particular, como en tal su forma íntima: éste es el *progreso real* y racional, y el modo como el todo se realiza en cada parte, propiamente, y respectivamente á las restantes, sabiéndose y obrándose ésta, en su propiedad, segun todas sus justas relaciones con las demás en el todo.

De aquí se sigue que, en la totalidad del progreso de la vida humana, por ejemplo, en nuestra terrena Humanidad é historia, no estamos en ningun tiempo particular (ni en el particular principio, ni medio, ni fin, como táles puramente) en progreso total, sino sólo en progreso relativo con inherente retroceso (por la particularidad misma de cada estado). Pero hay progreso *relativamente* del principio, por ejemplo, al medio presente, en cuanto el todo histórico de nuestra Humanidad se determina cada vez más —sucesivamente—en lo particular, y se contienen sucesivamente en cada tiempo *más* estados y relaciones y tiempos (todos los pasados), como *datos y condiciones (relaciones y materiales)* acumulados para el día y estado y edad superior humana, á todas las particulares precedentes (no como sólo la última particular edad, sino la última, como compuesta en sucesion de todas las particulares, y con esto á la vez la superior histórica), como la total y todo-comprensiva de las anteriores con ella, en claro y racional conocimiento y sentimiento, y vida *real* de todas en sí misma (1). *Real*, digo, más real que la pura particular y semi-conscia edad y tiempo medio cada vez (por ejemplo, el presen-

(1) En la racionalidad de la Humanidad, y la consiguiente racionalidad de su historia, con cierto principio racionalmente positivo á su mismo fin, y con cierto fin positivo desde su principio, por todos sus medios á él, última y superiormente (*definitiva-plenamente* en la Historia misma). Esta es la ley de la Humanidad en su historia (cuyo medio tiempo vivimos hoy todavía); y segun cuya ley es nuestra Humanidad como un todo histórico en el tiempo, característico tambien en la sucesion de sus tiempos medios, y en cada uno desde los anteriores, á mostrarse igualmente en su Historia como un todo pleno histórico (en su tercera edad, como propia y compuesta de sus precedentes superiormente).

te), (1) porque es *recibida* según toda razón de sí, en todas justas relaciones con las anteriores particulares edades, como todas interiores y contenidas realmente en un orden superior de vida, que hoy y en cada término y relación sólo *presentimos é ideamos* como tercer ageno término todavía.

5. Ahora con esta idea racional del progreso—progreso como de todas las partes en todas relaciones de unas con otras respectiva y recíprocamente, como en el todo de ellas, como sobre todas ellas igualmente en la realidad (*); pero como desde cada una con cierto principio, medio y fin de su interior movimiento, y con toda la razón del progreso dentro de la misma, y con trascendencia (ultra y sobre-relativa) desde su particular principio, medio y fin á otras partes, bajo la misma razón del todo en ellas; y juntamente en cada una y como desde cada una con la alternativa *relativa* de *sí y no*, de *sér y no sér*, inherente á su particularidad misma en su actividad y movimiento y tiempo propio; y así realizando los séres particulares en cada uno, y de cada uno con todos, la ley de la vida superior en cada movimiento y tiempo (en medida de su actividad con su tiempo) de su vida (**),—volvamos la consideración al estado y tiempo presente cada vez, y el de ahora, por ejemplo, en la sucesión relativa de la Humanidad, y en la nuestra histórica, como ahora de presente en medio del *antes* y el *después* de esta misma total vida é historia, aplicando algunas razones dichas, para entender cómo es en toda razón de tál, en el movimiento y vida del todo,

(1) En que está aún de muchos modos dividida y desproporcionada y desigual en sí nuestra Humanidad, en este su asiento terreno y en su historia.

(*) La cual ni progresa, ni no progresa, sino que funda el total movimiento y progreso interior como desde cada parte inmediatamente, en su relación, y relación en el tiempo gradualmente con todas, como en el todo mismo.

(**) Que es el sentido racional del *progreso* en el movimiento y del movimiento en la vida de todo sér particular—y del sér y vida de la Humanidad,—como de fundamento y razón del Sér mismo en todo particular sér, bajo este aspecto de su realidad; y de aquí con igual razón para y para-en todas las humanas propiedades y relaciones y modos del humano sér y vivir—ciencia, moral, arte, religión, etc.

el progreso en lo presente (*), y el progreso presente como de lo pasado á lo futuro (lo ante y ultra-presente relativo al presente actual, el inmediato nuestro cada vez y ahora).

Pues, segun lo visto, cada parte y particular estado de vida en su tiempo y movimiento (moción particular=animación=vivificación) lleva en sí, quíeralo ó nó, sépalo ó nó, en su particular movimiento, el todo del sér y del vivir de aquella particular vida, y lo lleva en forma de fundamento y ley superior de su vida particular (superior de todos lados, ante, como en y despues, sobre el particular estado considerado). Y, pues, segun tambien lo dicho, cada estado particular de (y dentro) una vida total puede y debe expresar, en su límite y á su propio modo, esta su relacion con el todo y su superior y como *interior* viviente en ella, como igual-superiormente en los anteriores y siguientes estados al presente (en la relativa distinción temporal del ántes y el después del puro presente estado):

—Y, pues, viviendo cada particular estado de animación y movimiento, segun la ley del todo y superior vida en él mismo, y en tal ley, su vida particular presente, en todos los modos y aspectos de la misma, vive por la ley citada en todas sus partes y animaciones interiores en justa-relativa vida, segun el todo de ella en su particular, y de ella con sus análogas, bajo el todo y vida superior; y así en gradual razón en las totales y totalmente progresivas relaciones con las demás esferas particulares, á que todas equi-relativa-interiormente (equi-correlativamente) pertenecen, cada una en su lugar y en su plena libre interior vitalidad asimismo:

—Y, pues, por último, nosotros los hombres (pueblos ó siglos ó individuos), en nuestra temporal vida cada vez, sólo conocemos enteramente (**), y, consiguientemente, sólo vivimos, por todos los modos relativos de la vida en el todo, y con toda animación y vitalidad, nuestro *presente estado y tiempo*; y todo otro ante-

(*) El presente de una acción, como de un hombre en toda su vida, de un pueblo ó siglo, de toda la Humanidad en la Tierra.

(**) Por todos los modos reales del conocimiento: el individual, el total racional, el relativo de uno á otro, en relación de particular á general, de general á particular.

rior ó siguiente histórico, y el superior mismo y total vida de toda nuestra Humanidad (por ejemplo, en la Tierra), sólo lo conocemos desde este *nuestro* estado presente (y todo nuestro, ó todo á disposicion de nuestra razon y libertad racional) en tercera relacion con él, y, á saber, segun él es conocido y vivido *realmente, propia y libremente de presente*, como la presente entera vida nuestra (la inmediata en cada punto en todas razones y relaciones, y con todas ellas en individual unidad cada vez);

Se sigue: que el progreso real y entero y cierto de todos lados *en razon* del todo, como interiormente de él mismo á nosotros, y de nosotros mismos superiormente hácia él, no está ni comienza en la pura *relacion* del presente, como de lo pasado hácia lo siguiente (*); sino que está, lo primero é inmediato, en el conocimiento y vida (vida llena é individualmente cumplida) del presente estado y tiempo, en razon y sentido de totalidad en su misma particularidad, claramente entendida, y *querida y vivida en su límite*. Y entónces, y sobre esta inmediata presente base (pié y punto de partida, nó absolutamente aún base ni fundamento), podremos *inferir* racionalmente, que, llenando nuestro presente tiempo, segun su particular modo, en todas sus justas individuales relaciones, segun razon, estamos, nó en mera idea ni abstracto (parte positivo, parte negativo) presentimiento, sino en la racional seguridad, que hoy de presente caminamos y vivimos en *razon* entera de progreso con la ante y ultra-vida relativa á ésta, y con ella presentes en la vida superior sobre todas relativamente en nuestro género, y con ellas igualmente comun. Y ésta es la ley capital y la racional del progreso, por ejemplo, en nuestra presente vida y siglo y pueblo humano.

El progreso racional—en razon del objeto todo y su total fundamento—mira en y desde cada juicio particular al todo, no precisamente adelante ni atrás, sino adelante y atrás igualmente desde ahora y este conocimiento, y respectivamente (reflexivamente) de todos términos, como en todas sus relaciones hácia el conocimiento superior y total en aquel género, en forma de otros

(*) Cuyos términos así entendidos y vividos, son siempre abstractos y divididos del presente racional—sobre el inmediato sensible,—y nunca son realmente conocidos ni vividos.

tantos juicios relativos y reflexivos, y entre sí conformes y concordés en razon del juicio total y fundamental (el principio y ley de conocer), y en el sentido correspondiente de la verdad del principio en todas sus relaciones. Con esta racional ley progresa el conocimiento y la ciencia (y cada particular ciencia en todo su principio, y en relacion de él con los demás), y la vida de consiguiente, aclarando, afirmando, completando el conocimiento desde cada particular juicio concertada-relativamente, y gradualmente á la vez, en el todo, con todos los demás sus relativos (correlativos) juicios y conocimientos tocantes al mismo.

6. Ejemplo. Hoy, en general, se rige toda la ciencia y la vida bajo el juicio normal en el sujeto (en el hombre y la Humanidad culta): *Yo soy inteligencia=Yo entiendo y conozco*, con el sentido reinante de conocerme Yo en tal juicio en mi propiedad absoluta, ó á lo ménos, la superior y predominante, nó sólo de mis demás propiedades, otras que la de la inteligencia (el sentimiento, la voluntad), sinó aún de mí mismo, como todo Yo y el primero, que no valgo ni soy para mí, se dice, sinó como y desde que me sé reflexivamente como sujeto inteligente y entendiendo. De aquí formo mi ciencia, segun tal idea, como obra única de mi inteligencia reflexiva, como el sujeto de ella, y en tal única ó predominante relacion de la inteligencia al objeto (de mi sujeto á mí mismo) para tal solo ó predominante fin, con ninguna ó escasa (y como ideal) estima del Yo—el todo é inmediato—y de mí á mí sujeto, y sujeto, como hombre, de todas mis propiedades y relaciones igualmente que de ésta, con las cuales todas, y como de ellas *reflexivamente*—en el entender y conocer,—soy Yo mismo en mi propiedad, y propiedad de reflexion tambien, pero nó sin todas estas razones, sujeto inteligente, entiendo y conozco (y vivo inteligente—racionalmente), y nó de otro racional modo en mí, y como de mí á mi inteligencia (de mí absolutamente á mí, el sujeto de mis propiedades, y con ellas el sujeto propio de mi inteligencia—y de mi inteligencia, á saber, inmediatamente de estas mis propiedades y de mí mismo en ellas, segun ellas son y Yo soy en las mismas). (1)

(1) Me suelo entender *sujeto inteligente*, como desde el hecho de mi

De aquí han resultado profundos y seculares prejuicios, que oscurecen ó tuercen el camino de la verdad científica desde su principio en nosotros, el de la absoluta ciencia y verdad. De aquí, por ejemplo, el prejuicio idealista (subjetivo abstracto) de concebir la ciencia como un puro *comprender* y poseer nuestro de lo conocido, que esperamos acabar de poseer enteramente algun día, como todo sabido, sin necesidad de más pensar ni saber, sino en pura ideal contemplacion de la verdad (contradiciendo en esto mismo á la idea positiva en sí y toda, á su modo, infinita, de la verdad y del pensar y saber). De aquí, el no entender en toda su verdad el sentido de la *conciencia* en la ciencia, y la *ciencia-de-conciencia*, nó tanto, como un particular objeto del conocimiento (en la Psicología), sinó, como la forma, en mi conocimiento, de mí mismo, todo, propio y el primero (Yo en toda y mi primera conciencia, en razon de mí en mi conocer), y, consiguientemente, la forma interior de mi relativo conocimiento (dentro, fuera y de dentro afuera en compuesto) en la conformidad de mí conmigo, y en mi conforme racional conciencia en todo mi relativo entender y conocer, y en el progreso del mismo, en tal formal razon, en el conocimiento de todo lo á mí *tocante y pertinente*. (1) De aquí, el prejuicio capítal, que el sentir y el querer son en el Yo, y de mí en relacion, ménos relativos ó anejos, y de todos modos inferiores, al *entender y conocer*.

reflexion en el tiempo á mi inteligencia determinada de esto ó aquello, y en relacion. Sujeto se entiende de mi *actividad* en el tiempo; mas no se dice por ejemplo, propiamente, *sujeto* de mi *posibilidad*. Ahora queda por saber la *razon* de mí en este hecho de mi reflexion en tiempo y determinacion. Queda por *explicar* esta mi *conciencia* de mí como sujeto de mi determinada reflexion en el tiempo. Resta que sepamos cómo Yo de todo y mi propio sér é interioridad misma soy sujeto inteligente. En estas razones consiste la conciencia y la inteligencia del hecho de mi reflexion en el tiempo, como de *sujeto á sér* y *sér real* y primero de mi inteligencia misma. Sin lo cual estoy Yo sólo en *idea*, nó en *razon* y racional conciencia de mí, como sujeto inteligente.

(1) Importa que nos sepamos con ordenada distincion de los vários sentidos de la conciencia en mí, como mi conciencia y en tal razon: el llamado *psicológico*, el intelectual puro, el racional en mi unidad y la primera razon de mi propiedad en el conocimiento; y de aquí en racional conciencia y ley en todo mi relativo conocimiento.

De aquí el fruto vano ó escaso, en la relacion del pensar con el vivir, que la Filosofía ha dado hasta hoy, como obra que es y debe ser en el tiempo, entera ó principalmente de todo el pensar, en el hombre, en razon del vivir, y de la vida segun el pensamiento: porque, en todo esto, se ha olvidado, que el hombre es inteligencia en la razon toda y propia y primera de él mismo en su Humanidad,—y como sujeto humano de su inteligencia misma; indivisa-racionalmente de ambos términos,—y de mostrarse y verificarse propiamente sin duda á este modo de ser inteligente ó de la inteligencia (entendiendo y conociendo), pero con esto al punto, como propiedad nuestra, con todas nuestras restantes propiedades, otras que las del puro entender, en el espíritu, y del espíritu todo otra vez como parte con el cuerpo del hombre todo íntimamente, y en todas tales relaciones en nuestro sér de hombre, y de entendernos y conocernos en todo este nuestro sér inmediatamente y en relacion, segun esta nuestra total verdad, y verdadera determinacion en el tiempo: no entendiendo, pues, exclusiva-abstractamente, ó idealmente, por el entender, sino entendiendo racionalmente por el sér, y el sér en nosotros, y nuestro determinado sér en el tiempo con todas nuestras propiedades y relaciones, como para vivirlas y viviéndolas de un tiempo á otro, segun su verdad, entendida y conocida por nuestra misma inteligencia, como nuestra propiedad tambien, pero con todas á su modo, segun razon. Donde, pues, mi inteligencia lleva *la voz*—toda la voz—en mí, como Yo mismo y Yo conscio, pero no es todo Yo ni lo todo que Yo soy con todas mis partes y propiedades; ni se pone en su lugar; sino que en la propia claridad de mi inteligencia me conozco Yo y me conozco en mis propiedades, segun ellas mismas en mí; y en esto me reconozco en la propiedad real y racional de mi inteligencia, como el sujeto de ella, sobre la abstracta ideal propiedad de la misma en exclusion ó desestima de mí en mis restantes propiedades, y en parcial negacion é *inconsciencia* de la inteligencia en mí.

Que en tan entera propia razon de ser Yo y el sujeto de mis propiedades *entiendo* como *siento* y *quiero*, segun cada una de estas propiedades en mí, y segun la consiguiente y concordé relacion de todas al propio modo de cada una, y de todas, pues,

racionalmente (respectivamente) con mi entender; es decir, como entendidas y conocidas también, pero entendidas, según son como de mi propiedad y relación en las mismas, ó como el sujeto de todas ellas, nó, según el puro abstracto entender, esto es, nó, conocidas como *idealizadas* en el entender. Y á su vez mi inteligencia debe ser reentendida—reflexionada,—según ella es, como con mis restantes propiedades, todas en relación de su propiedad en mi unidad y unidad primera, como el sujeto de todas y con ellas superiormente en mí mismo.

Que los juicios primeros de estas propiedades, de lo que son y dicen de tales en mí, aunque conocidos en mi inteligencia—según su propia función,—son, como de propiedades igualmente mías que aquélla, coordinados con el juicio: Yo entiendo y conozco; y en esta coordinación, así entendida y reconocida, está mi inteligencia en su primera *relativa* verdad (en su primera razón y clara conciencia en mí) con sus restantes propiedades en mí mismo; y está en el principio y *primer paso* de su racional progreso, como mi inteligencia en concierto y circunspección y respecto, en tal modo, con todo lo á ella coordinado y correlativo en mí, y de aquí adelante con igual ley; y en tales primeros juicios estoy Yo, como inteligente, en el principio cierto de todo mi progreso interior, estando *á la vista* de mí en toda mi racional interioridad ordenadamente, al modo y luz de mi inteligencia, indivisamente con toda mi interioridad en relación; y así puedo caminar clara y derecha y firmemente en mis particulares propiedades, como á la vista de todas en la unidad de mi conciencia, racionalmente, y de aquí en todas relaciones como entendidas (y según entendidas, vividas en mi tiempo).

Que mi inteligencia es totalidad de su propio modo y concepto, y es en toda su propiedad (como toda una inteligencia) mi inteligencia también; y se refiere á su total modo—libremente en sí—á mis restantes propiedades, otras que ellas relativamente (é, inmediatamente, á mi sentimiento y mi voluntad), y se refiere (sobrerefiere) igualmente á mí y á mí como sobre ella en particular (el sujeto de ella con todas), pero al modo, en totalidad, de ella misma (como Yo en mi *vista y verdad* = en toda mi conciencia), ó como *razón y conciencia*; y con tal total y pri-

mer respecto en todas mis determinadas relaciones á este modo en mí, mi inteligencia, en tal propiedad, no es Yo, ni Yo soy ella, ni es Yo—el sujeto (el sobre mí) de ella, como igual-relativamente de todas mis restantes propiedades, y el primero, *en mí*, sobre todas en particular, como sobre ésta; aunque todo esto y Yo en ello soy entendido y conocido (y como de todo á particular cognoscible), segun dicha mi propiedad, y á su modo (total-particular, y de total á particular entender y conocer en constante ordenada claridad); que, por tanto mi inteligencia no trae á mí, ni tiene en mí (sino por abuso de ella misma ó error irracional=ideal=abstracto) una exclusiva unidad de sér, ni preponderancia desmedida (irracional) con las demás propiedades en mi razon, y en la razon de mí, el propio y comun sujeto de todas, como de ésta (y la única para mí, *en mis inmediaciones*); no consistiendo tal propiedad en sí y de ella en relacion sino en ser la *claridad* de todas mis propiedades, segun la presente (1). No tiene, pues, la inteligencia en sí y como mia, y de sí en relacion, otro sér escondido, ni razon de ser, ni otra propia verdad, que esta de la claridad y el claro ver y entender; y con ella *guarda* toda relacion y racional respeto, á su modo, con todas mis restantes propiedades en el sentido del juicio: Yo soy inteligente=Yo entiendo, para que este juicio exprese en sí y en su obra consiguiente: mi ciencia (la ciencia que Yo sé, en mi conciencia), y, segun mi ciencia, mi vida en el tiempo, toda mi verdad en ella racionalmente.

Y sólo en la claridad del conocimiento de mis propiedades y relaciones—de mi parte,—y de mí, como Yo mismo en ellas, y el primero (ó el sujeto propio y comun de todas), segun mi propiedad tambien de la inteligencia, puedo entender Yo racionalmente (en razon á la vez de lo entendido y de mi inteligencia misma) mis restantes propiedades y relaciones, como otras que ésta, y con ésta correspondientes y aclaradas en mi propia interior verdad (2)

(1) En lo cual tiene mi inteligencia á su modo toda su realidad en mí, como propiedad mía y Yo propio en ella; pues la realidad en la inteligencia es la pura *claridad y vista*, y de aquí en tal razon á todos los particulares modos del entender.

(2) Pues, en el conocimiento racional de mis propiedades, á diferen-

(en conciencia y razón de mí), según la ley de la concordancia y correspondencia de la realidad en el claro conocimiento de ella misma. Mas, sin esta mi inmediata y primera claridad interior, según el juicio de conciencia: *Yo entiendo y conozco* (é inmediatamente, según el común decir: *Yo me entiendo*), y sin la inteligencia reflexiva de dicho juicio en su propia razón y tenor, falta á éste su propia claridad, su asiento y firmeza en sí y para la ulterior ciencia, y, primeramente, mi interior relativa ciencia en mis propiedades, como mías, y como Yo en ellas: no es aún un *juicio racional*, ni racionalmente reflexionado.

La influencia social y social-intelectual (la presente, y la de pasado á presente) en la historia hecha hasta hoy, y hasta el punto de la propia vida y tiempo de cada hombre, más comprensiva en sus extremos y medios términos hasta el individuo, más múltiple en sus aspectos y relaciones, más complicada que nunca ántes; y que en su complejidad misma lleva cierta fuerza racional (el poder de la opinión—los respetos sociales—el público y la publicidad—las tradiciones históricas); con gradación enlazada todo ello, y como con ley impersonal desde los extremos sociales é históricos hasta y dentro del individuo, dá en éste el resultado inmediato de llevar (hasta hoy al ménos) todo el hombre en su inteligencia hácia el lado relativo de su sér y su libre razón en el medio histórico temporal, en que vive y se educa; dejando como en tercero é ideal término su inmediata, y para cada hombre (y Yo humano que se sabe) absoluta y única propiedad de sér y su racionalidad, y la estima y cultivo de sus propiedades y relaciones de terminadas con esta ley inmediata de la propia racional concien-

cia del relativo ó ideal, las conozco Yo como tales en sí y otras que la de mi inteligencia, con esencial distinción en su respectiva propiedad; y como otras las conozco en mi inteligencia y conciencia misma, esto es, como unidas esencialmente con mi inteligencia en su misma esencial distinción: sin ser por esto ellas mi inteligencia, ni ser ésta en identidad la propiedad de aquellas. En lo cual está la claridad racional de mi inteligencia en la propiedad de sí misma, como de mi unidad y en la unidad de mi conciencia sobre mis interiores relativas diferencias; por ejemplo, como de mi inteligencia determinadamente (mi sujeto inteligente) á mis restantes otras propiedades. Y este es el sentido de la razón y el pensamiento racional sobre el relativo é ideal.